

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

CÓDIGO AUDITORÍA No.66

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá, D.C., Junio de 2019

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

MARIA ANAYME BARON DURAN
Contralora Auxiliar

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ
Director Técnico Sector Movilidad

NIDIAN YANETH VIASUS GAMBOA
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura
Movilidad

DANIZA MAGNOLIA TRIANA CLAVIJO
Asesora

Equipo de Auditoría

Segundo Abel Suarez Mateus
Claudia Margarita Pinzón Enciso
Flor Nubia Peña González
Sebastián Chona Londoño
Nelly Vargas Jiménez
Jessyca Thatiana Acuña Rincón
Diego Alejandro Aranguren León
Eduardo Henry Villarroel Sierra
Sergio Andrés Vega Narváez
Carlos José Alarcón Garzón
Raúl Andrés Peña Poveda
Ricardo Mendoza Toledo
Juan Sebastián Vargas Vargas

Gerente 039-1
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-05 (E)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-01
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional de apoyo
Profesional de apoyo
Profesional de apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTÁMEN INTEGRAL	11
1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	12
1.1.1 Control de Gestión	13
1.1.2. Control de Resultados	13
1.1.3. Control Financiero	14
1.1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	14
1.1.5. Opinión sobre los Estados Contables	14
1.1.3 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	15
1.1.7 Concepto sobre el fenecimiento.....	15
1.1.8. Presentación del Plan de mejoramiento.....	15
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	19
3.1.1 Control Fiscal Interno	19
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	21
3.1.2.1. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, correspondientes al Factor de Gestión Presupuestal.....	30
3.1.2.2. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, correspondientes al Factor de Planes, Programas y Proyectos.....	31
3.1.2.3. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, correspondientes al Factor de Gestión Contractual.....	34
3.1.3. Gestión Contractual	35

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.1 Alcance y muestra Gestión Contractual	35
3.1.3.2 Resultados Gestión Contractual	40
3.1.3.2.1 Contrato de Obra IDU 1542 de 2017 e Interventoría IDU - 1571 de 2017.	40
3.1.3.2.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación, en el contrato IDU 1542-2017.	41
3.1.3.2.2 Contrato de consultoría IDU - 1557 de 2017 e Interventoría IDU - 1573 de 2017.	44
3.1.3.2.2.1 Hallazgo administrativo por deficiencias de planeación, al firmar el acta de inicio noventa y seis días después de suscribir el contrato 1557 de 2017.	45
3.1.3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no inicio el proceso administrativo sancionatorio, por el no inicio de las etapas del contrato en los tiempos establecidos.	47
3.1.3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y supervisión del contrato.	48
3.1.3.2.3 Contrato de Obra IDU 1830 de 2015 e Interventoría 1835 de 2015	51
3.1.3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación en el contrato IDU 1830-2015.....	51
3.1.3.2.4. Contrato de Obra IDU – 1555 de 2017 e Interventoría IDU- 1576 de 2017	54
3.1.3.2.4.1. Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato IDU-1555 de 2017.	55
3.1.3.2.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida planeación en la ejecución del contrato IDU-1555 de 2017 en razón a la falta de coordinación tangencial e interinstitucional.....	57
3.1.3.2.4.3. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de interventoría del contrato IDU-1576 de 2017	66
3.1.3.2.5 Contrato de Obra IDU - 1546 DE 2017 e Interventoría IDU-1570 de 2017	73
3.1.3.2.5.1. Hallazgo administrativo por la falta de oportunidad en las actuaciones y gestión de la entidad frente a las modificaciones contractuales.	73
3.1.3.2.5.2. Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato IDU-1546 de 2017.	75

3.1.3.2.5.3. Hallazgo administrativo por una desacertada estimación del plazo fijado inicialmente de diez (10) meses para el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas a cumplir dentro de la ejecución del contrato de obra IDU-1546 de 2017.	77
3.1.3.2.5.4. Hallazgo administrativo por el suministro de información errada al organismo de control durante el proceso auditor al contrato de obra IDU-1546 de 2017 respecto de la consignación de los rendimientos del anticipo.	81
3.1.3.2.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento estricto a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de obra IDU-1546 de 2017, respecto de la solicitud de prórrogas y/o adiciones.	83
3.1.3.2.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de interventoría del contrato IDU-1570 de 2017.	85
3.1.3.2.6 Contrato de obra IDU 1550 e Interventoría IDU 1537 de 2017.	89
3.1.3.2.6.1. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento en los plazos pactados para la entrega de los informes técnicos de interventoría que forman parte de los informes mensuales.	91
3.1.3.2.7 Contrato de Consultoría IDU – 1564 de 2017 e Interventoría IDU- 1548 de 2017	94
3.1.3.2.7.1 Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato IDU-1564 de 2017 ..	96
3.1.3.2.7.2 Hallazgo administrativo debido al incumplimiento de obligaciones contractuales	99
3.1.3.2.8. Contrato de Obra IDU- 1341 DE 2017 e Interventoría IDU-1344 de 2017	102
3.1.3.2.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual, los plazos de cada una de las etapas contractuales y seguimiento en el cumplimiento de la ejecución contractual	105
3.1.3.2.9. Contrato de Obra IDU – 1558 de 2017 e Interventoría IDU -1544 de 2017	111
3.1.3.2.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual, los plazos de cada una de las etapas contractuales y seguimiento en el cumplimiento de la ejecución contractual.	112
3.1.3.2.10. Contrato de Consultoría IDU - 299 DE 2015 e Interventoría IDU-300 DE 2015	118

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.2.10.1. Hallazgo administrativo por recibir y liquidar el contrato de estudios y diseños, con productos que no permiten cumplir el objeto y alcance del contrato.....	120
3.1.3.2.11. Contrato de Obra 1551 de 2017 e Interventoría 1572 de 2017	129
3.1.3.2.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación del contrato, basadas en las frecuentes suspensiones y prórrogas que prolongan la etapa de consultoría, contraviniendo el principio de planeación de la contratación.	130
3.1.3.2.12. Contrato de Obra IDU – 1562 de 2017 e Interventoría IDU – 1565 de 2017.....	135
3.1.3.2.12.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación del contrato, basadas en las frecuentes suspensiones y prórrogas que prolongan la etapa de preliminares, contraviniendo el principio de planeación de la contratación.	137
3.1.3.2.13 Contrato de Obra IDU 1543 e Interventoría IDU 1539 de 2017.....	142
3.1.3.2.13.1. Hallazgo administrativo en razón a que la entidad no ejerció los mecanismos de acción contractual para resarcir el daño causado por las actividades incompletas presentadas por el Contrato de Consultoría No. IDU-1267-2014, que condujo a las adiciones suscritas en los Contratos de Obra IDU-1543 de 2017 e Interventoría IDU-1539-2017.....	144
3.1.3.2.13.2 Hallazgo administrativo por el incumplimiento en los plazos pactados para la entrega de los informes técnicos de interventoría del contrato IDU 1539-2017 que forman parte de los informes mensuales.	153
3.1.3.2.14 Contrato IDU-1500-2017 e Interventoría IDU 1516 de 2017.....	155
3.1.3.2.14.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal.	157
3.1.3.2.14.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el IDU reconoció el pago de valores adicionales al acordado en el contrato IDU-1500-2017.	160
3.1.3.2.14.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal.	164
3.1.3.2.15 Contrato de Obra IDU - 1686-2014 e interventoría IDU- 1694 de 2014.....	165
3.1.3.2.15.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los plazos para la liquidación del contrato IDU-1686-2014 y su contrato de interventoría IDU-1694-2014	167

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.2.16 Contrato de obra IDU 1561-2017 e Interventoría IDU – 1565 de 2017	170
3.1.3.2.16.1 Hallazgo administrativo por la no iniciación de la etapa de construcción del contrato IDU-1561-2017 en el plazo previsto.	171
3.1.3.2.16.2 Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-1561 de 2017.....	173
3.1.3.2.17 Contrato de Obra IDU - 1285 de 2018	175
3.1.3.2.17.1. Hallazgo administrativo por la inclusión de la construcción de un muro el cual no se encontraba dentro de alcance del objeto del contrato.....	175
3.1.3.2.18 Contrato de Obra 420 de 2015 y Contrato de Interventoría 436 de 2015	180
3.1.3.2.18.1. Hallazgo administrativo porque el uso dado al anticipo no solo infringió las obligaciones contractuales sino que en algunos de los gastos se acreditaron por el contratista con soportes presuntamente adulterados y sin que mediaran facturas o documentos contables legales que lo justificaran, generándose incertidumbre en el destino de los recursos; por la presunta falsedad en documento privado.....	181
3.1.4. Factor Gestión Presupuestal	185
3.1.4.1. Variación y Ejecución Activa.....	186
3.1.4.2. Ejecución Pasiva del Presupuesto	187
3.1.4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión en la ejecución de los recursos apropiados por diferentes conceptos presupuestales.	189
3.1.4.3. Programa Anual de Caja – PAC.....	193
3.1.4.4. Cierre Presupuestal	193
3.1.4.5. Cuentas Por Pagar a 31 de Diciembre de 2018.....	193
3.1.4.6. Vigencias Futuras	194
3.1.4.7. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017 y Ejecutadas en la vigencia 2018.....	195
3.1.4.8. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018.	196

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.4.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el alto monto en compromisos que conllevo a constituir reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2018.....	196
3.1.4.9. Pasivos Exigibles	199
3.1.4.10. Control Fiscal Interno Presupuestal	200
3.1.4.11. Concepto Gestión Presupuesto.....	200
3.1.5. Rendición y revisión de la Cuenta	200
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	200
3.2.1. Planes, programas y proyectos	200
3.2.1.1. Ejecución Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”	203
3.2.1.1.1. Proyecto de Inversión 1059 - “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad”.	203
3.2.1.1.2. Proyecto de Inversión 1061 - “Infraestructura para Peatones y Bicicletas”	208
3.2.1.1.3. Proyecto de Inversión 1062 - “Construcción de vías y calles completas para la ciudad”.	215
3.2.1.1.4. Proyecto de Inversión 1063 - “Conservación de vías y calles completas para la ciudad”.	225
3.2.1.1.5. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el Instituto de Desarrollo Urbano.	228
3.2.1.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.	237
3.2.1.3. Asociaciones Público Privadas – APPs	239
3.2.1.4. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.	241
3.2.1.4.1. Metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.	242
3.2.1.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de la meta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.....	245
3.2.1.5. Balance Social.....	248

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1.5.1. Hallazgo administrativo toda vez que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no presentó en la Rendición de la Cuenta Anual, el Balance Social correspondiente a la Vigencia 2018, de acuerdo con el “INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021” Versión 4, anexo a la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C.....	250
3.3. CONTROL FINANCIERO	251
3.3.1. Estados Contables	251
GRUPO 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	251
1110 - Depósitos en Instituciones Financieras.....	252
3.3.1.2. Hallazgo administrativo por el no envío de los soportes completos de las conciliaciones bancarias a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.....	254
GRUPO 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	255
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado	255
Inversiones clasificadas en la categoría de costo	257
GRUPO 13. CUENTAS POR COBRAR	257
<i>Saneamiento Contable</i>	<i>261</i>
GRUPO 17. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	264
<i>1908 – OTROS ACTIVOS. Recursos Entregados en Administración</i>	<i>266</i>
GRUPO 2. PASIVO	266
CUENTAS POR PAGAR	266
<i>29 – OTROS PASIVOS</i>	<i>267</i>
<i>2902 - Recursos Recibidos en Administración</i>	<i>267</i>
GRUPO 3. PATRIMONIO	269
<i>81. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS- ACTIVOS CONTINGENTES</i>	<i>269</i>
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.....	270
4 - INGRESOS	270

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5 - Gastos.....	271
Evaluación del Sistema de Control Interno Contable	271
3.3.1.5. Hallazgo administrativo por la no actualización del normograma del proceso de gestión financiera.....	272
Pólizas de Seguros	273
Toma Física de Inventarios.....	274
Concepto del Sistema de Control Interno Contable.....	275
3.3.2. Gestión Financiera.....	275
3.3.2.1. Indicadores Financieros.....	275
3.3.2.2. Cajas Menores.....	276
3.3.2.3. Deuda Pública.....	277
4. OTROS RESULTADOS	278
4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	278
4.1.1 Insumos de Auditoria	278
4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	284
4.2.1 Beneficios de control fiscal en el Contrato 1285 de 2018.....	284
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	286

1. DICTÁMEN INTEGRAL

Doctora
YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Ciudad

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad Código 66 - PAD 2019, Vigencia 2018.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero, el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe preliminar del resultado de la evaluación de los factores Gestión Presupuestal y Estados Contables, fue comunicado al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante oficio con radicado No. 2019-5260432662 del 09 de abril de 2019, quien a su vez dio respuesta a las observaciones contenidas en el documento con oficio radicado No. 1-2019-09622 del 12 de abril de 2019. Por lo tanto, la Entidad no deberá hacer referencia a los mismos en su respuesta, por cuanto ya fueron conocidos y ejercido el derecho de contradicción.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 Control de Gestión

Resultado de la evaluación del Factor de control Interno, se realizó verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de los mismos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Se efectuó, en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría, adoptados por la entidad, evidenciando falencias en su cumplimiento.

En la verificación de cumplimiento del Plan de Mejoramiento, se verificaron acciones adelantadas por el sujeto de control, que resultaron ineficaces por cuanto no eliminaron las causas que originaron los hallazgos y las situaciones se siguen presentando, lo que obliga la formulación de nuevas acciones para corregir esas causas.

Con referencia al Factor de Gestión Contractual, se evidenciaron deficiencias en la planeación, seguimiento y control en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, con calidad y oportunidad, lo cual determina una ineficiente gestión de los recursos públicos, que se traduce en incumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad con los que se deben cumplir los cometidos Estales.

En cumplimiento de la metodología para el concepto de gestión, se concluye que producto de la evaluación al componente de presupuesto, el IDU aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año; sin embargo, se observó que su gestión es ineficiente por cuanto se reiteran las deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión y la alta constitución de reservas presupuestales para la vigencia 2018.

1.1.2. Control de Resultados

En el factor de Planes, Programas y Proyectos se evaluó el cumplimiento de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, en los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”*, seleccionados en la muestra de auditoría.

Durante la vigencia 2018, el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, registró en el IDU, una ejecución presupuestal del 59,73% de los recursos programados para la vigencia. Las metas del Plan de Desarrollo, seleccionadas en la muestra de auditoría,

registraron una ejecución presupuestal promedio del 81,64% y una ejecución física promedio del 51,65%.

Este Ente de Control ha determinado que las debilidades en la ejecución del Plan de Desarrollo programado, radican en las falencias de estructuración, seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los procesos contractuales en todas sus etapas, situaciones que quedan registradas en la evaluación a la Gestión Contractual del IDU, adelantada por parte de este Organismo de Control. Retrasos en el inicio de los Contratos, incumplimiento por parte de los Contratistas en los cronogramas establecidos, falta de gestiones de los interventores para iniciar procesos de imposición de multas y falta de supervisión en los Contratos, son una constante en la Gestión de la Entidad.

Igualmente, se evaluaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en lo correspondiente al sector de movilidad, con el fin de poder identificar las metas desarrolladas por el IDU.

1.1.3. Control Financiero

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE.

1.1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución 001 de 2018, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción 14 de febrero de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.1.5. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y

normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El control fiscal interno implementado en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía, obtuvo una calificación del 90% de eficacia y del 85% de eficiencia, para una calificación ponderada por factor del 18%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Con respecto al factor de gestión contractual, se continúan presentando deficiencias en el control y seguimiento de las obligaciones contractuales por parte de los supervisores e interventores, debilidades en la etapa de planeación del proceso de contratación y detrimento en los recursos públicos

1.1.7 Concepto sobre el fenecimiento.

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018, realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, equidad y economía evaluados, como consecuencia de la calificación consolidada de 76,5%. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada **SE FENECE**.

1.1.8. Presentación del Plan de mejoramiento.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución No. 012 del 28 de febrero de 2018, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.*

Atentamente,



JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Movilidad

Revisó: Nidian Yaneth Viasus Gamboa– Subdirectora de Fiscalización
Segundo Abel Suárez Mateus. – Gerente 039-1
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, comprende la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Igualmente se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: *“Desarrollar proyectos urbanos integrales para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, inclusión, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito Capital, mediante la construcción y conservación de sistemas de movilidad y espacio público sostenibles” tal como lo establece la resolución 3558 del 13 de Diciembre de 2013.*

La evaluación incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ¹	Control fiscal interno	20%	X	X	
		Plan de mejoramiento	10%	X		
		Gestión contractual	60%	X	X	X
		Gestión presupuestal	10%		X	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ²	Planes programas y proyectos.	100%	X	X	

¹ Ley 42 de 1993, artículo 12.

² Ley 42 de 1993, artículo 13.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
		Gestión ambiental				
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ³	Estados contables	70%	X		
		Gestión financiera	30%		X	

³ Ley 42 de 1993, artículo 10.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Factor que se evalúa de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

El 11 de septiembre de 2017 se emite el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”,* el cual establece en su artículo 2.2.22.3.1:

“Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.”

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG está definido en el artículo 2.2.22.3.2. como: *“...un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*. Su ámbito de aplicación incluye todos los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y para las entidades descentralizadas con capital público y privado, en las cuales el Estado posea el 90% o más del capital social.

Mediante oficio No. OAP 20191150171421 del 12 de marzo de 2019, el IDU remitió el proceso de implementación del Decreto 1499 de 2017 en la entidad, el cual estuvo compuesto por cuatro fases: de alistamiento, de diagnóstico, de Institucionalidad y de Implementación.

- **Fase de alistamiento:** Consistió en el entendimiento de las dimensiones, políticas y demás requerimientos del modelo MIPG. En esta fase se llevaron a cabo actividades de sensibilización con los distintos actores internos que intervienen en la aplicación del Sistema Integrado de Gestión. Adicionalmente se atendieron los

talleres y presentaciones organizadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría General de la Alcaldía.

- **Fase de diagnóstico:** En esta etapa se procedió con el diligenciamiento del instrumento FURAG 2017 y se diligenciaron los instrumentos de diagnóstico con el objetivo de conocer el estado actual del MIPG en el IDU.
- **Fase de Institucionalidad:** En esta fase se interpretó el marco normativo aplicable a las instancias de coordinación que permitieran implementar la estructura adecuada para la implementación del MIPG. A través de la Resolución 2275 de junio de 2018 se creó el Comité de Gestión y Desempeño, el cual asumió temas relevantes del MIPG. Adicionalmente se eliminaron los comités que no eran exigidos por Ley.
- **Fase de implementación:** En la última etapa del proceso, se avanzó en la implementación de los requerimientos del Manual Operativo del MIPG, aplicando los lineamientos nacionales y distritales, las directivas emitidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el marco normativo aplicable al tema.

Así las cosas, el IDU elaboró el Plan de Adecuación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-SIG, el cual fue aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño el día 27 de febrero de 2019.

El estado actual del MIPG en el IDU da cuenta de la implementación de cada una de las políticas del modelo, articulando el modelo MIPG con el SIG por medio de su Plan de Adecuación MIPG-SIG el cual finaliza en la vigencia 2019.

Por otra parte, la Contraloría de Bogotá en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de los mismos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior, efectuó en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría, adoptados por la entidad, evidenciando falencias en su cumplimiento.

En el factor de Planes, Programas y Proyectos se evaluó el cumplimiento de la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, en los proyectos de

inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, seleccionados en la muestra de auditoría y se establecieron inconsistencias en el capítulo de la evaluación del componente. Así mismo se evaluó el cumplimiento del Decreto 215 de 2017, por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad.

En los factores de Gestión Presupuestal y Estados Contables, también se realizaron evaluación a los Sistemas de Control Interno, cuyos resultados quedaron plasmados en la evaluación de cada componente.

Los formatos CBN-1015, CBN-1016, CBN-1038 y CBN-1107 correspondientes a las actividades desempeñadas por la Oficina de Control Interno del IDU, fueron reportados por la entidad en la rendición de la cuenta anual, vigencia 2018, los días 4 y 11 de febrero de 2019.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, se evaluó el total de acciones correctivas, con fecha de terminación vencida con corte a 22 de mayo de 2019, por hallazgos con incidencia fiscal, administrativa y presunta incidencia disciplinaria y penal, del Plan de Mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficios OCI 20191350245111, OCI 20191350416851 y OCI 20191350474941, de abril 3 de 2019, mayo 16 de 2019 y mayo 23 de 2019 respectivamente, determinando el cierre de las siguientes acciones correctivas:

CUADRO No. 2
ACCIONES CERRADAS
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
2.1.2.1	1	93	EN LOS NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ESTABLECERÁ QUE EL PAGO ESTARÁ CONDICIONADO A LA ENTREGA DE PRODUCTOS APROBADOS POR LA INTERVENTORIA.	CERRADA
2.1.3.11.1	1	93	INCLUIR EN EL MODELO DE PLIEGOS DE CONSULTORIA LA APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
2.1.3.14.1	1	93	REVISAR Y AJUSTAR LAS MINUTAS TIPO PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE UNIFICAR LA REDACCIÓN DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.	CERRADA
2.1.3.4.2	2	93	SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO 1762 DE 2015 UNA VEZ SEAN ATENDIDAS LAS NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS.	CERRADA
2.1.3.5.1	1	93	INCLUIR EN EL MODELO DE PLIEGOS DE CONSULTORÍA LA APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CERRADA
2.1.3.5.3	1	93	EXPEDIR UNA CIRCULAR IDU, EN LA QUE SE INDIQUE LA IMPORTANCIA Y CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LOS ANTICIPOS ESPECIALMENTE CUANDO ESTOS SE PACTAN EN MONEDA EXTRANJERA.	CERRADA
2.1.3.8.3	1	93	EXPEDIR UNA CIRCULAR IDU, EN LA QUE SE INDIQUE LA OBLIGATORIEDAD DE SUSCRIBIR EN TODOS LOS CASOS LAS ACTAS DE REINICIO DE LOS CONTRATOS MISIONALES DE LA ENTIDAD.	CERRADA
2.1.4.11.1	1	93	EN LA VIGENCIA 2018 SE PRESENTARÁN LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS PARA DISMINUIR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CON QUE CUENTA EL INSTITUTO	CERRADA
2.1.4.4.1	1	93	MEJORAR LA PRIORIZACIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO 2018 MEDIANTE EL EMPLEO DE UNA MATRIZ DONDE SE PUEDA IDENTIFICAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y LA PRIORIZACIÓN DE LA MISMA	CERRADA
2.2.1.1.3	1	93	REALIZAR UN SEGUIMIENTO MÁS DETALLADO DE CADA UNO DE LAS OBRAS QUE EJECUTA EL INSTITUTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS IDU “ZIPA” CON EL CUAL SE PRETENDE ARTICULAR GUÍAS MANUALES, PROCESOS Y DEMÁS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN CON EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE NOS PERMITA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD. -ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTOS PROYECTOS HACEN PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO ANTERIOR POR LO TANTO	CERRADA
2.3.1.4	1	93	CITAR AL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE E INVENTARIOS UNA VEZ SE REALICE EL INVENTARIO ANUAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE DECIDIR LA BAJA AQUELLOS QUE NO SE USAN PORQUE FUERON REEMPLAZADOS POR OTROS O POR DAÑO U OBSOLESCENCIA	CERRADA
3.1.1	1	95	CON EL APOYO DEL ÁREA JURÍDICA DEL INSTITUTO, REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y A LA INTERVENTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DE SUS ACCIONES U OMISIONES	CERRADA
3.1.1	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.	CERRADA
3.1.1.2	2	93	SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO UNA VEZ SEAN ATENDIDAS LAS NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS.	CERRADA
3.1.2.1	2	93	SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO UNA VEZ SEAN ATENDIDAS LAS NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS.	CERRADA
3.1.3.1.1	1	86	EXPEDIR UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ADOpte EL PROGRAMA DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS EN EL QUE SE INCLUYAN, ENTRE OTROS, LOS COMPONENTES DE BIENESTAR E INCENTIVOS	CERRADA
3.1.3.10.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.10.2	1	86	ACTUALIZAR EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS INCLUYENDO EL TEMA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE MANERA QUE SEA MÁS SENCILLA SU APLICACIÓN.	CERRADA
3.1.3.10.3	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS FIRMAS DE INTERVENTORÍA PARA QUE REALICEN UN MONITOREO FRECUENTE A LOS FRENTES EJECUTADOS CON MIRAS A IDENTIFICAR NUEVAS PATOLOGÍAS O DEFICIENCIAS QUE EL CONTRATISTA DEBE ATENDER ANTES DEL RECIBO FINAL DE OBRA. APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.11.1	1	86	REALIZAR LA DISCRIMINACIÓN Y AJUSTE DEL COSTO DIRECTO DE OBRA Y DEL AIU OFERTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
			DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN EL 100% DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)	
3.1.3.11.2	4	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.11.3	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS FIRMAS DE INTERVENTORÍA PARA QUE REALICEN UN MONITOREO FRECUENTE A LOS FRENTE EJECUTADOS CON MIRAS A IDENTIFICAR NUEVAS PATOLOGÍAS O DEFICIENCIAS QUE EL CONTRATISTA DEBE ATENDER ANTES DEL RECIBO FINAL DE OBRA. APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.11.4	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.12.1	1	86	REALIZAR LA DISCRIMINACIÓN Y AJUSTE DEL COSTO DIRECTO DE OBRA Y DEL AIU OFERTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN EL 100% DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)	CERRADA
3.1.3.12.3	1	86	SOLICITAR A LA INTERVENTORIA Y AL CONTRATISTA, UNA VEZ IDENTIFICADA LA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO, INICIAR LA GESTIÓN ANTE LA FIDUCIARIA PARA TRAMITAR EL CIERRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO O FIDUCIA. APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.12.4	1	86	ACTUALIZAR EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS INCLUYENDO EL TEMA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE MANERA QUE SEA MÁS SENCILLA SU APLICACIÓN.	CERRADA
3.1.3.12.5	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.12.6	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS INTERVENTORÍAS PARA QUE EN CASO DE IMPREVISTOS EN OBRA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, COMO INTERFERENCIA DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PRESENTE REPROGRAMACIÓN. APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN	CERRADA
3.1.3.13.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.13.2	1	86	ACTUALIZAR EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS INCLUYENDO EL TEMA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE MANERA QUE SEA MÁS SENCILLA SU APLICACIÓN.	CERRADA
3.1.3.13.3	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS FIRMAS DE INTERVENTORÍA PARA QUE REALICEN UN MONITOREO FRECUENTE A LOS FRENTE EJECUTADOS CON MIRAS A IDENTIFICAR NUEVAS PATOLOGÍAS O DEFICIENCIAS QUE EL CONTRATISTA DEBE ATENDER ANTES DEL RECIBO FINAL DE OBRA. APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.14.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.14.2	1	86	ACTUALIZAR EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS INCLUYENDO EL TEMA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE MANERA QUE SEA MÁS SENCILLA SU APLICACIÓN.	CERRADA
3.1.3.14.3	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS FIRMAS DE INTERVENTORÍA PARA QUE REALICEN UN MONITOREO FRECUENTE A LOS FRENTE EJECUTADOS CON MIRAS A IDENTIFICAR NUEVAS PATOLOGÍAS O DEFICIENCIAS QUE EL CONTRATISTA DEBE ATENDER ANTES DEL RECIBO FINAL DE OBRA. APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.15.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.3.15.2	1	86	ACTUALIZAR EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS INCLUYENDO EL TEMA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE MANERA QUE SEA MÁS SENCILLA SU APLICACIÓN.	CERRADA
3.1.3.15.3	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS FIRMAS DE INTERVENTORÍA PARA QUE REALICEN UN MONITOREO FRECUENTE A LOS FRENTE EJECUTADOS CON MIRAS A IDENTIFICAR NUEVAS PATOLOGÍAS O DEFICIENCIAS QUE EL CONTRATISTA DEBE ATENDER ANTES DEL RECIBO FINAL DE OBRA. APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.15.3	2	86	REALIZAR INFORME TÉCNICO DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE REPARACIONES.	CERRADA
3.1.3.16.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECIBO FINAL CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.16.2	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECIBO FINAL CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.17.1	2	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.17.2	1	86	REALIZAR 2 SENSIBILIZACIONES DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	CERRADA
3.1.3.18.1	2	86	MODIFICAR EL FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA Y/O CAMBIO DE ETAPA, ACLARANDO EL ESTADO DE PAGO DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO	CERRADA
3.1.3.2.1	1	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.	CERRADA
3.1.3.2.1	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.21.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECIBO FINAL CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.22.2	1	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.3.1	1	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.	CERRADA
3.1.3.3.1	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.4.1	1	86	REALIZAR UNA (1) SENSIBILIZACIÓN EN EL MANEJO DE UNIDADES DE MEDIDA PARA LOS PROYECTOS IDU	CERRADA
3.1.3.4.1	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.5.1	1	86	REQUERIR AL CONTRATISTA CON EL FIN DE QUE EFECTÚE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DENOMINADOS ESCÁNER, DISPLAY Y SENSOR DE PISO EN TODOS LOS PARQUEADEROS CONCESIONADOS, ASÍ LAS COSAS DEBERÁ INSTALAR 6 ESCÁNER, 6 DISPLAY Y 5 SENSORES DE PISO (TENIENDO EN CUENTA QUE EL PARQUEADERO DE LA CALLE 88 SE TIENE INSTALADO DICHO EQUIPO), PARA UN TOTAL DE 17 EQUIPOS.	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.3.5.1	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.6.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO.	CERRADA
3.1.3.6.2	1	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.	CERRADA
3.1.3.6.2	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.7.1	1	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.7.2	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO.	CERRADA
3.1.3.7.2	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.8.1	1	86	REALIZAR LA DISCRIMINACIÓN Y AJUSTE DEL COSTO DIRECTO DE OBRA Y DEL AIU OFERTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN EL 100% DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)	CERRADA
3.1.3.8.2	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.8.3	4	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.8.4	1	86	ENVIAR OFICIO AL 100% DE LAS FIRMAS DE INTERVENTORÍA PARA QUE REALICEN UN MONITOREO FRECUENTE A LOS FRENTES EJECUTADOS CON MIRAS A IDENTIFICAR NUEVAS PATOLOGÍAS O DEFICIENCIAS QUE EL CONTRATISTA DEBE ATENDER ANTES DEL RECIBO FINAL DE OBRA. APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	CERRADA
3.1.3.9.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECIBO FINAL CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.4.2.1	1	86	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECIBO FINAL CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.4.2.1	4	86	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; EN LOS MISMOS SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	CERRADA
3.1.4.2.1	5	86	SOCIALIZAR LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO UTILIZADO EN EL DISTRITO CAPITAL; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN EL REPORTE DE METAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO.	CERRADA
3.1.4.7.1	1	86	ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO CON EL CUAL SE EVIDENCIARÁN LOS PRINCIPALES REZAGOS EN CADA COMPROMISO Y SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.4.7.1	2	86	REALIZAR PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANTE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ UN ESPACIO DONDE SE EXPONDRÁ LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FÍSICA QUE PERMITA EN EL MARCO DEL MISMO TOMAR DECISIONES QUE IMPACTEN LA EJECUCIÓN DESDE LA ALTA GERENCIA.	CERRADA
3.1.4.7.1	3	86	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; EN LOS MISMOS SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	CERRADA
3.1.4.7.1	4	86	SOCIALIZAR LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO UTILIZADO EN EL DISTRITO CAPITAL; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN EL REPORTE DE METAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO.	CERRADA
3.10.1	1	95	CON EL APOYO DEL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO, REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y A LA INTERVENTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO	CERRADA
3.11.1	1	95	PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MÓDULO EN EL ZIPA, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TODOS LOS PRODUCTOS, TRÁMITES, APROBACIONES Y CONCEPTOS QUE SE DEBAN OBTENER EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS, CUANDO SE REQUIERA.	CERRADA
3.13.1	2	95	SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CERRADA
3.13.2	1	95	ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CONTRA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN POR EL VALOR REALMENTE EJECUTADO.	CERRADA
3.2.1	1	92	INCLUIR EN LOS DTS (DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE) TIPO, LA POSIBILIDAD DE AJUSTAR LA PRIORIZACIÓN CONFORME A LAS ACCIONES JUDICIALES IDENTIFICADAS.	CERRADA
3.2.1	3	92	ELABORAR INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN FÍSICA, ADQUISICIONES Y FINANCIERA DEL IDU PARA EVIDENCIAR REZAGOS EN CADA COMPROMISO, EL CUAL SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	CERRADA
3.2.1	4	92	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; DONDE SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	CERRADA
3.2.1	5	92	REVISAR Y AJUSTAR, EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS, INCLUYENDO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS CONTRACTUALES DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA.	CERRADA
3.2.1	6	92	REVISAR Y AJUSTAR, EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS, INCLUYENDO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE PERMITAN AGILIZAR LA REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL RECURSO HUMANO	CERRADA
3.2.1	7	92	AJUSTAR EL MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	CERRADA
3.2.1	8	92	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; DONDE SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	CERRADA
3.2.1	12	92	REALIZAR UN INFORME ANUAL CON LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y ENVIARSELO A LA DTP, PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL FLUJO DE INVERSIÓN Y DE LAS METAS FÍSICAS A EJECUTAR.	CERRADA
3.2.1	13	92	REALIZAR UN INFORME ANUAL CON LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ENVIARSELO A LA DTP, PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL FLUJO DE INVERSIÓN Y DE LAS METAS FÍSICAS A EJECUTAR.	CERRADA
3.2.1.1.1	4	86	SOCIALIZAR LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO UTILIZADO EN EL DISTRITO CAPITAL; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN EL REPORTE DE METAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO.	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.2.1.2.1	4	86	SOCIALIZAR LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO UTILIZADO EN EL DISTRITO CAPITAL; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN EL REPORTE DE METAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO.	CERRADA
3.2.1.3.1	4	86	SOCIALIZAR LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO UTILIZADO EN EL DISTRITO CAPITAL; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN EL REPORTE DE METAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO.	CERRADA
3.2.1.4.2	4	86	SOCIALIZAR LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO UTILIZADO EN EL DISTRITO CAPITAL; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN EL REPORTE DE METAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO.	CERRADA
3.3.1	1	103	ELABORAR UN MEMORANDO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL CUAL SE SEÑALE LA IMPORTANCIA DE LA CORRECTA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ADEMÁS SE ESTABLEZCAN PUNTOS DE CONTROL PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE.	CERRADA
3.3.1.1	1	92	ENVIAR OFICIO A LA INTERVENTORÍA PARA QUE EVALÚE LA PERTINENCIA DE INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AL CONTRATISTA POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.	CERRADA
3.3.1.1	2	92	REVISAR Y ACTUALIZAR, EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECIBO FINAL CON LO ESTABLECIDO EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.3.1.3	1	86	REALIZAR CONCILIACIÓN TRIMESTRAL (COMUNICACIONES, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O CORREOS ELECTRÓNICOS) CON LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE PRESENTEN HECHOS ECONÓMICOS CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.	CERRADA
3.3.2	1	103	REALIZAR UNA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN AL EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONTRATOS EN CUANTO AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.3.3	1	103	REALIZAR UNA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN A SUPERVISORES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL IDU EN EL CUAL SE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO DE LEY PARA LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	CERRADA
3.3.4	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.	CERRADA
3.3.4.1	1	92	ENVIAR OFICIO A LAS INTERVENTORÍAS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA REITERAR LA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO PR-GC-06, EN ESPECIAL EN CUANTO AL CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE INCUMPLIMIENTO.	CERRADA
3.3.4.1	2	92	REALIZAR UN TALLER DE SOCIALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA ADELANTAR UNA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, A LOS SUPERVISORES Y AL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS, DEL INSTITUTO.	CERRADA
3.3.7.1	1	95	ESTABLECER UN MODELO DE MINUTA QUE CONTenga LOS TIEMPOS Y REQUISITOS AJUSTADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	CERRADA
3.4.1	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.	CERRADA
3.4.2	1	103	REALIZAR UNA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN A SUPERVISORES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL IDU EN EL CUAL SE FORTALEZCA EL COMPONENTE TÉCNICO DE ESTA FUNCIÓN.	CERRADA
3.5.1	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.5.2	1	103	REALIZAR UNA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN A SUPERVISORES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL IDU EN EL CUAL SE FORTALEZCA EL CONOCIMIENTO EN LOS DOCUMENTOS DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL INSTITUTO.	CERRADA
3.6.1	1	103	REALIZAR UNA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN AL EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONTRATOS EN CUANTO AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.6.2	1	103	REALIZAR SENSIBILIZACIÓN AL EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y APOYO EN CUANTO SUS FUNCIONES.	CERRADA
3.6.2	2	103	REALIZAR LA VISITA ANUNCIADA JUNTO CON EL LEVANTAMIENTO DETALLADO DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS Y REQUERIR AL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS DE SU PRESUNTA IMPUTABILIDAD. ENVIAR COPIA DE ESTAS ACTUACIONES A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	CERRADA
3.6.3	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y / O SUPERVISIÓN.	CERRADA
3.6.4	1	103	REALIZAR SENSIBILIZACIÓN AL EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y APOYO EN CUANTO SUS FUNCIONES.	CERRADA
3.6.5	1	103	REALIZAR UNA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN AL EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONTRATOS EN CUANTO AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.6.6	1	103	ENVIAR OFICIO A LAS INTERVENTORÍAS PARA GARANTIZAR QUE REPORTEN OFICIALMENTE LAS INTERVENCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.	CERRADA
3.7.1	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y / O SUPERVISIÓN.	CERRADA
3.8.1	1	103	REALIZAR SENSIBILIZACIÓN AL EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y APOYO EN CUANTO SUS FUNCIONES.	CERRADA
3.8.2	1	103	REALIZAR UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON MIRAS A RECOMENDAR LAS ACCIONES A TOMAR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y / O SUPERVISIÓN.	CERRADA
3.9.1	1	95	CON EL APOYO DEL ÁREA JURÍDICA DEL INSTITUTO, REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y A LA INTERVENTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO	CERRADA
3.9.4	1	95	CON EL APOYO DEL ÁREA JURÍDICA DEL INSTITUTO, REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y A LA INTERVENTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO	CERRADA
2.2.1.2.4	1	93	REALIZAR UN SEGUIMIENTO MÁS DETALLADO DE CADA UNO DE LAS OBRAS QUE EJECUTA EL INSTITUTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS IDU “ZIPA” CON EL CUAL SE PRETENDE ARTICULAR GUÍAS MANUALES, PROCESOS Y DEMÁS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN CON EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE NOS PERMITA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.	CERRADA
3.2.1.1.1	1	86	ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO CON EL CUAL SE EVIDENCIARÁN LOS PRINCIPALES REZAGOS EN CADA COMPROMISO Y SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	CERRADA
3.2.1.2.1	1	86	ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO CON EL CUAL SE EVIDENCIARÁN LOS PRINCIPALES REZAGOS EN CADA COMPROMISO Y SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	CERRADA
3.2.1.3.1	1	86	ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO CON EL CUAL SE EVIDENCIARÁN LOS PRINCIPALES REZAGOS EN CADA COMPROMISO Y SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	CERRADA

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.2.1.4.2	1	86	ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO CON EL CUAL SE EVIDENCIARÁN LOS PRINCIPALES REZAGOS EN CADA COMPROMISO Y SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	CERRADA
3.1.3.19.1	1	86	PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.	CERRADA
3.1.3.19.1	2	86	REALIZAR UNA JORNADA DE CONOCIMIENTO ES APECTOS ASOCIADOS A PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.	CERRADA
3.1.3.20.1	1	86	INCLUIR EN LOS DTS (DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE) TIPO, LA POSIBILIDAD DE AJUSTAR LA PRIORIZACION CONFORME A LAS ACCIONES JUDICIALES IDENTIFICADAS.	CERRADA
3.1.3.20.1	2	86	INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS TIPO LA POSIBILIDAD DE AJUSTAR LA PRIORIZACION CONFORME A LAS ACCIONES JUDICIALES IDENTIFICADAS.	CERRADA
3.1.3.20.1	3	86	REALIZAR UN MEMORANDO SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA JUDICIAL INFORMAR Y/O REPORTAR LAS ACCIONES JUDICIALES, UNA VEZ SEAN DE SU CONOCIMIENTO, PARA SER GEOREFERENCIADAS EN EL PROGRAMA DE CONSULTA SIGIDU.	CERRADA
3.1.3.22.1	1	86	ELABORAR UNA CIRCULAR DE INSTRUCCIÓN JURIDICA PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS MULTAS	CERRADA
3.1.3.23.1	2	86	MODIFICAR EL FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN DE CONSULTORÍA E INTERVENTORIA Y/O CAMBIO DE ETAPA, ACLARANDO EL ESTADO DE PAGO DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO	CERRADA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2018

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Adicionalmente y de acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria, éste Ente de Control evidenció que las acciones relacionadas a continuación no se ejecutaron en el 100%.

CUADRO No. 3
ACCIONES INCUMPLIDAS
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
2.1.3.12.1	2	93	SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO UNA VEZ SEAN ATENDIDAS LAS NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS.	INCUMPLIDA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2018

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018 “...El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado)...”. Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá realizará el respectivo seguimiento.

3.1.2.1. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, correspondientes al Factor de Gestión Presupuestal.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el Instituto de Desarrollo Urbano, donde evidenció que las acciones relacionadas a continuación, no eliminaron la causa que originó el hallazgo, toda vez que, en la presente auditoría se constató que la situación descrita se sigue presentando.

Por lo tanto, por cada una de las acciones relacionadas en el siguiente cuadro, se deberán formular nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., en los distintos procesos de Auditoría. En caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993 y en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018.

**CUADRO No. 4
ACCIONES INEFECTIVAS
FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU**

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.4.2.1	2	86	ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO CON EL CUAL SE EVIDENCIARÁN LOS PRINCIPALES REZAGOS EN CADA COMPROMISO Y SE ENVIARÁ A LAS ÁREAS EJECUTORAS SOLICITANDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES SOBRE LA NO EJECUCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL LOGRO DE LO PROGRAMADO.	INEFECTIVA
3.1.4.2.1	3	86	REALIZAR PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANTE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ UN ESPACIO DONDE SE EXPONDRÁ LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FÍSICA QUE PERMITA EN EL MARCO DEL MISMO TOMAR DECISIONES QUE IMPACTEN LA EJECUCIÓN DESDE LA ALTA GERENCIA.	INEFECTIVA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2018

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

La formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional, correspondientes al Factor de Gestión Presupuestal, vulnera presuntamente lo previsto Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 de la Contraloría de Bogotá D.C. y lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, es pertinente aclararle a la Entidad, que este Ente de Control evidenció que las causas que originaron el Hallazgo de Auditoría se siguen presentando y las mismas quedaron expuestas en el numeral 3.1.4. *Factor Gestión Presupuestal*, del presente Informe de Auditoría, tal y cómo quedó especificado en la observación formulada en el Informe Preliminar de Auditoría, razón por la cual no se pueden calificar las acciones como cerradas, pues la causa sigue siendo reiterativa en la gestión desarrollada por la Entidad.

En cuanto a la metodología implementada por la Contraloría de Bogotá, D.C., esta se encuentra claramente detallada en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, la cual es de conocimiento público.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad cumplió con la ejecución de las acciones, por consiguiente no existe transgresión a ninguna norma y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.2.2. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, correspondientes al Factor de Planes, Programas y Proyectos.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el Instituto de Desarrollo Urbano, donde evidenció que las acciones relacionadas a continuación, no eliminaron la causa que originó el hallazgo, toda vez que, en la presente auditoría se constató que la situación descrita se sigue presentando.

Por lo tanto, por cada una de las acciones relacionadas en el siguiente cuadro, se deberán formular nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos

presentados por la Contraloría de Bogotá en los distintos procesos de Auditoría. En caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993 y en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018.

CUADRO No. 5
ACCIONES INEFECTIVAS
FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.2.1.1.1	2	86	REALIZAR PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANTE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ UN ESPACIO DONDE SE EXPONDRÁ LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FÍSICA QUE PERMITA EN EL MARCO DEL MISMO TOMAR DECISIONES QUE IMPACTEN LA EJECUCIÓN DESDE LA ALTA GERENCIA.	INEFECTIVA
3.2.1.1.1	3	86	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; EN LOS MISMOS SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	INEFECTIVA
3.2.1.2.1	2	86	REALIZAR PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANTE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ UN ESPACIO DONDE SE EXPONDRÁ LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FÍSICA QUE PERMITA EN EL MARCO DEL MISMO TOMAR DECISIONES QUE IMPACTEN LA EJECUCIÓN DESDE LA ALTA GERENCIA.	INEFECTIVA
3.2.1.2.1	3	86	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; EN LOS MISMOS SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	INEFECTIVA
3.2.1.3.1	2	86	REALIZAR PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANTE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ UN ESPACIO DONDE SE EXPONDRÁ LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FÍSICA QUE PERMITA EN EL MARCO DEL MISMO TOMAR DECISIONES QUE IMPACTEN LA EJECUCIÓN DESDE LA ALTA GERENCIA.	INEFECTIVA
3.2.1.3.1	3	86	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; EN LOS MISMOS SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	INEFECTIVA
3.2.1.4.2	2	86	REALIZAR PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANTE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ UN ESPACIO DONDE SE EXPONDRÁ LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FÍSICA QUE PERMITA EN EL MARCO DEL MISMO TOMAR DECISIONES QUE IMPACTEN LA EJECUCIÓN DESDE LA ALTA GERENCIA.	INEFECTIVA
3.2.1.4.2	3	86	REALIZAR MENSUALMENTE MESAS DE GOBIERNO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ZIPA; EN LOS MISMOS SE EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA ENTIDAD, EN ARAS DE IMPULSAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LA INVERSIÓN DE LA ENTIDAD.	INEFECTIVA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2018

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

La formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional, correspondientes al Factor de Planes, Programas y Proyectos, vulnera presuntamente lo

previsto Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 de la Contraloría de Bogotá D.C. y lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, es pertinente aclararle a la Entidad, que este Ente de Control evidenció que las causas que originaron el Hallazgo de Auditoría se siguen presentando y las mismas quedaron expuestas en el numeral 3.2.1. *Planes, programas y proyectos*, del presente Informe de Auditoría, tal y cómo quedó especificado en la observación formulada en el Informe Preliminar de Auditoría, razón por la cual no se pueden calificar las acciones como cerradas, pues la causa sigue siendo reiterativa en la gestión desarrollada por la Entidad.

Por otra parte, también se aclara que no se puede calificar la efectividad en un conjunto de acciones sin analizar y determinar su incidencia individual en las causas, los efectos y los resultados en la solución de la situación. Así las cosas este Organismo de Control, realizó un análisis complementario y determinó el cierre de cinco acciones, sin embargo, persiste en su determinación de calificar la ineffectividad de aquellas acciones relacionadas con la oportunidad de los informes y análisis presentados, y la toma de decisiones por parte de la alta dirección.

En cuanto a la metodología implementada por la Contraloría de Bogotá, D.C., esta se encuentra claramente detallada en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, la cual es de conocimiento público.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad cumplió con la ejecución de las acciones, por consiguiente no existe transgresión a ninguna norma y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.2.3. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, correspondientes al Factor de Gestión Contractual.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el Instituto de Desarrollo Urbano, donde evidenció que la acción relacionada a continuación, no eliminó la causa que originó el hallazgo, cómo quedó evidenciado en la evaluación del Factor de Gestión Contractual en el presente proceso auditor.

Por lo tanto, por la acción relaciona en el siguiente cuadro, se deberá formular una nueva acción encaminada a eliminar la causa del hallazgo presentado por la Contraloría de Bogotá en el respectivo proceso de Auditoría. En caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993 y en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018.

**CUADRO No. 6
ACCIONES INEFECTIVAS
FACTOR GESTIÓN CONTRACTUAL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU**

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.2	1	95	CON EL APOYO DEL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO, REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y A LA INTERVENTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.	INEFECTIVA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2018

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

La formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional, correspondientes al Factor de Gestión Contractual, vulnera presuntamente lo previsto Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 de la Contraloría de Bogotá D.C. y lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, se aclara a la Entidad, que no se puede calificar la efectividad en un conjunto de acciones sin analizar y

determinar su incidencia individual en las causas, los efectos y los resultados en la solución de la situación. Así las cosas este Organismo de Control, realizó un análisis complementario y determinó el cierre de siete acciones, sin embargo, se mantiene la acción planteada para el siguiente Hallazgo: En Informe De Auditoría De Desempeño Código 95. Período Auditado (2012-2016), cuyo objeto fue realizar la gestión fiscal relacionada con "La Evaluación de los contratos de ampliación de las estaciones de Transmilenio 2012-2016", se determinó:

3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.829.608.344, porque la Interventoría no cumplió con el ejercicio de sus funciones que garantizaran la ejecución del Contrato de Obra No. 1636-2013, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados. El IDU en su Plan de Mejoramiento formuló la acción: *“CON EL APOYO DEL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO, REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y A LA INTERVENTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL”*. La acción planteada no contribuye a solucionar la causa que originó el hallazgo y no subsana la magnitud del problema planteado por este Ente de Control.

En cuanto a la metodología implementada por la Contraloría de Bogotá, D.C., esta se encuentra claramente detallada en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, la cual es de conocimiento público.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad cumplió con la ejecución de las acciones, por consiguiente no existe transgresión a ninguna norma y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3. Gestión Contractual

3.1.3.1 Alcance y muestra Gestión Contractual

Con el proceso auditor se evaluó de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública que realiza el Instituto de desarrollo Urbano –IDU-, con el propósito de establecer

si la contratación se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal⁴ y en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control auditado.

La evaluación se centró en los contratos celebrados, terminados o liquidados durante la vigencia 2018 y los contratos suscritos en otras vigencias que incluyen temas indicados en el Memorando de asignación de auditoría y que tuvieron ejecución durante la vigencia 2018, aplicando los siguientes criterios:

- Dado que es una Auditoría de Regularidad, se hace énfasis en los contratos suscritos, ejecutados o liquidados en el año 2018 y que formaran parte de los proyectos de inversión.
- Contratos suscritos en otras vigencias que tuvieron ejecución o liquidación durante el año 2018.
- Contratos que por su complejidad y resultado de Auditorías anteriores es conveniente hacerles seguimiento.
- Contratos más significativos (por cuantía).
- Atendiendo las recomendaciones impartidas en el memorando de asignación de auditoría No. 3-2018-036568.
- Contratos más significativos (por cuantía) o aquellos que presentan modificaciones contractuales y/o suspensiones.

La muestra total consolidada, se define en los siguientes:

CUADRO No. 7
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance
IDU-1542-2017	Contrato de Obra	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO A.	\$ 7.676.140.442,00	Etapas de liquidación
IDU-1557-2017	Contrato de Obra	DESARROLLAR LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO PARA: TRAMO 1 DE LA AVENIDA CONTADOR (AC 134) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y CARRERA 7ª. TRAMO 2 DE LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) ENTRE CALLE 127 Y CALLE 134. TRAMO 3 DE LA AVENIDA JORGE URIBE BOTERO (AK 15) ENTRE CALLE 134 Y CALLE 170. TRAMO 4 ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 7.037.389.076,00	Etapas de ejecución

⁴ Eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance
IDU-1571-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3	\$ 3.971.804.415,00	Etapa de liquidación
IDU1573-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA DESARROLLAR LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO PARA: TRAMO 1 DE LA AVENIDA CONTADOR (AC 134) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y CARRERA 7ª. TRAMO 2 DE LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) ENTRE CALLE 127 Y CALLE 134. TRAMO 3 DE LA AVENIDA JORGE URIBE BOTERO (AK 15) ENTRE CALLE 134 Y CALLE 170. TRAMO 4 ACTUALIZACIÓN y/o COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 221.011.260,00	Etapa de ejecución
IDU-1830-2015	Contrato de Obra	DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU- PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS ¿ PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ, D.C.	\$ 5.280.015.069,00	Liquidado
IDU-1835-2015	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y S&SOMA, PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C.	\$ 562.203.341,00	Liquidado
IDU-1546 DE 2017	Contrato de Obra	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORUTAS, ZONAS BAJO PUESTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO B.	\$ 9.115.560.209,00	Etapa de ejecución
IDU-1555 DE 2017	Contrato de Obra	COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACA (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSE (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTÁ D.C. FASE 1	\$ 36.438.526.005,00	Etapa de ejecución
IDU-1570 de 2017.	Contrato de Interventoría	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO, LA RED DE CICLORUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTA D.C.	\$1.298.636.930,00	Etapa de ejecución
IDU-1576 de 2017	Contrato de Interventoría	*Interventoría para Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), En Bogotá D.C. Fase 1	\$ 2.317.840.218,00	Etapa de ejecución
IDU-1521-2017	Contrato de Obra	AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO CON MONTO AGOTABLE DE LA RED PEATONAL ZONA ROSA EN BOGOTÁ.	\$ 38.200.110.886,00	Etapa de ejecución
IDU-1538-2017	Contrato de Obra	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO C	\$ 9.117.879.465,00	Etapa de ejecución

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance
IDU-1561-2017	Contrato de Obra	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA, GRUPO 1. BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA Y SANTAINES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C	\$ 32.385.859.019,00	Etapas de ejecución
IDU-1563-2017	Contrato de Interventoría	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO CON MONTO AGOTABLE DE LA RED PEATONAL ZONA ROSA EN BOGOTÁ”,	\$3.606.147.913,00	Etapas de ejecución
IDU-1575-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ D.C. GRUPO C	\$1.038.909.508,00	Etapas de ejecución
IDU-1500-2017	Contrato de Obra	“El CONTRATISTA se obliga con el IDU, a realizar la “ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL Y ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES, Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES GRUPO A, EN BOGOTÁ D.C.”	\$11.135.170.561,00	Etapas de ejecución
IDU-1516-2017	Contrato de Interventoría	EL INTERVENTOR se obliga para con el IDU, a realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL Y ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES- EN BOGOTÁ, D.C.” – GRUPO A del Concurso de Méritos N° IDU-CMA-SGI-018-2017”	\$10.941.593.779,00	Etapas de ejecución
IDU-1686-2014	Contrato de Obra	El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a desarrollar las “OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE -SITP- EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”: El cual incluye actividades de Diagnóstico, Estudios y diseños, Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Rehabilitación y Reconstrucción además de las actividades puntuales que se detallan en el Anexo Técnico Separable del pliego de condiciones.	\$12.875.752.307,00	Liquidado
IDU-1694-2014	Contrato de Interventoría	El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a realizar a precio global fijo, la “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE -SITP- GRUPO 1: TRONCAL AUTONORTE (LOCALIDADES DE USAQUÉN Y CHAPINERO)	\$ 973.720.815,00	Liquidado
IDU-1285-2018	Contrato de Obra	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4.	\$10.222.626.069,00	Etapas de ejecución
IDU-420-2015	Contrato de Obra	A COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 7 A LA CALLE 10 Y LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 (AVENIDA JIMENEZ) HASTA LA CALLE 26 EN EL MARCO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 7 EN BOGOTÁ D.C.	\$34.382.083.965,00	Etapas de ejecución
IDU-436-2015	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO PARA ADELANTAR LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 7 A LA CALLE 10 Y LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 (AVENIDA JIMENEZ) HASTA LA CALLE 26 EN EL	\$2.937.645.160,00	Etapas de ejecución

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance
		MARCO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 7 EN BOGOTÁ D.C.		
IDU - 1539-2017	Contrato de Interventoría	Interventoría a la construcción de la Av. San Antonio (Cll 183) desde la Av. Boyacá (Av. Cra 72) hasta la Cra 54D, Acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá.	\$1.767.633.573,00	Etapa de ejecución
IDU-1543-2017	Contrato de Obra	CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) DESDE LA AVENIDA BOYACÁ (AV. CRA 72) HASTA LA CRA. 54D, ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$38.225.285.315,00	Etapa de ejecución
IDU-1537-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AVENIDA SANTA BÁRBARA (AK 19), ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$2.848.803.506,00	Etapa de ejecución
IDU-1550-2017	Contrato de Obra	CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AVENIDA SANTA BÁRBARA (AK 19), ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$32.409.711.662,00	Etapa de ejecución
IDU-1548-2017	Contrato de Interventoría	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”	\$1.137.996.656,00	Etapa de ejecución
IDU-1564-2017	Contrato de Consultoría	Factibilidad, estudios y diseños de aceras, Ciclorutas y conexiones peatonales en la ciudad de Bogotá D.C.	\$5.904.106.795,00	Etapa de liquidación
IDU-1899-2014	Contrato de Obra	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN PUENTES VEHICULARES DE BOGOTÁ D.C. INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS	\$5.299.638.096,00	Etapa de liquidación
IDU-CMA-SGI-035-2014	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN PUENTES VEHICULARES DE BOGOTÁ D.C. INCLUYE SUPER ESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS.	\$699.474.737,00	Etapa de liquidación
IDU-1341-2017	Contrato de Obra	ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA AVENIDA RODRIGO LARA BONILLA (AC-127) POR CARRERA 51 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ – GRUPO A	\$4.513.427.821,00	Etapa de ejecución
IDU-1344-2016	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, SST Y AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA AVENIDA RODRIGO LARA BONILLA (AC127) POR CARRERA 51, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	\$475.963.849,00	Etapa de ejecución
IDU-1544-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	\$792.141.055,00	Etapa de ejecución
IDU-1558-2017	Contrato de Obra	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LAS MEDIDAS DE GESTION DE SEGURIDAD VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	\$6.891.737.369,00	Etapa de ejecución
IDU-299-2015	Contrato de Obra	Factibilidad, estudios y diseños para la construcción de un (1) puente vehicular en la calle 129C entre carrera 99 y 100 A sobre el brazo del humedal Juan Amarillo en la localidad de Suba en Bogotá D.C.	\$519.338.443,00	Etapa de liquidación
IDU-300-2015	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL FINANCIERA, SOCIAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C.	\$219.818.457,00	

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance
IDU-1492-2017	Contrato de Obra	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA LOS SERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ DC, DE LA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO IDU-LP-SGI-023-2017.	\$6.989.153.763,00	Etapas de ejecución
IDU-1551-2017	Contrato de Obra	AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSE (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$54.422.221.866,00	Etapas de ejecución
IDU-1562-2017	Contrato de Obra	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA, GRUPO 2. BARRIOS RICAURTE Y CENTRO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	\$31.656.137.989,00	Etapas de ejecución
IDU-1565-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA, GRUPO 1. BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA Y SANTA INES - GRUPO 2. BARRIOS RICAURTE Y CENTRO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$4.662.655.160,00	Etapas de ejecución
IDU-1572-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSE (AC 170) HASTA LA	\$3.166.878.750,00	Etapas de ejecución
IDU-1579-2017	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C.	\$929.848.847,00	Etapas de ejecución
IDU-1762-2015	Contrato de Obra	DIAGNÓSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN DEL EJE AMBIENTAL EN BOGOTÁ.	\$5.334.878.065,00	Etapas de liquidación
IDU-1776-2015	Contrato de Interventoría	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST, PARA EL DIAGNÓSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN DEL EJE AMBIENTAL EN BOGOTÁ D.C.	\$690.213.569,00	Etapas de liquidación
			\$ 453.119.725.325,00	

Fuente: Contratación suscrita por el IDU

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2 Resultados Gestión Contractual

3.1.3.2.1 Contrato de Obra IDU 1542 de 2017 e Interventoría IDU - 1571 de 2017.

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, Código No. 66, se solicitó la información necesaria para evaluar el contrato 1542 de 2017 que se adelantó para desarrollar el objeto *“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ D.C. GRUPO A”*.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, suscribió el 22 de diciembre de 2017 el Contrato 1542 de 2017, por un valor de \$7.676.140.442 y de acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda del contrato, tiene un plazo inicial de 8 meses, iniciando el 08 de febrero de 2018, y el Contrato de Interventoría 1571 de 2017, por un valor de \$3.971.804.415, con un plazo inicial de 8 meses, iniciando el 08 de febrero de 2018, respecto de los cuales se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad en la celebración de los contratos, donde este organismo plantea la siguiente observación:

3.1.3.2.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación, en el contrato IDU 1542-2017.

En desarrollo del proceso auditor, revisando el portal SECOP, se evidenció que el contrato IDU 1542 de 2017 se prorrogó el 05 de octubre de 2018 por ciento cinco (105) días, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. Revisando la prórroga y adición del contrato de interventoría IDU 1571, suscrita el 05 de octubre de 2018, en su cláusula primera prórroga el plazo por ciento cinco (105) días, dejando señalado en el párrafo segundo de la primera cláusula que el valor de la presente prórroga será asumido en iguales proporciones por el IDU, Interventoría y el Contratista de obra, es decir: cada uno de las partes asumiría un tiempo de treinta y cinco (35) días. En el párrafo segundo de la cláusula segunda dice que el IDU, la interventoría y el contratista de obra asumirán cada uno en porcentaje equivalente a los treinta y cinco (35) días.

Revisando la justificación de la prórroga del contrato 1542 de 2017, se evidencia en el análisis realizado por la subdirección técnica de mantenimiento del subsistema vial (STMSV), que relaciona hechos de terceros que han generado retrasos en la programación de las obras; como intervenciones de las empresas, CODENSA y la Empresa de Acueducto de Bogotá. Por otra parte, la Secretaría Distrital de Movilidad SDM después de haber iniciado el proyecto, manifiesta que se debía implementar un nuevo diseño para el Bicicarril de la calle 85, mencionando que la implementación de este nuevo diseño, corresponde a una prioridad del Alcalde Mayor, situación que incidió en la programación de las obras.

Igualmente la Dirección Técnica de Proyectos, presento como prioridad una serie de zonas bajo puentes con el fin de ser intervenidas en ejecución del contrato 1542 de 2017, razón por la cual estas obras quedaron incluidas en el cronograma inicial. Sin embargo,

estas zonas fueron intervenidas por las Alcaldías Locales de Teusaquillo y Chapinero, situación que obligo al IDU a priorizar nuevas zonas y por ende a reprogramar las actividades y la logística para su ejecución. Ahora bien, el Contratista y el Interventor han venido presentando retrasos en la consecución de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT), situación que ha incidido en el retraso del cronograma de obra.

También es de resaltar que la Dirección Técnica de Mantenimiento considero que el desarrollo normal del contrato se vio afectado por la intervención de factores externos y por demoras del contratista e interventoría en algunas actividades, por lo tanto, se prorrogó el Contrato de Obra 1542 de 2017 en 105 días más. Por otra parte respecto al pago de la mayor permanencia de la interventoría (105 días), donde el Contratista de Obra manifestó que asumiría el valor correspondiente a 35 días, el IDU cancela otros 35 días y el interventor manifiesta que no cobrará los 35 días restantes.

Claramente se reflejan deficiencias en la planeación, no se observa una comunicación eficiente con las Entidades Distritales o terceros que intervienen en estas vías, también evidenciándose una baja armonización con las empresas de servicios públicos. Por otra parte se observaron demoras en el Plan de Manejo de Tráfico PMT por parte del contratista y la interventoría y tampoco existe coordinación institucional con los Fondos de Desarrollo Local.

Como se expuso anteriormente sobre el contenido y sustento de la prórroga, también es de aclarar que el resultado de las deficiencias en la planeación conllevo a que las intervenciones que se priorizaron no fueron las mejores seleccionadas, porque cuando se iban a ejecutar, estaban en obras por terceros o ya habían sido intervenidas.

La Entidad ha venido fallando en la planeación contractual, si observamos los contratos suscritos en el último mes de cada año, normalmente la suscripción del acta de inicio es fuera del tiempo pactado, donde se empieza a evidenciar los atrasos en su ejecución, como bien lo sabemos, cuándo se administran recursos del estado se debe tener en cuenta que la utilización de estos dineros se deben administrar con eficiencia y eficacia para cumplir con los fines misionales de la entidad, al no planear bien lo que se va a ejecutar o intervenir, la Entidad tiene que asumir un costo adicional teniendo que prorrogar el contrato de interventoría.

En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en

Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos contractuales se deben cumplir con lo pactado y seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Es pertinente precisar que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay una correcta planeación contractual, porque no es solo cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos, sino que es deber de la administración determinar la conveniencia o inconveniencia de la contratación, la priorización del gasto y la priorización de obras.

De forma general, la Administración Pública se encuentra “al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”,

Del mismo modo es oportuno precisar que en materia de gestión fiscal, el principio fundante de la economía consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000. Así mismo, la conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

Analizando la respuesta de la Entidad, se evidencia que el IDU realizó la priorización y coordinación interinstitucional previo a la adjudicación del contrato, la Entidad ejerce acciones pasivas frente al no cumplimiento de la coordinación con las empresas de servicios públicos y otras entidades distritales, obligándola a prorrogar y tener que adicionar el contrato de interventoría, convirtiéndose estos incumplimientos en atrasos en la mayoría de contratos ejecutados.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.2 Contrato de consultoría IDU - 1557 de 2017 e Interventoría IDU - 1573 de 2017.

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, Código No. 66, se solicitó la información necesaria para evaluar el contrato 1557 de 2017 que se adelantó para desarrollar el objeto **“DESARROLLAR LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO PARA: TRAMO 1 DE LA AVENIDA CONTADOR (AC 134) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y CARRERA 7ª. TRAMO 2 DE LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) ENTRE CALLE 127 Y CALLE 134. TRAMO 3 DE LA AVENIDA JORGE URIBE BOTERO (AK 15) ENTRE CALLE 134 Y CALLE 170. TRAMO 4 ACTUALIZACIÓN y/o COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Mediante proceso IDU-CMA-SGDU-059-2017 de concurso de méritos, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el 07 de diciembre de 2017, suscribió el Contrato 1557 de 2018, por un valor de \$7.037.389. De acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta del contrato, tiene un plazo inicial de 8 meses, con Contrato de Interventoría 1573 de 2017 donde el primer mes es de investigación, recopilación y análisis de información, los dos meses siguientes la elaboración de la factibilidad donde incluye aprobación de la interventoría seleccionada, y trámites ante Entidades Distritales y Nacionales, los cuatro meses siguientes la elaboración de Estudios y Diseños, y el último mes los trámites aprobaciones

de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios. La Auditoria analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad en la celebración del contrato y respecto de los cuales este organismo plantea las siguientes observaciones

3.1.3.2.2.1 Hallazgo administrativo por deficiencias de planeación, al firmar el acta de inicio noventa y seis días después de suscribir el contrato 1557 de 2017.

En desarrollo del proceso auditor, revisando el portal SECOP, se evidenció que el Acta de Inicio se firmó el 13 de marzo de 2018, es decir noventa y seis días después de suscrito el contrato. Mediante oficio Contraloría de Bogotá No. 2-2019-07794 de abril 11 de 2019, se le solicitó al IDU, información puntual del contrato.

La entidad mediante oficio IDU 20192250300911 del 16 de abril de 2019, confirma los atrasos entre la suscripción de contrato al inicio de ejecución, es de resaltar que en la cláusula cuarta del contrato en su parágrafo quinto, dice lo siguiente; *“El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS HABLES siguientes al cumplimiento de los requisitos, de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el presente contrato, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, deberán surtirse dentro de este mismo término. El plazo aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de Consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve a suma alguna a favor del Consultor.”*, como se puede observar, no se respetaron los tiempos pactados en el contrato, siendo estos de entera obligación para las partes.

Se evidencian deficiencias de planeación, porque no debe limitarse al cumplimiento de las formalidades del contrato, sino también que se cumplan los plazos y que sea eficiente y eficaz.

Por otra parte, tampoco se cumplió con el cronograma pactado en la cláusula cuarta del contrato, donde nos informa el plazo de las cuatro etapas que se deben cumplir y los tiempos para cada una.

Es pertinente precisar, que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración,

consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad del contrato, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

De forma general, la Administración Pública se encuentra *“al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia falla administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación, seguimiento y control en la exigencia de las cláusulas contractuales, los reglamentos internos y las normas legales, referentes a la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la falta de planeación, seguimiento y control del contrato de Consultoría IDU-1557 de 2017, vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Analizando la respuesta de la Entidad, se evidencia que si bien para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría es obligatorio cumplir con algunos requisitos para la suscripción, la Entidad deja sin límite de tiempo la realización de los requisitos en el contrato, por otra parte la Entidad actuó requiriendo a la interventoría por la no suscripción del acta de inicio.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no inicio el proceso administrativo sancionatorio, por el no inicio de las etapas del contrato en los tiempos establecidos.

La Entidad mediante oficio No. 20192250300911 del 16 de abril de 2019, confirma que a la fecha no ha dado inicio al proceso administrativo sancionatorio, a sabiendas que en el párrafo primero de la cláusula cuarta dice lo siguiente; *“El no inicio de las etapas en el tiempo establecido dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.”*, como se puede evidenciar, el Consultor no cumplió con los tiempos pactados en el contrato, más puntualmente en el inicio de los tiempos de las etapas, por este motivo se evidencia una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que lo pactado dentro del contrato es obligación para las partes.

También podemos concluir que el IDU ejerció una supervisión pasiva, porque a la fecha no se han entregado ningún producto de lo pactado contractualmente, se evidencia los incumplimientos por parte del Consultor, y a la Entidad no ha realizado una gestión eficiente y eficaz para lograr el cumplimiento del contrato

En consecuencia, por la falta de supervisión, seguimiento y control del contrato de Consultoría IDU-1557 de 2017, se vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Es de aclarar que en el párrafo primero de la cláusula cuarta dice lo siguiente: El no inicio de las etapas en el tiempo establecido dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatoria., como lo enuncia claramente este párrafo, faculta al IDU para iniciar este proceso, situación que no ocurrió en el contrato auditado.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y supervisión del contrato.

El IDU celebró el Contrato de Consultoría No IDU 1557-2017, cuyo objeto es “DESARROLLAR LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO PARA: TRAMO 1 DE LA AVENIDA CONTADOR (AC 134) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y CARRERA 7ª. TRAMO 2 DE LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) ENTRE CALLE 127 Y CALLE 134. TRAMO 3 DE LA AVENIDA JORGE URIBE BOTERO (AK 15) ENTRE CALLE 134 Y CALLE 170. TRAMO 4 ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”. Suscribiéndolo el día 27 de diciembre de 2017, con la firma Y EUROESTUDIOS S.A.S., el Acta de Inicio se firmó el día 13 de marzo de 2018, con un plazo de ocho (8) meses, fecha de terminación del 12 de noviembre de 2018 y un valor de \$7.037.389.076.

En la cláusula cuarta del contrato se estableció la entrega de un total de cuatro etapas a desarrollar, la primera durante un mes con la investigación, recopilación y análisis de información, la segunda por dos meses siguientes con la elaboración de factibilidad, la tercera por cuatro meses siguientes donde se elaboraran los estudios y diseños, y la cuarta y última por un mes donde se realizaran los trámites aprobaciones de entidades distritales y nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.

Realizando la evaluación del contrato se evidencian algunas deficiencias en la planeación del contrato, una de ellas es la demora de noventa y seis días en el inicio de la ejecución, iniciando con un atraso del 38% del plazo total de ejecución del contrato, como bien nos indica la cláusula cuarta del contrato en su párrafo quinto, dice lo siguiente; “*El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos, de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el presente contrato, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, deberán surtirse dentro de este mismo término. El plazo aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de Consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve a suma alguna a favor del Consultor.*”, como se puede evidenciar, no se respetaron los tiempos pactados del contrato.

El contrato tenía como fecha inicial de terminación el día 12 de noviembre de 2018 y el día 10 de noviembre de 2018, faltando dos días para terminar el plazo del contrato, se suscribe el Acta No 2 donde se suspende el contrato por dieciséis días, el 23 de noviembre de 2018 mediante Acta No 3, se amplió la suspensión por quince días y por medio del Acta No 4 del 30 de noviembre de 2018 se realiza una aclaración, porque el año de la fecha de terminación del contrato era errónea. Posteriormente, por medio del Acta No 5 del 10 de diciembre de 2018, se amplió la suspensión por veintiocho días. Por medio del Acta No 6 del 08 de enero de 2019 de nuevo se amplía la suspensión por veinticuatro días y se vuelve ampliar la suspensión por diez días más mediante Acta No 7, reiniciando el contrato el día 11 de febrero de 2019 mediante Acta No 8. El 13 de febrero vuelve y se suspende el contrato por ocho días mediante Acta No 9 y el 20 de febrero se amplía la suspensión por cinco días mediante Acta No 10, y el día 26 de febrero de 2019 se suscribe el Acta la No 11 de reinicio del contrato.

La Contraloría de Bogotá con radicado IDU No. 20195260444672 del 11 de abril de 2019, se realizaron al IDU, preguntas puntuales del contrato, donde la Entidad por medio del oficio IDU No. 20192250300911 del 16 de abril de 2019, da respuesta, confirmando el atraso de los noventa y seis días expuesto anteriormente, también la Entidad en este mismo oficio informa que a la fecha no se ha entregado producto alguno. Como puede observarse el incumplimiento del contrato es claro, desde el 12 de enero de 2018 día del plazo para suscribir el acta de inicio, a la fecha no se han entregado productos previstos en las obligaciones contractuales.

Por otra parte, se pudo observar en la evaluación del contrato, que no se cumplió con las etapas pactadas, por tal motivo a la fecha no se tiene ningún producto entregado, observándose el incumplimiento de lo pactado.

En la cláusula cuarenta y cuatro del contrato señala se pactan multas por atrasos, donde nos dice lo siguiente; *“Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al uno por mil (1*1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Consultor haya cumplido, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.”*

La Entidad mediante oficio No. 20192250300911 del 16 de abril de 2019, confirma que a la fecha no ha dado inicio a ningún proceso de multa contra el Consultor por su incumplimiento contractual, como lo mencionábamos anteriormente, a la fecha se cuenta con un incumplimiento de cuatrocientos veinte días, causando el atraso evidenciado anteriormente y que ha obligado a las múltiples prorrogas y suspensiones.

En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos contractuales se deben cumplir con lo pactado y seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Del mismo modo es oportuno precisar que en materia de gestión fiscal, el principio fundante de la economía consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

En consecuencia, la falta de supervisión, seguimiento y control del contrato de Consultoría IDU-1557 de 2017, vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Evaluando la respuesta de la Entidad, se evidencia el no cumplimiento en los tiempos de entrega de los productos y el no cumplimiento con las etapas contractuales, lo que denota fallas en planeación y supervisión del contrato.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 del 13 de junio de 2019, no se acepta los argumentos planteados, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la

observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.3 Contrato de Obra IDU 1830 de 2015 e Interventoría 1835 de 2015

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, Código No. 66, se solicitó la información necesaria para evaluar el contrato 1830 de 2015 que se adelantó para desarrollar el siguiente objeto: **“DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”**

Mediante proceso IDU-LP-SGI-017-2015 de licitación pública, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el 29 de diciembre de 2015, suscribió el Contrato 1830 de 2015, por un valor de \$5.280.014.760. De acuerdo con lo pactado en la cláusula decima primera del contrato, tiene un plazo inicial de 10 meses, iniciando el 23 de febrero de 2016, con el Contrato de Interventoría 1835 de 2015, por un valor de \$562.203.341, con un plazo inicial de 10 meses, iniciando el 23 de febrero de 2016, donde se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad en la celebración de los contratos, donde este organismo plantea las siguientes observaciones:

3.1.3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación en el contrato IDU 1830-2015.

En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que el contrato IDU 1830 de 2015 se prorrogó en cuatro ocasiones, la primera el día 22 de diciembre de 2016 por tres meses, la segunda el día 22 de marzo de 2017 por un mes y quince días, la tercera el 05 de mayo de 2017 por dos meses y la cuarta el día 31 de julio de 2017 por un mes.

Revisando el contrato de interventoría IDU 1835 de 2015, se observaron las siguientes adiciones y prórrogas, la primera por valor de \$206.045.000 y prorrogado por tres meses, el 22 de diciembre de 2016, la segunda por valor \$91.579.570 y prorrogado por un mes y quince días, el 22 de marzo de 2017, la tercera por valor de \$122.106.100 y prorrogado

por dos meses el 05 de mayo de 2017, finalmente la cuarta por valor de \$54.072.658 y prorrogado por un mes, el 28 de julio de 2017.

Revisando la justificación de las cuatro adiciones y prorrogas, se evidencia que en las tres primeras la motivación para realizarlas es por mayores cantidades de obra como lo indican en el acta No 10 del 24 de octubre de 2016, el acta No 18 del 21 de marzo de 2017 y el acta No. 21 con fecha del 27 de abril de 2017. Por último, la cuarta adición, su justificación está dada por culminar recursos y actividades con fecha de Julio 28 de 2017.

Mediante oficio Contraloría de Bogotá No 2-2019-10431 de 15 de mayo de 2019, se solicitó información puntual de los contratos anteriormente mencionados, en la pregunta trece del cuestionario se solicita el cronograma inicial de desarrollo de las etapas con la duración de cada una, cronogramas ajustados y soporte de las razones de ajuste de los mismos. El IDU mediante oficio No 20193250458881 de 21 de mayo de 2019, responde el cuestionario, informando en la pregunta trece lo siguiente: *“(...) Las razones de ajuste de la programación de las obras, obedecieron al proceso de recibo de predios que se adelantaba en la Dirección Técnica de Predios durante el curso de la ejecución contractual, toda vez que este se vio impactado de manera positiva, por el hecho de que se recibió una cantidad superior y significativa a la estimada inicialmente, lo cual conllevó a una ampliación en el término de programación de las obras. (...)”*

Como se puede evidenciar en lo expuesto anteriormente no hubo una correcta planeación para la ejecución de este contrato, el contrato se prorroga por siete meses y medio, se suspende por 25 días, causando las adiciones antes mencionadas en el contrato de interventoría, por estos motivos el contrato no terminó en la fecha inicialmente prevista que era el 22 de diciembre de 2016, por estas razones termina el 31 de agosto de 2017.

También se puede observar que el contrato al prorrogarlo y suspenderlo se extendió en un 83% del plazo inicial pactado, lo que evidencia una ineficiente planeación, llegando a necesitar casi el doble del tiempo para ser ejecutado, el IDU debió tener la programación de la obras clara, al inicio de la ejecución del contrato, como este se terminaba cuando se venciera el plazo establecido o cuando se agotara el valor total del mismo, lo que se evidencia en la evaluación del contrato es que no se cumplió con el cronograma inicial, por tal razón a pocos días de terminar el plazo inicial, se prorroga como está expuesto anteriormente, dejando claro que lo planificado desde los estudios previos a la fecha de la primera prorroga, fue una planeación ineficiente e ineficaz.

Es pertinente precisar que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay una correcta planeación contractual, porque no es solo cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos, sino que es deber de la administración determinar la conveniencia o inconveniencia de la contratación, la priorización del gasto y la priorización de obras.

De forma general, la Administración Pública se encuentra “al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

En materia contractual, en la medida en que el Estado contrata con recursos que nos pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en todo el proceso contractual, las cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, la contratación pública se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, a los principios propios de la contratación pública y a los principios del control fiscal.

Del mismo modo es oportuno precisar que en materia de gestión fiscal, el principio fundante de la economía consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Análisis de la respuesta:

Evaluando la respuesta de la Entidad, se evidencia el no cumplimiento en los tiempos contractuales, adicionalmente si la Entidad manifiesta que no tenía un cronograma específico, en la planeación se estipula unas actividades y un tiempo estimado, ahora bien, la norma faculta para realizar prórrogas y adiciones, pero es de aclarar que en la ejecución de este contrato se prorrogó por casi el mismo tiempo planificado al inicio, teniendo que adicionar el contrato de interventoría.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 del 13 de junio de 2019, no se acepta los argumentos planteados, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.4. Contrato de Obra IDU – 1555 de 2017 e Interventoría IDU- 1576 de 2017

CUADRO No. 8
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES VS CONDICIONES ACTUALES CONTRATO DE OBRA IDU-1555 DE 2017

OBJETO: COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOYACA (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSE (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTA D.C FASE 1		
CONTRATISTA: CONSORCIO CAVSA 72		
Concepto	condiciones contractuales iniciales	condiciones contractuales actuales
valor total	\$36.438.526.006	\$36.834.200.018
plazo total	20 meses	24 meses siete días

OBJETO: COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL SITEMA TRANSMILENIO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOYACA (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSE (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTA D.C FASE 1		
CONTRATISTA: CONSORCIO CAVSA 72		
Concepto	condiciones contractuales iniciales	condiciones contractuales actuales
fecha inicio etapa Estudios y Diseños	5 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
Fecha de terminación Estudios y Diseños	4 de septiembre de 2018	27 de abril de 2019
fecha inicio etapa construcción	5 de septiembre de 2018	28 de abril de 2019
fecha fin etapa construcción	4 de noviembre de 2019	27 de junio de 2020

Fuente: Comunicación DTP 20192250108061, recibida contraloría el 21 de febrero de 2019
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.4.1. Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato IDU-1555 de 2017.

El Instituto de Desarrollo Urbano- IDU suscribió el 27 de diciembre de 2017 el contrato IDU-1555 de 2017, con el objeto de adelantar la *“Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), en Bogotá D.C. Fase 1”*, para un plazo inicial de 20 meses y un valor inicial de \$36.438.526.005.62 y con fecha prevista inicial de terminación al 4 de noviembre de 2019.

El contrato de interventoría, que ejerce la supervisión y seguimiento del contrato de obra IDU - 1555 de 2017, corresponde al contrato IDU- 1576 de 2017 y se suscribe entre las partes el día 28 de diciembre de 2017.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la Cláusula Decima Primera. Obligaciones del Contratista numeral II. Obligaciones Específicas, obligaciones previas a la firma del acta de inicio se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS calendario, siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al presente contrato, los diez (10) días para la suscripción del acta de inicio de este contrato, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas.”

De la respuesta dada por la entidad mediante comunicación DTP 20192250108061, recibida en contraloría el 21 de febrero de 2019, se verifica que la aprobación de la garantía para dar inicio al contrato IDU-1555 de 2017 ocurrió el 3 de enero de 2018 y la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-1576 de 2017, fue el 15 de enero de 2018.

Conforme a la cláusula Trigésima Quinta. Perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría 1576 de 2017 se tiene:

“El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato...”

De acuerdo con lo anterior, el contrato de interventoría se encontraba perfeccionado y legalizado al 15 de enero de 2018, indicando ello que el acta de inicio para el contrato de obra IDU-1555 de 2017 debía darse a más tardar para el 25 de enero de 2018, conforme a lo contemplado en Cláusula Decima Primera, hecho que no se dio dado que el acta de inicio se suscribe entre las partes el día 5 de marzo de 2018, es decir, cuarenta y nueve (49) con posterioridad.

La entidad – IDU-, en respuesta al requerimiento formulado por este Organismo de Control, mediante comunicación DTP 20192250108061, recibida contraloría 21 de febrero de 2019, informa lo siguiente:

“mediante Memorando No. 20182250033693 del 23 de febrero de 2018, la supervisión del contrato, solicitó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por la no suscripción del acta de inicio en el plazo establecido. No obstante, mediante Memorando No. 20184350036753 del 27 de marzo de 2018, fue comunicada por la supervisión, el cumplimiento de la obligación contractual, a partir de lo cual se dio cierre a la actuación administrativa”

Si bien la entidad adelantó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, ello no es óbice para que la entidad formule dentro de sus planes de mejoramiento lo atinente a buscar que dichos hechos no se repitan, por lo que deberá ser tenida en cuenta dentro de los planes de mejoramiento de la entidad.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación

Análisis de la respuesta:

Una vez evaluada la respuesta de la entidad se acepta parcialmente la misma atendiendo a la gestión encaminada a conminar al contratista.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida planeación en la ejecución del contrato IDU-1555 de 2017 en razón a la falta de coordinación tangencial e interinstitucional.

El Instituto de Desarrollo Urbano- IDU suscribió el 27 de diciembre de 2017 el contrato IDU-1555 de 2017 con el objeto de adelantar la *“Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), En Bogotá D.C. Fase 1”* para un plazo inicial de 20 meses y un valor inicial de \$36.438.526.005.62 y una fecha prevista inicial de terminación al 4 de noviembre de 2019.

El plazo inicial pactado contractualmente se fijó en veinte (20) meses distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO No. 9
PLAZO CONTRATO DE OBRA IDU-1555 DE 2017

ETAPA	DURACION
ETAPA-CONSULTORIA(Recolección de información) (investigación, recopilación y análisis de información)	Un (1) mes
ETAPA-CONSULTORIA (diseños-incluye aprobación de interventoría), complementación, actualización y diseños.	Cuatro (4) meses
ETAPA-CONSULTORIA APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA, ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS (diseños-Incluye aprobación de interventoría)	Un (1) mes
ETAPA-CONSTRUCCIÓN (Actividades preliminares – Excavación-Estructura cimentación –Estructura de Drenaje-pavimentos-señalización y demarcación, iluminación, etc)	Catorce (14) meses

Fuente: Cláusula segunda Contrato de obra IDU-1555 de 2017

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Del cuadro anterior se concluye que la fase de consultoría y aprobación de Estudios y Diseños abarca un total de seis (6) meses y observa este organismo de control, conforme a la respuesta dada por la entidad mediante comunicación DTP 20192250108061, recibido contraloría el 21 de febrero de 2019, que el estado actual del contrato aún se encuentra en etapa de estudios y diseños, **etapa esta que debió culminarse el 4 de**

septiembre de 2018, teniendo en cuenta que el acta de inicio se suscribe entre las partes el día 5 de marzo de 2018.

Observa este Organismo de Control lo siguiente:

1. Que a la fecha, tanto el contrato de obra IDU-1555 de 2017 y de interventoría IDU-1576 de 2017, han sido objeto de prórrogas de cuatro (4) meses y siete (7) días para culminar la etapa de estudios y diseños al 27 de abril de 2019 considerando *“que los ajustes a los diseños debieron efectuarse con ocasión de la actualización de los Datos técnicos suministrados por la EAAB...”*, luego de haberse surtido durante la ejecución del contrato un total de cien (100) días de suspensión entre 31 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018 y de seis (6) días adicionales entre el 22 al 27 de diciembre de 2018 por la falta de entrega por parte de la EAAB de los datos técnicos actualizados para la ejecución del proyecto y análisis de los mismos.
2. Que el contrato de obra IDU-1555 de 2017 y el contrato de interventoría IDU-1576, en virtud de lo anterior, son objeto de una adición en valor de \$395.674.012 y de \$151.092.672 respectivamente para la adecuación de los diseños en razón a los datos técnicos actualizados suministrados por la EAAB con posterioridad a la fecha inicial prevista de terminación de la Etapa de Estudios y Diseños.
3. Que la suspensión inicial del contrato se da el 31 de agosto de 2018, es decir, faltando cuatro (4) días para culminar el terminado fijado inicialmente de terminación de la etapa de estudios y diseños (4 de septiembre de 2018).
4. Que la respuesta dada por la entidad, en requerimiento de este grupo auditor, mediante comunicación DTP 20192250108061, recibido contraloría 21 de febrero de 2019, indica que solamente hasta el 25 de abril de 2018, es decir, con posterioridad al inicio del contrato IDU-1555 de 2018 (5 de marzo de 2018), se empieza la armonización del proyecto con la EAAB, momento a partir del cual el IDU reconoce saber de los proyectos que interfieren en la ejecución del contrato de obra IDU-1555 de 2017, según se desprende de la comunicación en respuesta a este grupo auditor, y que son adelantados por la EAAB, a saber, entre otros, el proyecto EAAB 1-02-31100-0831-2017 cuyo objeto consistía en: *“Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para la construcción de redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial en el barrio San José de Bavaria, incluye adecuación hidráulica de los canales y vallados perimetrales e interiores; en cumplimiento de la acción popular AP2003-01462-*

01, e identificación y diseño de las conexiones erradas de las áreas aferentes al canal callejas en el área de cobertura de la Zona 1 de la EAB-ESP”

5. Si bien, de la información suministrada por la entidad, mediante acta de visita administrativa fiscal del día 9 de mayo de 2019, se evidencia que desde marzo de 2018 se solicitaron los datos técnicos ante la EAAB por parte del consultor, es de observar que solamente hasta junio 19 de 2018 se solicita oficialmente ante la EAAB, por parte de IDU, los datos técnicos actualizados para la elaboración de los Estudios y diseños armonizados con los proyectos en ejecución de la EAAB. Dicho requerimiento es respondido por el la EAAB del 31 de julio de 2018 mediante comunicación EAAB S-2018221476.

Lo anterior derivó, en lo que la propia administración informa a este organismo de control en su comunicación DTP 20192250108061, recibido contraloría 21 de febrero de 2019:

*“De acuerdo con lo expuesto, corresponde señalar que para realizar el alcance de las actividades relacionadas con la etapa de estudios y diseños del Contrato 1555-2017, era indispensable no solo la obtención final de la información entregada por EAAB sino también la armonización y la construcción conjunta entre el consultor de la EAAB y el IDU de la solución hidráulica (desde el alcance de los respectivos contratos), **lo que suponía la ejecución simultanea de los contratos para la producción de la información técnica** con base en la cual el consultor de IDU adelantaba las obligaciones propias de la etapa de estudios y diseños. Solo hasta culminar las actividades descritas, fue procedente la suspensión del Contrato 1555-2017, toda vez que el resultado final de la misma, varió ostensiblemente las condiciones técnicas y los estudios y diseños del contrato EAAB 1-02-31100-0831-2017 requerían ser revisados y aprobados por parte de la EAAB, lo que adicionalmente ocasionó el reconocimiento de un mayor valor por el alcance de la etapa de estudios y diseños del Contrato 1555 de 2017, por circunstancias no previsibles a la fecha de su suscripción, asociada a los resultados finales de los estudios y diseños aprobados por EAAB.”*

6. Adicionalmente a lo anterior, con base en la información suministrada por la entidad a este Organismo de Control, se logra evidenciar que a la fecha la entidad no cuenta con los productos de los estudios y diseños del Contrato de Obra IDU-1555 de 2017, teniendo en cuenta que finalmente mediante Oficio EAB S-2018-354349 con radicado IDU 20185261281152 del 05/12/2018, la EAB culminó la remisión completa de la actualización de los datos técnicos de las redes hidrosanitarias entregados en el mes de agosto y noviembre de 2018.

Con base en la información suministrada por la entidad se observa que con dichos datos técnicos fue necesario adelantar el ajuste, actualización y complementación a los

Estudios y Diseños por parte del contratista, en razón a que dicha información técnica afectaba una parte importante de los productos objeto de la etapa de estudios y diseños del contrato de obra 1555 de 2017, según se evidencia de la información suministrada por la entidad.

Como consecuencia de tal situación se suscribe entre las partes la Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 2, el 28 de diciembre de 2018, por un plazo de cuatro (4) meses de los cuales tres (3) son para ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños, a partir de la información técnica entregada por la EAB y uno (1) para las aprobaciones de las ESPs y Entidades Distritales competentes y no objeción del IDU, plazo que va hasta el 27 de abril de 2019, fecha en la cual se estima estén terminados los estudios y diseños para luego dar inicio a la etapa de construcción.

Analizados los diferentes aspectos que dieron origen a la prórroga y adición en mención, llama la atención lo expuesto en el acto administrativo, en algunos de sus apartes, que señala que *“Por otra parte, se anota que el valor adicional se genera sin perjuicio del pago a que tiene derecho el Consorcio del valor inicial del Contrato como contraprestación por los estudios y diseños ya realizados y entregados a la Interventoría del proyecto y al IDU, los cuales como se manifestó previamente se afectan por la entrega tardía de los datos técnicos por parte de la EAB.”*

De otra parte se evidencia de lo expuesto en el acto administrativo de prórroga y adición que:

“Los Datos Técnicos generan en los componentes de la Etapa de Consultoría — Estudios y Diseños variaciones sobre el producto ejecutado por el Consultor en un rango que oscila desde un 50% hasta un 60%, a excepción del componente de Alcantarillado que genero una variación del 80%, tal como se describe a continuación:

1. TOPOGRAFIA

Este componente no se adiciona porque ya se aprobó por la Interventor/a.

2. ESTUDIO EN ESPACIO PÚBLICO

Este componente presenta ajuste en un promedio del 60% sobre el producto ejecutado.

3. ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Este componente presenta ajuste en un promedio del 60% sobre el producto ejecutado.

4. SUELOS, GEOTECNIA

Este componente presenta ajuste en un promedio del 60% sobre el producto ejecutado.

5. PAVIMENTOS

Este componente presenta ajuste en un promedio del 60% sobre el producto ejecutado.

6. DISEÑO GEOMETRICO

Este componente presenta ajuste en un promedio del 61% sobre el producto ejecutado.

7. ESTUDIOS SOCIALES

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Este componente presenta ajuste en un promedio del 50% sobre el producto ejecutado.

8. ESTUDIOS AMBIENTALES Y SISO

Este componente presenta ajuste en un promedio del 50% sobre el producto ejecutado.

9. ARQUEOLOGIA

Este producto no se adiciona porque ya se aprobó por la Interventoría y por el ICANH.

10 DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO

10.1. DISEÑO REDES ACUEDUCTO

Este componente no presentó ninguna modificación.

10.2. ALCANTARILLADO

Este componente presenta ajuste en un promedio del 80% sobre el producto ejecutado.

11 DISEÑO REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM

11.1. CODENSA

Este componente presenta ajuste en un promedio del 60% sobre el producto ejecutado.

11.2 ETB

Este componente no presentó ninguna modificación.

11.3 EPM TELECOM

Este componente no presentó ninguna modificación.

11.4 GAS NATURAL

Este componente no presentó ninguna modificación.

12. ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES

Este componente presenta ajuste en un promedio del 64% sobre el producto ejecutado.

13. PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACION PRESUPUESTO. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION. PROGRAMACION DE OBRA

Este componente no ha sido radicado a la Interventoría en su fase inicial de ajustes.”

Lo anterior evidencia que los productos ejecutados previamente por el consultor, durante la etapa inicial de estudios y diseños, sufren modificaciones importantes que derivaron en el rediseño de los mismos y en consecuencia la prórroga y adición en valor del contrato de obra IDU-1555 de 2017, que conducen a las siguientes observaciones:

1. Falta de coordinación interinstitucional y planeación previo a la celebración del contrato

A continuación se detalla la variación porcentual de los productos y el valor a reconocer por los rediseños de los mismos:

CUADRO No. 10

62

**ADICION Y VARIACION PORCENTUAL EN VALOR DE PRODUCTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
CONTRATO DE OBRA IDU-1555 DE 2017**

ADICIÓN PARA EL CONTRATO 1555-2017 COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTÁ DC FASE 1.						
No.	PRODUCTO		VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS. NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	RELACIÓN DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS	VALOR PREVISTO PARA LA ADICIÓN POR PRODUCTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIÓN POR PRODUCTO
1	TOPOGRAFIA		\$ 82.329.175	9,00%	-	0,00%
2	ESTUDIO DE ESPACIO PÚBLICO		\$ 73.181.489	8,00%	\$ 43.908.893	11,10%
3	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		\$ 115.260.845	12,60%	\$ 69.156.507	17,48%
4	SUELOS, GEOTECNIA		\$ 65.863.340	7,20%	\$ 39.518.004	9,99%
5	PAVIMENTOS		\$ 60.374.728	6,60%	\$ 36.224.836	9,16%
6	DISEÑO GEOMETRICO		\$ 78.670.101	8,60%	\$ 47.988.761	12,13%
7	ESTUDIOS SOCIALES		\$ 78.670.101	8,60%	\$ 39.335.050	9,94%
8	ESTUDIOS AMBIENTALES Y SISO		\$ 56.715.654	6,20%	\$ 28.357.827	7,17%
9	ARQUEOLOGÍA		\$ 22.869.215	2,50%	-	0,00%
10	DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO,	DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO	\$ 56.715.654	6,20%	-	0,00%
		ALCANTARILLADO	\$ 56.715.654	6,20%	\$ 45.372.523	11,47%
11	DISEÑOS DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	CODENSA	\$ 40.249.819	4,40%	\$ 24.149.891	6,10%
		ETB	\$ 11.891.992	1,30%	-	0,00%
		EPM	\$ 11.891.992	1,30%	-	0,00%
		TELECOM	\$ 11.891.992	1,30%	-	0,00%

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		GAS NATURAL	\$ 3.659.074	0,40%	-	0,00%
12	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES		\$ 33.846.439	3,70%	\$ 21.661.720	5,47%
13	PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACION PRESUPUESTO INTERVENTORIA ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION PROGRAMACION DE OBRA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMACIÓN DE OBRA		\$ 53.971.349	5,90%	-	0,00%
			\$ 914.768.613	100,00%	395.674.012	100,00%

Fuente: Prórroga No.2, Adición No.1 y Modificación No.2 al contrato de obra IDU-1555 de 2017, suscrita entre las partes el día 27 de diciembre de 2017.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

- La falta de previsión y planeación para suscribir el contrato de obra IDU-1555 de 2017, también se evidencia en el hecho que para el 5 de junio de 2017, es decir, seis (6) meses con antelación a la suscripción del contrato IDU-1555 de 2017 (27 de diciembre de 2017), se adelantaba, por parte de la EAAB, el acta de cierre de audiencia de cierre y recibo de ofertas que dio origen al ya mencionado contrato EAAB 1-02-31100-0831-2017 que impactaría la ejecución contrato IDU-1555 de 2017, hecho que no fue advertido por el IDU en su momento, y que por el contrario solo es conocido por la entidad con posterioridad a la suscripción e inicio del contrato.

Si bien la entidad se ampara el numeral 6.1 del Manual de Gestión Contractual que establece: *“Conforme con lo señalado en el numeral 5.5 del presente Manual, si la Entidad cuenta con estudios y diseños, el contrato para la ejecución de la obra debe contemplar la ejecución de una fase de preliminares, en la cual el contratista revisará, ajustará y si fuere el caso complementará los estudios entregados por la Entidad. En todo caso, **el contratista será responsable y asumirá todos los riesgos derivados bien de la utilización de los estudios y diseños suministrados por el IDU, o bien de los ajustados por él**”, el reconocer el pago para el rediseño de unos productos evidencia que los procesos de planeación y/o coordinación interinstitucional no se dieron previo a la suscripción e inicio del contrato IDU-1555 de 2017. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

- Igualmente el IDU no tuvo en cuenta el instrumento de planeación el Decreto 088 del 3 de marzo de 2017 *“Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte- “Ciudad lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”,* para la armonización de los proyectos a ejecutarse tanto por parte de la EAAB como del IDU, instrumento este que fue expedido con antelación

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

a la suscripción de los contratos IDU-1555 de 2017 y contrato EAAB 1-02-31100-0831-2017 y el cual, al parecer no fue considerado por el IDU, según se desprende de la respuesta dada por la entidad, mediante comunicación DTP 20192250108061 del 21 de febrero de 2019, al informar sobre los proyectos que afectaron la ejecución del contrato de obra IDU-1555 de 2017:

“Paralelo a la adjudicación del Contrato 1555 de 2017, se adjudica el contrato IDU-1388-2017 cuyo objeto es: “Estudios y diseños para la Avenida Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del peaje y conexión autonorte por avenida Guaymaral, Bogotá D.C.- Cundinamarca”, contrato mediante el cual se plantea el estudio y diseños de la solución hidráulica de toda la cuenca comprendida desde el sur de la calle 170 hasta el humedal Guaymaral por la Avenida Boyacá, y el cual contempla la proyección del sistema Transmilenio de la Av. Boyacá hasta el peaje en Chía; integrando la solución del drenaje con los esquemas planteados para el proyecto “Lagos de Torca” (actualización diseño conceptual POZ Norte) y a las definiciones que realice dicho contrato para la prolongación de la Av. Boyacá entre las calles 183 al norte.”

De lo expuesto se concluye que la Etapa de Consultoría de Estudios y Diseños y aprobación de los mismos, planteada inicialmente para un total de seis (6) meses se extiende a un total de diez (10) meses por la falta de coordinación y/o articulación tangencial entre entidades que derivo no solo en la ampliación de los plazos previstos sino en mayores costos evidenciando la falta de planeación al suscribir un contrato que no contaba en su momento con la información necesaria que permitiera adelantar los diseños necesarios y definitivos y que transcurrido más de una vigencia a su iniciación aún se esté en la etapa de diseños sin que se haya materializado el inicio de la construcción del objeto contractual máxime cuando es un proyecto que corresponde al acuerdo de valorización 523 de 2013.

En razón a los hechos expuestos se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dado que presuntamente se infringe lo establecido en los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, si bien evidencia hechos acaecidos con posterioridad a la celebración del contrato de obra IDU-1555 de 2017 y concernientes a la ejecución propia de la misión de la EAAB, no desvirtúa con su respuesta la falta de coordinación entre entidades máxime cuando la respuesta de la

EAAB a los requerimientos y suministro de datos técnicos requeridos por parte del contratista y del mismo IDU se dieron de manera tardía pese a existir los mecanismos de gestión entre entidades que hubieren hecho efectiva y coordinadamente la gestión de ambas entidades EAAB-IDU en especial teniendo en cuenta que en la zona confluyen varios proyectos y que inciden en el desarrollo futuro de la misma. Cabe resaltar que los argumentos que soportan tanto las suspensiones como la prórroga y adición del contrato se derivan de situaciones, que si bien surgen con posterioridad a la ejecución del contrato de obra IDU-1555 de 2017, también lo es que se derivan de situaciones de coordinación entre EAAB-IDU respecto de los proyectos que cada una adelanta en cumplimiento de su misión para lo cual existe el convenio suscrito entre entidades. Dado lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.4.3. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de interventoría del contrato IDU-1576 de 2017

CUADRO No. 11
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES VS CONDICIONES ACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1576 DE 2017

Contrato de Interventoría IDU 1576 de 2017		
Concepto	condiciones contractuales iniciales	condiciones contractuales actuales
valor total	\$2.317.840.218	\$2.468.932.890
plazo total	20 meses	24 meses siete días
fecha inicio etapa Estudios y diseños	5 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
Fecha de terminación Estudios y Diseños	4 de septiembre de 2018	27 de abril de 2019

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contrato de Interventoría IDU 1576 de 2017		
Concepto	condiciones contractuales iniciales	condiciones contractuales actuales
fecha inicio etapa construcción	5 de septiembre de 2018	28 de abril de 2019
fecha fin etapa construcción	4 de noviembre de 2019	27 de junio de 2020

Fuente: Comunicación DTP 20192250108061, recibida contraloría el 21 de febrero de 2019

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El Instituto de Desarrollo Urbano- IDU suscribió el 28 de diciembre de 2017 el contrato IDU-1576 de 2017 con el objeto de adelantar la *“Interventoría para Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), En Bogotá D.C. Fase 1”* para un plazo inicial de 20 meses y un valor inicial de \$2.317.840.218.

En el contrato de interventoría IDU-1576 de 2017, específicamente en la cláusula decima del mismo, se anotan como obligaciones, entre otras, las siguientes:

“16. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital”

“31. Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes para la ejecución del presente contrato y adicionalmente cualquier otro informe requerido por la Dirección Técnica de Construcciones, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos”

Por otro lado en el manual de interventoría, versión 5, vigente a la fecha, se menciona, respecto de los informes de ejecución de los contratos lo siguiente:

“Cuando se presenten falencias, inconsistencias o falta de veracidad en los informes rendidos, el interventor o el supervisor, según el caso, devolverán los documentos para ajustes o complementación al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, con las observaciones pertinentes. El contratista, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

entidad, so pena de que se inicien las acciones judiciales o las actuaciones administrativas para garantizar su cumplimiento.”

Adicional a lo anterior, respecto del informe mensual, señala lo siguiente:

“El interventor debe elaborar un informe mensual donde se consignen las actividades realizadas para el desarrollo de la consultoría, el cual debe reportar los avances de la misma y el cumplimiento del cronograma establecido, incluyendo todos los soportes correspondientes a su desarrollo (registro fotográfico, formatos de campo diligenciados, planos, etc.). El informe mensual presentado por el interventor debe contener como mínimo los argumentos que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las del consultor y únicamente serán excluidos los que no apliquen justificadamente al proyecto adelantado hasta la fecha de entrega.

Dicho informe debe ser entregado al supervisor del IDU dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual del contrato de consultoría y debe contener como mínimo la siguiente estructura...”

“Estos informes describen las actividades efectuadas en el periodo y el estado actual del proyecto, tanto del contrato de interventoría como de obra, así como las recomendaciones y observaciones de la interventoría para la efectiva ejecución del contrato en cada uno de sus componentes. La supervisión/interventoría debe presentar al IDU el informe Mensual del avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de las siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la supervisión/interventoría, debidamente organizados y consolidados la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra, el cual deberá contener todas las observaciones y ajustes solicitadas por el IDU so pena de iniciar las acciones establecidas para su cumplimiento”

De la respuesta dada por la entidad, en respuesta a este Organismo de Control, mediante comunicación DTP 20192250108061, recibido contraloría el 21 de febrero de 2019, se evidencia, respecto a la entrega y observaciones a los informes mensuales de interventoría, que las condiciones del contrato y el término fijado para su entrega y devolución con observaciones por parte del IDU no se cumple estrictamente, dado que en algunos casos, inclusive, se supera el margen de más de tres (3) meses por fuera del término de los 10 días fijados para radicación de los informes, así como el término para la devolución con observaciones por parte de la entidad, como se evidencia en el siguiente cuadro suministrado por la entidad en su respuesta:

CUADRO No. 12
RELACION INFORMES DE INTERVENTORIA RADICADOS CONTRATO IDU -1576 DE 2017

INFORME PERIODO	No. RADICADO POR PARTE DEL CONTRA TISTA INTERVENTOR	FECHA	RADICADO IDU	FECHA DE APROBACION DEL IDU	ESTADO ACTUAL
INFORME MENSUAL SST No. 1	WSP-0211-2019	24/01/2019	20195260067102		En revisión del IDU (Atención observaciones)
INFORME MENSUAL SST No.2	WSP-2002-2018	01/06/2018	20185260547412		Con oficio 20182250683491 del 28/07/2018: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL SST No. 3	WSP-2520-2018	06/07/2018	20185260686052		Con oficio 20182251194141 del 12/12/2018: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL SST No.4	WSP-2861-2018	27/07/2018	20185260771322		Con oficio 20182251194131 del 12/12/2018: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL SST No.5	WSP-3504-2018	03/12/2018	20185261273712		Con oficio 20182251193621 del 12/12/2018: Se remiten observaciones

INFORME PERIODO	No. RADICAD O POR PARTE DEL CONTRA TISTA INTERVE NTOR	FECH A	RADICAD O IDU	FECHA DE APROBACION DEL IDU	ESTADO ACTUAL
INFORME AMBIENTAL-FORESTAL No.1	WSP-0211-2019	24/01/2019	20195260067102		En revisión del IDU (Atención observaciones)
INFORME AMBIENTAL-FORESTAL No.2	WSP-3284-2018	23/08/2018	20185260869052		Con oficio 20182251193551 del 12/12/2018: Se remiten observaciones
INFORME AMBIENTAL-FORESTAL No.3	WSP-2287-2018	21/06/2018	20185260625902		Con oficio 20182250722881 del 31/07/2018: Se remiten observaciones
INFORME AMBIENTAL-FORESTAL No.4	WSP-2714-2018	18/07/2018	20185260734172		Con oficio 20182250954061 del 03/10/2018: Se remiten observaciones
INFORME AMBIENTAL-FORESTAL No.5	WSP-3392-2018	28/08/2018	20185260887582		Con oficio 20182251193621 del 12/12/2018: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL SOCIAL No. 1	WSP-2656-2018	17/07/2018	20185260727532	20182251191861	

INFORME PERIODO	No. RADICAD O POR PARTE DEL CONTRA TISTA INTERVE NTOR	FECH A	RADICAD O IDU	FECHA DE APROBACION DEL IDU	ESTADO ACTUAL
INFORME MENSUAL SOCIAL No. 2	WSP-3460-2018	31/08/2018	20185260907422	20182251191401	
INFORME MENSUAL SOCIAL No. 3	WSP-2426-2018	03/07/2018	20185260668222	20181250201193	
INFORME MENSUAL SOCIAL No. 4	WSP-2975-2018	02/08/2018	20185260795852	20182251191391	
INFORME MENSUAL SOCIAL No. 5	WSP-3370-2018	27/08/2018	20185260885222	20182251193391	
INFORME MENSUAL TÉCNICO No. 1	WSP-1814-2018	22/05/2018	20185260497032		Con oficio 20192250000101 del 02/01/2019: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL TÉCNICO No. 2	WSP-2002-2018	01/06/2018	20185260547412		Con oficio 20192250050811 del 31/01/2019: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL TÉCNICO No. 3	WSP-2287-2018	21/06/2018	20185260625902		Con oficio 20192250050801 del 31/01/2019: Se remiten observaciones
INFORME MENSUAL TÉCNICO No. 4	WSP-2830-2018	25/07/2018	2085260760162		Con oficio 20192250050791 del 31/01/2019: Se remiten

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME PERIODO	No. RADICAD O POR PARTE DEL CONTRA TISTA INTERVE NTOR	FECH A	RADICAD O IDU	FECHA DE APROBACION DEL IDU	ESTADO ACTUAL
					observacion es
INFORME MENSUAL TÉCNICO No. 5	WSP-3270-2018	07/02/2019	20195260118062		En revisión del IDU

Fuente: Comunicación DTP 20192250108061, recibida contraloría el 21 de febrero de 2019
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Dado que no se cumplen los términos fijados para la radicación y tiempo de observaciones de los informes mensuales de interventoría, objeto del contrato de interventoría IDU.1576 de 2017, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento estricto en la entrega de los informes mensuales de interventoría.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“)...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, la respuesta de la entidad, contrario a desvirtuar la observación formulada por este Organismo de Control, reitera el incumplimiento por parte del contratista y el hecho que los apremios no han surtido el efecto esperado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La observación de este Organismo está dirigida a evidenciar el no cumplimiento de las cláusulas contractuales, sin embargo se evidencia que la entidad como mecanismo de gestión cursa el adelantamiento del proceso sancionatorio

pertinente por tanto se reformula la observación y se retira la incidencia disciplinaria toda vez que cursa el proceso administrativo sancionatorio desplegado por la entidad para el cumplimiento de las obligaciones del contrato en este punto

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.5 Contrato de Obra IDU - 1546 DE 2017 e Interventoría IDU-1570 de 2017

CUADRO No. 13
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES VS CONDICIONES ACTUALES CONTRATO DE OBRA IDU-1546 DE 2017

OBJETO: EJECUCION A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO, LA RED DE CICLORUTAS, ZONAS BAJO PUESTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTA, D.C. GRUPO B.		
CONTRATISTA: CONSORCIO GAMA ESPACIO PUBLICO		
CONCEPTO	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES
Valor Total	\$9.115.560.209	\$9.115.560.209
Plazo Total	10 meses	12 meses + 15 días
Fecha inicio Fase de Ejecución	05/02/2018	05/02/2018
Fecha de terminación Fase de Ejecución	04/12/2018	14/03/2019
TOTAL	\$9.115.560.209	\$9.115.560.209

Fuente: Comunicación STMSV 20193560256431, recibida contraloría el 5 de abril de 2019

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.5.1. Hallazgo administrativo por la falta de oportunidad en las actuaciones y gestión de la entidad frente a las modificaciones contractuales.

Como resultado del Proceso de Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-02512017, se adjudicó el contrato IDU-1546-2017 mediante Resolución No.6419 del 15 de diciembre de 2017 al proponente CONSORCIO GAMA ESPACIO PÚBLICO.

El día 22 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato de obra IDU-1546 de 2017, cuyo objeto es: *“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO B”*, por un valor inicial de \$9.115.560.209,00 y un plazo inicial de 10 meses.

El acta de inicio se suscribe entre las partes el día 5 de febrero de 2018 y durante la ejecución del contrato se produce una suspensión por veinte y cinco (25) días y ampliación en el plazo por otros setenta y cinco (75) días para una fecha final de terminación al 15 de marzo de 2019, fecha en la cual se suscribe la respectiva acta de terminación del contrato de obra IDU-1546 de 2017.

Llama la atención a este Organismo de Control que faltando nueve (9) días para la terminación del plazo contractual, es decir, el día 6 de marzo de 2019 se suscribe entre las partes la modificación No.1 con el objeto de:

“PRIMERA - MODIFICAR: La Cláusula SÉPTIMA — ÍTEM NO PREVISTOS la cual quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMA. ÍTEM NO PREVISTOS: Para el reconocimiento de los ítems no previstos se procederá de conformidad con lo establecido en los Manuales, Planes, Guías y procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato.

Como ítems del presente contrato, se determinarán todos los incluidos en el Sistema de Información de precios correspondiente a cada año — PRECIOS DE REFERENCIA IDU, los cuales serán parte integral de los precios contractuales, una vez se haya surtido la respectiva no objeción conforme a lo previsto en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS vigente.

Los ítems no previstos que se requieran para la ejecución de las actividades de conservación y que no se encuentran incluidos en la base de datos de PRECIOS DE REFERENCIA IDU, deberán ser incluidos conforme a lo previsto en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS vigente.”

Lo anterior evidencia la falta de control, supervisión y oportunidad en la gestión de la entidad frente a las actuaciones administrativas al pretender legalizar, posiblemente, actividades ya surtidas durante la ejecución de las obras objeto del contrato, respecto de la aprobación de ítems no previstos.

De lo anterior da cuenta el acta N°18 de recibo parcial de obra N°11 correspondiente al periodo del 26/01/2019 al 16/02/2019, suministrada por la entidad a este equipo auditor, mediante comunicación STMSV 20193560256431 del 5 de abril de 2019, en la que se

evidencia un valor acumulado ejecutado de obra por ítems no previstos en la suma de \$1.774.002.255.

En consecuencia con lo evidenciado, se configura un hallazgo administrativo que deberá ser implementada en los planes de mejoramiento de la entidad.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, se evidencia que la modificación contractual se suscribió dos (2) meses y seis (6) días después de la vigencia del Manual de interventoría versión 5. Lo anterior confirma la incidencia administrativa. En cuanto a la incidencia disciplinaria y como quiera que la entidad demuestra que la modificación se adelantó en cumplimiento a una disposición interna posterior a la ejecución de los ítems no previstos se acepta la respuesta y se retira la incidencia disciplinaria.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.5.2. Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato IDU-1546 de 2017.

En la Cláusula Decima Primera del contrato de obra IDU-1546 de 2017, Obligaciones del Contratista numeral II. Obligaciones Específicas, obligaciones previas a la firma del acta de inicio, se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la aprobación

de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato, de obra, los DIEZ (10) DIAS hábiles para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberán ajustarse a la aprobación de la garantía del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior en el numeral 10, del ítem II.Obligaciones Especificas del Interventor, de la Cláusula Decima del contrato de interventoria IDU-1570 de 2017 se especificó, entre otro aspectos, en relación son la suscripción del acta de inicio, lo siguiente:

“(…) Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, el plazo establecido para la suscripcion del acta de inicio en el contrato de obra, deberá ajustarse a la suscripcion del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, y de la respuesta dada por la entidad mediante comunicación STMSV 20193560256431, recibida contraloría el 5 de abril de 2019, la aprobación de la garantía para dar inicio al contrato IDU-1546 de 2017 corresponde al 3 de enero de 2018 y la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-1570 de 2017, corresponde al 15 de enero de 2018.

El contrato de interventoría, que ejerce la supervisión y seguimiento del contrato de obra IDU1546 de 2017, corresponde al contrato IDU- 1570 de 2017.

El contrato de interventoría IDU-1570 de 2017 se suscribe entre las partes el día 27 de diciembre de 2017.

Tanto el contrato de obra como de interventoría registra fecha de iniciación el día 5 de febrero de 2018, es decir cuarenta y seis (46) días posteriores a la suscripción del contrato de obra IDU-1546 de 2017 y a siete (7) días de la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-1570 de 2017, contrario a lo establecido en la cláusula decima del contrato de obra IDU-1546 de 2017 y contrato de interventoría IDU-1570 de 2017.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“)...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019 se aceptan los argumentos de la entidad y se retira la observación de índole administrativa por la aparente contradicción. Respecto de los argumentos expuestos por la administración respecto de la iniciación tardía del contrato si bien se surtió el apremio correspondiente la situación detectada persiste en los contratos suscritos por el IDU y se hace evidente que no se cumplió el término fijado contractualmente para ello como lo reconoce la entidad en su respuesta y por tanto se mantiene la observación que deberá implementarse en los planes de mejoramiento de la entidad.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.5.3. Hallazgo administrativo por una desacertada estimación del plazo fijado inicialmente de diez (10) meses para el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas a cumplir dentro de la ejecución del contrato de obra IDU-1546 de 2017.

En el contrato de obra IDU-1546 de 2017 se estableció en la cláusula primera como objeto: **“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORUTAS, ZONAS BAJO PUENTES Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO B DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.IDU-LP-SGI-025-2017”** (negrilla y subrayado fuera de texto)

En la cláusula segunda del contrato se estableció: **“El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES o cuando se agote el valor del mismo, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo**

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La cláusula tercera estipulo, respecto de prorrogas, adiciones y modificaciones lo siguiente: *“Si por circunstancias previamente resivadas y aprobadas por el contratista y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposicione legales.*

El CONTRATISTA deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soportes, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.”

Ahora bien, respecto de lo señalado en las cláusulas contractuales observa este grupo auditor que el acta de inicio del contrato de obra IDU-1546 de 2017 se suscribe entre las partes el día 5 de febrero de 2018 para una fecha de terminación inicial al 6 de diciembre de 2018, extendiendose esta hasta el 29 de diciembre de 2018, luego de 25 días de suspension del contrato, debido a demoras en la ejecución de obras de terceros, Constructora IC.

Observa este grupo auditor que el contrato es suspendido por un termino de veinte y cinco (25) días el 30 de noviembre de 2018, es decir, faltando seis (6) días para la fecha establecida de terminación del plazo inicial contractual (6 de diciembre de 2018) con su posterior reinicio el veinte y seis (26) de diciembre del mismo año.

Se evidencia además, conforme a la comunicación IDU No.20183560327993 del 26 de diciembre de 2018, es decir, a tres (3) días del vencimiento del plazo contractual, 29 de de diciembre de 2018 (incluidos el periodo de suspensión), se reporta como avance financiero del contrato un valor ejecutado en la suma de \$3.964.724.987 (43%) frente a un valor programado a ejecutar a dicha fecha de \$9.049.851.820, es decir, un desfase de \$5.085.126.833.

Se observa además que con corte a 26 de diciembre de 2018, faltando tres (3) días para la terminación del contrato, y conforme a la comunicación referida, se encontraba pendiente de amortización un valor del anticipo en la suma de \$21.403.115.

Lo anterior para evidenciar que al vencimiento del plazo previsto del contrato de obra IDU-1546 de 2017, no se había ejecutado la suma global del valor del contrato ni se había amortizado el 100% de los dineros entregados en calidad de anticipo.

En este punto es necesario recordar lo previsto en la cláusula segunda del contrato en la que se estableció: “El plazo para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES** o cuando se agote el valor del mismo, lo que primero ocurra...”

Lo anterior clamaramente no ocurrió dado que se observa que faltando un (1) día para el vencimiento del plazo, es decir, el 28 de diciembre de 2018, las partes suscriben la prórroga No.1 con el objeto de:

“Prorrogar el plazo del contrato de obra IDU-1546-2017, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ello hubiere lugar.”

Observa además este Organismo de Control que producto de la prórroga del contrato de obra IDU-1546 de 2017 derivó en la prórroga y adición en valor en la suma de \$259.727.386 al contrato de interventoría IDU-1570 de 2017.

Que la prórroga se encuentra sustentada en aspectos tales como:

- Variabilidad en los tramos a ejecutar
- Afectación de terceros
- Exclusión de tramos a ejecutar por agentes externos

Respecto de las causales que derivaron en la prórroga y adición al contrato de interventoría, la entidad, en respuesta a este Organismo de Control, mediante comunicación STMSV 20193560256431 del 5 de abril de 2019, expone lo siguiente:

“El fundamento de dicha modificación se encuentra contenido en el documento modificadorio que se remite en el DVD anexo, sin perjuicio de lo cual se aclara que consistió en que debido a la exclusión de algunos tramos que presentaban entre otros interferencias con obras realizadas por la EAAB y Urbanizadores, la Dirección Técnica de Proyectos priorizó el tramo de la calle 63 sur entre autopista sur y carrera 79B, mediante memorando 20182250266733 de 22/10/2018 con el propósito de cubrir el presupuesto restante del contrato inicial; encontrando que la mayoría de CIVS requieren realizar actividades de rehabilitación, actividades que en el tiempo restante del plazo inicial del contrato no era suficiente para realizar esta intervención.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así las cosas, la prórroga del contrato 1546-2017 en dos meses y quince días se realizó con el fin de dar cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y agotar los recursos asignados para el mismo y así lograr cumplir con las metas financieras que contempla dicho proyecto.

Con base en lo anterior se hizo necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1570 de 2017 en igual plazo al contrato de obra, y adicionar el valor inicial del contrato en la suma de \$259.727.386 para garantizar el acompañamiento a la Entidad en el desarrollo del contrato de obra IDU 1546 de 2017, es necesario advertir que el valor adicionado fue asumido por el IDU, teniendo en cuenta que las causas que lo motivaron no fueron imputables al contratista de obra, sino a terceros, pues se presentaron interferencias en algunos sectores por obras que adelantaba la EAB, entre otras circunstancias atribuibles a terceros.”

Lo anterior conlleva a concluir que se evidencia una desacertada estimación del plazo inicialmente planteado para la ejecución de la metas físicas propuestas, así como del plan financiero programado durante la ejecución del contrato de obra IDU-1546 de 2017, conllevando a la configuración de un hallazgo administrativo.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“)...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan el hecho que a tres (3) días del vencimiento del plazo contractual, 29 de diciembre de 2018 (incluidos el periodo de suspensión), se reporta como avance financiero del contrato un valor ejecutado en la suma de \$3.964.724.987 (43%) frente a un valor programado a ejecutar a dicha fecha de \$9.049.851.820, es decir, un desfase de \$5.085.126.833 evidenciando con ello la desacertada estimación del plazo para el cumplimiento de las metas físicas y financieras por lo cual se mantiene la observación de índole administrativa. Respecto de la transgresión de la cláusula segunda del contrato y en atención a lo argumentado en la respuesta por parte de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula Tercera. Prórrogas Adiciones Y Modificaciones del Contrato de Obra 1546 de 2017 que indica: “Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el contratista y el IDU, se

requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales...” este organismos de control acepta el argumento y se replantea la observación que deberá ser tenido en cuenta en los planes de mejoramiento quedando la observación en los siguientes términos: “Observación administrativa por una desacertada estimación del plazo fijado inicialmente de diez (10) meses para el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas a cumplir dentro de la ejecución del contrato de obra IDU-1546 de 2017.”

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.5.4. Hallazgo administrativo por el suministro de información errada al organismo de control durante el proceso auditor al contrato de obra IDU-1546 de 2017 respecto de la consignación de los rendimientos del anticipo.

En la Cláusula Novena, Parágrafo segundo del contrato, respecto de los rendimientos generados de los dineros entregados al contratista, en calidad del anticipo, se anota lo siguiente:

*“El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta ente el CONTRATISTA y el Interventor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que **los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos**, por la Entidad Fiduciaria a la cuanta para tal propósito informe la Entidad”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme a la respuesta dada por la entidad, en requerimiento a este Organismo de Control, mediante comunicación STMSV 20193560256431, recibida contraloría 5 de abril de 2019 se informa:

“De acuerdo con el informe de manejo de anticipo presentado por la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., mediante comunicación MAB-2-1570-0534-18 con radicado IDU No. 20185261247832 de 27/11/2018, los rendimientos del anticipo consignados al IDU corresponden a:

**CUADRO No.
RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA IDU-1546 DE 2017**

MONTO	FECHA	CORRESPONDIENTE AL MES
\$197.682,79	27/04/2018	MARZO – 2018
\$1.187.029,33	28/05/2018	ABRIL – 2018
\$1.077.306,38	19/06/2018	MAYO – 2018
\$660.196,63	12/07/2018	JUNIO – 2018
\$180.486,02	14/08/2018	JULIO – 2018
\$309,01	Aún no han sido consignados	AGOSTO – 2018
\$394,95	Aún no han sido consignados	SEPTIEMBRE – 2018

Fuente: Informe de Interventoría”

Respecto del acta de liquidación del anticipo, informa la entidad en su respuesta que a la fecha no ha sido presentada a la entidad pese a que desde el mes de diciembre de 2018 quedo amortizado el total de los dineros entregados en calidad de anticipo, según se evidencia del formato de control financiero suministrado por la entidad a este organismo de control.

Lo anterior evidencia que a la fecha de respuesta de la entidad, y transcurridos siete (7) meses aún se encuentra pendiente de consignación los rendimientos generados durante los meses de agosto y septiembre de 2018, de los dineros entregados en calidad de anticipo para la ejecución del contrato de obra IDU-1546 de 2017. Adicional a lo anterior no se cuenta con el acta de liquidación del anticipo.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“)...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019 la entidad, con ocasión de la observación presentada por este organismo de control *“Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento estricto al parágrafo segundo de la cláusula novena del contrato de obra IDU-1546 de 2017 respecto de la consignación de los rendimientos del anticipo”* informa lo siguiente: *“Los rendimientos correspondientes a \$309,01 y \$394,95 surgieron con ocasión a los aportes que realizó el Contratista para cubrir los gastos y gravámenes financieros propios de la cuenta.*

Por lo anterior, los valores no hacen parte de los rendimientos del anticipo” información esta que difiere de lo informado a este organismo de control mediante comunicación STMSV 20193560256431, recibida contraloría 5 de abril de 2019 y con la que este Ente de control fundamento su observación. Dado lo anterior se replantea la observación por información suministrada a este Organismo de control de forma equivocada.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento estricto a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de obra IDU-1546 de 2017, respecto de la solicitud de prórrogas y/o adiciones.

En la Cláusula Tercera, prórrogas y adiciones del contrato de obra IDU-1546 de 2017, se estableció lo siguiente:

“Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el contratista y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

*El CONTRATISTA deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento **con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado,** anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El contrato de obra IDU-1546 de 2017, conforme al plazo estipulado, contaba con una fecha inicial prevista de terminación al 29 de diciembre de 2018, sin embargo, conforme a la respuesta dada por la entidad mediante comunicación STMSV 20193560256431, recibido contraloría el 5 de abril de 2019, al requerimiento de este Órgano de Control, informa, en relación a la fecha de radicación de la solicitud de prórroga por parte del Contratista, lo siguiente:

“En el DVD anexo se presenta copia de la comunicación MAB-2-1570-0570-18 con radicado IDU No. 20185261354222 de 26/12/2018, mediante la cual la Interventoría, presenta al IDU solicitud de prórroga realizada por el Contratista Consorcio Gama Espacio Público, mediante comunicación CTO-1546-611-OF-2017 de 26/12/2018 y presenta la solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría IDU 1570-2017.”

De lo anterior se observa que el CONTRATISTA efectuó la solicitud de prórroga al contrato de obra IDU-1546 de 2017 con una antelación de tres (3) días a la fecha de terminación inicial prevista para el contrato y no de mínimo quince (15) días como lo indica el clausulado del mismo.

Lo anterior evidencia una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento estricto a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato respecto de la periodicidad con que deben adelantar las solicitudes de prórroga ante la entidad por parte del contratista.

En consecuencia, con los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria que presuntamente se infringe lo establecido en los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019 la entidad exponen los diferentes hechos que derivaron en la prórroga y suspensión del contrato, pero no se dan explicaciones y/o motivos por los cuales no se cumplió el termino fijado para adelantar el trámite de solicitud de la prórroga como lo señala el contrato. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de interventoría del contrato IDU-1570 de 2017.

CUADRO No. 14
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES VS CONDICIONES ACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1570 DE 2017

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO, LA RED DE CICLORUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTA D.C, GRUPO 3.		
CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A		
CONCEPTO	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES
Valor Total	\$1.038.909.544	\$1.298.636.930
Plazo Total	10 meses	12 meses + 15 días
Fecha inicio Fase de Ejecución	05/02/2018	05/02/2018
Fecha de terminación Fase de Ejecución	14/03/2019	14/03/2019
TOTAL	\$1.038.909.544	\$1.298.636.930

Fuente: Comunicación STMSV 20193560256431, recibida contraloría el 5 de abril de 2019

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Como resultado del Concurso de Méritos No. IDU-CMA-SGI-072 de 2017, mediante Resolución No.6536 del 19 de diciembre de 2017 se adjudica al proponente MAB

INGENIERIA DE VALOR S.A el contrato de interventoría IDU-1570 de 2017 por un valor inicial de \$1.038.909.544 y un plazo de 10 meses con el objeto de ejercer la *“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO, LA RED DE CICLORUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTA D.C, GRUPO 3.*

En el contrato de interventoría IDU-1570 de 2017, como parte de las obligaciones del contratista se especificó, en la cláusula Decima – I. Obligaciones Generales, lo siguiente:

“11.Presentar al IDU todos los controles, productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, anexos y los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato:”

Por otro lado en el manual de interventoría, versión 5, vigente a la fecha, se menciona, respecto de los informes de ejecución de los contratos lo siguiente:

“Cuando se presenten falencias, inconsistencias o falta de veracidad en los informes rendidos, el interventor o el supervisor, según el caso, devolverán los documentos para ajustes o complementación al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, con las observaciones pertinentes. El contratista, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad, so pena de que se inicien las acciones judiciales o las actuaciones administrativas para garantizar su cumplimiento.”

Adicional a lo anterior, respecto del informe mensual, señala lo siguiente:

“El interventor debe elaborar un informe mensual donde se consignen las actividades realizadas para el desarrollo de la consultoría, el cual debe reportar los avances de la misma y el cumplimiento del cronograma establecido, incluyendo todos los soportes correspondientes a su desarrollo (registro fotográfico, formatos de campo diligenciados, planos, etc.). El informe mensual presentado por el interventor debe contener como mínimo los argumentos que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las del consultor y únicamente serán excluidos los que no apliquen justificadamente al proyecto adelantado hasta la fecha de entrega.

Dicho informe debe ser entregado al supervisor del IDU dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual del contrato de consultoría y debe contener como mínimo la siguiente estructura...”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Estos informes describen las actividades efectuadas en el periodo y el estado actual del proyecto, tanto del contrato de interventoría como de obra, así como las recomendaciones y observaciones de la interventoría para la efectiva ejecución del contrato en cada uno de sus componentes. La supervisión/interventoría debe presentar al IDU el informe Mensual del avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de las siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la supervisión/interventoría, debidamente organizados y consolidados la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra, el cual deberá contener todas las observaciones y ajustes solicitadas por el IDU so pena de iniciar las acciones establecidas para su cumplimiento”

De la respuesta dada por la entidad, mediante comunicación STMSV 20193560256431, recibido contraloría el 5 de abril de 2019, al requerimiento hecho por este Organismo de Control, se evidencia, respecto a la entrega y observaciones a los informes mensuales de interventoría, que las condiciones del contrato y el término fijado para su entrega y devolución con observaciones por parte del IDU no se cumple estrictamente, dado que en algunos casos, inclusive, se supera el margen de más de tres (3) meses por fuera del término de los 10 días fijados para radicación de los informes, así como el término para la devolución con observaciones por parte de la entidad, como se evidencia en el siguiente cuadro suministrado por la entidad en su respuesta:

CUADRO No. 15
RELACION INFORMES DE INTERVENTORIA RADICADOS CONTRATO IDU -1570 DE 2017

No. DEL INFORME	PERIODO	INFORME PERIODO	No. RADICADO POR PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR (Fecha)	FECHA DE APROBACIÓN DEL IDU
1	05/02/2018 AL 28/02/2018	TÉCNICO	20185260235812 de 15/03/2018,	19/06/2018
		AMBIENTAL	20185260319222 de 09/04/2018,	
		SST	20185260395142 de 26/04/2018,	
		FORESTAL	20185260401082 de 27/04/2018,	
		SOCIAL	20185260573392 de 08/06/2018 y 20185260587032 de 13/06/2018	
2	01/03/2018 AL 31/03/2018	TÉCNICO	20185260342472 de 13/04/2018	10/07/2018
		AMBIENTAL	20185260664062 de	
		SST	29/06/ 2018 y	
		FORESTAL	20185260693752 de 09/07/ 2018	
		SOCIAL		
3	01/04/2018 AL 30/04/2018	TÉCNICO	20185260472332 de 16/05/2018,	07/09/2018
		AMBIENTAL	20185260825672 de 13/08/2018 y	
		SST	20185260910652 de 31/08/2018	
		FORESTAL		

No. DEL INFORME	PERIODO	INFORME PERIODO	No. RADICADO POR PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR (Fecha)	FECHA DE APROBACIÓN DEL IDU
		SOCIAL		
4	01/05/2018 AL 30/05/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185260608602 de 18/06/2018, 20185260866462 de 22/08/2018 y 20185261004462 de 24/09/2018	04/10/2018
5	01/06/2018 AL 30/06/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185260725022 de 16/07/2018, 20185260933522 de 06/09/2018, 20185261011312 de 25/09/2018, 20185261068552 de 09/10/2018 y 20185261074342 de 10/10/2018	11/10/2018
6	01/07/2018 AL 31/07/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185260842652 de 15/08/2018, 20185261028472 de 28/09/2018, 20185261140312 de 29/10/2018 y 20185261176152 de 07/11/2018	07/11/2018
7	01/08/2018 AL 31/08/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185260970642 de 14/09/2018, 20185261169762 de 06/11/2018 y 20185261233782 de 22/11/2018	27/11/2018
8	01/09/2018 AL 30/09/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185261086112 de 12/10/2018, 20185261215372 de 19/11/2018 y 20185261260872 de 29/11/2018	05/12/2018
9	01/10/2018 AL 31/10/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185261215312 de 19/11/2018 y 20185261313462 de 12/12/2018	14/12/2018
10	01/11/2018 AL 30/11/2018	TÉCNICO AMBIENTAL SST FORESTAL SOCIAL	20185261340002 de 19/12/2018, 20195260055042 de 21/01/2019, 20195260186482 de 22/02/2019, 20195260313702 de 20/03/2019 y 20195260395942 de 02/04/2019	03/04/2019

Fuente: Comunicación STMSV 20193560256431, recibida contraloría el 5 de abril de 2019

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Dado que no se cumplen los términos fijados para la radicación y tiempo de observaciones de los informes mensuales de interventoría, objeto del contrato de interventoría IDU-1570 de 2017, se evidencia la existencia de una observación

administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento estricto en la entrega de los informes mensuales de interventoría.

En consecuencia, con los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria que presuntamente se infringe lo establecido en los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019 la misma no aporta elementos que desvirtúen la observación formulada ni tampoco señala gestión alguna respecto a apremios al contratista.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.6 Contrato de obra IDU 1550 e Interventoría IDU 1537 de 2017.

En la vigencia 2017 se suscribieron los Contratos de obra IDU 1550 e interventoría IDU 1537, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 16		
FICHA CONTRATO OBRA IDU-1543 E INTERVENTORIA 1539 DE 2017		
CONCEPTO	DE OBRA	INTERVENTORIA
CONTRATO No	1550	1537
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-024-2017	IDU-CMA-SGI-055-2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22-12-17	22-12-17

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	DE OBRA	INTERVENTORIA
OBJETO:	Construcción de la Avenida la sirena (Ac 153) desde la avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la avenida santa bárbara (Ak 19), acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá D.C.	Interventoría a la Construcción de la Avenida la sirena (Ac 153) desde la avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la Avenida santa bárbara (Ak 19), acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	Consorcio Cedros de Santa Bárbara. Doble a Ingeniería S.A.S (49%) José Guillermo Galán Gómez (51%)	Consultores Técnicos y económicos S.A.S.- Consultecnicos S.A.S
VALOR INICIAL:	\$ 32.409.711.662	\$ 2.848.803.506
PLAZO INICIAL:	20 Meses	20 Meses
ACTA DE INICIO:	06-02-18	06-02-18
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	05-10-19	05-10-19
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución	En ejecución
VALOR ACTUAL	\$ 34.680.468.163	\$ 2.848.803.506
VALOR PAGADO	\$ 8.804.826.442	\$ 811.861.528
PRÓRROGA N°1	20 Días Calendario	20 Días calendario

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.6.1. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento en los plazos pactados para la entrega de los informes técnicos de interventoría que forman parte de los informes mensuales.

El IDU suscribió contrato de interventoría IDU 1537 de 2017 el día 22 de diciembre de 2017, cuyo objeto es “Interventoría a la Construcción de la Avenida la sirena (Ac 153) desde la avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la Avenida santa bárbara (Ak 19), acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá D.C.”, por un valor de \$2.848.803.506, con fecha de inicio del 06 de febrero de 2018 y con un término de duración inicial de 20 meses.

Mediante memorando IDU N° 20193360394161 del 13 de mayo de 2019, en respuesta dada a este ente de control, se evidenció que los informes técnicos de interventoría que forman parte de los informes mensuales, no están cumpliendo lo fijado contractualmente, toda vez que superaron el tiempo establecido procedimentalmente para su respectiva aprobación, como se puede ver a continuación:

CUADRO No. 17
RELACIÓN INFORMES TÉCNICOS DE INTERVENTORÍA CONTRATO IDU 1537-2017

INFORME TECNICO ETAPA CONSTRUCCIÓN N°	PERIODO AL QUE CORRESPONDE	RADICADO REMISION INTERVENTORIA	FECHA	N° RADICADO APROBACION IDU	FECHA APROBACION IDU
N°1	26 de Abril al 31 de mayo de 2018	20185260871592	22/08/2018	20183360842981	03/09/2018
N°2	Del 01 al 30 de Junio de 2018	20185260889672	28/08/2018	20183360888341	13/09/2018
N°3	Del 01 al 31 de Julio de 2018	20185261026532	28/09/2018	20183360976611	10/10/2018
N°4	Del 01 al 31 de Agosto de 2018	20185261126742	24/10/2018	20183361082721	13/11/2018
N°5	Del 01 al 30 de Septiembre de 2018	20185261237272	23/11/2018	20183361082721	28/11/2018
N° 6	Del 01 al 31 de Octubre de 2018	20185261341292	19/12/2018	20183361227391	21/12/2018
N° 7	Del 01 al 30 de Noviembre de 2018	20185261334272	18/12/2018	20183361241521	27/12/2018
N° 8	Del 01 al 31 de Diciembre de 2018	20195260248872	08/03/2019	20183360248841	04/04/2019
N° 9	Del 01 al 31 de Enero de 2019	20195260392852	02/04/2019	20193360270211	10/04/2019

Fuente: IDU N° 20193360394161 del 13 de mayo de 2019 y Orfeo
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Se concluye que pese a la solicitud de la totalidad de los informes técnicos, tan solo fueron entregados los relacionados en el cuadro anterior, evidenciando que aún se encontraban pendientes los correspondientes de febrero a abril de 2019, no se cumple los términos para su debida radicación.

Esta situación contraviene:

En la cláusula DECIMA. b. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA: Obligaciones del componente Técnico, especifica lo siguiente:

11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

28. presentar informes en forma semana y mensual y consolidar el informe de recibo de obras por cada” (...)

43. Elaborar y entregar todos los documentos e informe establecido en los Manuales, Planes, Guías y Procedimiento del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato (o el documento que haga sus veces), pliego de condiciones” (...)

Respecto al manual de gestión manual de interventoría y/o supervisión de contratos Vo. 5. Con relación a los informes enuncia lo siguiente:

6.2.2.3 Informe mensual

“(...) la supervisión/interventoría debe presentar al IDU el infirme mensual, del avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual (...)”

“(...) la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra, el cual deberá (...)”

Se evidenció que en IDU en dos ocasiones de fecha 16/05/18 y 28/11/18 apremiaron a la interventoría por la no presentación del informe Mensual, lo que evidencia que ya en reiteradas ocasiones se ha presentado y a la fecha continúan presentando atrasos estos informes.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“)...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta entre otros argumentos en su respuesta: “(...) *Así mismo se puede observar que en la mayoría de los casos la fecha de **“aprobación IDU”** no supera los 10 días hábiles de la última radicación del interventor...*”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

De los argumentos expuestos, si bien es cierto que la mayoría de los informes no superan los 10 días del radicado de la interventoría hasta el radicado de aprobación, no menos es cierto, que lo observado contradice lo señalado en el manual de interventoría V5, que entre otros enuncia “(...) *el cual debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual...*”; y que según lo consignado en el cuadro donde se identifican los radicados iniciales de presentación de informes mensuales está evidenciando que éstos se toman más de un mes desde el radicado inicial hasta su aprobación.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.7 Contrato de Consultoría IDU – 1564 de 2017 e Interventoría IDU- 1548 de 2017

CUADRO No. 18

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES CONTRATO DE IDU-1564 DE 2017. ETAPA DE LEGALIZACION E INICIO.

OBJETO: FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		
CONTRATISTA: CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BOGOTA 2017 NIT 901.139.637-8		
CONCEPTO	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES
VALOR TOTAL	\$ 5.904.106.795	\$ 5.904.106.795
PLAZO TOTAL	184 días calendario	461 días calendario
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27 de diciembre de 2017	
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	13 de marzo de 2018	
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	12 de septiembre de 2018	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 de junio de 2019	
PRORROGA N° 1	110 días calendario	
NUEVA FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2018	
PRORROGA N° 2	30 días calendario	
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 de enero de 2019	
SUSPENSIÓN N° 1	Cinco (5) días – 6 febrero de 2019	
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Once (11) días Hábiles – 21 de febrero de 2019	
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Seis (6) días Hábiles – 1 de marzo 2019	

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	4 de marzo de 2019
PRORROGA N° 3	4 meses y 14 días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 de junio de 2019
MODIFICACION N° 2	Cambio de interventoría
INTERVENTOR	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S NIT 901.038.081-1.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	22 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	13 de marzo de 2018
ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A

Fuente: Secop I y Acta visita administrativa.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

CUADRO No. 19

PLAZOS CONTRATO DE CONSULTORIA IDU-1564 DE 2017 - ETAPA EJECUCION.

ETAPA	INICIO	DURACION	FIN
Recopilación y análisis de la Información	Acta de Inicio	Un (1) mes	Acta de inicio + 1 mes
Factibilidad	Entrega de etapa de recopilación y análisis de información	Un (1) mes	Acta de inicio + 2 mes
Estudios y diseños incluye aprobación de Interventoría	Inicia desde el fin de la etapa de Factibilidad	Tres (3) mes	Acta de inicio + 5 mes
Tramites aprobaciones de permisos entidades distritales y nacionales al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Acta de inicio + 5 meses. (A potestad y responsabilidad del consultor puede iniciar desde el inicio de la etapa de estudios y diseños).	Un (1) mes	Acta de inicio + 6mes

Fuente: Cláusula cuarta Contrato de obra IDU-1564 de 2017

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.7.1 Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato IDU-1564 de 2017

El Instituto de Desarrollo Urbano- IDU suscribió el 27 de diciembre de 2017 el contrato IDU-1564 de 2017 con el objeto de adelantar la *“Factibilidad, estudios y diseños de aceras, ciclorutas y conexiones peatonales en la ciudad de Bogotá D.C.”* con un plazo inicial de 6 meses, y un valor de cinco mil novecientos cuatro millones ciento seis mil setecientos noventa y cinco pesos (\$5.904.106.795) y con fecha prevista de terminación al 12 de septiembre de 2018.

El contrato de interventoría, que ejerce la supervisión y seguimiento del contrato de obra IDU - 1564 de 2017, corresponde al contrato IDU- 1548 de 2017 y se suscribe entre las partes el día 22 de diciembre de 2017.

En la Cláusula cuarta PLAZO DEL CONTRATO, parágrafo quinto señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

“El acta de inicio se debe suscribir a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el siguiente contrato, Manuales, planes, guías y procedimiento IDU deberán surtirse dentro de este mismo término. El plazo aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría deberá sujetarse a la iniciación del contrato de Interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONSULTOR”.

De la respuesta dada por la entidad mediante acta administrativa N°1 realizada el 19 de abril de 2019, se desprende la cláusula 15 del contrato 1564-2017, la cual describe los requisitos de perfeccionamiento contractual.

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento de los requisitos antes citados se dio de acuerdo a la siguiente trazabilidad:

Respecto del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del acta de inicio, la entidad realizó dos (2) apremios a la interventoría uno del 12 de febrero de 2018, mediante radicado IDU N° 20182250080411 y otro del 2 de marzo de 2018, mediante el radicado N° 20182250149981, en este sentido y ante la situación, se elaboró el informe del presunto incumplimiento por parte de la supervisión el cual fue enviado a la DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL (DTGC) del IDU.

Por tal motivo se evidencia la falta de planeación por la entidad de acuerdo, a que se firmó el contrato el día 27 de Diciembre de 2017, Luego, la suscripción del acta de inicio debió ocurrir a más tardar el día 10 de enero de 2018, este solo se dio hasta el 13 de marzo de 2018, 63 días calendario posteriores a la exigencia contractual prevista en la cláusula 4.

Por lo anterior, y al no existir justificación por la demora en la suscripción del Acta de inicio y tampoco la acreditación de actuaciones por parte del IDU tendientes a lograr, a través de los mecanismos contractuales, reglamentarios y legales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados en el contrato, a pesar de los requerimientos realizados por al interventoría, lo cual permite verificar falla en el control, seguimiento y supervisión del contrato que conduce a una presunta vulneración de las normas contenidas en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Dentro de los argumentos expuestos por el IDU se tiene entre otros:

*“(...) Funda su observación el Ente de Control, en el hecho de considerar como “falta de planeación”, la circunstancia relativa a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, dentro de los plazos determinados contractualmente para este fin, es decir, el señalado en la Cláusula Cuarta contractual: “El acta de inicio se debe suscribir a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES **siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**” (Negrillas propias).*

Sobre esta posición, es del caso precisar en primera medida el alcance del principio de planeación aplicado a los Contratos Estatales, así, vale decir que el mismo se edifica como una garantía al interés general permitiendo una ejecución presupuestal ordenada y de la mano con la demanda de la prestación de un servicio. En este sentido, los Contratos Estatales deben pensarse, diseñarse y planearse conforme a las prioridades que se identifiquen respecto del interés público.

El propio Consejo de Estado, sobre la naturaleza del principio de Planeación ha determinado:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...)”⁵

Nótese entonces que el momento de aplicación de este principio, se refiere inicialmente a su etapa precontractual, etapa esta que corresponde lógicamente a la de formación del contrato. En este sentido, no podría afirmarse como una falta a la Planeación, el hecho de que, en el marco de la ejecución contractual, y ajenas a la responsabilidad de la Entidad, hayan acaecido hechos que conllevaron consecuentemente a no cumplir con los plazos previstos para suscribir un acta de inicio, máxime cuando esta obligación no se limita al simple paso del tiempo sino al cumplimiento de requisitos de ejecución estipulados por las partes, como se verá.

La Entidad se permite reiterar lo informado en la visita administrativa No. 1 del 19 de marzo de 2019, en relación con las razones que motivaron la firma tardía del acta de inicio, teniendo en cuenta que no se habían cumplido por parte del consultor e interventor los requisitos para su suscripción, tal como lo dispone la cláusula 15 del contrato IDU 1564 de 2017.(...)”

Si bien la entidad realizó apremios a la interventoría y así mismo al contratista por las demoras en la entrega de los documentos como requisitos para la iniciación del contrato, se evidencia la iniciación tardía del contrato.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Radicación número: 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315). CP: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

3.1.3.2.7.2 Hallazgo administrativo debido al incumplimiento de obligaciones contractuales

De igual forma en cumplimiento de los requisitos antes citados por el IDU se configura respecto a la respuesta dada por la entidad mediante acta administrativa N°1 realizada el 19 de abril de 2019, y de acuerdo a la siguiente trazabilidad.

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El proceso administrativo sancionatorio, fue iniciado por evidenciarse el presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

1. *“Presunto incumplimiento por no entregar la totalidad de los informes correspondientes a la Etapa de Recopilación y Análisis de la Información en los plazos establecidos en el contrato, para el 12/04/2018, sin que a la fecha se cuente con el 100% de productos aprobados para el cierre de la etapa de Recopilación con los entregables debidamente revisados y avalados por la Interventoría para su radicación ante el IDU, a causa de los incumplimientos del Consultor.”*
2. *“Presunto Incumplimiento por no entregar los productos correspondientes a la Etapa de Factibilidad, en los plazos establecidos en el contrato, para el cierre de la etapa de Factibilidad el 15/05/2018, con los entregables debidamente revisados y avalados por la Interventoría para radicación ante el IDU, a causa de los incumplimientos del Consultor.”*
3. *“Presunto incumplimiento por no entregar la totalidad de los documentos de vinculación de personal de la Consultoría para el mes 2 de ejecución del proyecto de acuerdo con el plan de cargas, cuyo plazo de entrega era el 13/04/2018 como día uno del mes 2 de ejecución del proyecto sin que a la fecha se cuente con la totalidad de la documentación del personal aprobado en el Plan de Cargas para el mes 2.”*

En cuanto al presunto incumplimiento en la entrega de los productos de factibilidad, esto se vio reflejado desde los atrasos presentados en la primera etapa de recolección y análisis de la información por parte del consultor, se realizó como gestión lo siguiente:

- En acta de comité No 4 celebrado el 10 de abril de 2018 la Interventoría conminó al consultor a entregar del Informe de Recolección y Análisis de Información en los tiempos pactados y se aclara que el plazo de la etapa de Factibilidad sigue siendo el 12 de mayo 2018.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- En acta de comité No 5 celebrado el 18 de abril de 2018 la Interventoría informa a la entidad acerca del incumplimiento del plazo por parte del consultor sobre la entrega del Informe de Recolección y Análisis de Información, se le conminó a plantear un plan de contingencia para completar la Factibilidad en el tiempo previsto. (ver cuadro N° 3)
- La interventoría apremió al consultor por la no entrega de los documentos de la primera etapa de recolección y análisis de la información mediante el radicado IDU No 20185260353612 del 17/04/2018 y mediante el radicado IDU No 20185260375622 del 23/04/2018.
- Durante el comité de seguimiento No. 5 del 18/04/2018 el consultor se comprometió a presentar un plan de contingencia para el 20/04/2018, compromiso que se incumplió, por lo cual la interventoría apremió a la consultoría mediante el radicado IDU No 20185260414952 del 30/04/2018.
- En acta de comité No. 6 celebrado el 24 de abril de 2018, la Interventoría informó que no se entregó el plan de contingencia y que se entregaría un informe de incumplimiento el 25 de abril de 2018.
- Mediante el radicado IDU No 20185260415022 del 30/04/2018, la interventoría apremió al consultor por la no entrega de los productos de FACTIBILIDAD que según el cronograma tenían fecha prevista para el 23/04/2018 y se dio un plazo perentorio de 2 días para la entregar, el cual se incumplió por parte del consultor, por esta razón la interventoría lo apremió nuevamente mediante el radicado IDU No 20185260437212 del 07/05/2018,
- Debido a que no se entregó un plan de contingencia por parte del consultor, la interventoría apremió nuevamente mediante el radicado IDU No 20185260437232 del 07/05/2018.
- Se radica por parte de la interventoría ante la entidad el informe de presunto incumplimiento mediante los comunicados IDU No 20185260436212, 20185260470792 y 20185260490292 del 7, 16 y 21 de mayo de 2018, aproximadamente un mes después del vencimiento de las etapas iniciales.

La interventoría radicó en la entidad los informes de presunto incumplimiento y solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio, mediante los comunicados IDU No. 20185260436212, 20185260470792 y 20185260490292 del 7, 16 y 21 de mayo de 2018 respectivamente, proceso documentos que son contentivos de los hechos que soportan la solicitud, de las cláusulas contractuales presuntamente incumplidas, las posibles consecuencias que pudieran derivarse del trámite y la tasación de las multas respectivas. Este proceso inició el 24 de julio de 2018.

Mediante oficio allegado a la Entidad bajo el radicado IDU No. 20185261345112 de del 21 de diciembre de 2018, la firma Interventora nuevamente solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC iniciar un proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento ya que no se cumplió con el Plan Detallado de Trabajo de la Prorroga No. 1.,

De la respuesta dada por la entidad mediante acta administrativa N°1 realizada el 19 de abril de 2019, se informa: (...) *En la audiencia No. 2 del proceso administrativo sancionatorio, adelantada el día 27 de agosto de 2018, se informó por parte de la interventoría sobre la superación de los presuntos incumplimientos 1 y 3, y, en audiencia No. 3 del respectivo proceso, desarrollada el día 4 de septiembre de 2018, se informó sobre la superación del presunto incumplimiento No. 2 en el entendido de que los productos de la etapa de factibilidad fueron entregados el 31 de agosto de 2018 y se dejó constancia del compromiso del consultor de atender oportunamente las observaciones de la interventoría de manera inmediata. En virtud de lo anterior, mediante decisión del día 4 de septiembre de 2018, en aplicación del literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se procedió al cierre del PAS. (...)*

Por lo anterior, y al no existir justificación por la demora en las actuaciones por parte del IDU tendientes a lograr, a través de los mecanismos contractuales, reglamentarios y legales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados en el contrato, a pesar de los requerimientos realizados por la interventoría, lo cual permite verificar falla en el control, seguimiento y supervisión del contrato que conduce a una presunta vulneración de las normas contenidas en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Infringiendo el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Análisis de la respuesta:

Dentro de los argumentos expuestos por el IDU se tiene entre otros:

(...) Teniendo en cuenta lo que antecede, las acciones desplegadas por el Instituto, una vez fue presentado el informe de incumplimiento por parte de la Firma Interventora, esto es las de citar audiencia y agotar el trámite probatorio correspondiente fueron idóneas y oportunas, teniéndose que fue dentro de dicho trámite que el contratista se allanó al cumplimiento de las obligaciones que le fueron referidas como conculcadas, lo cual motivó el cierre del mentado proceso administrativo sancionatorio.

Tal condición no es extraña a los procedimientos administrativos sancionatorios que se adelantan con ocasión de la ejecución de contratos estatales, es más, dicha posibilidad fue incluida en forma expresa por el legislador, cuando en el literal d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, permite dar por terminado el trámite cuando se conoce del cumplimiento del contratista. (...)

Si bien la entidad realizó mesas de trabajo, reuniones y comités con el fin de hacer cumplir las obligaciones contractuales, se evidencia que estas no se dieron dentro de los tiempos contractuales establecidos en un cronograma inicial.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.8. Contrato de Obra IDU- 1341 DE 2017 e Interventoría IDU-1344 de 2017

CUADRO No. 20
Aspectos generales del contrato de obra IDU-1341 de 2017

CONCEPTO	DATOS
No. PROCESO	IDU-LP-SGI-005-2017
CONTRATO No	1341 de 2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 de septiembre de 2017
OBJETO:	LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA AVENIDA RODRIGO LARA BONILLA (AC 127) POR CARRERA 51 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CARDOZO FANDIÑO	
INTEGRANTES	JORGE FANDIÑO SAS – 20.07%	
	RENAN CARDOZO CARDOZO – 79.93%	
NIT:	901.116.165-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	RENAN CARDOZO CARDOZO	
	Condiciones Contractuales Iniciales	Condiciones Contractuales Actuales
VALOR TOTAL	\$ 4.513.427.821,00	\$ 4.513.427.821,00
PLAZO TOTAL	Diez (10) meses	Diecisiete (17) meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	30 de Octubre de 2017	30 de Octubre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	29 de marzo de 2018	No se ha definido fecha
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de agosto de 2018	2 de noviembre de 2019

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de obra IDU-1341 de 2017

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El contrato de obra IDU-1341 de 2017 objeto de la presente auditoria de Regularidad No. 66 PAD 2019, se verifica que este se divide en cuatro etapas de la siguiente manera:

1. Sub-etapa de Recopilación y análisis de la información – un (1) mes.
2. Etapa de Actualización, ajustes y complementación de diseños – dos (2) meses.
3. Etapa de Permisos, armonización y aprobación de diseños – dos (2) meses
4. Etapa de Construcción y recibo final – cinco (5) meses

Igualmente se verifica que durante la ejecución del contrato se han realizado modificaciones a los plazos legales, como se describe a continuación:

CUADRO No. 21
Seguimiento del plazo contractual del contrato de obra IDU-1341 de 2017

CONCEPTO	FECHA	TRAMITE
Modificadorio 1	15 de marzo de 2018	Se modificó la Cláusula Decima Octava del contrato, denominada Garantías, correspondiente al amparo de calidad del servicio.
Prorroga 1 y Modificadorio 2	28 de marzo de 2018	Se prorroga en un (1) mes la etapa de permisos, armonización y aprobación de diseños y se modificó la cláusula segunda denominada plazo

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	FECHA	TRAMITE
Acta de Suspensión 1	26 de abril de 2018	Se suspende en 20 días calendario, debido a que la SDM solicita modificar la tipología de puente peatonal e incluir un carril para los ciclistas.
Ampliación de Suspensión 1	15 de mayo de 2018	Se amplía la suspensión 1 en 15 días calendario.
Acta de reinicio 1	31 de mayo de 2018	Nueva fecha de terminación: 03 de noviembre de 2018
Prorroga 2	01 de junio de 2018	Se prorroga en dos (2) meses la etapa de permisos, armonización y aprobación de diseños.
Acta de Suspensión 2	27 de julio de 2018	Se suspende en un (1) mes, debido a que se requiere contar con las aprobaciones de las ESP (SDM, EAB, CODENSA, SDA).
Ampliación de Suspensión 2	24 de agosto de 2018	Se amplía la suspensión 2 en un (1) mes.
Acta de reinicio 2	27 de septiembre de 2018	Nueva fecha de terminación: 03 de marzo de 2019.
Prorroga 3	03 de octubre de 2018	Se prorroga en un (1) mes y quince (15) días la etapa de permisos, armonización y aprobación de diseños.
Acta de suspensión 3	15 de noviembre de 2018	Se suspende en once (11) días calendario, debido a que la interventoría necesita analizar y conceptuar sobre la solicitud de prórroga presentada de manera extemporánea.
Acta de reinicio 3	26 de noviembre de 2018	Nueva fecha de terminación: 30 de abril de 2019.
Prorroga 4	30 de noviembre de 2018	Se prorroga en un (1) mes y quince (15) días la etapa de permisos, armonización y aprobación de diseños.
Acta de suspensión 4	20 de diciembre de 2018	Se suspende en un (1) mes y quince (15) días, debido a que se requiere contar con las aprobaciones de las ESP (SDM, EAB).
Acta de reinicio 4	4 de febrero de 2019	Nueva fecha de terminación: 2 de agosto de 2019.
Prorroga 5	01 de marzo de 2019	Se prorroga en un (1) mes la etapa de permisos, armonización y aprobación de diseños.
Acta de suspensión 5	14 de marzo de 2019	Se suspende en dos (2) meses, debido a que durante la ejecución del proyecto se interpuso por parte de la ciudadanía la Acción Popular 2018-00509 ante el juzgado 26 Administrativo del Circuito de Bogotá, y como medida cautelar el juez decretó la suspensión del contrato de obra IDU-1341-2017 y contrato de interventoría IDU-1344-2017

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de obra IDU-1341 de 2017
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El contrato se ha prorrogado en 5 oportunidades con una ampliación en plazo total de 7 meses y se ha suspendido en 5 oportunidades con un plazo total de suspensión de 7 meses.

3.1.3.2.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual, los plazos de cada una de las etapas contractuales y seguimiento en el cumplimiento de la ejecución contractual

El Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante IDU), dentro de la planeación y estructuración de la licitación 005 de 2017, estableció el plazo del contrato e indico las actividades de consultoría y de construcción que deben desarrollarse. A la fecha, la entidad no ha logrado culminar la etapa de consultoría y esta se ha prorrogado en 5 oportunidades y se ha suspendido en otras 5 oportunidades, haciendo evidente que los plazos iniciales no contemplan el tiempo real requerido para la etapa de permisos, armonización y aprobación de diseños por parte de la interventoría, IDU y Empresas de Servicios Públicos (en adelante ESP), los cuales son fundamentales y necesarios para dar inicio a la etapa de Construcción.

Aunado a lo anterior y verificando la cronología del contrato, se puede establecer por parte de este ente de control, que cada vez que se prorroga el contrato, al poco tiempo se genera una suspensión, ambas motivadas en que no se han realizado todas las aprobaciones por parte de las ESP. Dicha situación evidencia falta de previsión y planeación a la hora de estructurar el proceso, puesto que, la Entidad no previó las demoras en las aprobaciones en la etapa de consultoría, lo que ha generado prorrogas y suspensiones de manera reiterada, soportadas sobre la misma causa, que se señala en lo siguiente: *“necesidad de contar con un término adicional para terminar la totalidad de los productos de la etapa de Actualización de Estudios y diseños y obtener la totalidad de actividades, aprobaciones, armonizaciones y permisos requeridos para dar inicio a la etapa de obra.”*

Según lo establecido en la prorroga No. 5 de fecha 01 de marzo de 2019, de los once productos de la etapa de consultoría, se han generado los siguientes resultados:

CUADRO No. 22

Estado Actual de los Productos de los Estudios y Diseños del contrato OBRA IDU-1341 de 2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No.	Producto	Estado Actual
1	Topografía	Producto aprobado por la interventoría, con observaciones del IDU
2	Estudio de Tránsito y Transporte	- Estudio de tránsito aprobado por la SDM. - Señalización y semaforización radicados en la SDM, pendiente del respectivo concepto. - PMT con observaciones de la SDM
3	Suelos, Geotecnia	Producto aprobado por la interventoría, con observaciones del IDU
4	Estudios Sociales	Producto aprobado por la interventoría, sin observaciones del IDU, pendiente entrega digital final del producto al IDU
5	Estudios Ambientales y SST	Producto aprobado por la interventoría, con observaciones del IDU
6	Arqueología	Producto aprobado por la interventoría, con licencia de intervención del ICANH y recibido medio digital en el IDU.
7	Diseño redes acueducto, alcantarillado	Diseño Redes Acueducto - Producto aprobado por la interventoría, con observaciones de la EAB - ESP Alcantarillado - Producto aprobado por la interventoría, con observaciones de la EAB - ESP
8	Diseño de Redes ETB, EPM, CODENSA, Gas Natural y Telecom	CODENSA - Producto aprobado por la interventoría y CODENSA, pendiente acta de competencia y entrega digital final del producto al IDU EPM (Tigo, UNE, Huawei) - Producto aprobado por la interventoría y Tigo-UNE, pendiente acta de competencia y entrega digital final del producto al IDU ETB - Producto aprobado por la interventoría y ETB, pendiente acta de competencia y entrega digital final del producto al IDU TELECOM (Telefonía Movistar) - Producto aprobado por la interventoría y Movistar, pendiente acta de competencia y entrega digital final del producto al IDU
9	Diseño Urbano	Producto aprobado por la interventoría, con observaciones del IDU
10	Estudio y Diseño estructurales	Producto aprobado por la interventoría, con observaciones del IDU
11	Presupuesto y precios unitarios	Producto sin aprobación de la interventoría, por lo cual, no se ha recibido en el IDU.
	Especificaciones técnicas de construcción	Producto sin aprobación de la interventoría, por lo cual, no se ha recibido en el IDU.
	Programación de Obra	Producto sin aprobación de la interventoría, por lo cual, no se ha recibido en el IDU.

Fuente: Prorroga No 5 al Contrato de obra IDU-1341 de 2017

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

A la fecha y teniendo en cuenta que tanto las prórrogas como las suspensiones, en su mayoría, se surtieron en consideración a que las ESP no han aprobado los productos,

solo se encuentran 3 productos aprobados en su totalidad. A pesar de las ampliaciones del plazo contractual, no se tiene fecha cierta para empezar las obras objeto del contrato.

La Contraloría de Bogotá, a través del Equipo Auditor, mediante radicado No. 2-2019-04003 de fecha 27-02-2017, solcito información relacionada con la ejecución del contrato y ésta, mediante oficio No. 20195260200772, señala las siguientes actuaciones del Interventor y del IDU:

“... se han coordinado todas las mesas de trabajo requeridas tanto por el contratista como la interventoría, con empresas de servicios públicos y entidades distritales que permitieran revisar los diseños presentados conjuntamente y agilizar los trámites y aprobaciones requeridos.”

Igualmente en esta comunicación se indica por parte del IDU que se ha materializado el riesgo No. 1, correspondiente a la “Demora en la gestión de autorizaciones requeridas para la validación de la gestión predial, redes y servicios públicos – ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras)” y se ha realizado el tratamiento previsto en la matriz de riesgos.

Si bien es cierto el IDU tiene presente el riesgo asociado a las demoras causadas por la aprobación de las ESP y se han realizado las mesas de trabajo, ha transcurrido más de un año de la primera fecha de entrega de los estudios y diseños sin que al día de hoy las acciones realizadas por el IDU y la interventoría sean efectivas para culminar esta etapa de consultoría.

Por lo anterior, se observan en la ejecución del contrato de obra IDU-1341 DE 2017, incumplimientos en los plazos pactados, que impactan negativamente la ejecución del contrato, y que de conformidad con las justificaciones de las prórrogas y suspensiones, se concreta en:

1. Falta de planeación, porque el IDU no ha concretado e identificado con claridad el procedimiento y el responsable de la aprobación de los documentos producto de la Etapa de consultoría.
2. Se Evidencia el no cumplimiento de la Cláusula Vigésimo Novena. Interpretación del Contrato. Parágrafo Segundo: Aplicabilidad Ley general de Infraestructura (Ley 1682 de 2013)

3. Se Evidencia el no cumplimiento de la Cláusula Vigésimo novena. Interpretación del contrato. Parágrafo Cuarto: Guía “COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”.
4. En el proceso Auditor, no se evidencian acciones efectivas por parte del IDU tendientes a culminar los estudios y diseños o adelantar planes de contingencia que indiquen interés por ajustarse a los términos pactados y el cumplimiento de las etapas y obligaciones del contrato.
5. La situación anterior se verifica en la ejecución del contrato, a pesar del concepto presentado por la interventoría en el radicado No. 20192250039793, donde señala que *“En consecuencia, para lograr que la Etapa de Actualización Ajuste y Complementación de los Diseños termine satisfactoriamente y se den las condiciones para iniciar la Etapa de Construcción, se ha manifestado ante el IDU con un concepto de viabilidad para que se conceda la ampliación del plazo, el cual se recomienda sea equivalente a un (1) mes que es el resultante del análisis hecho por la Interventoría que necesita el proyecto para subsanar las observaciones y complementaciones que se requieran y adelantar la gestión de los permisos requeridos por las ESP y las entidades distritales. Considera que si bien existen dependencias para que se cumplan algunas condiciones como el caso de los permisos también existe responsabilidad imputable al contratista por la inoportunidad de la terminación a satisfacción de los productos.”*. lo anteriormente enunciado es el común denominador en las 5 prorrogas realizadas por el IDU.

En razón a los hechos expuestos se evidencia que se pone en riesgo el patrimonio del Distrito, generando posibles sobre costos en las obras e interventorías y la falta de cumplimiento de lo acordado desde los pliegos de condiciones y contratos, generando atrasos, además teniendo en cuenta que la planeación es un cumulo de actividades a cargo de las entidades del estado antes de adelantar cualquier proceso de contratación y que están encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pretende satisfacer, el objeto a contratar, las condiciones mediante las cuales se van a llevar a feliz término la solución a la necesidad y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, de manera eficiente y eficaz.

En consecuencia, la falta de planeación del contrato de obra IDU-1341-2017 y contrato de interventoría IDU-1344-2017, se vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En razón a los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Adicional a todo lo anterior a la fecha el contrato se suspende en cumplimiento de la Acción Popular 2018-00509 ante el juzgado 26 Administrativo del Circuito de Bogotá, y como medida cautelar el juez decretó la suspensión del contrato de obra IDU-1341-2017 y contrato de interventoría IDU-1344-2017.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del Informe Preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2019-14803 de junio 13 de 2019, enuncia entre otros lo siguiente:

*“Por otro lado, se informa que el IDU realiza el acompañamiento y coordinación interinstitucional con las empresas de servicios públicos y demás entidades que puedan afectar el desarrollo de los proyectos, **pero debe seguir los lineamientos que establece cada una de las empresas o entidades y no tiene ninguna injerencia en los tiempos que toman dichas empresas para realizar sus actividades.***

Para el caso del contrato IDU-1341-2017, el Instituto de Desarrollo Urbano ha realizado todas las gestiones a su alcance, con todas las entidades que pueden afectar el proyecto, para que el contratista y la Interventoría pudieran ejecutar el proyecto.

(...) Obviamente el IDU no puede controlar los tiempos de revisión de las empresas, pues muchas veces y quizá en razón, en este caso particular, a que existían muchos proyectos de infraestructura de mayor envergadura y prioridad, presentados en un mismo momento, las empresas no conformaron los grupos suficientes para tramitar la expedición de información técnica, de conceptos y de revisión de diseños propuestos por los contratistas IDU(...)

RESPECTO DE LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

De acuerdo con lo expuesto en esta respuesta, se evidencia que en el desarrollo de la observación no existe transgresión a ninguna norma, dicho en otras palabras no hay un criterio de auditoría transgredido, elemento esencial para la validación de una observación. (...)

Analizada la respuesta dada por el IDU, se informa por parte de la entidad las actuaciones que ha realizado a la fecha para lograr una articulación entre las empresas de servicios públicos, contratista e IDU, con el fin de culminar la etapa de estudios y diseños. A la

fecha todas las actuaciones no han generado resultados, por lo cual el contrato se ha prorrogado en 5 oportunidades con una ampliación en plazo total de 7 meses y se ha suspendido en 5 oportunidades con un plazo total de suspensión de 7 meses, para un total de 14 meses de plazo al inicialmente planeado.

Si bien es cierto el IDU tiene presente el riesgo asociado a las demoras causadas por la aprobación de las ESP y se han realizado las mesas de trabajo, ha transcurrido más de un año de la primera fecha de entrega de los estudios y diseños sin que al día de hoy las acciones realizadas por el IDU y la interventoría sean efectivas para culminar esta etapa de consultoría.

Cada prórroga y suspensión generan costos adicionales a la ejecución de la obra, sin contar que cada vigencia fiscal que se supera incrementa los costos de insumos para ejecutar la obra, lo que resalta en una gestión poco eficiente y eficaz por parte de la entidad.

Con relación a la Incidencia Disciplinaria, es pertinente recordar que el Instituto de Desarrollo Urbano transgrede lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia que enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* Donde evidentemente el IDU no obró con fundamento de los principios de economía y celeridad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 que rezan: *“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...).* dado que no se efectuó seguimiento al ejercicio del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales consignadas en el contrato. Por lo que es evidente que de acuerdo a lo anteriormente expuesto existe la incidencia disciplinaria por

omisión del cumplimiento de normas, leyes y Resoluciones por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

Finalmente se sugiere seguir haciendo seguimiento a la ejecución de este contrato en próximos procesos auditores.

3.1.3.2.9. Contrato de Obra IDU – 1558 de 2017 e Interventoría IDU -1544 de 2017

CUADRO No. 23
Aspectos generales del contrato de Obra IDU-1558-2017

Número del Contrato	IDU-1558-2017
Objeto del Contrato	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Cuantía	\$ 6,891,737,369
Contratista	CONSORCIO BOLMER SEGURIDAD VIAL
Fecha de Firma del Contrato	27 de diciembre de 2017
Fecha Acta de Inicio	26 de febrero de 2018
Plazo Inicial Contrato	8 Meses
Fecha de Terminación Inicial Contrato	26 de octubre de 2018
Prórroga Total	4 meses y 33 días calendario
Fecha de Terminación	31 de marzo de 2019

Fuente: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-181133> Radicados IDU No. 20195260200032 y 20195260364112

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

CUADRO No. 24

111

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Aspectos generales del contrato de interventoría IDU-1544 de 2017

Número del Contrato	IDU-1544-2017 Ver Adiciones
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Cuantía	\$ 792,141,055
Contratista	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA
Cuantía	\$792,140,993
Fecha de Firma del Contrato	22 de diciembre de 2017
Fecha Acta de Inicio	26 de febrero de 2018
Plazo Inicial Contrato	8 Meses
Fecha de Terminación Inicial Contrato	26 de octubre de 2018
Prórroga Total	4 meses y 33 días calendario
Fecha de Terminación	31 de marzo de 2019

Fuente: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-7156548>

Radicados IDU No. 20195260200032 y 20195260364112

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual, los plazos de cada una de las etapas contractuales y seguimiento en el cumplimiento de la ejecución contractual.

Producto de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-032-2017, se suscribe el 27 de diciembre de 2017 el contrato de obra pública número IDU-1558-2017, cuyo objeto es: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para las medidas de gestión de seguridad vial en puntos críticos de la ciudad de Bogotá, D.C.”, celebrado por un valor de Seis Mil Ochocientos Noventa Y Un Millones Setecientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Sesenta Y Nueve pesos (\$6.891.737.369,00), con un plazo inicial de 8 meses y dio inicio mediante la suscripción del Acta de Inicio el 26 de febrero de 2018.

Dentro del desarrollo del contrato se presentan las siguientes modificaciones:

CUADRO No. 25
Modificaciones contractuales

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES	A CARGO DE	PENDIENTES
Prórroga 1	25 de octubre de 2018 (4 meses y \$393.870.735 a la interventoría)	Se genera para culminar obras por parte del contratista, dado que se presentaron demoras en la aprobaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, intervención que se lleva a cabo por parte de la EAB en la calle 90 con carrera 15 y obras realizadas por la UAERMV en el sector comprendido por la carrera 103ª entre calles 22 y 23.	El contratista asume un porcentaje del costo de la interventoría por la ampliación del plazo (\$98.467.683,65) equivalente a un mes. El Instituto de Desarrollo Urbano asume porcentaje del costo de la interventoría por la ampliación del plazo (\$295.403.051,35) equivalente a tres meses.	A la fecha no se han realizado los descuentos al contratista.
Prórroga 2	25 de febrero de 2019 (33 días calendario y \$111.758.862 a la interventoría)	Se genera para culminar obras por parte del contratista	El contratista asume la totalidad del costo de la interventoría por la ampliación del plazo (\$111.758.862,00) equivalente a 33 días calendario.	A la fecha no se han realizado los descuentos al contratista.
Fecha de suscripción del acta de terminación	1 de abril de 2019			

Fuente: Radicados IDU No. 20195260200032 y 20195260364112

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

En el proceso auditor del contrato de Obra Pública No. IDU-1558-2017, se evidenciaron los siguientes hechos:

Se presentaron ampliación al plazo inicialmente pactado en las etapas precontractuales y contractuales para la ejecución de las obras.

El contrato de obra IDU-1558-2017, se suscribió entre las partes el día 27 de diciembre de 2017 e inició el día 26 de febrero de 2018, con base en lo anterior, es claro inferir que el contrato en mención inició sesenta y un (61) días después de la suscripción del mismo.

El contrato de interventoría IDU-1544-2017, se suscribió entre las partes el día 22 de diciembre de 2017 e inició el día 26 de febrero de 2018, con base en lo anterior, es claro inferir que el contrato en mención inició sesenta y seis (66) días después de la suscripción del mismo.

De acuerdo a la respuesta emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio con radicado No. 20193560162111 del 7 de marzo de 2019, con relación al contrato de interventoría IDU-1544-2017 se adjuntan la actas de aprobación de garantías se evidencia que la garantía fue expedida el 28 de febrero de 2018 y la aprobación de la misma fue el 7 de marzo de 2018, esto quiere decir, que las pólizas del contrato de interventoría fueron entregadas extemporáneamente generando un retraso para suscribir el acta de inicio del contrato de obra.

Se observa que en la ejecución del contrato Obra Pública No. IDU-1558-2017 y del contrato de Interventoría IDU-1544-2017, existen incumplimientos en:

La Cláusula Segunda del contrato de obra IDU-1558-2017 PLAZO, que enuncia:

*“El plazo para la ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES** o cuando se agote el valor del mismo, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción de lacta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 1150 de 2007 y demás señalados al efecto en el pliego de condicione y en el presente contrato (...)*”

En la Cláusula Décima Quinta del contrato de obra IDU-1558-2017 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente:

“(...) Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría (...)”

La Resolución Número 64312 de 2015, Por la cual se adopta la versión 14.0 del Manual de Gestión Contractual del IDU, se indica en su numeral 8.2 REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

“Las actas de inicio se suscribirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, excepto para los contratos misionales cuyo término se encuentra regulado en el contrato.”

En la Cláusula Trigésima Sexta – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO de interventoría IDU-1544-2017, señala:

“Las garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el interventor tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación (...)”

En razón a los hechos expuestos se evidencia que se pone en riesgo el patrimonio del Distrito, generando sobrecostos en las obras e interventorías y la falta de cumplimiento de lo acordado desde los pliegos de condiciones y contratos, generando atrasos, además teniendo en cuenta que la planeación es un cumulo de actividades a cargo de las entidades del estado antes de adelantar cualquier proceso de contratación y que están encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pretende satisfacer, el objeto a contratar, las condiciones mediante las cuales se van a llevar a feliz término la solución a la necesidad y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, de manera eficiente y eficaz.

Por lo anterior se transgrede lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Igualmente, lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, donde los particulares contratistas del Estado son colaboradores de la administración, ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

Análisis de la respuesta:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Una vez analizada la respuesta del Informe Preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2019-14803 de junio 13 de 2019, enuncia entre otros lo siguiente:

“Primer presunto incumplimiento.

(...) En relación a los hechos que generan el presunto incumplimiento, se indica que no se constata en la descripción hecha de los mismos cuál es su fundamento fáctico sencillamente se relaciona una cláusula del contrato de obra 1558 de 2017, la cual no define situación alguna de incumplimiento, de tal forma, que en ejercicio del principio de legalidad y el derecho de defensa que le asisten a la parte imputada, se consolida una imposibilidad material de ejercer la misma. (...)”

“Segundo presunto incumplimiento.

(...) si bien la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra e interventoría no se dio en los términos contractuales, es pertinente indicar que evidenciado el presunto incumplimiento de parte del contratista de obra e interventor, la entidad de manera oportuna desplegó las acciones que conminara a la suscripción del acta de inicio. Consecuencia de ello, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra e interventoría el 26 de febrero de 2018, mostrando con ello la debida diligencia de la Entidad de cara a la suscripción de las referidas actas. (...)”

RESPECTO DE LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

De acuerdo con lo expuesto en esta respuesta, se evidencia que en el desarrollo de la observación no existe transgresión a ninguna norma, dicho en otras palabras no hay un criterio de auditoría transgredido, elemento esencial para la validación de una observación. (...)”

Con relación al primer incumplimiento es claro a la luz de lo contemplado en el Código Civil Colombiano en su artículo 1602. Que reza: “**LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES**”. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales” es claro que el cumplimiento del clausulado de un contrato no es de carácter fáctico como el Instituto de Desarrollo Urbano lo quiere hacer ver en su respuesta, sino que por el contrario es un de carácter obligante y de sujeción para las partes. Por otro lado el Código Civil Colombiano en su artículo 1603. Establece: “**<EJECUCION DE BUENA FE>**. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.”, por lo que es claro para la Ley el obligante cumplimiento de las cláusulas consignadas

en el contrato. Para este ente de control es evidente la falta de planeación en la estructuración del proyecto en especial en los estudios previos que son la base para los pliegos y el contrato dado que si bien la Ley permite la inclusión de modificaciones al contrato y el poder prorrogarlo el objeto contractual y el clausulado del contrato que son de carácter obligante generan una ambigüedad inducida por la entidad y que pone en riesgo la correcta ejecución de los recursos públicos.

Con relación al segundo incumplimiento el Instituto de Desarrollo Urbano reconoce que el acta de inicio no se suscribió en los términos contractuales y por lo tanto es evidente que se está trasgrediendo lo contemplado en el Código Civil Colombiano, la Resolución Número 64312 de 2015, Por la cual se adopta la versión 14.0 del Manual de Gestión Contractual del IDU, y el clausulado de los contratos de obra e interventoría.

Con relación a la Incidencia Disciplinaria, es pertinente recordar que el Instituto de Desarrollo Urbano transgrede lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia que enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* Donde evidentemente el IDU no obró con fundamento de los principios de economía y celeridad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 que rezan: *“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...).“ dado que no se efectuó seguimiento al ejercicio del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales consignadas en el contrato. Por lo que es evidente que de acuerdo a lo anteriormente expuesto existe la incidencia disciplinaria por omisión del cumplimiento de normas, leyes y Resoluciones por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.10. Contrato de Consultoría IDU - 299 DE 2015 e Interventoría IDU-300 DE 2015

CUADRO No. 26
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-299 DE 2015

CONCEPTO	DATOS	
No. PROCESO	IDU-CMA-DTD-047-2014	
CONTRATO No	299 de 2015	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	13 de febrero de 2015	
OBJETO:	FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C.	
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPUENTES 075	
INTEGRANTES	PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES – 50%	
	JULIO LOPEZ DE MESA Y CIA LTDA – 50%	
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO PABON LOZADA	
	Condiciones Contractuales Iniciales	Condiciones Contractuales Actuales
VALOR TOTAL	\$ 519,338,443.00	\$ 452.288.601
PLAZO TOTAL	Cinco (05) meses	Siete (07) meses y veintiocho (28) días
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	04 de mayo de 2015	04 de mayo de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de octubre de 2015	14 de septiembre de 2016
FECHA DE LIQUIDACIÓN		13 de mayo de 2019

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de Consultoría IDU-299 de 2015
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El contrato de consultoría IDU-299 de 2015 objeto de la presente auditoria de Regularidad No. 66 PAD 2019, se divide en dos etapas de la siguiente manera:

1. Factibilidad – dos (2) meses
2. Estudios Diseños y Aprobaciones – tres (3) meses

Se verificó que durante la ejecución del contrato se han realizado modificaciones a los plazos legales, como se describe a continuación:

CUADRO No. 27
SEGUIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-299 DE 2015

CONCEPTO	FECHA	TRAMITE
Aclaratorio 1	3 de marzo de 2015	Modifica la cláusula octava sujeción a las apropiaciones presupuestales.
Acta de inicio	4 de mayo de 2015	
Acta de Suspensión 1	30 de septiembre de 2015	- Se suspende por un término de 2 meses. - Se soporta en lo establecido en el capítulo 3 del Anexo Técnico “(...) una vez radicados los documentos y hasta se apruebe por la SPD, y/o la EAB, y/o la SDA
Ampliación 1 de Suspensión 1	1 de diciembre de 2015	- Se amplía la suspensión por un término de 2 meses. - Se soporta en lo establecido en el capítulo 3 del Anexo Técnico “(...) una vez radicados los documentos y hasta se apruebe por la SPD, y/o la EAB, y/o la SDA. - La no emisión del concepto de viabilidad por parte de la SDA. - La SDP emitió observaciones sobre las alternativas presentadas.
Ampliación 2 de Suspensión 1	1 de febrero de 2016	- Se amplía la suspensión por un término de 1 mes. - Se soporta en lo establecido en el capítulo 3 del Anexo Técnico “(...) una vez radicados los documentos y hasta se apruebe por la SPD, y/o la EAB, y/o la SDA. - La emisión del concepto de no viabilidad por parte de la SDA.
Ampliación 3 de Suspensión 1	01 de marzo de 2016	- Se amplía la suspensión por un término de 1 mes. - Se soporta en lo establecido en el capítulo 3 del

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	FECHA	TRAMITE
		Anexo Técnico “(...) una vez radicados los documentos y hasta se apruebe por la SPD, y/o la EAB, y/o la SDA. - La emisión del concepto de no viabilidad por parte de la SDA.
Ampliación 4 de Suspensión 1	29 de abril de 2016	- Se amplía la suspensión por un término de 1 mes. - Se espera el concepto de la SDA.
Ampliación 5 de Suspensión 1	31 de mayo de 2016	- Se amplía la suspensión por un término de 15 días. - Se requiere definir una ampliación en plazo necesaria para la ejecución.
Acta de Reinicio 1	15 de junio de 2016	
Prorroga 1	17 de junio de 2016	- Se prorroga por un término de 88 días calendario
Acta de Terminación	14 de septiembre de 2016	- Se suscribe el acta con pendientes
Acta de Liquidación	13 de mayo de 2019	- Se suscribe el acta con pendientes

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de Consultoría IDU-299 de 2015

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El contrato se ha prorrogado en una (1) oportunidad con una ampliación en plazo total de 88 días y se ha suspendido en 6 oportunidades con un plazo total de suspensión de 8 meses y 15 días.

3.1.3.2.10.1. Hallazgo administrativo por recibir y liquidar el contrato de estudios y diseños, con productos que no permiten cumplir el objeto y alcance del contrato

Dentro de la ejecución del contrato IDU-299-2015, se presentan constantes incumplimientos por parte del consultor, situación que se manifiesta de manera precisa y detallada en el acta de terminación de fecha 14 de septiembre de 2016.

Acorde con el acta de terminación publicada en el portal SECOP y la anexada al oficio remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano con número de radicado 20192250424101, se evidencia que:

- Dos (2) sub productos aprobados por la Interventoría.
- Sesenta y cuatro (74) subproductos sin aprobación de Interventoría, dentro de los que se encuentran subproductos con observaciones realizadas por la interventoría y subproductos pendientes de entrega.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Dentro de la totalidad de subproductos relacionados en el acta de terminación se encuentran treinta y dos (32) productos pendiente de entrega.
- Dentro de la totalidad de subproductos relacionados en el acta de terminación se encuentran cuatro (4) productos en revisión.
- Dentro de la totalidad de subproductos relacionados en el acta de terminación se encuentran treinta y cuatro (34) productos con observaciones por parte de la interventoría.
- Dentro de la totalidad de subproductos relacionados en el acta de terminación se encuentran dos (2) subproductos que no requieren de entrega.

Mediante Resolución Numero 005861 de 2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta decisión dentro de la actuación administrativa iniciada para determinar el posible incumplimiento del contrato No 299 de 2015”*, se manifiesta por parte del IDU que a la fecha de terminación del plazo contractual el CONSORCIO INTERPUENTES 075 no entrego los productos de la etapa de Estudios y Diseños dentro del plazo contractual, y por el contrario se evidencio un atraso acumulado del 37% a la fecha de finalización de contrato. Por lo cual el IDU declara el incumplimiento parcial del objeto del Contrato IDU 299-2015 y se impone la Cláusula Penal Pecuniaria por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$84.837.538,20).

Que mediante resolución número 000650 de 2018 de fecha 26 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 005861 de 14 de noviembre de 2017”* el IDU confirma mediante el contenido de la Resolución No. 005861 del 14 de noviembre de 2017, acto administrativo que declara el incumplimiento parcial, impone la Cláusula Penal Pecuniaria y ordena hacer efectivo el siniestro en el contrato No. 299 de 2015.

Por lo cual la entidad confirma un incumplimiento parcial del objeto; en el acta de liquidación suscrita el día 13 de mayo de 2019 se ratifica que dicho incumplimiento persiste, acta en la cual se manifiesta lo siguiente:

- Existen productos pendientes de aprobación por parte de entidades de servicios públicos.
- Existen productos con observaciones emitidas por el Instituto de Desarrollo Urbano.

- No se ha realizado la Cesión de derechos.
- Existen productos que no hace entrega el consultor.

Los productos pendientes de aprobación por parte de ESP o que no fueron aprobados por la interventoría se describen a continuación:

CUADRO No. 28
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS NO APROBADOS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-299 DE 2015

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Diseño de Redes de Acueducto	Remitido a EAB con radicado IDU 20192250358931, 20192250358931, 20192250358941 y 20192250358971 del 03 de mayo 2019. 20192250384431 del 10 de mayo de 2019. PENDIENTE CONCEPTO ESP
Diseño Redes de Alcantarillado	Remitido a EAB con radicado IDU 20192250358931, 20192250358931, 20192250358941 y 20192250358971 del 03 de mayo 2019. 20192250384431 del 10 de mayo de 2019. PENDIENTE CONCEPTO ESP
Redes Eléctricas	Se radico proyecto eléctrico en CODENSA mediante oficio 07420248 del 21 de marzo de 2018. Se recibieron vía e-mail del 02 de abril de 2019 observaciones que se encuentra atendiendo el consultor.
Estudio ambiental y de seguridad y salud en el trabajo	Devuelto con observaciones por parte del IDU con radicado 20182251016621 del 19 de octubre de 2018
Presupuesto y precios unitarios	No fue aprobado por parte de la interventoría
Especificaciones técnicas de construcción	No fue aprobado por parte de la interventoría
Pliego de condiciones y apéndices	No fue aprobado por parte de la interventoría
Programación de obra	No fue aprobado por parte de la interventoría
Informe ejecutivo	No fue aprobado por parte de la interventoría

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
CD SOTFWARE IDU, con los archivos CAD, geodatabase e información objeto del contrato.	No fue aprobado por parte de la interventoría

Fuente: Acta de liquidación - Contrato de consultoría IDU-299 de 2015
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

En resumen existen productos que no se entregaran porque el contrato ya está liquidado y existen otros productos que dependen de la aprobación de ESP.

A la fecha del acta de liquidación se define en el anexo 1 el Balance del contrato IDU 299 de 2015:

- El valor a pagar contra acta de liquidación \$7.506.621 (Siete millones quinientos seis mil seiscientos veintiún pesos).
- El valor por glosas en el acta de liquidación \$17.558.610 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos).
- El valor final ejecutado es \$452.288.601 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos un pesos).
- El valor final ejecutado por concepto de Estudios y Diseños (incluyendo glosas pendientes) es de \$279.651.926 (Doscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos veintiséis pesos).

Dentro de la estructuración y planeación del contrato IDU 299 de 2015, se establece en el estudio previo y en los anexos técnicos todos y cada una de los productos que debe entregar el consultor, para así cumplir con la meta y alcance del proyecto, la cual es la “FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C.”, producto que se emplearía en la CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C.

Dentro del Capítulo 2. Objeto a contratar del Estudio Previo (incluye especificaciones e identificación del contrato a celebrar), indica:

“Estudios, diseños y aprobaciones: una vez se cuente con la aprobación del estudio de factibilidad con la alternativa de la solución del paso vehicular más viable soportada a través de la matriz multicriterio, el consultor debe efectuar los estudios y diseños arquitectónicos y de espacio público, estructurales, geométricos, geotécnicos, de redes hidráulicas, hidrosanitarias y eléctricas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo – STT, forestales, sociales, **de costos, programación, presupuesto**, tránsito y los PMT’s, **definitivos con los cuales se logre licitar y ejecutar finalmente la construcción del puente o estructura definitiva**. Con lo cual se busca no solo tener un diseño de estructuras sino que se tenga en cuenta el aspecto arquitectónico y la integración con la infraestructura existente y los futuros proyectos que adelantan las diferentes entidades distritales. Igualmente deberá tramitarse y conseguirse la aprobación de los diseños realizados, por parte de la interventoría y las entidades distritales y ESP’s que apliquen.”

De igual manera encontramos que una vez suscrita el acta de liquidación se incumplieron las siguientes cláusulas de las obligaciones del Consultor:

Clausula Novena **“Obligaciones Generales: Numeral 1)** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, adendas, el presente contrato, y la propuesta del consultor en lo que no se oponga a los anteriores.”

Clausula Novena - III. Obligaciones en la etapa de estudios, diseños y aprobaciones

“Numeral 6) Elaborar los apéndices técnicos o anexos y presupuestos requeridos para la licitación del proyecto elaborado.”

“Numeral 8) Presentar a la interventoría para su aprobación los productos contemplados en el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.”

Clausula Novena - IV. Obligaciones de la fase de liquidación

“Numeral 1) Elaborar y entregar para aprobación de la interventoría el informe ejecutivo del desarrollo de la consultoría, haciendo una síntesis completa de la misma, según lo descrito en los manuales de gestión contractual y de interventoría y/o supervisión de contratos de infraestructura vial y espacio público del IDU y lo exigido del contrato.”

Es de resaltar que para el cumplimiento total del contrato, el consultor debía cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones a las cuales se comprometió a la hora de suscribir el contrato, con el fin de ejecutar el objeto contractual de manera íntegra. El hecho de incumplir varias obligaciones y la no entrega de productos al momento de liquidar el contrato generan un incumplimiento del objeto contractual.

En atención a lo consignado en el acta de terminación suscrita el 14 de septiembre de 2016, y lo establecido en el acta de liquidación suscrita el 13 de mayo de 2019, se evidencia que el contratista no ejecuto de forma idónea y oportuna el objeto contractual, por lo que la revisión realizada en desarrollo de la ejecución del contrato IDU-299-2015 no fue suficiente y eficiente lo que vulnera la aplicación de la Ley 80 de 1993 en su artículo 4.

“ARTÍCULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Fuente: Ley 80 de 1993

Dado que en la ejecución del contrato de consultoría IDU-299-2015 se evidencia que a la fecha de liquidación carece de productos indispensables como lo son: el presupuesto y precios unitarios, las especificaciones técnicas y de construcción, pliegos de condiciones y apéndices y programación de obra; evidentemente no se cumple ni concreta el objeto contractual que es “FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C.”, lo que genera la violación de principios indispensables en la contratación estatal y en especial los principios de economía, de responsabilidad, lo anterior soportado en los Artículos 25, 26.

“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

4º. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, **la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.** Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)*

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(...)

8º. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Fuente: Ley 80 de 1993

La ausencia de los productos que no entregó el consultor en desarrollo del contrato IDU-299-2015, impiden la estructuración de un proceso de selección para la “CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C” y tal como se consigna en la síntesis de Colombia Compra Eficiente:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*“Principio de economía. Este principio tiene como finalidad **asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Fuente: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

Teniendo como referencia las fechas de inicio, terminación y liquidación, donde finalmente no se cumple con el objeto y alcance contractual se evidencia que los productos entregados no permiten la “CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C”, porque no se encuentran en su totalidad, los productos entregados por el consultor no cuenta con la aprobación de las entidades de servicios públicos, por el IDU y por la interventoría, y la no entrega de la totalidad de los productos genera que el IDU deba emplear la inversión se recursos económicos y/o de un personal en la complementación de unos estudios y diseños, yendo en contra de lo contemplado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209.

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía,** celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Fuente: Constitución Política de Colombia

Esta situación se origina por la falta de gestión institucional en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos pactados y la falta de control y seguimiento por parte del IDU en calidad de supervisor del Contrato, por lo cual se evidencia una gestión antieconómica e ineficaz que pone en riesgo el patrimonio del Distrito, generando posibles sobrecostos en las obras e interventorías y la falta de cumplimiento de lo acordado desde los pliegos de condiciones y contratos, generando atrasos en las obras que se requieren en la ciudad de manera eficiente y eficaz.

Por lo anterior, se considera que no se cumple lo consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y se inobserva los principios administrativos de supervisión, seguimiento y control del contrato de Consultoría IDU-299 de 2015, se vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474

y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del Informe Preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2019-14803 de junio 13 de 2019, establece que previo al inicio del proceso de selección para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 129C ENTRE CARRERAS 99 Y 100 A, SOBRE EL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN BOGOTÁ, D.C” se requiere contar con los estudios y diseños, que fue el objeto del contrato IDU – 299 – 2015. Teniendo como referencia el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que enuncia el IDU es su respuesta y que reza:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.” (subrayado y negrita fuera de texto)

El IDU reconoce que sin la totalidad de los productos no puede iniciar el proceso de selección, y aduce que el proyecto está en proceso de “maduración”, en espera que el consultor entregue los productos faltantes o la activación de las garantías contractuales.

El comité técnico verifica que el IDU adelanto proceso sancionatorio y declaró el incumplimiento parcial del objeto del Contrato IDU 299-2015 e impuso la Cláusula Penal Pecuniaria por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$84.837.538,20). Igualmente en la liquidación descontó los productos no entregados por el consultor.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria, y se configura un Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.11. Contrato de Obra 1551 de 2017 e Interventoría 1572 de 2017

Mediante la auditoría de regularidad código N°66 realizada al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., se estableció dentro la muestra contractual, incluir el contrato de obra 1551 de 2017 y su respectivo contrato de interventoría 1572 de 2017, como se indica en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 29
DATOS GENERALES CONTRATO DE OBRA 1551 DE 2017

CONTRATO DE OBRA	1551 DE 2017
OBJETO	Ajustes y/o actualización y/o complementación a los estudios y diseños y construcción de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Av. San José (AC 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MURCON NIT 901.141.167-4 Participación: 51% - Murcia Murcia SAS - NIT 860.071.648-1 49% - Concretos Asfálticos de Colombia SA - NIT 830.071.114-6
REPRESENTANTE LEGAL	Oscar Alberto Torres Serrano CC 17.327.790 de Bogotá DC
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	24 meses Etapa Consultoría – 6 meses Etapa Construcción – 18 meses
PRORROGAS	Prorroga N°1 – 2 meses y 15 días – 7 de febrero de 2019 – Etapa Consultoría Prorroga N°2 – 1 mes y 15 días – 22 de abril de 2019 – Etapa Consultoría

CONTRATO DE OBRA	1551 DE 2017
PLAZO TOTAL	28 meses Etapas Consultoría – 10 meses Etapas Construcción – 18 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 54.422.221.866 pesos
ADICIONES	Adición N°1 por \$ 183.218.649 pesos – 7 de febrero de 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 54.605.440.515 pesos
SUSPENSIONES	Suspensión N°1 - 60 días – 31 de mayo de 2018 Ampliación Suspensión N°1 - 30 días – 31 de julio de 2018 Ampliación Suspensión N°1 - 30 días – 31 de agosto de 2018 Suspensión N°2 - 49 días – 17 de diciembre de 2018
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIACIÓN	21 de febrero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de diciembre de 2020
INTERVENTOR	Consortio Consultores Urbanos Xavier-Eric Victor Gaston Laloum Representante Legal Contrato 1572 - 2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A

Fuente: Relación contratación IDU

3.1.3.2.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación del contrato, basadas en las frecuentes suspensiones y prórrogas que prolongan la etapa de consultoría, contraviniendo el principio de planeación de la contratación.

Es de aclarar, que el contrato fue revisado en la auditoria de regularidad N°86 PAD 2018, donde a la fecha de estudio del Contrato de Obra 1551-2017 presentaba un avance total del 0.46%, y en la Etapa de Estudios y Diseños del 17,4% (De acuerdo al informe con

corte al día 28 de mayo de 2018). De la cual se establecieron los siguientes hallazgos, a continuación:

- *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción tardía del Acta de Inicio del Contrato de Obra IDU-1551-2017.*
- *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las falencias en la estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-033-2017.*

En desarrollo de la auditoría de regularidad N°66 PAD 2019, mediante oficio N° 2-2019-03969 del día 2 de febrero de 2019, se requirió información al IDU sobre el desarrollo y el estado actual del Contrato de Obra, por consiguiente la entidad mediante oficio N° 20192250145351 del día 4 de marzo de 2019, dió respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre el estado actual financiero del contrato, el IDU, manifestó lo siguiente referente al avance financiero y pagos realizados: *“Se anexa CD que contiene la información en versión digital de los estados financieros tanto del contrato de obra IDU 1551-2017 cuyo objeto es: Ajustes y/o actualización y/o complementación a los estudios y diseños y construcción de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Av. San José (AC 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C., como del contrato de interventoría IDU 1572-2017 cuyo objeto es: “Interventoría para realizar los ajustes y/o actualización y/o complementación a los estudios y diseños y construcción de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Av. San José (AC 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.”* En dicho CD anexado, se pudo observar que ninguno de los dos contratos (obra e interventoría) ha tenido algún tipo de movimiento financiero. Además informo por medio de este mismo oficio referente a los pagos, lo siguiente: *“No obstante lo anterior, es pertinente aclarar que a la fecha el instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no ha realizado pago y/o desembolso alguno en relación al contrato de obra IDU-1551-2017, ni al contrato de interventoría IDU-1572-2017.”* Por consiguiente a estos contratos no se les ha efectuado pago alguno por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Al observar el avance financiero y de ejecución de los contratos, se puede evidenciar que ha sido nulo, esto debido a que la fase de consultoría (actualización, complementación, ajustes, estudios y diseños) del contrato de obra 1551-2017, no ha concluido, y por consiguiente como lo establece en el contrato la cláusula sexta – forma de pago, donde informa que para el pago de los productos al contratista por parte del IDU, tiene que ser revisados, aprobados y avalados por la interventoría, por lo cual hasta que no se llegue a un avance del 100% en la fase consultoría no se podrá pagar estos productos y por

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

consiguiente no habrán movimientos financieros en dichos contratos (obra e interventoría).

2. El estado actual de ejecución, el IDU dio respuesta, lo siguiente: *“A la fecha, los contratos de anteriormente enunciados se encuentran adelantando la ejecución de la etapa de consultoría, realizando los correspondientes ajustes y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños elaborados previamente en el marco de los contratos de consultoría IDU-038-2011 e IDU-326-2014.”*
3. La entidad informa que el contrato de obra, muestra el consecuente avance y que se encuentra en la etapa de consultoría a la fecha, así: *“De acuerdo con lo anterior, el avance del proyecto con corte al 28 de febrero de 2019 es del 1,92% respecto a un 2,95% correspondiente al porcentaje total de la etapa de consultoría respecto al proyecto; y el avance de la etapa de ajustes y/o actualización y/o complementación de estudios y diseños del mismo a dicha fecha de corte es del 65,19% respecto al 100% de ejecución de dicha etapa.”*

A continuación se exponen las suspensiones y prorrogas en los siguientes cuadros:

CUADRO No. 30
SUSENSIONES

Suspensión	Fecha	Tiempo	Justificación	Observación
Suspensión N°1	31 de mayo de 2018	60 días	Falencias en la entrega de datos técnicos actualizados por parte de EAB, como insumos para el avance de la etapa de consultoría del contrato de obra	La justificación es viable debido a que son inconvenientes presentados por la entidad y no por el contratista
Ampliación Suspensión N°1	31 de julio de 2018	30 días	Las causas por las cuales se dio la suspensión del contrato, no se han subsanado en su totalidad	La justificación de la ampliación es viable debido a que la ampliación de la suspensión no genera costo alguno

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ampliación Suspensión N°1	31 de agosto de 2018	30 días	Las causas por las cuales se dio la suspensión del contrato, no se han subsanado en su totalidad	La justificación de la ampliación es viable debido a que la ampliación de la suspensión no genera costo alguno
Suspensión N°2	17 de diciembre de 2018	49 días	Falencias en la entrega por parte de EAB de los diseños de la red matiz ubicada en el sector del contrato, como insumos para el avance de la etapa de consultoría del contrato de obra	La justificación es viable debido a que son inconvenientes presentados por la entidad y no por el contratista

Fuente: Relación contratación IDU

CUADRO No. 31
PRORROGAS

Prorroga	Fecha	Tiempo	Justificación	Observación
Prorroga N°1 — Fase Consultoría	7 de febrero de 2019	2 meses y 15 días	Inconvenientes presentados en los productos entregados por parte de EAB, para el avance de la obra han sido deficientes, por lo cual por parte del contratista han tenido que replantear el tema de los componente hidráulicos y estructurales	La justificación es viable debido a que son inconvenientes presentados por la entidad y no por el contratista, además no generara ningún costo adicional a la entidad

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Prorroga N°2 — Fase Consultoría	22 de abril de 2019	1 mes y 15 días	Se basa en la necesidad de tiempo para el estudio por parte de la entidad de los productos entregados por parte del contratista, y de esta manera hacer la revisión y aprobación de ellos	La justificación es viable debido a que son inconvenientes presentados por la entidad y no por el contratista, además no generara ningún costo adicional a la entidad
------------------------------------	------------------------	--------------------	---	---

Fuente: Relación contratación IDU

Sin embargo, se pudo evidenciar irregularidades en la planeación del contrato de obra, debido a las reiterativas suspensiones y prórrogas realizadas para dicho contrato en la fase de consultoría; las cuales generaron prolongación de la fase de consultoría y el comienzo de la fase de construcción de la obra por un tiempo de 199 días.

Es de señalar que las suspensiones efectuadas en el contrato de obra, durante la fase de consultoría, fue por término equivalente a 5 meses y 19 días y prorrogado en un tiempo equivalente a 4 meses. Por lo cual, el contrato de obra en su fase de consultoría fue extendido en 9 meses y 19 días, tiempo mayor a los estipulado en el contrato para la fase de consultoría, el cual inicialmente estaba pactado para 6 meses. Al revisar esta fase se convirtió en un tiempo total de 15 meses y 19 días, el cual excede a lo inicialmente estipulado y muestra las irregularidades en la planeación por parte de la entidad, que generan inconvenientes en el desarrollo normal del contrato, ya que se prolonga el inicio de la fase de construcción de la obra, la cual busca generar beneficio a la ciudadanía.

Evidenciándose, irregularidades en la etapa de planeación del Contrato de Obra 1551 de 2017, ya que desde los estudios previos no se determinaron los tiempos adecuados, óptimos, los insumos y productos necesarios para cada una de la fases y el desarrollo normal de la obra, es decir no hubo claridad en la determinación de las necesidades para el desarrollo de cada una de las fases.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-300/2012, establece *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y*

el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos”.

En consecuencia, la falta de planeación, seguimiento y control del contrato de Obra IDU-1562 de 2017, vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los numerales 2 y 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la repuesta.

El IDU en respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio 20191350574101 de junio 13 de 2019, con radicado de la Contraloría de Bogotá #1-2019-14803 de la misma fecha, presentó argumentos a esta observación. Sin embargo, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, por las siguientes razones:

No presentar evidencia sustentable y suficiente que desvirtúa el origen de la observación, ya que las pruebas exhibidas en la respuesta por parte de la entidad, no son competentes a la observación presentada, las cuales apuntan a explicar las causas de la suspensiones y prorrogas, y no apuntan a explicar por qué no se tomaron acciones correctivas en la etapa de planeación para determinar los tiempos de ejecución más acordes para el desarrollo de la obra.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.12. Contrato de Obra IDU – 1562 de 2017 e Interventoría IDU – 1565 de 2017.

Mediante la auditoría de regularidad código N°66, realizada ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., se estableció dentro la muestra contractual, incluir el contrato de obra 1562 de 2017 y su respectivo contrato de interventoría 1565 de 2017, como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 32
DATOS GENERALES CONTRATO DE OBRA 1562 DE 2017

CONTRATO DE OBRA	1562 DE 2017
OBJETO	Estudios y diseños y construcción de la red peatonal sabana, grupo 2. Barrios Ricaurte y Centro Administrativo, en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO SC LA SABANA NIT 901.141.617-7 Participación: 37% - Sacyr Chile SA Sucursal Colombia - NIT 900.526.959-0 63% - Cavosa Obras y Proyectos SA Sucursal Colombia - NIT 901.104.394-2
REPRESENTANTE LEGAL	Karen Eyde Ayala Navas CC 1.049.619.268
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	24 meses Etapas Preliminares – 8 meses Etapas Construcción – 16 meses
PRORROGAS	Prorroga N°1 – 4 meses – 28 de diciembre de 2018 – Fase Preliminares
PLAZO TOTAL	28 meses Etapas Preliminares – 12 meses Etapas Ejecución – 18 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 31.656.137.989 pesos
SUSPENSIONES	Suspensión N°1 - 15 días – 13 de noviembre de 2018 Ampliación Suspensión N°1 - 7 días – 28 de noviembre de 2018 Ampliación Suspensión N°1 - 12 días – 5 de diciembre de 2018 Ampliación Suspensión N°1 - 10 días – 17 de diciembre de 2018
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27 de diciembre de 2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONTRATO DE OBRA	1562 DE 2017
FECHA DE INICIACIÓN	15 de marzo de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de agosto de 2020
INTERVENTOR	Consortio Consultores urbanos Oscar Jiménez Cely Representante Legal Contrato 1565 - 2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A

Fuente: Relación contratación IDU

3.1.3.2.12.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación del contrato, basadas en las frecuentes suspensiones y prórrogas que prolongan la etapa de preliminares, contraviniendo el principio de planeación de la contratación.

Como antecedente, es de aclarar que el contrato fue revisado en la auditoría de desempeño N°95 PAD 2018, donde en esa fecha de estudio, el Contrato de Obra IDU-1562-2017 se encontraba en la etapa de aprobaciones de los estudios y diseños, por consiguiente en ese momento no se había girado ninguna recurso, ni anticipo alguno.

En desarrollo de la auditoría de regularidad N°66 PAD 2019, por medio de oficio N° 2-2019-04266 del día 1 de marzo de 2019, se solicitó información a la entidad sobre el desarrollo y el estado actual del Contrato de Obra, a lo cual la entidad mediante oficio N° 20192250155331 del día 6 de marzo de 2019, dio respuesta a lo solicitado, en los siguientes términos:

Al indagar sobre el estado actual financiero del contrato, el IDU, manifestó lo siguiente referente al avance financiero y pagos realizados: *“En CD adjunto se anexan las fichas presupuestales de los contratos de obra IDU-1562-2017 e interventoría IDU-1565-2017. A la fichas del 5/03/2019 no se han generado desembolsos a los contratos mencionados.”* Se pudo observar que ninguno de los dos contratos (obra e interventoría) ha asumido algún tipo de movimiento financiero. Por consiguiente, a estos contratos no se les ha efectuado pago alguno por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Cuando se revisó el avance financiero y de ejecución de los contrato, se pudo evidenciar que ha sido nulo, esto debido a que la fase de preliminares del contrato de obra 1562-2017, no ha concluido, y por consiguiente como lo establece en el contrato en la cláusula sexta – forma de pago, donde establece que para el pago de los productos al contratista por parte del IDU, tiene que ser revisados, aprobados y avalados por la interventoría, por cual hasta que no se llegue a un avance del 100% en la fase consultoría no se podrá pagar estos productos y por consiguiente no habrán movimientos financieros en dichos contratos (obra e interventoría).

Por otra parte, con respecto al estado actual de ejecución, el IDU dio respuesta, lo siguiente: *“De acuerdo al informe semanal de interventoría N° 44 a 25/02/2019, para el contrato de obra IDU-1562-2017 e interventoría IDU-1565-2017 se tiene la siguiente información: Fase estudios y diseños, Porcentaje de ejecución el contrato 3.86%, Porcentaje de ejecución de la etapa 81%.”* Por consiguiente el IDU informa que el contrato de obra, muestra el avance mencionado y que se encuentra en la etapa de preliminares a la fecha.

A continuación se exponen las suspensiones y prórrogas en los siguientes cuadros:

CUADRO No. 33
SUSPENSIONES

Suspensión	Fecha	Tiempo	Justificación	Observación
Suspensión N°1	13 de noviembre de 2018	15 días	Por solicitud de prórroga del contrato por parte del contratista a la interventoría, se establece la suspensión del contrato, para realizar la evaluación técnica y financiera de la prórroga	La justificación es viable debido a que es sustentada en el estudio de una prórroga y no genera costo alguno a la entidad
Ampliación Suspensión N°1	28 de noviembre de 2018	7 días	Por falta de concepto de la interventora con la prórroga solicitada por el contratista	La justificación de la ampliación es viable debido a que la ampliación de la suspensión no genera costo alguno

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Suspensión	Fecha	Tiempo	Justificación	Observación
Ampliación Suspensión N°1	5 de diciembre de 2018	12 días	Por falta de concepto de la interventora con la prórroga solicitada por el contratista	La justificación de la ampliación es viable debido a que la ampliación de la suspensión no genera costo alguno
Ampliación Suspensión N°1	17 de diciembre de 2018	10 días	Por falta de concepto de la interventora con la prórroga solicitada por el contratista	La justificación de la ampliación es viable debido a que la ampliación de la suspensión no genera costo alguno
Suspensión N°2	26 de abril de 2019	18 días	Por solicitud de prórroga del contrato por parte del contratista a la interventoría, se establece la suspensión del contrato, para realizar la evaluación técnica y financiera de la prórroga	La justificación es viable debido a que es sustentada en el estudio de una prórroga y no genera costo alguno a la entidad
Ampliación Suspensión N°2	14 de mayo de 2019	14 días	Por falta de concepto de la interventora con la prórroga solicitada por el contratista	La justificación de la ampliación es viable debido a que la ampliación de la suspensión no genera costo alguno

Fuente: Relación contratación IDU

CUADRO No. 34
PRORROGAS

Prórroga	Fecha	Tiempo	Justificación	Observación
Prórroga N°1 — Fase Preliminares	28 de diciembre de 2018	4 meses	Se llevó acabo debido a diferentes causas y consideraciones expuestas por parte del contratista hacia la interventora y avalados por ellos en diferentes conceptos	La justificación es viable debido a que son inconvenientes exógenos y no por el contratista.

Fuente: Relación contratación IDU

Debido a las reiteradas suspensiones y ampliaciones de las mismas, se solicitó información de sobre el Contrato de Interventoría IDU-1565-2017, para saber en qué forma afectaría este contrato, las sucesivas interrupciones que se presentan en el Contrato de Obra, por esta razón se radico el oficio del día 16 de mayo de 2019, el cual fue contestado mediante oficio N° 20192250422201 del día 17 de mayo de 2019, donde se dio respuesta a los puntos de la siguiente forma:

Sobre el tema de la suspensión parcial de las funciones del contrato de interventoría con respecto al contrato de obra IDU-1562-2017 y que manejo se le va dar, la entidad respondió de la siguiente manera: *“Se informa que de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el contrato de interventoría IDU-1565-2017, se establece entre otras, la cláusula sexta “FORMA DE PAGO”, que determina que el presupuesto y forma de pago es independiente y autónomo con relación a cada uno de los contratos objeto de interventoría, por lo tanto durante la etapa de suspensión parcial no se generara ninguna erogación asociada al contrato suspendido y se efectuaran las erogaciones a que haya lugar en el contrato cuya ejecución continua.”*, por consiguiente el contrato de interventoría no generara un costo adicional alguno con base a este contrato de obra, lo cual indica que las suspensiones y sus repetidas suspensiones no ocasionara gasto para el IDU.

Por otra parte, se preguntó sobre si se ha iniciado algún tipo de proceso sancionatorio hacia la interventoría, en tal caso que sea así, informar qué estado se encuentra actualmente el proceso, para esto el IDU contesto de la siguiente manera: *“El IDU dio inicio a proceso administrativo sancionatorio de naturaleza contractual, por los siguientes hechos presuntos de incumplimientos: Incumplimiento en la entrega al IDU de los soportes de vinculación de profesionales. Incumplimiento en el procedimiento de cambios de profesionales. Incumplimiento en atención de observaciones realizadas a los informes de interventoría. Dicho proceso fue cerrado en audiencia, de conformidad con lo determinado en el inciso d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por cuanto el*

contratista supero el estado de incumplimiento.”, lo cual indica que la entidad ha utilizado sus recursos sancionatorios pertinentes que posee contra el contratista de la interventoría.

Al observar el expediente contractual, se pudo evidenciar falencias en la planeación del contrato de obra, por las reiterativas suspensiones y prórrogas realizadas para dicho contrato en la etapa de consultoría; las cuales generaron prolongación de la fase de preliminares y el comienzo de la fase de construcción de la obra por un tiempo de 196 días.

Teniendo en cuenta las suspensiones efectuadas en el contrato durante la fase de consultoría, se observó que durante 76 días estuvo cesante y prorrogado en un tiempo equivalente a 4 meses. Por tal razón, el contrato de obra en su fase de preliminares fue prolongado en 6 meses y 16 días, tiempo nada despreciable a lo estipulado en el contrato para la fase de preliminares, la cual inicialmente estaba pactado para 8 meses. Al revisar esta fase se convirtió en un tiempo total de 14 meses y 16 días, el cual excede ampliamente lo inicialmente estipulado, esto demuestra las deficiencias en la planeación y que generan inconvenientes en el desarrollo normal del contrato, debido a que se prolonga el inicio de la fase de construcción de la obra, y retrasa los beneficios a la ciudadanía.

Evidenciándose, irregularidades en la etapa de planeación del Contrato de Obra 1562 de 2017, ya que desde los estudios previos no se determinaron los tiempos adecuados, óptimos, los insumos y productos necesarios para cada una de la fases y el desarrollo normal de la obra, es decir no hubo claridad en la determinación de las necesidades para el desarrollo de cada una de las fases.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-300/2012, establece *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos”*.

En consecuencia, la falta de planeación, seguimiento y control del contrato de Obra IDU-1562 de 2017, vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los numerales 2 y 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los

artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la repuesta

El IDU en respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio 20191350574101 de junio 13 de 2019, con radicado de la Contraloría de Bogotá #1-2019-14803 de la misma fecha, presentó argumentos a esta observación. Sin embargo, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, por las siguientes razones:

No presentar evidencia sustentable y suficiente que desvirtúa el origen de la observación, ya que las pruebas exhibidas en la respuesta por parte de la entidad, no son competentes a la observación presentada, las cuales apuntan a explicar las causas de la suspensiones y prorrogas, y no apuntan a explicar por qué no se tomaron acciones correctivas en la etapa de planeación para determinar los tiempos de ejecución más acordes para el desarrollo de la obra.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.13 Contrato de Obra IDU 1543 e Interventoría IDU 1539 de 2017.

En la vigencia 2017 se suscribieron los Contratos de obra IDU 1543 e Interventoría IDU 1539, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 35
CONTRATO DE OBRA IDU-1543 E INTERVENTORIA 1539 DE 2017

CONCEPTO	DE OBRA	INTERVENTORIA
CONTRATO No	1543	1539
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-028-2017	IDU-CMA-SGI-075-2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22-12-2017	22-12-2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	DE OBRA	INTERVENTORIA
OBJETO:	Construcción de la Av. San Antonio (Cll 183) desde la Av. Boyacá (Av. Cra. 72) hasta la 54 D, acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá D.C.	Interventoría a la construcción de la Av. San Antonio (Cll 183) desde la Av. Boyacá (Av. Cra. 72) hasta la Cra 54D, Acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá.
CONTRATISTA:	Consorcio SAN FELIPE Doble A Ingeniería S.A.S (60%) José GuilleSermo Galán (40%)	Enrique Dávila Lozano E.D.L limitada
VALOR INICIAL:	\$ 38.113.599.147	\$1.767.633.573
PLAZO INICIAL: 2 Preliminar 11 Construcción	13 Meses	13 Meses
ADJUDICACIÓN	22-12-17	22-12-17
ACTA DE INICIO:	13-02-18	13-02-18
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12-03-19	12-03-19
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	15-11-19	15-11-19
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución (48% de avance)	En ejecución (48% de avance)
VALOR ACTUAL	47.259.394.455	2.747.404.167
VALOR PAGADO	21.248.814.478	756.103.846
Suspensión N° 1 (12 días)	11-04-18	11-04-18
Ampliación de suspensión (7 días)	20-04-18	20-04-18
Reinicio	30-04-18	30-04-18
ADICION N°1 30-04-18	\$111.686.168	\$184.438.906
PRÓRROGA N°1 30-04-18	1.5 meses	1.5 meses

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.13.1. Hallazgo administrativo en razón a que la entidad no ejerció los mecanismos de acción contractual para resarcir el daño causado por las actividades incompletas presentadas por el Contrato de Consultoría No. IDU-1267-2014, que condujo a las adiciones suscritas en los Contratos de Obra IDU-1543 de 2017 e Interventoría IDU-1539-2017.

El contrato de consultoría IDU 1267-2014 suscrito el 19 de Septiembre de 2014, con el objeto de Estudios y diseños de la Av. San Antonio (Cil 183) desde la Av. Boyacá (Av. Cra. 72) hasta la 54 D, acuerdo 523 de 2013, fecha terminación 16 de mayo de 2016, recibo final y liquidación 17 de diciembre de 2018, de productos debidamente aprobados por parte de la interventoría No. IDU 1257-2014.

Este contrato fue la base del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-028-201, que dio lugar a la suscripción del contrato de obra IDU 1543-2017.

El Contrato de Obra IDU-1543 de 2017, con el objeto “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) DESDE LA AVENIDA BOYACÁ (AV. CRA 72) HASTA LA CRA. 54D, ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”, contrato que se suscribió el 22 de diciembre de 2017, por un valor de \$38.113.599.147, con fecha de inicio del 13 de febrero de 2018 y con un término de duración inicial de 13 meses, 2 de estos meses fueron destinados a etapa de preliminares, y los 11 meses restantes para construcción.

Dentro de los 2 meses destinados a etapa de preliminares, el Contratista de Obra IDU-1543 de 2017 evidenció una serie de observaciones frente a los productos entregados por parte del IDU que incluían los productos del contrato consultoría **IDU-1267-2014**, que originaron las siguientes suspensiones en los contratos de obra e interventoría:

1. El día 11 de abril de 2018 mediante acta N° 3 se suspendió el contrato de obra por doce (12) días, motivado por (...) “el día 10 de abril de 2018 el contratista de obra, radico al IDU en copia No. 20185260323702, mediante el cual se reitera las observaciones informadas en el desarrollo de la de la fase de preliminares”(…). (...) “Estudios y diseños ejecutados por el contrato IDU-1267 de 2014 entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano, y que a la fecha no se cuenta con la totalidad de las respuestas a las observaciones presentadas.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

“Teniendo en cuenta que hasta tanto el Consultor no se pronuncie respecto a lo anterior, el Contratista no podrá continuar con la ejecución de las actividades de la etapa de preliminares (...).” Negrilla y subrayado fuera de texto.

2. El 20 de abril de 2018, con acta N° 4 se presenta la ampliación de la suspensión del contrato de obra por un plazo de siete (7) días, (...) “termino durante el cual se espera conseguir el pronunciamiento del Consultor a las observaciones presentadas por el contratista en el proceso de apropiación de la etapa de preliminares.
3. Así mismo se generó con acta N° 2 suspensiones al contrato de interventoría, con fecha de 11 de abril de 2018, por 12 días, motivada por:

*“El día 10 de abril de 2018 el contratista de obra, radico al IDU en copia el oficio N° 2018526032702, mediante el cual se reitera las observaciones informadas en el desarrollo de la fase de preliminares, las cuales se presentaron en reunión con la Dirección General del Instituto el 5 de abril de 2018, a los Estudios y Diseños ejecutados por el contrato IDU-1267 de 2014 entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano, y **que a la fecha no se cuenta con la totalidad de las respuestas observadas presentadas.**”*

“Teniendo en cuenta que hasta tanto el consultor no se pronuncie respecto a lo anterior, el Contratista no podrá continuar con la ejecución de las actividades de la etapa de preliminares (...).” Negrilla y subrayado fuera de texto.

4. Acta N° 3 de ampliación de suspensión del contrato de interventoría del 20 de abril de 2018:

“(...) periodo en el cual se estimaba que el Consultor CONSORCIO SP, firma que elaboro los estudios y diseños iniciales ejecutados bajo el contrato IDU 1267-2014 se pronunciara de fondo y manera definitiva frente a todas y cada una de las observaciones realizadas por el contratista de obra Consorcio San Felipe; (...).”

*“Así las cosas se hace necesario ampliar la suspensión del Contrato IDU 1539-2017 durante un tiempo estimado de siete (7) días calendario, **termino durante el cual se espera conseguir el pronunciamiento del Consultor a todas las observaciones presentadas por el contratista (...).**”* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Pese a las suspensiones generadas, no fue posible subsanar dentro de los 2 meses y 19 días de preliminares, todas las observaciones presentadas por el contratista de obra frente a los productos del contrato de consultoría IDU 1267-2014, situación que conllevó a la suscripción de las siguientes adiciones y prórrogas para los contratos de la siguiente manera:

1. Contrato de Obra IDU 1543-2017

El IDU, mediante memorando N° 20183360100713 del 30 de abril de 2018, aprobó la solicitud de adición, prórroga y modificación en los siguientes términos:

I. ... “SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO IDU-1543-2017, SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

A. Prórroga del plazo de la Etapa de Preliminares

2. FORESTAL

(...) “se han encontrado 287 individuos que no fueron tenidos en cuenta en el inventario inicial elaborado por el Consultor. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Consorcio entregó a la interventoría el martes 10 de abril del 2018 el correspondiente informe de inventario forestal y sus insumos, el cual a la fecha cuenta con el aval de la firma interventora (...)

3. TRANSITO (sic) Y PAVIMENTOS

(...) *“El día 9 de abril del presente año, 40 días después, se recibe respuesta vía correo electrónico, a nuestra comunicación 056-CL-072-144 del 01-03-2018 (radicado IDU-20185260186872 del 02-03-2018), en donde se conceptúa, por parte del Consultor, los cambios a efectuarse en la estructura de pavimento, como consecuencia del error en el número de ejes equivalentes, conforme al TPD establecido para el corredor. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Para sorpresa nuestra, en la mesa de trabajo del pasado 19 de abril, se nos informa que los estudios y diseños serán nuevamente revisados por el Consultor y en consecuencia, hasta el día 27 de abril nos será entregado el ajuste a los mismos con el previo visto bueno de la interventoría de la consultoría. Hacemos hincapié que, de acuerdo con esta información, a la fecha han transcurrido 2 meses y 13 días y no hemos podido iniciar con la revisión de los estudios y diseños de pavimentos. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Los resultados deben ser revisados por este Consorcio, y en caso de estar de acuerdo, procederemos con la apropiación de este. Se requieren 10 días para el análisis del nuevo diseño (...)

4. GEOTECNIA

Actualmente el Contratista, con los resultados de los sondeos socializados a la Interventoría y Entidad, el pasado 20 de abril, se encuentra realizando las modelaciones correspondientes para proceder a formular las observaciones adicionales al diseño original. En el transcurso de la primera quincena del mes de mayo, el Consorcio se compromete a hacer entrega de estas observaciones para ser evaluadas por la Interventoría. Una vez entregadas las respuestas a las observaciones del informe de la referencia por parte del Consultor, **se necesitarán 30 días para el análisis de su estudio y llevar a cabo los ajustes si es que se requieren.** Estimamos contar con diseños definitivos en este tiempo o antes si no hay necesidad de realizar ajustes. Negrilla y subrayado fuera de texto.

6. TIEMPO DE RESPUESTA DE INQUIETUDES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR EL CONSULTOR EN DESARROLLO DEL CONTRATO IDU-1267-2014:

El Consorcio San Felipe dentro de sus obligaciones contractuales, remitió a la firma interventora EDL S.A.S., las observaciones presentadas a los Estudios y Diseños entregados por el Consorcio SP, diseñador original. En la tabla No. 1, **se presentan los tiempos de respuesta tomados por el consultor para dar respuestas a las observaciones planteadas por el Contratista:** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Tabla No. 1 Trazabilidad Comunicaciones Consorcio San Felipe

Fecha	Consecutivo	Radicado IDU	Referencia	Respuesta Contrato IDU 1267-2014
15/02/2018	056-CL-041-068	No se remitió copia al IDU	CUANTIFICACIÓN DE CANTIDADES DE PILOTES DE MADERA	990-1539-043 del 06-03-2018
17/02/2018	056-CL-044-076	No se remitió copia al IDU	ENVÍO MEMORANDO TÉCNICO MT-036-138-18 GEOTECNIA	990-1539-043 del 06-03-2018
21/02/2018	056-CL-052-109	Sin copia al IDU	VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL Y COMPONENTE AVIFAUNA	26-02-2018 se realizó recorrido de verificación con la firma interventora
Fecha	Consecutivo	Radicado IDU	Referencia	Respuesta Contrato IDU 1267-2014
1/03/2018	056-CL-072-144	20185260186872 02/03/2018	SOLICITUD DE REVISIÓN DE TPD'S PARA CÁLCULO DE EJES EQUIVALENTE	990-1539-120 del 11-04-2018
2/03/2018	056-CL-074-146	20185260186792 02/03/2018	REVISIÓN AL DISEÑO GEOMÉTRICO	990-1539-061 del 20-03-2018
2/03/2018	056-CL-073-145	20185260186822 02/03/2018	REVISIÓN AL DISEÑO URBANO	990-1539-061 del 20-03-2018
6/03/2018	056-CL-081-163	20185260200922 06/03/2018	REVISIÓN A LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES	990-1539-105 del 28-03-2018
7/03/2018	056-CL-084-170	20185260206932 07/03/2018	REVISIÓN A LOS DISEÑOS REDES SECAS	990-1539-121 del 11-04-2018
13/03/2018	056-CL-102-206	Sin copia al IDU	ENTREGA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL (FICHA 1) Y PLANO UBICACIÓN INDIVIDUOS ARBÓREOS	A la fecha no hay respuesta
14/03/2018	056-CL-104-208	20185260251792 20/03/2018	REVISIÓN A LOS DISEÑOS DE REDES HIDRÁULICAS CONTRATO IDU 1267 DE 2014.	990-1539-104 del 28-03-2018

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fecha	Consecutivo	Radicado IDU	Referencia	Respuesta Contrato IDU 1267-2014
14/03/2018	056-CL-105-209	2018526246512 16/03/2018	REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRÁFICOS CONTRATO IDU 1267 DE 2014.	990-1539-104 del 28-03-2018
15/03/2018	056-CL-106-216	201852690246422 26/03/2018	RESPUESTA A COMUNICACIÓN 990-1539-043 REVISIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	990-1539-102 del 28-03-2018
15/03/2018	056-CL-108-218	20185260246462 16/03/2018	SOLICITUD DE DISEÑOS ESTRUCTURALES BOX CULVERT CRUCE AV. VILLAS	990-1539-103 del 28-03-2018
16/03/2018	056-CL-107-217	20185260251812 20/03/2018	COMPLEMENTO COMUNICACIÓN 056-CL-105-209 DISEÑOS TOPOGRÁFICOS CONTRATO IDU-1267-2014	A la fecha no hay respuesta
20/03/2018	056-CL-112-222	20185260251872 20/03-2018	ENTREGA FICHA 2 - ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL CTO IDU-1267-2014	990-1539-096 del 27-03-2018
21/03/2018	056-CL-118-232	20185260270602 23/03/2018	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	A la fecha no hay respuesta
21/03/2018	056-CL-116-229	Sin copia al IDU	ENTREGA LISTADO INDIVIDUOS ARBÓREOS IDENTIFICADOS COMO DE EMERGENCIA DEL INVENTARIO FORESTAL CONTRATO IDU-1267 DE 2014.	A la fecha no hay respuesta
21/03/2018	056-CL-119-234	20185260265442 22/03/2018	REVISIÓN A LOS DISEÑOS DE PAVIMENTOS	990-1539-120 el 11-04-2018
22/03/2018	056-CL-121-239	20185260265502 22/03/2018	COMPLEMENTO COMUNICACIÓN 056-CL-085-171. REVISIÓN PRESUPUESTO CTO IDU-1543-2017	A la fecha no hay respuesta
27/03/2018	056-CL-132-253	20185260289502 02/04/2018	RESPUESTA COMUNICADOS CSP-1267-18-009 DEL 23 D MARZO DE 2018 - BOX CULVERT AV. VILLAS Y COMUNICADO CSP-1267-18-010 DEL 23 DE MARZO DE 2018 - ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS	A la fecha no hay respuesta

En conclusión, como se evidencia en el anterior cuadro los tiempos de respuesta a las observaciones presentadas por el Consorcio San Felipe durante la revisión de los Estudios y Diseños realizados bajo el **Contrato IDU1267 de 2014 ha tomado cerca de 25 días en promedio, aclarando que a la fecha existen varias observaciones respecto de las cuales no se ha recibido una respuesta por escrito.** Si bien es cierto el plazo de la etapa de preliminares es de sesenta (60) días, y actualmente se han suscrito dos suspensiones que hacen la finalización de ésta etapa sea el día 1 de mayo del 2018, los tiempos de respuesta por parte del Consorcio SP, han tenido un impacto en el tiempo asignado para la etapa de preliminares el cual ya no permite concluir la etapa de revisión y apropiación de diseños y replanteo en planos del proyecto, y la consecuente definición del presupuesto y cronograma de obra. Negrilla y subrayado fuera de texto.

7. PRESUPUESTO DE OBRA Y PROGRAMACIÓN

Con comunicación 056-CL-121-239 del 23 de marzo de 2018 el Contratista completó la revisión del presupuesto oficial entregado por la Entidad, **encontrando un faltante del 17% equivalente a \$ 6.272.918.441** (Según tabla No. 2).

Tabla No. 2 Revisión Presupuesto contractual – Contrato IDU-1543 de 2017

REVISIÓN DE PRESUPUESTO CONTRACTUAL, CONTRATO 1543 DE 2017 CONSORCIO SAN FELIPE			
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		Verificación Presupuesto Consortio San Felipe	DIFERENCIAS ENCONTRADAS
Capítulo	SUB TOTAL	SUB TOTAL DE VERIFICADO	VALOR DE DIFERENCIA
1.0 PRELIMINARES	\$ 8.761.443.500	\$ 9.959.977.418	\$ 1.198.533.918
2.0 RELLENOS	\$ 3.506.483.860	\$ 5.265.304.850	\$ 1.758.820.990
3.0 PAVIMENTOS	\$ 4.392.301.348	\$ 4.166.552.968	\$ -225.748.380
4.0 ESTRUCTURAS	\$ 348.212.013	\$ 1.117.384.601	\$ 769.172.588
5.0 ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO	\$ 1.407.094.906	\$ 1.629.843.619	\$ 218.748.713
6.0 OBRAS PARA LA RED DE ALCANTARILLADO	\$ 7.996.337.471	\$ 8.864.974.359	\$ 868.636.888
7.0 REDES SECAS	\$ 1.112.850.904	\$ 1.473.075.316	\$ 360.224.412
8.0 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL SEMAFORIZACIÓN	\$ 905.118.091	\$ 965.231.903	\$ 60.113.812
SUB-TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	\$ 28.429.342.913	\$ 33.438.365.035	\$ 5.009.022.122
ABI % 25.2454	\$ 7.197.227.576	\$ 8.441.643.957	\$ 1.244.416.381
SUB-TOTAL INCLUIDO ABI OBRAS CIVILES	\$ 35.626.570.489	\$ 41.879.998.992	\$ 6.272.918.441
ACTIVIDADES PRELIMINARES	\$ 178.799.224	\$ 178.799.224	\$ -
COMPONENTES AMBIENTAL, FORESTAL, SST, SOCIAL Y TRANSITO	\$ 1.061.891.980	\$ 1.061.891.980	\$ -
AJUSTES POR CAMBIO DE VERIFICACIÓN	\$ 1.101.235.350	\$ 1.101.235.350	\$ -
VALORES POR ENSAYOS DE LABORATORIO	\$ 164.381.614	\$ 164.381.614	\$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 38.113.589.347	\$ 44.386.517.508	\$ 6.272.918.441

Es de anotar que esta revisión del presupuesto no contempla las cantidades de obra resultantes de las observaciones realizadas en virtud del proceso en curso de revisión de diseños, ni las estructuras cuyos diseños no han sido entregados. (...)

B. Adición al valor global de la Etapa de Preliminares

(...)“se solicita a la Entidad reconocer el Consorcio los costos en que incurra al prorrogarse la etapa de preliminares por un periodo adicional, los cuales ascienden a la suma de Ciento once millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos Mcte. (\$111.686.168) de acuerdo (...)

(...) “Para el cálculo de la dedicación/mes, el Consorcio San Felipe se basó en el porcentaje planteado por el Instituto de Desarrollo Urbano en el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-028-2017. Para los profesionales que durante el periodo transcurrido de la fase de preliminares culminaron la revisión de los Estudios y Diseños de sus productos se disminuyó

su porcentaje de dedicación/mes, ya que a la fecha se encuentra pendiente la elaboración y entrega del informe de apropiación de cada una de sus especialidades. Para los demás profesionales que no ha sido posible la culminación de sus productos, se mantuvo lo estipulado por la Entidad.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Contrato de Interventoría IDU 1539-2017

El día 22 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-1539-2017 con el objeto de ejercer la *“INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) DESDE LA AVENIDA BOYACÁ (AV. CRA 72) HASTA LA CRA. 54D, ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*, por un valor de \$ 1.767.633.573,00, con fecha de inicio del 13 de febrero de 2018 y con un término de duración inicial de 13 meses.

El día 30 de abril de 2018 se suscribe adición N°1, prórroga N°1 y modificación N°2 de interventoría IDU 1539 de 2017 por un valor de \$184.438.906,00 y 1.5 meses para la etapa de preliminares, fundamentada por:

“(...) El contrato de interventoría se debe prorrogar por el mismo tiempo de la prórroga del Contratista, con el fin de que continúe con el seguimiento y control de las actividades propias del contrato de obra IDU 1543 de 2017 (...)”

Todo lo expuesto anteriormente, evidencia que el tiempo superior a los 2 meses que tenía el contrato de obra para la etapa de preliminares, se vio afectada y generó adición en tiempo y valor en Ciento once millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos Mcte. \$111.686.168, por efectuar las revisiones y/o ajustes pertinentes sobre las observaciones y/o complementos de cada uno de los entregables, por otra parte del Contrato de Interventoría No. IDU-1539-2017, contó con una adición por valor de Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos seis mil pesos \$184.438.906,00; ocasionando un presunto detrimento al patrimonio por valor de ***Doscientos Noventa y Seis Millones Ciento Veinticinco Mil Setenta y Cuatro Pesos \$296.125.074.00 M/cte.***

Adicional a lo anteriormente expuesto, en Acta de Reunión del día 14 de abril de 2018 entre las Dependencias del IDU, se enunció *“En este sentido, la DTGC informa que el valor de estos perjuicios deberá ser asumido por el consultor que realizó los diseños (Contrato IDU-1267-2014) Por lo tanto se solicita a la DTP iniciar el proceso sancionatorio a este consultor...”* *“(...) ante lo cual la DTC informa que el valor del perjuicio de este consultor se basa en el*

valor de la prórroga de la etapa de preliminares del contrato de obra e interventoría (...); Negrilla y subrayado fuera de texto.

Las acciones que tomó el IDU para conminar al contratista de consultoría a atender las observaciones de productos en reiteradas ocasiones evidencian el incumplimiento del contrato No. IDU-1267-2014, y confirma que pese a recibirse a satisfacción y liquidarse este contrato, se encontraron productos incompletos y que generaron retrasos en tiempo y adiciones en cuantía a los contratos de obra e interventoría cuyo objeto es Construcción de la Av. San Antonio (Cll 183) desde la Av. Boyacá (Av. Cra. 72) hasta la 54 D, acuerdo 523 de 2013 de valorización en la ciudad de Bogotá D.C.

Esta situación, contraviene:

1. LEY 80 DE 1993

Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2º. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar”.

2. MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DEL IDU versión 3.0.

Numeral 7.3.6 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN IDU – FASE ENTREGA, REVISIÓN Y APROBACIÓN.”

3. LEY 610 DE 2000. Artículos 3 y 6, por una Gestión fiscal antieconómica.

4. Constitución Política de 1991, CAPITULO V. DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA,

Así mismo se transgrede la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011.

Se evidencia la falta de gestión institucional por parte del IDU en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos pactados y la falta de control y seguimiento en su calidad de supervisor del Contrato.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta entre otros argumentos en su respuesta: *“(...) En este sentido, la observación y la incidencia fiscal de la misma, no contemplan ni tienen en cuenta las actividades o gestiones diligentes realizadas por parte de la Dirección Técnica de Proyectos para dar inicio al proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del consultor del contrato IDU-1267-2014 en la calidad de los diseños ejecutados...”*

(...)De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la causa de las situaciones presentadas como observación es imputable al contratista y que ante dicho incumplimiento la gestión y conducta ejercida o desarrollada por parte de los funcionarios del instituto, desvirtúan los presupuestos del dolo y la culpa exigidos para inferir responsabilidades en materia fiscal...”

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU se hace claridad que no es cierto lo manifestado por la entidad sobre las actividades o gestiones diligentes realizadas, toda vez que lo único que se hizo fue un Acta de Reunión del día 14 de abril de 2018, donde se estableció claramente perjuicios del Contrato de Consultoría IDU-1267-2014, y que iniciaran el proceso sancionatorio a que hubiere lugar; sin embargo, este proceso no se llevó a cabo; y las únicas acciones adelantadas fueron una mesa de trabajo y oficios, acciones posteriores a la terminación del Contrato de Consultoría, y que además fueron derivadas del estudio previo que realizó el Contratista de Obra para poder apropiarse de dichos estudios y diseños. Y que finalmente como consecuencia el IDU asumió el valor de la adición No. 1 del Contrato de Obra 1543-2017 por valor de \$111.686.168 y la adición No. 1 del Contrato de Interventoría 1539-2017 por valor de \$184.438.906,00.

Teniendo como referencia las fechas de inicio, terminación y liquidación del contrato de consultoría, donde finalmente se evidencia por parte del IDU que las correcciones solicitadas por el CONSORCIO SAN FELIPE, no fueron atendidas en su totalidad en el tiempo establecido en la cláusula segunda del contrato IDU-1543-2017, etapa de preliminares y además muchas de las respuestas dadas por el consultor no fueron de total recibo por parte del constructor ni interventor, siendo las principales objeciones en componentes tales como: **_ESTUDIO DE GEOTECNIA, ESTUDIO DE TRANSITO Y PAVIMENTOS, DISEÑO GEOMETRICO, DISEÑO REDES SECAS, FORESTAL, PRESUPUESTO DE OBRA Y PROGRAMACIÓN,** elementos que al no estar aprobados en su totalidad no pueden dar inicio a la etapa de construcción.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la

entidad, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.13.2 Hallazgo administrativo por el incumplimiento en los plazos pactados para la entrega de los informes técnicos de interventoría del contrato IDU 1539-2017 que forman parte de los informes mensuales.

El IDU suscribió contrato de interventoría IDU N° 1539 de 2017 el día 22 de diciembre de 2017, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) DESDE LA AVENIDA BOYACÁ (AV. CRA 72) HASTA LA CRA. 54D, ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”**, por un valor de \$ 1.767.633.573,00, con fecha de inicio del 13 de febrero de 2018 y con un término de duración inicial de 13 meses.

Mediante memorando IDU N° 20193360140421 del 01 marzo de 2019, en respuesta dada a esta Contraloría, se evidenció que los informes técnicos de interventoría que forman parte de los informes mensuales, no están cumpliendo lo pactado contractualmente, toda vez que superaron el tiempo establecido procedimentalmente para su aprobación, como se puede ver a continuación:

CUADRO No. 36
RELACIÓN INFORMES TECNICOS DE INTERVENTORÍA CONTRATO IDU 1539-2017

INFORME TECNICO N°	PERIODO AL QUE CORRESPONDE	RADICADO REMISION INTERVENTORIA	FECHA	N° RADICADO APROBACION IDU	FECHA APROBACION IDU
N°1 preliminar	13 de Feb al 12 de Mar de 2018	20185260803942	3 de agosto de 2018	20183360812931	24 de agosto de 2018
N°2 preliminar	13 de Mar al 10 de Abr de 2018	20185261027642	28 de septiembre de 2018	20183360992241	16 de octubre de 2018
N°3 preliminar	30 de Abr al 29 de May de 2018	20185261112532	22 de octubre de 2018	20183361121431	22 de noviembre de 2018
N°4 preliminar	30 de May al 15 de Jun de 2018	20185261235682	22 de noviembre de 2018	20183361170441	05 de diciembre de 2018
Inf técnico final preliminares	13 de Feb al 15 de Jun de 2018	20185261311512	12 de diciembre de 2018	20183361241581	27 de diciembre de 2018

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N° 1 Ejecución	16 de Jun al 15 de Jul de 2018	20185261235662	23 de noviembre de 2018	20183361141081	28 de noviembre de 2018
N° 2 Ejecución	16 de Jul al 15 de Agos de 2018	20185261369172	31 de diciembre de 2018	20193360052961	31 de enero de 2019
N° 3 Ejecución	16 de Jul al 31 de Agos de 2018	20195260058672	22 de enero de 2019	20193360052971	05 de febrero de 2019

Fuente: Oficio IDU 20193360140421 del 01 marzo de 2019 y Orfeo
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Se concluye que pese a la solicitud de la totalidad de los informes técnicos, tan solo fueron entregados los relacionados en el cuadro anterior, evidenciando que aún se encontraban pendientes los correspondientes de septiembre de 2018 a enero de 2019, no se cumple los términos pactados contractualmente para su radicación.

Esta situación transgrede:

En la cláusula DECIMA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Obligaciones del componente Técnico, especifica lo siguiente:

22. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

38. presentar informes en forma semana y mensual y consolidar el informe de recibo de obras por cada” (...)

53. Elaborar y entregar todos los documentos e informe establecido en los Manuales, Planes, Guías y Procedimiento del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato (o el documento que haga sus veces), pliego de condiciones” (...)

Respecto al manual de gestión manual de interventoría y/o supervisión de contratos Vo. 5. Con relación a los informes enuncia lo siguiente:

6.2.2.3 Informe mensual

“(...) la supervisión/interventoría debe presentar al IDU el informe mensual, del avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual (...).”

“(...) la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra, el cual deberá (...).”

Se observa el no cumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de lo establecido en los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta entre otros argumentos en su respuesta: *“(...) Es importante indicar que el proceso inicia con la radicación, pasa por la revisión, devolución, ajustes y nueva radicación de los informes mensuales hasta su aprobación por parte del IDU...”*

Los pendientes de informes anteriores, condiciona la entrega en oportunidad y calidad de los informes previstos, provocando un retraso en la entrega de los informes más recientes mientras se evacúan los más antiguos...”

De los argumentos expuestos, está evidenciado que todas las actividades que se deben surtir para observar, ajustar, aprobar y poder entregar los informes mensuales, sobrepasan los términos pactados en el manual de interventoría; y el IDU no ha tomado acciones efectivas para lograr el cumplimiento en términos pactados por ustedes en su manual de interventoría.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.14 Contrato IDU-1500-2017 e Interventoría IDU 1516 de 2017.

El contrato IDU-1500-2017 se suscribió con la UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO JP. Los hechos relevantes de este contrato se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 37

155

RESUMEN DEL CONTRATO IDU-1500-2017

CONTRATO No	IDU-1500-2017
PROCESO	IDU-SAMC-SGI-018-2017
TIPO DE CONTRATO	Obra
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	31 de octubre de 2014
OBJETO:	El contratista se obliga para con el IDU a realizar la ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SIGANÓSTICO ESTRUCTURAL Y ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES, Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES GRUPO A, EN BOGOTÁ D.C.
CDP N°	CDP N° 2512 de 14 de junio de 2017 por \$10.990.000.000
CDP N°	CDP N° 2183 de 30 de abril de 2018 por \$150.000.000
CDP N°	CDP 2041 DE 27 de febrero de 2019 por \$2.483.156.834
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO JP
VALOR INICIAL:	\$10.989.384.123
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses
INTERVENTOR DEL CONTRATO	CONSORCIO METRO GC&Q
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	29 de enero de 2018
FECHA INICIO (EJECUCIÓN DE OBRA):	Etapas consultoría 29 de enero de 2018. Etapa de obra 4 de marzo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 de enero de 2019
FECHA TERMINACIÓN REAL (a Mayo de 2019)	3 de julio de 2020
Suspensión 1	12 días
Ampliación de suspensión	8 días
Suspensión 2	8 días
Suspensión 3	10 días
Suspensión 4	12 días
Ampliación de suspensión	6 días
Ampliación de suspensión	7 días
Ampliación de suspensión	3 días

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ampliación de suspensión	30 días
Ampliación de suspensión	15 días
PRÓRROGA N° 1 (Mayo -2018)	60
PRÓRROGA N° 2 (Julio -2018)	30
PRÓRROGA N° 3 (Septiembre-2018)	30
PRÓRROGA N° 4 (Noviembre -2018)	60
PRÓRROGA N° 5 (29 de abril de 2019)	210
ADICION N° 1	\$ 145.786.438
ADICION N° 2	\$ 1.726.733.859
COSTO TOTAL DE OBRA (a Mayo de 2019)	\$ 12.861.904.420
RECIBO FINAL DE OBRA	N/A

Fuente: Información Contractual IDU.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.14.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal.

El contrato IDU-1500-2017, durante su ejecución presentó atrasos, lo que hizo necesario realizar modificaciones contractuales, hecho que pone en evidencia errores en la planeación de este contrato por parte del IDU.

A mayo de 2019 se han convenido cuatro (4) prorrogas, totalizando trece meses y suspensiones por 126 días.

El valor inicial del contrato fue de \$10.989.384.123, que sumando las dos (2) adiciones actualmente asciende a \$12.861.904.420, lo que implica que se han reconocido adiciones por \$1.872.520.297, para realizar la intervención no en cinco (5) puentes como el IDU había planeado inicialmente sino en dos (2). El plazo inicial pactado de 12 meses y un plazo actual de 29,5 meses, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 38
ADICIONES AL CONTRATO IDU-1500-2017

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Valor inicial:	10.989.384.123
Adición 1	145.786.438
Adición 2	1.726.733.859
Total adiciones:	1.872.520.297
% de adiciones:	17,04%
Valor actual de Contrato:	12.861.904.420

Fuente: Información Contractual IDU.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Los pagos realizados a la fecha al contrato IDU-1500-2017 son los siguientes:

CUADRO No. 39
PAGOS

Fecha	DETALLE	VALOR
02/08/2018	Acta 7 Anticipo	892.898.688
08/08/2018	Acta 8 pago contrato	166.842.609
03/10/2018	Acta 11 pago de productos aprobados	84.552.124
03/10/2018	Acta 12 pago de productos aprobados	201.125.336
Total Pagos IDU-1500-2017:		1.345.418.757

Fuente: Información Contractual IDU.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Un hecho importante durante la ejecución del contrato fue la “MODIFICACIÓN N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA N° IDU-1500-2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO JP”, donde se acordó reducir el alcance del contrato a solo dos (2) puentes de los cinco (5) que inicialmente se había contratado intervenir.

Tomando en cuenta los desfases entre lo que inicialmente planeado por el IDU, de un presupuesto inicial de \$10.989.384.123, a la fecha (mayo de 2019) se le han hecho adiciones por \$1.872.520.297, de cinco (5) puentes como inicialmente planeados en el contrato inicial, tan solo se intervendrán dos (2) puentes; así mismo de un plazo inicial planeado era de 12 meses y que durante la ejecución se ha extendido a 29,5 meses⁶.

⁶ La fecha prevista para la terminación de la obra (a mayo de 2019) es el 3 de julio de 2020

Estos hechos han tenido como consecuencia no solo aplazamientos en el cumplimiento del contrato son la consecuente afectación a la ciudadanía, sino también mayores costos para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Los hechos descritos que presuntamente vulneran lo previsto en el artículo en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá D.C. N° 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el IDU para retirar esta observación, no desvirtúan la existencia de errores en la planeación con relación al contrato IDU-1500-2017, como lo evidencian los desfases en los cronogramas de trabajo, las adiciones no previstas y la significativa reducción del alcance del contrato que se redujo de cinco puentes a dos.

Es evidente que constituye una débil planeación el hecho que una obra inicialmente pactada a ser entregada el 28 de enero de 2019, esté programada concluir el 3 de julio de 2020.

Es una evidente debilidad en la planeación haber planteado como valor del contrato \$10.319.266.050, cuando antes de terminar la etapa de consultoría, según la MODIFICACION N° 3 AL CONTRATO DE OBRA N° IDU-1500-2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO JP”, según: “2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA AL LAS SOLICITUDES DEL CONTRATISTA” dice: “1. Alcance de la etapa de obra del contrato IDU-1500-2017: Tal como lo indica la UT Reforzamiento JP se hace necesario excluir metas físicas de la etapa de construcción, teniendo en cuenta que el presupuesto contractual para la ejecución de la etapa de obra es de \$10.319.266.050 y el resultado de los estudios y diseños, específicamente del presupuesto general para la ejecución de la obra asciende a \$56.495.813.451 ...”

No es suficiente que el alcance de la fase de consultoría se haya mantenido para los cinco puentes, puesto que la razón de haberse suscrito el contrato IDU-1500-2017 fue realizar obras de reforzamiento estructural en cinco puentes, no se cumplen los objetivos del contrato con los trabajos de consultoría para cinco puentes y la intervención de tan solo dos puentes.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.14.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el IDU reconoció el pago de valores adicionales al acordado en el contrato IDU-1500-2017.

El IDU reconoce mediante la suscripción de la Prórroga y Adición N°1 de 18 de mayo de 2018 el pago de \$145.786.438 para la realización de estudios sísmicos a los puentes que va a intervenir aceptando la validez de los argumentos presentados por el contratista Unión Temporal Reforzamiento JP en el oficio N° 20185260445342 del 8 de mayo de 2018.

En este oficio, el contratista presenta como argumentos para la adición de \$145.786.438, la necesidad de realizar unos estudios de sísmica que no estaban incluidos en el contrato, donde *“en la etapa de consultoría, la labor se centraba en la actualización, más no en la corrección ni elaboración de nuevos estudios y diseño; esto no fue lo licitado ni contratados”*.

En el documento PRORROGA Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1500 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO JP, del 18 de mayo de 2018 el contratista presenta como argumento:

*“En todo momento el entonces proponente y ahora contratista bajo el principio de la Buena Fe contractual actuó en consecuencia al mismo y bajo el entendimiento que la información era **Base**, aceptó participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato, ya que en la etapa de consultoría la labor se centraba en la actualización, más no en la corrección ni en la elaboración de nuevos estudios y diseños; esto no fue lo licitado ni contratado...”*

Al aceptar estos argumentos del contratista, se desconoce el contenido del documento *“ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN CONCURSOS DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIFERENTE A PSP”*. Este documento fue publicado en SECOP el 6 de octubre de 2018, por lo tanto el contratista estaba informado

que la base para la actualización de los estudios, durante la etapa de consultoría era el producto que se obtuvo del Contrato IDU-163-2007 que es el documento: *“CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES (FASE I), EN BOGOTÁ D.C.*

El documento *“ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN CONCUROS DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIFERENTE A PSP”*. Fue publicado en SECOP el 6 de octubre de 2018, por lo tanto el contratista estaba informado que la base para la actualización de los estudios, durante la etapa de consultoría era el producto que se obtuvo del Contrato IDU-163-2007 que es el documento: *“CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES (FASE I), EN BOGOTÁ D.C.*

En la página 6 de los estudios previos, dice:

(...) “Igualmente, como parte de los avances del programa de conservación de los puentes vehiculares de la ciudad, y de acuerdo con priorizaciones realizadas con anterioridad, se cuenta con los resultados del siguiente contrato de estudios y diseños de diagnóstico de actualización sísmica y reforzamiento estructural de os puentes vehiculares:

Contrato IDU-163-2007 “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES (FASE I), EN BOGOTÁ D.C.

Para el cual, teniendo en cuenta los cambios de normatividad en diferentes de los componentes que hacen parte del proyecto y principalmente la entrada en vigencia del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes (CCP-2014), se requiere realizar ajustes y actualización de estos estudios y diseños”

En la página 7 de los Estudios Previos se puntualiza:

“Objeto: el proyecto comprende la ejecución de la ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL Y ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHÍCULARES, Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES GRUPO A, EN BOGOTÁ D.C., tomando como base los estudios y diseños elaborados en ejecución del contrato IDU-163-2007, elaborados por la empresa Desarrollo en Ingeniería S.A. –DIN S.A.”

Más adelante, el documento agrega:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Para la ejecución del contrato, el contratista deberá revisar y analizar los estudios y diseños existentes para la actualización y reforzamiento estructural de los puentes vehiculares, de acuerdo con las normas de diseño vigente, actualizar, ajustar, complementar los Estudios y Diseños y obtener la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y de cada uno de los entes competentes (si aplica), para ejecutar su construcción”

(...) El contratista deberá prever que se garantice el correcto análisis y uso de los estudios y diseños elaborados a través del contrato IDU 163 de 2007; pues a partir de ellos se elaborarán los diseños definitivos requeridos para su posterior construcción.

Las actividades del contratista se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños, así como las obras que se ejecuten”.

Siendo así, el contratista estaba informado que la base para la actualización de los estudios en la etapa de consultoría eran los estudios derivados del contrato IDU-163-2007.

Esto implica que el contratista no solo tenía a su disposición los estudios y diseños existentes para realizar su trabajo, sino que debía revisar y analizar esos estudios y diseños.

Por lo tanto el valor de \$145.786.438 reconocido por el IDU como adición, para la realización de los estudios de Ensayo de columna resonante, Ensayo triaxial cíclico, Medición de velocidad de honda (Bender elements) y Ensayo de Dawn Hole, son costos adicionales que se le suman al contrato, debieron ser realizados por el contratista como parte del contrato IDU-1500-2017, puesto que estaba informado de lo que contenían los estudios resultado del contrato IDU-163 de 2007. Siendo así, esta auditoria considera que el reconocimiento del valor de esta adición es contrario a lo convenido en el contrato IDU-1500-2017.

El contrato se encuentra en ejecución, se mantiene la etapa de consultoría hasta el 4 de junio de 2019 y la etapa de obra concluye el 03 de julio de 2020, así mismo no se verifican pagos a esta adición.

Los hechos descritos que presuntamente vulneran lo previsto en el artículo en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá D.C. N° 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el IDU para retirar esta observación, como se argumentó en el Informe Preliminar, no hay motivo para reconocer como adicional, el valor de unos estudios que si bien es cierto eran necesarios, el contratista estaba enterado de las condiciones publicadas en el documento “CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO DE ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES (FASE I), EN BOGOTÁ D.C., donde es claro que tal como se citó en ese informe: (...) *“El contratista deberá prever que se garantice el correcto análisis y uso de los estudios y diseños elaborados a través del contrato IDU 163 de 2007; pues a partir de ellos se elaborarán los diseños definitivos requeridos para su posterior construcción.*

Las actividades del contratista se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños, así como las obras que se ejecuten”.

Como se concluye, el contratista tenía claro cuál era la base sobre la cual tendría que realizar la actualización en la etapa de consultoría. En consecuencia se mantiene la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su

competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.14.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal.

Por errores en la planeación del contrato IDU-1500-2017 que dio lugar a tres (3) adiciones al contrato de interventoría IDU-1616-2017 por valor total de \$499.906.270, lo que equivale al 241% adicional a los \$207.571.414 que inicialmente se había contratado.

Como efecto de las prórrogas del contrato IDU-1500-2017, se hizo necesario también ampliar el plazo del contrato de interventoría, lo cual trajo como consecuencia directa el reconocimiento de adiciones por parte del IDU al contrato de interventoría IDU-1516-2017, situación que no hubiese sido necesaria si la planeación del proceso IDU-SAMC-SGI-018-2017, en lo que se refiere al Grupo A, hubiese sido la adecuada.

CUADRO No. 40
ADICIONES AL CONTRATO IDU-1516-2017

Adición 1	78.415.517,00
Adición 2	35.074.581,00
Adición 3	386.416.172,00
Total Adiciones:	\$ 499.906.270,00

Fuente: Información Contractual IDU.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Los hechos descritos que presuntamente vulneran lo previsto en el artículo en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá D.C. N° 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el IDU para retirar esta observación, se consideró que las suspensiones, ampliación de suspensiones y prórrogas aceptadas para el

contrato principal, el IDU-1500-2017 impactó directamente en el contrato de interventoría IDU-1516-2014, lo que trajo como consecuencia la necesidad de reconocer pagos adicionales a la interventoría. De haber habido una planeación adecuada hubiese sido innecesaria aceptar estas modificaciones al contrato.

Se acepta la aclaración del con relación a los porcentajes , la 45,55%, la diferencia se origina en que se tomó como base el valor de \$207.571.414 que es el valor aceptado como costo de la fase consultoría para el contrato IDU-1516-2017, según Acta de Vista Administrativa del 2 de mayo de 2019.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.15 Contrato de Obra IDU - 1686-2014 e interventoría IDU- 1694 de 2014.

El contrato IDU-1686-2014 se suscribió con el CONSORCIO MALLA VIAL 017. Los hechos relevantes de este contrato se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 41
DATOS GENERALES CONTRATO IDU-1686-2014

CONTRATO No	IDU-1686-2014
PROCESO	IDU-LP-SGI-017-2014
TIPO DE CONTRATO	De obra
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de octubre de 2014

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a desarrollar las “OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE -SITP- EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.. - GRUPO 1”, el cual incluye actividades de Diagnóstico, Estudios y Diseños, Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Rehabilitación y Reconstrucción además de las actividades puntuales que se detallan en el Anexo Técnico Separable del pliego de condiciones
CDP N° 2060	CDP N° 2060 de 29 de mayo de 2014 por \$4.212.703.540
CDP N° 2070	CDP N° 2070 de 29 de mayo de 2014 por \$4.663.138.377
CDP N° 1654	CDP N° 1654 de 10 de marzo de 2015 por \$2.500.00.000
CDP N° 1656	CDP N° 1656 de 10 de marzo de 2015 por \$1.500.00.000
CONTRATISTA:	CONSORCIO MALLA VIAL 017
VALOR INICIAL:	\$ 8.875.752.307
PLAZO INICIAL:	10 meses
PLAZO REAL	13 meses
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Diego Fonseca Chávez
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	25 de noviembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25 de septiembre de 2015
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	27 de diciembre de 2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	27 de junio de 2018
SUSPENSIONES	No hubo
PRÓRROGA	Tres (3) meses
ADICION	\$ 4.000.000.000
COSTO FINAL DEL CONTRATO	\$ 12.875.752.307

Fuente: Información Contractual IDU.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El contrato IDU-1694-2014 se suscribió para realizar la interventoría al contrato IDU-1686-2014.

3.1.3.2.15.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los plazos para la liquidación del contrato IDU-1686-2014 y su contrato de interventoría IDU-1694-2014

El contrato IDU-1686-2014, por valor de \$8.875.752.307, fue el resultado del proceso IDU-LP-SGI-017-2014 que mediante licitación pública adjudicó al CONSORCIO MALLA VIAL 017, según la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *“EL CONTRATISTA se compromete para con el IDU, el desarrollo de las “OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SITP EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”, el cual incluye actividades de Diagnóstico, Estudios y Diseños, Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Rehabilitación y Reconstrucción además de las actividades puntuales que se detallan en el Anexo Técnico Separable del pliego de condiciones”*.

El Acta de Inicio tiene fecha 25 de noviembre de 2014, el plazo inicial del contrato es de 10 meses, dos (2) para etapa de consultoría y ocho (8) para la etapa de obra, la fecha de terminación se convino para el 25 de septiembre de 2015.

A este contrato se le hizo una Adición por \$4.000.000.000 y una Prórroga de tres (3) meses, el 4 de junio de 2015, según el documento *“MODIFICACIÓN N° 2, DE LA PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 1686 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO MALLA VIAL 017”*.

Según este documento la justificación de la Adición es:

(...)“ Para la malla vial arterial de la Autopista norte entre la estación Héroes y la estación terminal una inversión total de \$2.500.000.000 distribuidos así: \$1.2000.000.000 en las losas de los carriles mixtos y solo bus de Transmilenio para un alcance aproximado de 320 unidades de losas que varían dependiendo de sus dimensiones particulares. De otra parte se presupuesta una inversión de \$1.300.000.000 de intervención con acciones de movilidad a las calzadas paralelas de la MVA (Autopista Norte) en un alcance estimado de 8870m2 (..)

La justificación para la Prórroga es:

(...)“El consorcio malla vial solicita para la ejecución de las obras un plazo adicional al contrato principal de 3 meses que permitan cubrir a satisfacción y cumplimiento la ejecución total de las obras proyectadas”.

Según el Acta N° 20, de Terminación del Contrato de Obra de 28 de diciembre de 2015, el valor final fue de \$12.875.752.307. Durante la ejecución del contrato se concedió una

prórroga por tres (3) meses, quedando en trece (13) meses el plazo real del contrato. El contrato terminó el 25 de diciembre de 2015.

El Recibo Final de Obra se hizo mediante el Acta N° 22 de 27 de diciembre de 2017, dos años después de la Terminación del contrato de Obra.

La liquidación del contrato se hace mediante Acta N° 24 del 27 de junio de 2018

CUADRO No. 42
FECHAS LÍMITE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO IDU-1686-2014

Fecha de terminación	Fecha limite para liquidacion bilateral	Fecha limite para liquidacion unilateral	Aviso a DTGC / DTGJ sobre liquidacion *	Perdida de competencia para liquidar
25/12/2015	25/06/2016	25/08/2016	25/12/2017	25/08/2018

Fuente: IDU. Oficio 20171350311663 del 27 de diciembre de 2017

Como se evidencia en la tabla, la liquidación se realiza dos meses antes de la fecha límite para perder la competencia para liquidar y vencidos los términos para realizar la liquidación bilateral y la fecha límite para la liquidación unilateral, lo cual es contrario a la normatividad vigente, y permite configurar una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Esta liquidación tardía también contraviene lo dispuesto en la Cláusula VIGESIMA NOVENA del contrato **IDU-1686-2014** que dice:

“VIGÉSIMA NOVENA: El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordena su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá darse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011”.

En concordancia con lo expuesto, hay un informe de la Oficina de Control Interno del IDU de 27 de diciembre de 2017, que en oficio 20171350311663 a la Directora del IDU, manifiesta su preocupación por las fechas para liquidar el contrato.

En consecuencia, esta auditoria encuentra méritos para la configuración de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria, por haber incumplido los plazos para la liquidación del contrato.

El caso del contrato IDU-1694-2014 suscrito por valor de \$783.783.426, fue el resultado del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-021-2014.

El Acta de Inicio tiene fecha 25 de noviembre de 2014, el plazo inicial del contrato es de 10 meses, dos (2) para etapa de consultoría y ocho (8) para la etapa de obra, la fecha de terminación se convino para el 25 de septiembre de 2015.

El 9 de junio de 2015 se suscribe una Adición por \$220.346.431 y Prórroga por tres (3) meses, justificada por una adición y prórroga al contrato principal de obra, IDU-1686-2014 a quién mediante la “MODIFICACIÓN N° 2, PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 1686 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO MALLA VIAL 017” del 4 de junio de 2015 se aceptó una adición y prórroga para realizar labores de mantenimiento en algunos tramos priorizados por el IDU de la malla vial intermedia que soporta el SITP, y continuar con el mantenimiento en la Troncal Autonorte, lo que hace necesario el seguimiento y control de la interventoría en el mismo tiempo solicitado por el contratista.

El 28 de diciembre de 2015, se da por terminado el contrato de interventoría según Acta N° 12.

El 27 de junio de 2018, según Acta N° 18 se formaliza el Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría.

Esta liquidación tardía también contraviene lo dispuesto en la Cláusula VIGESIMA TERCERA del contrato **IDU-1694-2014** que dice:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato de Interventoría o la expedición del acto administrativo que ordena su terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga,

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011”.

Así mismo se transgreden las normas previstas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá D.C. N° 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el IDU para retirar esta observación, se aceptan las explicaciones donde se aclaran que los términos para la liquidación de los contratos para este caso era el 25 de agosto de 2018. El contrato se liquidó el 27 de junio de 2018.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.16 Contrato de obra IDU 1561-2017 e Interventoría IDU – 1565 de 2017

CUADRO No. 43

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1561 DE 2017 E INTERVENTORIA IDU-1565 DE 2017

CONTRATO DE OBRA IDU 1561-2017		CONTRATO DE INTERVENTORIA 1565-2017	
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-035-2017	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No.	IDU-CMA-SGI-078-2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27/12/2017	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27/12/2017
	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA,		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL,

CONTRATO DE OBRA IDU 1561-2017		CONTRATO DE INTERVENTORIA 1565-2017	
OBJETO	GRUPO 1. BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA Y SANTA INES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C	OBJETO	AMBIENTAL Y S&SO PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA, GRUPO 1. BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA Y SANTA INES - GRUPO 2. BARRIOS RICAURTE Y CENTRO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO SC LA SABANA	CONTRATISTA	HMV CONSULTORIA SAS
DETALLE DEL CONTRATO EN TIEMPO	(1)MES EN INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN, (7) MESES EN AJUSTES Y RECOPIACIÓN, (2) MESES EN APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA Y (16) MESES EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.	DETALLE DEL CONTRATO EN TIEMPO	(1)MES EN INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN, (7) MESES EN AJUSTES Y RECOPIACIÓN, (2) MESES EN APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA Y (16) MESES EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
VALOR INICIAL	\$32.385.859.019,00	VALOR INICIAL	\$4.662.655.160,00
FECHA INICIO	15/marzo/2018	FECHA INICIO	15/marzo/2018
VALORES ADICIONALES	0	VALORES ADICIONALES	\$ 212.423.837,00
GIROS	0	GIROS	0
PLAZO INICIAL	26 MESES	PLAZO INICIAL	26 MESES
PLAZO ADICIONAL	2 MESES	PLAZO ADICIONAL	2 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	02/08/2020	FECHA DE TERMINACIÓN	02/08/2020

3.1.3.2.16.1 Hallazgo administrativo por la no iniciación de la etapa de construcción del contrato IDU-1561-2017 en el plazo previsto.

Contrato de Obra IDU 1561-2017

El contrato de obra **IDU 1561-2017** suscrito el día 27 de diciembre de 2017 con el objeto de realizar *“ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA, GRUPO 1. BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA Y SANTA INES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”* con una duración de 26 meses y un valor de \$32.385.859.019,00 millones.

ETAPA	DURACIÓN
Investigación, Recopilación y análisis de información	Un (1) mes

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ajustes, complementación, actualización, Estudios, diseños.(a potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar desde el acta del inicio del proyecto)	Siete (7) meses
APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA, ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (A potestad y responsabilidad del contratista puede ejecutarse paralelamente con la etapa de Estudios y Diseños. Incluyente armonización con Empresas de Servicios Públicos)	Dos (2) meses
ETAPA-CONSTRUCCIÓN (Una vez se cuente con la armonizaciones y aprobaciones correspondientes)	Dieciséis (16) meses

Fuente: minuta del contrato

En la cláusula segunda, en los párrafos primero y segundo de la minuta señala los siguientes aspectos:

“PARÁGRAFO PRIMERO: El no inicio de las etapas en el momento establecido será causal para el inicio del proceso sancionatorio a que haya a lugar”

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el inicio de cada etapa se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de la aprobación y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de la etapa.”

Conforme a lo anterior, y de la respuesta dada por la entidad, mediante radicado 20192250293821, recibida contraloría el 15 de abril de 2019, este grupo de auditoria observa que a la fecha no se ha suscrito el acta de terminación de la etapa de la aprobación por parte de la firma de interventoría, así como de las entidades y empresas de servicios públicos, etapa esta que debía haberse culminado ciento cincuenta (150) días con antelación. A la fecha de hoy no se registra la iniciación de la etapa de construcción lo que evidencia el no cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de obra IDU-1561 de 2017.

Los hechos anteriormente evidenciados vulneran presuntamente los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta entre otros argumentos en su respuesta: *“(…) Finalmente, debe señalarse que el IDU en su condición de contratante y ante las falencias evidenciadas por la interventoría en relación con los informes que sustentan los presuntos incumplimientos del contratista de obra, y sin*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

perjuicio del proceso sancionatorio en curso contra el interventor, **ha procedido a la elaboración del informe de incumplimiento contra el contratista de obra...**” Negrilla y subrayado fuera de texto.

De los argumentos descritos confirman los incumplimientos fuera del plazo previsto para iniciar la etapa de construcción.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.16.2 Hallazgo administrativo por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-1561 de 2017.

El contrato de obra IDU 1561-2017 suscrito el día 27 de diciembre de 2017 con el objeto de realizar “ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED PEATONAL SABANA, GRUPO 1. BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA Y SANTA INES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.” con una duración de 26 meses y un valor de \$32.385.859.019,00 millones.

En la Cláusula Decima Primera. En el ítem de Obligaciones específicas, en obligaciones previas se aclara lo siguiente:

“Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS calendario, siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al presente contrato, los diez (10) días para la suscripción del acta de inicio de este contrato, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas.”

“El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia

que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato...”

Mediante respuesta dada por el IDU con radicado N° 20192250293821, recibida contraloría el 15 de abril de 2019, se evidencia que la aprobación de la garantía para dar inicio al contrato de obra IDU 1561 de 2017 es de fecha 21 de enero de 2018.

El contrato de interventoría 1565 de 2017 realiza la supervisión en conjunto de los contratos 1561 de 2017 grupo 1 y 1562 de 2017 grupo 2.

El contrato de interventoría IDU 1565 DE 2017 se suscribe el día 27 de diciembre de 2017.

Según información recibida y verificada por el medio ORFEO (sistema de gestión documental del IDU) el contrato de interventoría se suscribe entre las partes el día 27 de diciembre de 2017, luego, conforme a la cláusula decima primera del contrato de obra, los 10 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de interventoría, para dar inicio del contrato de obra, sería el día 12 de enero de 2018 y no el 15 de marzo de 2018 como se evidenció en el presente proceso auditor, observándose con ello una demora de 52 días no justificados para dar inicio al contrato.

Los hechos anteriormente evidenciados vulneran presuntamente los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta entre otros argumentos en su respuesta: *“(...) Preciso lo anterior, y con el fin de dar claridad, se procede a realizar la relación de actividades que se realizaron para conminar al contratista de interventoría para la firma del acta de inicio...”*

Evaluada la respuesta dada por la entidad se confirma que se encuentran adelantando las actividades para conminar al contratista, pero se evidencia que el contrato inicio tardíamente.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.17 Contrato de Obra IDU - 1285 de 2018

En la vigencia 2018 se suscribió el Contratos de Obra 1285 de 2018, el cual presentó el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 44

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA IDU- 1285 DE 2017

CONTRATO DE OBRA 1285 DE 2018	
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-036-2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	26/02/2018
OBJETO:	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CICLOESPACIOS
DETALLE PLAZO CONTRATO	Nueve (9) meses
VALOR INICIAL:	\$ 10.222.626.069,00
FECHA INICIO	17/05/2018
TIEMPO PRÓRROGAS	3 meses del 15 febrero de 2019
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA	17/08/2019

Fuente: Información IDU - Orfeo

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.1.3.2.17.1. Hallazgo administrativo por la inclusión de la construcción de un muro el cual no se encontraba dentro de alcance del objeto del contrato.

En la auditoria de regularidad vigencia auditada 2017 PAD 2018, se estableció el siguiente hallazgo:

“3.1.3.19.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos \$53.360.000,00 M/cte, ocasionado por el pago de estudios y diseños e interventoría para la construcción de un muro verde sin estudios de pre factibilidad y/o factibilidad y que finalmente no fue construido mediante el contrato de obra 1885 de 2013”.

Sobre el cual el IDU en su plan de mejoramiento determinó la siguiente acción:

“PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13”.

Para dar cumplimiento a esta acción el IDU, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, mediante memorando 20182250185223 del 2 de agosto de 2018, solicitó a la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial, la solución de culatas calle 45 entre carreras 13 y 7.

Es así, como el IDU el 15 de febrero de 2019, suscribió la prórroga al contrato 1285 de 2018, y en esta se incluyó las actividades a ejecutar del Muro de la Calle 45, por mayor magnitud de obra a ejecutar.

Dentro del pliego de condiciones definitivo que originó la suscripción del contrato de Obra 1285 de 2018, en el numeral 8 “DEFINICIONES” estableció claramente:

“Reconstrucción: Se define como **el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento** para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Este tipo de intervención contempla necesariamente la realización de estudios y diseños que incluye estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Sin embargo se observó que el IDU en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos, solicitó a la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial⁷, la “(...) estabilización muros costado sur de la Calle 45”; sin tener en cuenta que el alcance del objeto contractual difiere ostensiblemente, dado que lo que se requirió fue la construcción de muros⁸ y no de mantenimientos, que entre otras ésta Subdirección tiene como funciones:

⁷ Memorando 20182250181023 del 27/07/2018

⁸ Memorando 20182250185223 del 2 de agosto de 2018 de la Dirección Técnica de Proyectos, a la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial.

“Coordinar y controlar la debida ejecución de los proyectos integrales de mantenimiento de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido”⁹.

Teniendo en cuenta lo descrito en los numerales anteriores, a criterio de esta auditoria se contraviene:

- El Artículo 209 de la Constitución Política de 1991
- Los literales a),b),c) y f) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.
- Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 398 y los artículos consignados en el Capítulo Cuarto de la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal.
- La Ley 610 de 2000, en los artículos 3 y 6;

Situación que se origina por la deficiente planeación por parte del IDU, al no efectuarse un correcto direccionamiento de las diferentes actividades tendientes a estabilizar el muro de la Calle 45 costado sur, toda vez que, fue mal direccionado a la dependencia respectiva y no obedecía al alcance del objeto del contrato y que conllevaron a una celebración indebida de contratos.

Análisis de la respuesta:

Dentro de los argumentos expuestos por el IDU se tiene entre otros:

“(...)En consecuencia, no existe una celebración indebida de contratos como lo afirma el ente de control, ni se contraviene el artículo 398 de la Ley 599 de 2000, como tampoco los tipos penales del Capítulo 4 de la referida Ley, por lo que no existe falta alguna a un deber funcional, lo que desvirtúa las presuntas incidencias penal y disciplinaria. Para estos efectos corresponde demostrar primero, que el muro al que se refiere la observación es espacio público y que su intervención corresponde a una reconstrucción...”

Evaluada la respuesta dada por la entidad y los documentos soporte, se pudo evidenciar que en el Informe de inspección denominado *“Inspección visual Muros Calle 45 entre Carreras 7 y 13 Costado Sur”*, elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, se presentan, entre otros, los diagnósticos de cada uno de los muros de las culatas que

9 Intranet, Funciones de las dependencias del IDU.

se generaron por la demolición de los predios requeridos para la construcción de la Avenida Calle 45 entre Carreras 7 y 13.

El informe señala entre otros, que los muros en mención tienen dos procedencias, como son: culatas de los predios adquiridos y demolidos por el IDU, y/o culatas de los predios colindantes a los predios demolidos; localizado en el costado sur de la Avenida Calle 45 entre Carreras 7 y 13.

Adicionalmente, el informe contiene diagnósticos y recomendaciones con respecto a cada uno de los muros de las culatas que se generaron, en el costado sur avenida Calle 45, al momento de su construcción del tramo entre Carrera 7 y Carrera 13. Dentro de los mencionados diagnósticos y recomendaciones se tienen los siguientes:

- (Muros 1A, 3A, 4A, 7A, 8A, 9A, 11A, 12A, 13A, 14A). Para los muros (culatas) de predios de propiedad del IDU, se recomienda complementar la demolición de dichos muros y los faltantes. Así mismo, posterior a esta demolición, se deberán pañetar, impermeabilizar y pintar la fachada posterior (culata) de los predios colindantes a los predios del IDU, para lo cual previamente se deben realizar reuniones con los respectivos propietarios de dichos predios.
- (Muros 2A, 5A, 6A, 10A). Para los muros (culatas) de los predios que colidan con los predios del IDU, se recomienda realizar reunión con los propietarios de dichos predios para determinar el interés de apertura de fachada a partir de la culata que fue generada por la obra vial.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante oficio radicado 1-2019-14803 del 13 de junio de 2019, manifiesta a este órgano de control que la intervención realizada al muro del costado sur de la calle 45 entre carreras 7 y 13, *“...su intervención corresponde a una reconstrucción, a la luz de la definición especial de reconstrucción contenida en la Guía Gu-Fp-02 “Estructuración De Programas De Conservación Para Los Sistemas De Movilidad y Espacio Público Peatonal Construido, en Bogotá D.C., la cual hace parte integral del contrato por expreso mandato de la cláusula trigésima sexta del Contrato 1285 de 2018” y que la reconstrucción se deben a una obra inconclusa en un contrato anterior, señalando que “corresponde a la reconstrucción del muro existente de tiempo atrás en la calle 45 entre carreras 13 y 7 (costado sur), el cual era una fachada obsoleta producto de demolición de predios adquiridos por la entidad para la construcción del segmento vía (calzada, andenes y bicarriles), y hace parte de las obras necesarias pendientes por culminar del espacio público de la avenida (Francisco Miranda) calle*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

45 entre la carrera 7 y la carrera 13, dentro del plan de acción para estabilizar los muros de culata de los predios localizados en el costado sur...”.

La construcción del muro del costado sur de la calle 45 entre carreras 7 y 13, inicialmente estaba prevista en el contrato de obra IDU 1885 de 2013. En la ejecución de este contrato no se construyó el muro referido y dio como resultado en la auditoría de regularidad Código 86, vigencia auditada 2017, PAD 2018, la configuración del siguiente hallazgo:

“3.1.3.19.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos \$53.360.000,00 M/cte, ocasionado por el pago de estudios y diseños e interventoría para la construcción de un muro verde sin estudios de pre factibilidad y/o factibilidad y que finalmente no fue construido mediante el contrato de obra 1885 de 2013”.

Luego, en el plan de mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para la vigencia 2018, se incluyó *“PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.”*, acción que se cumplió con la ejecución del muro, mediante una adición realizada al CONTRATO DE OBRA 1285 DE 2018, cuyo era: *“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.

El Equipo Auditor de la Auditoría de regularidad código 66, vigencia 2018, PAD 2019 adelantada ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficios OCI 20191350245111, OCI 20191350416851 y OCI 20191350474941, de abril 3 de 2019, mayo 16 de 2019, mayo 23 de 2019 y 1-2019-14803 del 13 de junio de 2019, respectivamente, determinando el CIERRE de la ACCION.

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.3.19.1	1	86	PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.	CERRADA

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la

entidad, se retira la incidencia penal y disciplinaria, y se configura un Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2.18 Contrato de Obra 420 de 2015 y Contrato de Interventoría 436 de 2015

En la vigencia 2015 se suscribieron los Contratos de Obra 420 de 2015 e Interventoría 436 de 2015, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 45
FICHA CONTRATO DE OBRA 420 E INTERVENTORÍA 436 DE 2015
En Pesos \$

CONTRATO DE OBRA 420 DE 2015		CONTRATO DE INTERVENTORÍA 436 DE 2015	
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-035-2014	CONCURSOS DE MERITOS ABIERTO No.	IDU-CMA-SGI-051-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/02/2015	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20/02/2015
OBJETO:	A COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 7 A LA CALLE 10 Y LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 (AVENIDA JIMENEZ) HASTA LA CALLE 26 EN EL MARCO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 7 EN BOGOTÁ D.C.	OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO PARA ADELANTAR LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 7 A LA CALLE 10 Y LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 (AVENIDA JIMENEZ) HASTA LA CALLE 26 EN EL MARCO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 7 EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	Consorcio Peatones Go	CONTRATISTA:	ESTUDIOS, DISEÑOS, INTERVENTORIAS E INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA SAS, EDINTER S.A.S
DETALLE PLAZO CONTRATO	24 meses a partir acta de inicio (4 factibilidad, 7 meses estudios y diseños, 1 mes preliminares y 12 meses ejecución de obra)	DETALLE PLAZO CONTRATO	24 meses a partir acta de inicio (4 factibilidad, 7 meses estudios y diseños, 1 mes preliminares y 12 meses ejecución y recibo de obras)
VALOR INICIAL:	\$ 34.382.083.965	VALOR INICIAL:	\$ 2.937.645.160
FECHA INICIO	24-mar-15	FECHA INICIO	24-mar-15
VALOR ADICIONES	\$ 7.439.524.243	VALOR ADICIONES	\$ 3.754.874.364
GIROS	\$ 11.524.938.922	GIROS	\$ 3.379.137.650
PLAZO INICIAL	24 meses	PLAZO INICIAL	24 meses
PLAZO ADICION	1 año, 11 meses y 28 días	PLAZO ADICION	1 año, 11 meses y 28 días
FECHA TERMINACION PROYECTADA	26/09/2019	FECHA TERMINACION PROYECTADA	26/09/2019

Fuente: Información Contractual IDU

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Teniendo en cuenta que el contrato al mes de octubre de 2018, de un avance programado del 75,5% tan solo llevaba un avance del 37,7%, y las dificultades económicas por parte del Contratista de Obra y en aplicación a la cláusula contractual, producto de las reuniones surtidas entre la Interventoría, la Compañía de Seguros, y por parte del IDU (la

Dirección General, la Subdirección General de Infraestructura y la Dirección Técnica de Construcciones), se tomó la decisión de ceder este contrato al Consorcio Santa Catalina quien fue el que cumplió los requisitos establecidos, el día 13 de noviembre de 2018, quien se comprometió a cubrir el anticipo faltante por amortizar, cumplir los compromisos, y ejecutar el contrato en las mismas condiciones sin que genere ningún valor adicional.

3.1.3.2.18.1. Hallazgo administrativo porque el uso dado al anticipo no solo infringió las obligaciones contractuales sino que en algunos de los gastos se acreditaron por el contratista con soportes presuntamente adulterados y sin que mediaran facturas o documentos contables legales que lo justificaran, generándose incertidumbre en el destino de los recursos; por la presunta falsedad en documento privado.

Producto de las pruebas de auditoria adelantadas y la información suministrada por el IDU, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Empresa Central S.A.S., se logró evidenciar:

1. Dentro de los documentos presentados en las diferentes respuestas por el Instituto de Desarrollo Urbano, se encuentra que al contratista de obra le fue aprobado por la interventoría y con visto bueno del supervisor del IDU, un plan de inversión del anticipo posterior a la firma del acta de inicio y que en el mes de septiembre de 2017 se aprueba una modificación al plan de inversión del anticipo inicial donde se incluye la compra de maquinaria.
2. Dentro de los documentos allegados a este ente de control, se encontró que se efectuó la compra de dos (2) minicargadores el día 27 de abril de 2017.
3. Mediante la orden de pago No. 2017-005 expedida por la Fiduciaria Fiduoccidente radicada en la fiduciaria el 04 de septiembre de 2017, el Fideicomitente y la Interventoría suscribieron dicha orden en señal de aceptación y conocimiento que los pagos de compra de los siguientes ítems no previstos: maquinaria (2 minicargadores) y compra de materiales y accesorios (cárcamos en concreto polimérico), por un valor total de \$445.849.205, sin que mediara el soporte legal respectivo como fue la modificación contractual Prórroga No. 3 y Adición No.2 y modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 420 de 2015, que se suscribió hasta el día 30 de noviembre de 2017, donde solicitaron la adición de los ítems no previstos por un valor total de \$7.323.374.792.
4. En los documentos cargados en el portal de contratación SECOP el IDU carga un documento denominado Prórroga No. 3 y Adición No.2 y modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 420 de 2015, donde se plasma la necesidad de incluir ítems no

previstos por un valor total de \$7.323.374.792. Dicha adición fue suscrita el 30 de noviembre de 2017.

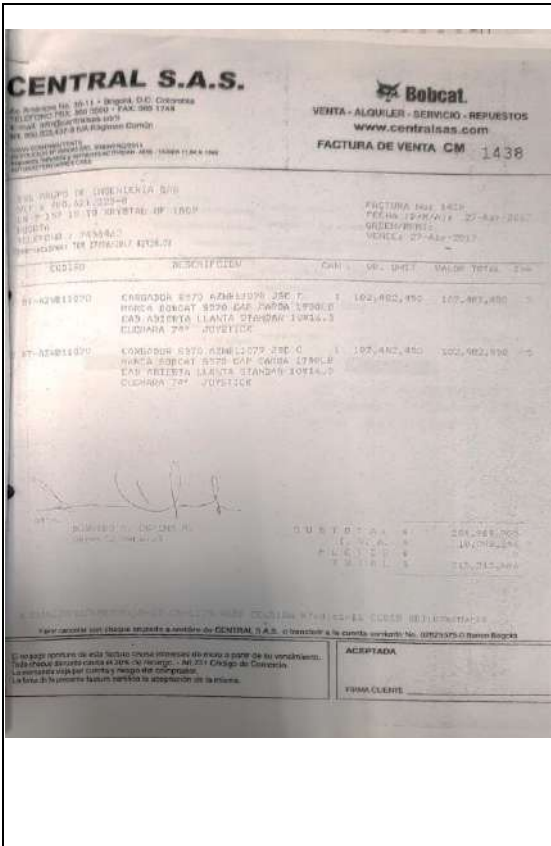
5. Se pudo constatar que el día 27 de abril de 2017, el Consorcio Peatones Go efectuó la compra¹⁰ de Dos (2) minicargadores, según respuesta dada por el IDU mediante oficio No 20193360447681 del 20/05/2019, donde adjuntaron entre otros copia de la factura de venta No.CM 1438 de fecha 27 de abril de 2017, a nombre de Consorcio Peatones Go. (como se evidencia en el cuadro comparativo 1)
6. En ejercicio del control fiscal, la Dirección de Movilidad de la Contraloría de Bogotá, remitió oficio No 2-2019-11448 del fecha 27 de mayo de 2019, dirigido a la Empresa Central S.A.S., donde se solicitó *“Copia de la factura No. CM 1438 expedida por su empresa el día 27 de abril de 2017...”*, al cual la empresa dio respuesta mediante oficio con radicado No. 1-2019-13289 del 29/05/2019, donde adjuntó la respectiva copia solicitada y analizada este documento se pudo evidenciar que fue expedida el día 27 de abril de 2017 a nombre de “DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS”. (como se evidencia en el cuadro comparativo 1)

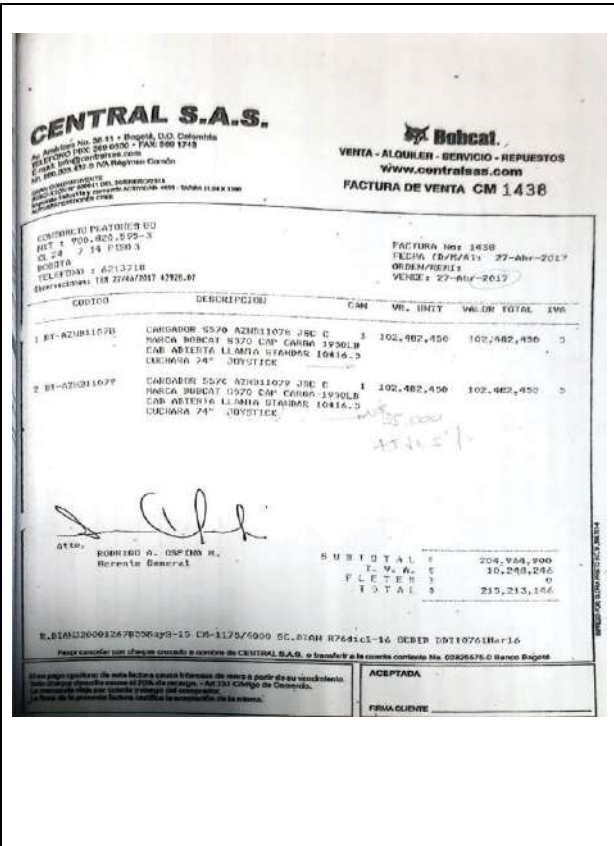
CUADRO No. 46
CUADRO COMPARATIVO

FACTURA ADJUNTA EN RESPUESTA DADA POR EL IDU	FACTURA ADJUNTA EN RESPUESTA DADA POR CENTRAL S.A.S.
---	---

¹⁰ Factura de Venta CM 1438 Central S.A.S.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”





Fuente: Respuesta dada por el IDU mediante oficio No 20193360447681 del 20/05/2019 y oficio con radicado No. 1-2019-13289 del 29/05/2019 emitido por Central S.A.S.

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Teniendo en cuenta lo descrito en los numerales anteriores, a criterio de esta auditoria es evidente una presunta falsedad en documento privado y una posible Celebración indebida de contratos acorde a:

- El Artículo 209 de la Constitución Política de 1991
- Los literales a),b),c) y f) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.
- Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 398 y los artículos consignados en el Capítulo Cuarto de la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal.
- La Ley 610 de 2000, en los artículos 3 y 6;

De todo lo descrito anteriormente, se concluye que hubo falta de control y seguimiento por parte de la Interventoría y de la supervisión del Contrato por parte del IDU, que conllevaron a tomar decisiones con resultados de una gestión fiscal antieconómica sin el cumplimiento de los fines esenciales del estado; toda vez que tomaron dineros públicos para justificar de un gasto de una maquinaria que nunca la compro el contratista de obra Peatones Go y que fueron girados por la Fiduciaria de Occidente, justificados con documentos presuntamente adulterados con destinación desconocida, donde la adquisición de la maquinaria (2 minicargadores) fue simulada, teniendo en cuenta que las pruebas recaudadas por este de control permitieron determinar que la presunta falsedad en el documento.

Análisis de la respuesta:

Dentro de los argumentos expuestos por el IDU se tiene entre otros:

“(…)Así mismo, se demuestra, en el desarrollo de esta respuesta la inexistencia de un daño fiscal, por cuanto se presenta prueba contundente e irrefutable respecto de la amortización del anticipo del que se trata la observación…”

A tono con lo anterior, en el marco de la supervisión que desarrolla la Entidad al contrato de interventoría, se dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en el manual de interventoría y/o supervisión, referidos al manejo del anticipo, correspondiendo entonces a la Interventoría la validación de los soportes (factura No. CM 1438) de la adquisición de la maquinaria (2 minicargadores) con recursos provenientes del anticipo.

*Por lo tanto y en lo relacionado con la presunta adulteración de las facturas hay que mencionar el postulado constitucional - **artículo 83** de la Constitucional preceptúa: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”.*

Una vez evaluada la respuesta dada por la entidad, en la que anexan la totalidad de los soportes necesarios para verificar la amortización total del anticipo, y teniendo en cuenta que no es de este Ente de control manifestar la autenticidad de los documentos aportados para la compra de la maquinaria (2 minicargadores), por lo cual no es posible determinar si un tercero utilizó recursos públicos para beneficio propio.

Frente a la solicitud de desestimar la presunta incidencia penal, se acepta el argumento del sujeto e control, en el sentido de indicar que la presunta falsedad en las facturas no fue realizada por funcionarios del IDU, sino por un tercero.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia penal, fiscal y disciplinaria, y se configura un Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.4. Factor Gestión Presupuestal

La evaluación del factor presupuestal del IDU, se orientó a la verificación de la gestión adelantada en cada uno de los rubros presupuestales y sus resultados con respecto a la preparación, ejecución y control del mismo, se analizó el comportamiento de los ingresos y las subcuentas ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital.

En los egresos, se verifico los rubros de gastos de inversión y cuentas por pagar. También se examinaron los pagos a terceros, se comprobó la correcta y oportuna expedición de los certificados de disponibilidades presupuestales y sus correctos registros, igualmente el proceso de las modificaciones presupuestales y la existencia de los soportes documentales.

Teniendo en cuenta la norma para la aprobación del presupuesto, se estableció que mediante Acuerdo No. 694 de diciembre 28 de 2017 expedido por el Concejo de Bogotá y el Alcalde Mayor de Bogotá, se aprobó el presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, para la vigencia de 2018 por \$2.672.465,4 millones, valor al que se le aplicaron reducciones presupuestales por valor de \$290.262,9 millones quedando un presupuesto definitivo de \$2.382.202,5 millones.

Al Instituto se le aprobaron recursos por concepto de Transferencias como Aportes Ordinario de la Administración Central por \$2.205.642,7 millones, para determinar un aforo inicial de Rentas e Ingresos de \$2.672.465,4 millones, para la vigencia fiscal 2018.

Así mismo, el decreto antes mencionado establece la expedición del presupuesto de gastos e inversión para el IDU, por un valor total de \$2.382.202,5 millones,

desagregados por objeto del gasto en funcionamiento \$65.348,1 millones, y recursos destinados para los programas de inversión de la entidad \$2.316.854,4 millones.

De igual forma, y en atención al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital (Decreto 714 de 1996), a la entidad mediante la expedición del Decreto 816 de 2017 por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se Liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, con los mismos valores aforados en el Acuerdo Distrital 694 de 2017. Es decir, que el IDU empieza la etapa de ejecución del presupuesto inicial con un total de rentas e ingresos y de gastos e inversión por un valor de \$2.672.465.4 millones.

3.1.4.1. Variación y Ejecución Activa

CUADRO No. 47
PRESUPUESTO RENTAS E INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En millones \$

Vigencia	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%ejecución	Saldo por Recaudar
2018	2.672.465.4	(290.262.9)	2.382.202.5	920.486.6	38.6	1.461.715.8

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF – PREDIS.

Elaboró: Equipo auditor

Como se observa en el cuadro anterior, en el transcurso de la vigencia de 2018, el IDU presentó reducciones por \$290.262,9 millones, obteniendo así un presupuesto definitivo de \$2.382.202,5 millones, apropiación mayor en un 65% con respecto a la asignada en la vigencia de 2017 (\$1.436.512,5 millones). Igualmente es de anotar, que en el transcurso de la vigencia el recaudo fue solamente del 38.6%.

A continuación se presenta el comportamiento de los ingresos durante la vigencia 2018:

CUADRO No. 48
COMPORTAMIENTO INGRESOS A DICIEMBRE DE 2018

En Millones de \$

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	NIVEL DE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES	79.096,5	32.035,8	54.772,9	171%
RECURSOS DE CAPITAL	387.725,3	348.871,6	394.622,2	113.1%

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	NIVEL DE RECAUDO
TRANSFERENCIAS	2.205.643,7	2.001.295,1	471.091,5	23.5%
TOTAL RENTAS E INGRESOS	2.672.465,4	2.382.202,5	920.486,6	38.6%

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF- PREDIS
Elaboró: Equipo auditor

En la vigencia de 2018, el nivel de ejecución presupuestal fue del 38,6%, lo que significa que no fue óptima frente a la meta de ingresos que se estableció como presupuesto final de \$2.382.202,5 millones, quedando un saldo pendiente por recaudar de \$1.461.715,8 millones.

El nivel de recaudo a diciembre 31 de 2018, de los ingresos corrientes presenta un comportamiento favorable al alcanzar niveles de recaudo superiores a las metas fijadas que oscilan entre 134% al 468%, situación reflejada especialmente en las cuentas de Contribuciones, Aprovechamiento Económico, Otras Rentas Contractuales Peajes y Concesiones, Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Concesiones Pública, en tanto para Otros Ingresos No Tributarios el recaudo se situó en 50,67% de la meta esperada.

No obstante se observó, que en el recaudo de las Transferencias, que representan el 84% del total del presupuesto asignado al Instituto, y que se originan como aporte ordinario provenientes de la Secretaria Distrital de Hacienda, con destino a la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión del IDU, su comportamiento fue contrario, toda vez que, registro un deficiente recaudo si se tiene en cuenta que de los \$2.001.295,1 millones de los recursos establecidos como meta de recaudo o de los recursos estimados como presupuesto definitivo, tan solo se recaudaron recursos por \$471.091,5 millones, es decir el 23.54%.

3.1.4.2. Ejecución Pasiva del Presupuesto

El presupuesto de gastos e inversiones inicial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- para la vigencia de 2018, ascendió a \$2.672.465,4 millones, los cuales en el transcurso de la vigencia fiscal 2018, presentaron modificaciones presupuestales acumuladas por (-\$290.262,97 millones), determinando al cierre del periodo una apropiación disponible de \$2.382.202,5 millones.

La composición del presupuesto de gastos e inversión del IDU, de acuerdo al objeto del gasto, se determinó por concepto de gastos de funcionamiento una apropiación disponible de \$65.348,1 millones, los cuales representan el 2,8% dentro del total del presupuesto de la entidad.

Al finalizar la vigencia se suscribieron compromisos por \$1.369.780,5 millones, que representan el 57,5% de la ejecución total, de los cuales se realizaron giros por \$557.162,3 millones que representan el 23,4% de ejecución real constituyendo reservas por \$812.618,1 millones.

Los Gastos de Funcionamiento, a diciembre 31 de 2018, comprometieron recursos por \$61.677,6 millones equivalentes a un porcentaje de ejecución del (94%), de los cuales se giraron recursos por \$57.658,9 millones de una apropiación vigente de \$65.348,1 millones.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros de mayor participación son los Servicios Personales, que hacen referencia a los gastos asociados a la nómina, los servicios personales indirectos y los aportes patronales al sector privado y público.

CUADRO No. 49
COMPORTAMIENTO GASTOS E INVERSIONES A DICIEMBRE DE 2018

En Millones de \$

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DISPONIBLE
Funcionamiento	66.323.1	975.0	65.348.1
Inversión	2.606.142.3	(289.287.9)	2.316.854.4
Bogotá Mejor para Todos	2.209.826.4	(194.084.7)	966.598.7
Pasivos exigibles	396.315.9	42.350.1	353.965.7
TOTAL GASTOS	2.672.465.4	290.262.9	2.382.202.5

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF- PREDIS
Elaboró: Equipo auditor

El 97,2% (\$2.316.854,4 millones) del total del presupuesto asignado (\$2.382.202,5), fue canalizado para atender los gastos de inversión, el cual presentó un aumento del 40,7% con respecto a la vigencia de 2017 (\$1.373.165,8 millones).

A 31 de diciembre de 2018 el Instituto constituyó compromisos por \$1.369.780,5 millones del total del presupuesto asignado (\$2.382.202,5 millones), que corresponde a una ejecución del 57.5%.

De esta ejecución tan solo se efectuaron giros por \$557.162,4 millones que representan una ejecución real del 23.4% del total de presupuesto, quedando en reservas presupuestales \$812.618,2 millones.

Igualmente, fenecieron reservas por \$317.563,4 millones que corresponden a reservas presupuestales de la vigencia 2017.

En cuanto a los recursos provenientes de transferencias de la administración Central, solo se registran los ingresos efectivamente pagados mediante las órdenes de pago tramitadas con dicha fuente de financiación

3.1.4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión en la ejecución de los recursos apropiados por diferentes conceptos presupuestales.

Al 31 de diciembre de 2018, se pudo observar que el IDU para la vigencia 208, dejó de comprometer y girar recursos por un valor de \$2.447.027,45 millones, por los diferentes conceptos presupuestales:

CUADRO No. 50
RECURSOS DEJADOS DE GIRAR A DICIEMBRE DE 2018

En Millones de \$

DETALLE	VALOR EJECUTADO	NO
Saldo no ejecutado del Presupuesto Vigencia 2018	1.012.421,95	
Reservas constituidas	812.618,20	
Ejecución de reservas que pasan a pasivos exigibles	312.588,80	
Pasivos exigibles que continúan en la siguiente vigencia	218.503,20	
Saldo sin ejecutar de vigencias futuras	90.895,30	
TOTAL	2.447.027,45	

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF- PREDIS
Elaboró: Equipo auditor

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Situación que influye directamente en el no cumplimiento de las metas de los diferentes proyectos de inversión programados a realizarse en la vigencia 2018, al no ejecutarse en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia generando un atraso de los diferentes proyectos, como se verá discriminado en el capítulo de la evaluación de Plan de Desarrollo y Balance Social de la vigencia 2018.

Lo anterior incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal, en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

Así mismo incumple los artículos 1, literales a, d, e, y h del artículo 2º y 8º de la Ley 87 de 1993; de otra parte, se dio incumplimiento a los literales a, b y c del artículo 8ª y 13 del Decreto 714 de Noviembre 15 De 1996, el cual establece, que:

“Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos:

- a. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas;*
- b. Facilitar la gestión de las Entidades Distritales y permitir a las autoridades la toma de decisiones;*
- c. Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras...”*

Igualmente incumple, el numeral 3º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación derivada de las debilidades en la planeación, control y seguimiento a los compromisos suscritos, lo cual impacta el cumplimiento de la gestión y resultados del IDU al no tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia *“(...)es preciso resaltar que el ciclo de los proyectos que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano, en promedio tiene una duración superior a la definición de vigencia anual, ...”*

Si bien es cierto, que el ciclo de los proyectos que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano, en promedio tiene una duración superior a la definición de vigencia anual, y que es bien sabido y conocido por la administración, y que además utilizó mecanismos como las vigencias futuras; es de anotar que la situación observada es recurrente, continuando con los déficits presupuestales cuando se comprometen recursos más allá de los ingresos, continuando con el manejo en la vigencia de tres o más presupuestos; es decir, el presupuesto del año en curso, la ejecución de reservas presupuestales y la de pasivos exigibles.

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017

Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2018

Durante la vigencia de 2018, el IDU realizó las siguientes modificaciones del presupuesto, que afectaron rubros gastos de funcionamiento y de inversión, acatando las normas establecidas para tal fin.

CUADRO No. 51
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2018

En Millones de \$

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO		VALOR		JUSTIFICACIÓN
	No.	FECHA	CREDITO	CONTRACREDITO	
Inversión	Acuerdo 001	12/01/2018	15.740,735	15.740,735	Contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, asociados a las necesidades de ejecución administrativa y operativa, acorde a lo estipulado en el Convenio 20/2001 IDU-TM.
Inversión	Acuerdo 003	07/03/2018	30.000,00	30.000,00	Apropiar recursos para atender pagos de Pasivos Exigibles.
Funcionamiento	Resolución 352	08/02/2018	57,13	57,13	Atender el pago de vacaciones en dinero y prima secretarial a servidores públicos retirados de la Entidad.
Funcionamiento	Resolución 400	12/02/2018	146,79	146,79	Atender pago de compromisos calificados comp pasivos exigibles.
Funcionamiento	Resolución 1102	12/04/2018	29,43	29,43	Atender pago de vacaciones en dinero para funcionarios retirados de la Entidad.
Reducción funcionaria	Decreto 259/2018	30/04/2018		975,00	Circular 002/2018 Reducción Presupuestal Acuerdo 5 de 1998
Reducción Inversión				27.996,00	
Funcionamiento	Resolución 1732	03/05/2018	50,00	50,00	Apropiar recursos en el rubro Bienestar e Incentivos para realizar mediante la CCF eventos, competencias y actividades deportivas.
Funcionamiento	Resolución 1732	03/05/2018	32,08	32,08	Atender pago de vacaciones en dinero para funcionarios retirados de la Entidad.
Funcionamiento	Resolución 2080	22/05/2018	200,00	200,00	Contratación del servicio de custodia de los títulos valores del portafolio de inversiones de la Entidad.
Funcionamiento	Resolución 2386	12/06/2018	161,00	161,00	Atender pago de vacaciones en dinero; adquisición de papelería, útiles de oficina y cafetería mediante CCE; adicionar el contrato de mensajería de la Entidad y renovación de suscripciones a revistas, periódicos y actualización colecciones bibliográficas del Centro de Documentación del Instituto.
Funcionamiento	Resolución 3092	16/07/2018	15,62	15,62	Atender pago de vacaciones en dinero a funcionarios retirados de la Entidad.
Funcionamiento	Resolución 3557	08/08/2018	128,90	128,90	Atender pago de vacaciones en dinero; compra de papelería; compra de combustible para vehículos de la Entidad; adquisición libros y documentales para el Centro de Documentación.
Funcionamiento	Resolución 4173	07/09/2018	113,20	113,20	Atender pago de vacaciones en dinero y reconocimiento por permanencia; adicionar el contrato de arrendamiento sede CI 20; adicionar contrato de mensajería interna del Instituto.
Inversión	Acuerdo 004	05/10/2018	24.500,62	24.500,62	Realizar labores de mantenimiento en corredores troncales; labores de limpieza, lavado, pintura y mantenimiento elementos troncales de Transmilenio; completar obras de conservación malla vial arterial no troncal Grupo 2; labores de rehabilitación malla vial intermedia y labores de mantenimiento puentes vehiculares.
Reducción Inversión	Decreto 558	28/09/2018		162.403,84	Reducción en el Presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal entre 01 enero y 31 diciembre 2018
Funcionamiento	Resolución 4868	16/10/2018	47,70	47,70	Atender pago de vacaciones y reconocimiento por permanencia a servidores públicos de la Entidad.
Funcionamiento	Resolución 5021	24/10/2018	11,50	11,50	Viáticos y Gastos de viaje comisión de funcionaria a Groningen (Holanda).
Funcionamiento	Resolución 5114	20/10/2018	339,00	339,00	Atender pagos como vacaciones en dinero, prima de servicios, prima de navidad, pensiones fondos públicos y salud eps públicas, al cierre de la vigencia 2018.
Funcionamiento	Resolución 5404	20/11/2018	7,40	7,40	Viáticos y gastos de viaje para comisión al XV Congreso Nacional de Infraestructura en Cartagena y diligencias legales a Barranquilla.
Funcionamiento	Resolución 6044	13/12/2018	8,50	8,50	Atender pagos de vacaciones y reconocimiento por permanencia de funcionarios retirados de la Entidad.
Inversión	Acuerdo 007	21/12/2018	8.435,59	8.435,59	continuación obras de espacio público; obras de conservación de puentes, interventoría obras de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de espacio público; red e ciclorutas; peatonalización CR 7.
Reducción inversión	Decreto 825	27/12/2018		98.888,12	Reducción en el Presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal entre 01 enero y 31 diciembre 2018

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor Contraloría de Bogotá

Se evidenció que los actos administrativos que modificaron el presupuesto en la vigencia 2018, están relacionadas con traslados entre los diferentes rubros de funcionamiento e inversión que cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Circular Conjunta N° 002 del 06 de junio de 2018 y lo normado en la Resolución N° SDH-000191 del 22 septiembre 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, acatando así, los requisitos que exige la Secretaría Distrital de

Hacienda a las modificaciones por gastos de funcionamiento y la Secretaría Distrital de Planeación, a las modificaciones realizadas a los proyectos de inversión, trámites tales como son: Los CDP previos, las aprobaciones de Secretaría Distrital de Planeación a las justificaciones dadas por la entidad, las resoluciones de reconocimientos de los pasivos exigibles con sus respectivos soportes para la aprobación por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, con sus respectivos anexos establecidos, entre otros.

3.1.4.3. Programa Anual de Caja – PAC.

Es una herramienta de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el giro máximo mensual de fondos disponibles de las entidades, con el propósito de armonizar los ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos; se establece según el análisis realizado al Informe de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos, así como al examen realizado al informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión, de la vigencia fiscal 2018, la siguiente situación:

Para la vigencia de 2018, el IDU contó con un PAC inicial programado de \$1.764.556,7 millones, ejecutándose un 52% nominal; es decir, una programación que no fue efectiva, situación que afectó la planeación financiera de la Entidad.

3.1.4.4. Cierre Presupuestal

El cierre presupuestal realizado por la entidad y presentado a la Contraloría de Bogotá D.C, a 31 de diciembre de 2018, permite concluir que la Entidad cumplió con la entrega y diligenciamiento de los formatos establecidos y las instrucciones impartidas de acuerdo con la Circular Conjunta N° 002 del 06 de junio de 2018 “Guía de Ejecución Seguimiento y Cierre Presupuestal 2018 emanada de la Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaria de Hacienda Distrital, garantizando información consistente con lo programado en el presupuesto.

3.1.4.5. Cuentas Por Pagar a 31 de Diciembre de 2018

Al cierre de la vigencia 2018, se constituyeron Cuentas por Pagar por \$5.358.2 millones, presentando una alta disminución en \$27.181.8 millones frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2017 (\$32.540.0 millones), cuentas que fueron canceladas en el mes de enero de 2019.

3.1.4.6. Vigencias Futuras

Mediante Acuerdo 657 de 2016 se aprobaron vigencias futuras por valor de \$395.658,4 millones para ser ejecutadas en la vigencia de 2018, monto del cual \$304.763,1 millones, se comprometieron y quedaron recursos sin ejecutar por \$90.895,3 millones

Recursos de los cuales a 31 de diciembre de 2018 se giraron \$53.884 millones quedando en constitución de reservas presupuestales \$250.879 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 52
PROYECTOS Y CONTRATOS EJECUTADOS CON VIGENCIAS FUTURAS 2018

En millones de \$

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VF 2018	GIROS VF 2018	RESERVAS VF 2018
143	Construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1385-2017	46.787	17.824	4.453	13.371
147	transporte público integrado y de calidad	IDU-1386-2017	53.635	3.911	3.902	9
143	Construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1386-2017	53.635	14.594	0	14.594
147	transporte público integrado y de calidad	IDU-1387-2017	57.333	3.267	1.709	1.557
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1387-2017	57.333	16.553	0	16.553
147	transporte público integrado y de calidad	IDU-1383-2017	55.271	3.536	3.431	105
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1383-2017	55.271	14.983	976	14.007
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1384-2017	49.962	17.891	17.890	0
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1397-2017	25.155	19.403	0	19.403
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1463-2017	5.557	2.139	0	2.139
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1464-2017	5.658	2.147	1.199	947
147	transporte público integrado y de calidad	IDU-1465-2017	6.145	424	328	96
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1465-2017	6.145	1.798	0	1.798

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VF 2018	GIROS VF 2018	RESERVAS VF 2018
147	transporte público integrado y de calidad	IDU-1467-2017	6.145	392	313	79
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1467-2017	6.145	1.986	0	1.986
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1470-2017	1.556	441	0	441
147	transporte público integrado y de calidad	IDU-1471-2017	6.145	469	469	0
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1471-2017	6.145	1.751	0	1.751
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1491-2017	20.779	8.831	7.105	1.727
145	peatones y bicicletas	IDU-1521-2017	38.200	7.337	0	7.337
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1537-2017	2.849	1.153	0	1.153
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1539-2017	2.747	1.550	487	1.063
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1543-2017	47.259	31.000	7.883	23.117
145	peatones y bicicletas	IDU-1562-2017	31.656	14.881	0	14.881
145	peatones y bicicletas	IDU-1561-2017	32.386	18.492	0	18.492
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1551-2017	54.605	28.891	0	28.891
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1551-2017	54.605	3.100	0	3.100
145	peatones y bicicletas	IDU-1565-2017	4.875	3.301	0	3.301
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1567-2017	3.115	1.150	98	1.052
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1572-2017	3.290	1.182	0	1.182
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1576-2017	2.469	1.485	0	1.485
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1555-2017	36.834	29.525	0	29.525
143	construc y conserv de vías y calles completas para la ciudad	IDU-1550-2017	33.612	28.190	3.639	24.551
145	peatones y bicicletas	IDU-1563-2017	3.671	1.187	0	1.187
TOTAL			876.974	304.763	53.884	250.879

Fuente: IDU
Elaboró: Equipo auditor

3.1.4.7. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017 y Ejecutadas en la vigencia 2018.

El IDU al cierre de la vigencia fiscal 2017, constituyó reservas presupuestales definitivas por \$ 677.004 millones para ser ejecutadas en la vigencia fiscal del 2018, de las cuales a 31 de diciembre de 2018 se liberaron recursos por \$4.977,5 millones, quedando un valor definitivo de \$672.026,1 millones, de los cuales reportó giros de \$359.440,2 millones que representan un 53% y procedió a fenecer saldos de reservas presupuestales por valor de \$ 312.558,8 millones, los cuales se constituyeron en pasivos exigibles.

3.1.4.8. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018.

3.1.4.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el alto monto en compromisos que conllevo a constituir reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2018.

El IDU, estableció al cierre de dicho periodo fiscal un monto de reservas presupuestales constituidas por \$812.618,2 millones, de las cuales y de acuerdo al objeto del gasto por concepto se generaron reservas como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 53
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31-12-2018

Millones de \$

CONCEPTO	VALOR
Gastos de Funcionamiento	4.018.7
Inversión	808.599.5
Total	812.618.2

Fuente: Listado de Reservas-IDU
Elaboró: Equipo auditor

Práctica reiterativa, que evidencia la deficiente gestión en la aplicación oportuna de los recursos dentro de cada vigencia, afectando los procesos de contratación en la asunción de los compromisos de recursos presupuestales prácticamente al cierre del último trimestre de la vigencia, al observarse la constitución de reservas presupuestales en un nivel del 59% del total del presupuesto ejecutado en (\$1.369.780,5 millones) de la vigencia fiscal de 2018.

Denotandose que no es un problema excepcional o coyuntural, sino estructural, observando que en la entidad no hay cultura de proyectos, situación que se ve reflejada en el alto monto de constitución de reservas año a año, en más del 50% en promedio versus el presupuesto ejecutado. Situación reflejada, en los proyectos de inversión que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) que no tienen el suficiente nivel de formulación (prefactibilidad, factibilidad y diseño) y, en consecuencia su contratación que debería realizarse durante el primer trimestre del año, se está haciendo al final del último trimestre. Deficiencias que conllevan a mayores tiempos de ejecución, mayores costos, altísimos niveles de improvisación, desvirtuando entre otros, instrumentos técnicos como los de vigencias futuras.

Teniendo en cuenta que las vigencias futuras se crearon con dos propósitos básicos: Primero, eliminar el monto de las reservas presupuestales, programando en cada una de ellas el pago de los recursos de acuerdo con el flujo del proyecto y segundo, para hacer un manejo eficiente de los recursos que se comprometieron en una vigencia cuando el proyecto en su ejecución afecta dos o más vigencias.

Específicamente, para el 2018, el IDU ejecutó vigencias futuras por \$304.763 millones, de los cuales a 31 de diciembre de 2018 se giraron \$53.884 millones, lo que significa que el saldo de las mismas, es decir \$250.879 millones, de estas vigencias futuras aprobadas, en la vigencia de 2018 se constituyeron en reservas presupuestales, fin fundamental que pretende se eliminen con este instrumento.

Toda esa ineficiencia en la ejecución presupuestal, especialmente en la constitución de las reservas presupuestales al final de cada vigencia, contraría la disposición que ha tenido el Concejo de Bogotá para aprobar Cupo de Endeudamiento, Vigencias Futuras, Explotación del Espacio Público, entre otros, para garantizar un flujo de fuentes de ingresos que no se ejecuta.

Es así como el exagerado monto de reservas que estructuralmente se vienen constituyendo, evidencia la ineficaz gestión de los directores de los proyectos, al igual que las interventorías de los mismos y de la Dirección del Instituto.

Dicha situación permite observar, que de acuerdo a los lineamientos de la política presupuestal establecidos en la Circular Conjunta N° 002 del 06 de junio de 2018, de la Secretaría de Hacienda Distrital y de Planeación Distrital, donde se establece que *“Atendiendo el principio presupuestal de anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un*

alto nivel de giros...”; la anterior denota falta de gestión institucional en el manejo adecuado y oportuno los recursos que se aforan dentro del presupuesto para realizar los cometidos esenciales de la función pública.

Así mismo, y en atención a las disposiciones establecidas en las Circulares 026 y 031 de 2011, emitidas por la Procuraduría General de la Nación, no se evidencia que se gestione una reducción de las reservas que se constituyen al cierre de cada uno de los periodos fiscales.

Por lo anterior, la entidad contraviene lo preceptuado en la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que establece:

“...De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva anualidad...”

“Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

Igualmente incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal. en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

También incumple la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, Artículo 8º. ; y el numeral 3º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo señalado anteriormente, denota falta de gestión institucional que permita una adecuada planeación y ejecución de sus gastos y actividades correspondientes, lo cual le permite establecer en la vigencia, los resultados obtenidos de la contratación suscrita, y verificar el grado de cumplimiento en las metas y objetivos comprometidos para así dependiendo de los análisis y resultados, tener como corregir o replantear los procedimientos que así lo ameriten. Es necesario señalar que el resultado de la ejecución de la contratación presupuestada para una vigencia y que se desarrolle en la siguiente, no se reflejará adecuadamente y la medición del impacto no será fiel al resultado esperado.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia “(...) Así las cosas, se concluye que el uso de las reservas está permitido por la Ley y que el Instituto de Desarrollo Urbano, ha dado cumplimiento a las normas que regulan la materia para su constitución...”

Si bien es cierto la Ley permite constituir reservas, también es clara la norma sobre el término de “excepcionales”, toda vez que el comportamiento de los últimos 5 años, ha sido el siguiente:

En millones de \$

VIGENCIA	2014	2015	2016	2017	2018
VALOR RESERVA	919.175,1	390.391,8	358.230,9	677.003,7	812.618,1
VALOR PRESUPUESTO COMPROMETIDO	1.165.979,3	690.608,9	873.058,0	1.126.525,9	1.369.780,5

Del cuadro anterior, lo que se evidencia es que no es un problema excepcional o coyuntural, sino estructural, observando que en la entidad no hay cultura de proyectos, situación que se ve reflejada en el alto monto de constitución de reservas año a año, en más del 50% en promedio versus el presupuesto ejecutado.

Es así como el exagerado monto de reservas que estructuralmente se vienen constituyendo, evidencia la ineficaz gestión de los gerentes o coordinadores de los proyectos, al igual que las interventorías de los mismos y de la Dirección del Instituto

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.1.4.9. Pasivos Exigibles

A 31 de diciembre de 2018, el IDU adeuda un monto de \$ 545.172,3 millones, saldos que vienen desde el año de 1997, relacionados con compras de predios, diseño y construcción e interventorías entre otros, que frente a la vigencia anterior presentaron un aumento de \$76.658.4 millones.

La apropiación definitiva para la vigencia de 2018 para el pago de pasivos exigibles, fue de \$354.112,4 millones, con un nivel de ejecución del 39%, habiendo girado efectivamente \$135.609,2 millones.

Situación que a la fecha la Administración de la Entidad no ha presentado acciones efectivas que permitan el cumplimiento de los proyectos durante la vigencia

3.1.4.10. Control Fiscal Interno Presupuestal

La evaluación al Control Interno a través de las pruebas adelantadas a fin de determinar la consistencia de los registros tanto de la ejecución presupuestal de ingresos como de gastos e inversión y del proceso de cierre presupuestal durante el año, se evidenció que la aplicación de controles fue consistente y oportuna en el área respectiva. Sin embargo, se presentaron algunos aspectos susceptibles de mejora que deben ser ajustados, de acuerdo con las observaciones establecidas en el presente informe.

3.1.4.11. Concepto Gestión Presupuesto

En cumplimiento de la metodología para el concepto de gestión, se concluye que producto de la evaluación al componente de presupuesto, el IDU aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año. Sin embargo, se observó que su gestión es ineficiente por cuanto se reiteran las deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión y la alta constitución de reservas presupuestales para la vigencia 2017.

3.1.5. Rendición y revisión de la Cuenta

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución 001 de 2018, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción 14 de febrero de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes, programas y proyectos

Durante la vigencia 2018 se ejecutó el Plan de *“Bogotá Mejor Para Todos”* bajo seis (6) proyectos de inversión tal como se ilustra en el siguiente esquema.

CUADRO No. 54
PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO – IDU-
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		
PILAR O EJE TRANSVERSAL	PROGRAMA	PROYECTO
SEGUNDO PILAR - DEMOCRACIA URBANA	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS	1062 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
		1063 - CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
		1059 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD
		1061 - INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS
CUARTO EJE - GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	1047 - FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE LAS TICS EN EL IDU
PRIMER EJE - NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ARTICULACIÓN REGIONAL Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE	1002 - DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ARTICULACIÓN REGIONAL

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El IDU estructuró bajo el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”, seis (6) proyectos de inversión que tuvieron en la vigencia 2018, la siguiente ejecución presupuestal:

CUADRO No. 55
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	\$ 27.096	1,38%	\$ 25.814	95,27%
1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	\$ 92.774	4,73%	\$ 89.711	96,70%
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	\$ 844.495	43,02%	\$ 811.249	96,06%
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	\$ 120.803	6,15%	\$ 119.704	99,09%

COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
1002	Desarrollo De La Infraestructura Para La Articulación Regional	\$ 768.823	39,17%	\$ 21.986	2,86%
1047	Fortalecimiento, modernización y optimización de la capacidad institucional y de las TICs en el IDU	\$ 108.898	5,55%	\$ 104.031	95,53%
TOTAL BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		\$ 1.962.889	100%	\$ 1.172.495	59,73%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De acuerdo con las cifras relacionadas en el cuadro anterior, el IDU tuvo una baja ejecución presupuestal de los proyectos de inversión, correspondiente al 59,73%, determinada por la mínima ejecución del proyecto 1002 *“Desarrollo De La Infraestructura Para La Articulación Regional”*, que tenía programado el 39,17% de los recursos, ejecutando un escaso 2,86%.

Con el objetivo de realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* durante la vigencia 2018, se tomaron como muestra de auditoría los proyectos 1059 *“Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad”*, 1061 *“Infraestructura para peatones y bicicletas”*, 1062 *“Construcción de vías y calles completas para la ciudad”* y 1063 *“Conservación de vías y calles completas para la ciudad”*, los cuales representaron el 55,28% de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad, destacando que durante la vigencia 2018, se produjo un cambio significativo en la distribución de los recursos entre los proyectos de inversión del IDU, por cuanto se asignó por primera vez presupuesto para el proyecto de inversión 1002 *“Desarrollo De La Infraestructura Para La Articulación Regional”*.

De la muestra de proyectos seleccionada para evaluación y análisis, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación suscrita por el IDU para ejecutar las metas de cada proyecto desde el inicio de la ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”*.

CUADRO No. 56
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” VIGENCIAS 2016 - 2018

Cifras en Millones de Pesos

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2016	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	\$10.213	1	6,1%
	Consultoría (Interventoría)	\$8.855	7	5,3%
	Consultoría (Otros)	\$15.619	5	9,4%
	Contrato de Obra	\$131.649	8	79,1%
	TOTAL	\$166.336	21	100%
2017	Consultoría (Asesoría Técnica)	\$1.206	1	0,1%
	Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad)	\$1.754	1	0,2%
	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	\$145.783	31	13,8%
	Consultoría (Interventoría)	\$133.321	74	12,6%
	Consultoría (Otros)	\$25.853	1	2,4%
	Contrato de Obra	\$748.639	35	70,9%
	TOTAL	\$1.056.556	143	100%
2018	Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad)	\$ 9.865	3	1,14%
	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	\$ 10.731	4	1,24%
	Consultoría (Interventoría)	\$ 55.700	25	6,44%
	Consultoría (Otros)	\$ 2.922	2	0,34%
	Contrato de Obra	\$ 785.480	17	90,84%
	Total	\$ 864.698	51	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Como se deduce del cuadro anterior, la contratación durante la vigencia 2018 tuvo una disminución del 64% en el total de contratos suscritos con respecto a la vigencia 2017 y registró una disminución del 18% en el total de recursos comprometidos en la contratación suscrita por la entidad, frente a la vigencia anterior. El valor de la contratación, fue reportado por la entidad teniendo en cuenta las adiciones suscritas.

De acuerdo con la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del 90,84% durante la vigencia 2018.

3.2.1.1. Ejecución Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

3.2.1.1.1. Proyecto de Inversión 1059 - “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad”.

Objetivo general

1. Avanzar en la consolidación, ampliación y conservación de la infraestructura para el subsistema de transporte del sistema de movilidad, con el Transporte Público como eje estructurador que articule los diferentes modos de transporte.¹¹

El proyecto 1059 tiene 18 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 7 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 57
METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1059
“INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

PROYECTO 1059				
	METAS	CÓDIGO DE LA META	RECURSOS PROGRAMADOS	% DE RECURSOS ASIGNADOS
			\$ 27.096	1,38%
1	Mantener 295,36 Km Carril Troncales	2	\$ 22.013	81%
2	Construir 57 Km De Troncales	3	\$ -	0%
3	Construir 96.73 Km Ciclorruta Asociada A Troncales	4	\$ -	0%
4	Realizar 12 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	7	\$ -	0%
5	Adquirir 362 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	9	\$ 174	1%
6	Mantener 530 M2 De Espacio Público	11	\$ -	0%
7	Construcción De 1 Estación Intermedia Del Sistema Tm	15	\$ -	0%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

La muestra seleccionada del Proyecto 1059, corresponde al 82% de los recursos asignados. A continuación se relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2018.

¹¹ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1059 v.45 año 2019

CUADRO No. 58
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1059
“INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Mantener 295,36 Km Carril Troncales	\$ 22.013	\$ 22.013	156,24	155,16
		Construir 57 Km De Troncales	\$ -	\$ -	0	0
		Construir 96.73 Km Ciclorruta Asociada A Troncales	\$ -	\$ -	0	0
		Realizar 12 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	\$ -	\$ -	12	3
		Adquirir 362 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	\$ 174	\$ 171	282	87
		Mantener 530 M2 De Espacio Público	\$ -	\$ -	0	0
		Construcción De 1 Estación Intermedia Del Sistema Tm	\$ -	\$ -	0	0

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

CUADRO No. 59
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1059
“INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD”
VIGENCIA 2018

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Mantener 295,36 Km Carril Troncales	100,00%	99,31%	Meta con avance físico del 99,31%
		Construir 57 Km De Troncales	0,00%	0,00%	No se presenta avance físico de la meta
		Construir 96.73 Km Ciclorruta Asociada A Troncales	0,00%	0,00%	No se presenta avance físico de la meta
		Realizar 12 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	0,00%	25,00%	Se presenta un avance físico de la meta muy bajo, del 25%

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
		Adquirir 362 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	98,28%	30,85%	Se presenta un avance físico de la meta muy bajo, del 31%
		Mantener 530 M2 De Espacio Público	0,00%	0,00%	No se presenta avance físico de la meta
		Construcción De 1 Estación Intermedia Del Sistema Tm	0,00%	0,00%	No se presenta avance físico de la meta

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Los recursos del Proyecto 1059 son aportados por Transmilenio S.A., razón por la cual la supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestal es reportada por ellos, mientras que la ejecución física es ejercida y reportada por el IDU.

Durante la vigencia 2018, el Proyecto 1059 registró en promedio una ejecución presupuestal del 99,14% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 51,72% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

La ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos de inversión tienen origen en la contratación suscrita por la entidad, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación del proyecto 1059 durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 60
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PROYECTO 1059
“INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD”
VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2018	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	\$ 689	1	0,63%
	Consultoría (Interventoría)	\$ 10.023	6	9,19%
	Contrato de Obra	\$ 98.354	5	90,18%
	TOTAL	\$ 109.066	12	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Teniendo en cuenta la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos, en el proyecto 1059, para los Contratos de Obra, registrando una destinación del 90,18% durante la vigencia 2018.

Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1059:

- Contrato de Obra IDU-1686-2014
- Contrato de Interventoría IDU-1694-2014
- Contrato de Obra IDU-1762-2015
- Contrato de Interventoría IDU-1776-2015

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20191150196181 del 19 de marzo de 2019, en ejecución del proyecto 1059 se ejecutaron las siguientes actividades:

Priorización de las “Troncales carrera 7, extensión Troncal Caracas desde Molinos a Yomasa, carrera 68, Troncal Av. Ciudad de Cali, Extensión troncal Américas para ser contratada su construcción en el primer semestre de la vigencia actual la Troncal carrera 7 y para el segundo semestre las demás troncales, las cuales contaron con la aprobación de las vigencias futuras por el CONFIS en el segundo semestre de la vigencia 2018”.

Se ejecutaron los Estudios y Diseños de la Troncal Carrera Séptima desde la calle 32 hasta la calle 200; los Estudios y Diseños de la ampliación del Portal Tunal y los Estudios y Diseños de la Ampliación de zona de estacionamiento del patio del Portal Américas. Actualmente se encuentran en ejecución nueve (9) Estudios y Diseños cuyo objeto es la extensión y ampliación de troncales, ampliación de estaciones del Sistema Transmilenio

en troncales Fase I y Fase II y obras complementarias para el mejoramiento de la capacidad de estaciones del Sistema Transmilenio.

Frente a la meta *“Adquirir Predios Para La Construcción Del Subsistema de Transporte”*, se logró la enajenación de 87 inmuebles de 282 que se tenía previsto adquirir, cómo se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 61
ENAJENACIÓN DE PREDIOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
PUENTES PEATONALES TRANSMILENIO	9	9
CRA 7 DESDE CALLE 32 HASTA CALLE 200	195	42
EXT T CARACAS DESDE MOLINOS A YOMASA	75	33
AMPLIACIÓN PATIOS FASE I	3	3
TOTAL	282	87

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

La estación intermedia del Sistema Transmilenio, estación primero de mayo, proyectada dentro de la ejecución del proyecto 1059, fue construida mediante el Contrato IDU-1843-2014, cuya finalización fue en el mes de septiembre de 2017, por lo cual la meta no tuvo asignación de recursos, ni programación de ejecución de meta física, por cuanto el proyecto se encuentra culminado.

Mediante oficios Nos. OAP 20191150167341 y OAP 20191150196181 del 11 de marzo de 2019 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1059, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2018. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.1.2. Proyecto de Inversión 1061 - “Infraestructura para Peatones y Bicicletas”.

Objetivo general

1. Construir una ciudad para que las personas usen el espacio público y permanezcan en él, donde sea posible que las personas en condición de discapacidad, tengan la posibilidad de movilizarse por cualquier lugar y disfrutar su ciudad y donde la bicicleta sea protagonista de una movilidad sostenible contribuyendo a que haya menos tráfico y contaminación. Lo anterior en un marco de consolidación de las políticas, estrategias y metas del POT y los Planes Maestros de Espacio Público y de Movilidad que lo desarrollan.¹²

El proyecto 1061 tiene 15 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 7 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 62
METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1061
“INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

1061				
	METAS	CÓDIGO DE LA META	RECURSOS PROGRAMADOS	% DE RECURSOS ASIGNADOS
			\$ 92.774	4,73%
1	Construir 1049239,72 M2 De Espacio Público	1	\$ 57.804	62,31%
2	Construir 26,1 Km De Ciclorrutas	2	\$ 1.336	1,44%
3	Conservar 1302008,66 M2 De Espacio Público	3	\$ 20.005	21,56%
4	Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	5	\$ 540	0,58%
5	Realizar 17 Estudios Y Diseño Del Sistema De Espacio Público De La Ciudad	6	\$ 2.023	2,18%
6	Construir 18 Unidades De Puentes Peatonales	7	\$ 3.451	3,72%
7	Rehabilitar 6,96 Km De Ciclorrutas	12	\$ -	0,00%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

¹² Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1061 v.61 año 2019

La muestra seleccionada del Proyecto 1061, corresponde al 91,79% de los recursos asignados. A continuación se relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 63
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1061
“INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1061	Infraestructura para Peatones y Bicicletas	Construir 1049239,72 M2 De Espacio Público	\$ 57.804	\$ 55.717	238377	12853
		Construir 26,1 Km De Ciclorrutas	\$ 1.336	\$ 1.336	6,34	4,03
		Conservar 1302008,66 M2 De Espacio Público	\$ 20.005	\$ 19.797	633247,71	381888,14
		Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	\$ 540	\$ -	35,37	19,3
		Realizar 17 Estudios Y Diseño Del Sistema De Espacio Público De La Ciudad	\$ 2.023	\$ 2.023	11	0
		Construir 18 Unidades De Puentes Peatonales	\$ 3.451	\$ 3.244	8	0
		Rehabilitar 6,96 Km De Ciclorrutas	\$ -	\$ -	6,96	6,96

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

CUADRO No. 64
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1061
“INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS”
VIGENCIA 2018

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1061	Infraestructura para Peatones y Bicicletas	Construir 1049239,72 M2 De Espacio Público	96,39%	5,39%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 5,39%
		Construir 26,1 Km De Ciclorrutas	100,00%	63,56%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 63,56%
		Conservar 1302008,66 M2 De Espacio Público	98,96%	60,31%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 60,31%
		Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	0,00%	54,57%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 54,57%
		Realizar 17 Estudios Y Diseño Del Sistema De Espacio Público De La Ciudad	100,00%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Construir 18 Unidades De Puentes Peatonales	94,00%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Rehabilitar 6,96 Km De Ciclorrutas	0,0%	100,00%	Avance Físico Del 100%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Durante la vigencia 2018, el Proyecto 1061 registró en promedio una ejecución presupuestal del 81,56% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 40,55% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

La ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos de inversión tienen origen en la contratación suscrita por la entidad, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación del proyecto 1061 durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 65
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PROYECTO 1061
“INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS”
VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2018	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	\$ 3.263	1	7,31%
	Consultoría (Interventoría)	\$ 5.330	6	11,94%
	Contrato de Obra	\$ 36.032	5	80,74%
	TOTAL	\$ 44.625	12	100,0%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Teniendo en cuenta la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos, en el proyecto 1061, para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del proyecto del 80,74% durante la vigencia 2018.

Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1061:

- Contrato de Obra IDU-1542-2017
- Contrato de Obra IDU-1546-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1570- 2017.
- Contrato de Obra IDU-1521-2017
- Contrato de Obra IDU-1538-2017
- Contrato de Obra IDU-1561-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1563-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1575-2017
- Contrato de Obra IDU-1285-2018
- Contrato de Obra IDU-420-2015
- Contrato de Interventoría IDU-436-2015
- Contrato de Interventoría IDU-1548-2017
- Contrato de Consultoría IDU-1564-2017
- Contrato de Obra IDU-1341-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1344-2017
- Contrato de Obra IDU-299-2015
- Contrato de Interventoría IDU-300-2015
- Contrato de Obra IDU-1562-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1565-2017
- Contrato de Obra IDU-1762-2015

- Contrato de Interventoría IDU-1776-2015

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20191150196181 del 19 de marzo de 2019, el estado actual de las metas analizadas es el siguiente:

- Construir 1049239,72 M2 De Espacio Público: De 238.377 m2 que se tenían programados, durante la vigencia 2018, se ejecutaron 12.853 m2, como se refleja en el cuadro

CUADRO No. 66
CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
PEATONALIZACIÓN KR. 7 FASE 2	33,520	11,980
CICLO RUTA CL 116 - CRA 11 - CRA 50	873	873
ACCIONES POPULARES ESPACIO PÚBLICO	3,310	-
ACCIONES POPULARES ESPACIO PÚBLICO	11,000	-
RED PEATONAL SABANA	40,050	-
ZONA ROSA	36,696	-
RED PEATONAL SABANA	23,605	-
ANDENES ZONA ROSA	63,321	-
CANALES COMERCIALES	15,000	-
2613/04,25 y52/06,161/08,4/09,11y 289/10	11,000	-
	238,375	12,853

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- Construir 26.1 Km de Ciclorrutas: De 6.34 Km programados, durante la vigencia 2018, se ejecutaron 4.03 Km, de acuerdo a la distribución de proyectos que se relaciona en el cuadro.

CUADRO No. 67
CONSTRUCCIÓN CICLORRUTAS
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
PEATONALIZACIÓN KR. 7 FASE 2	1.10	0.6
CICLO RUTA CL 116 - CRA 11 - CRA 50	3.40	3.4
ANDENES ZONA ROSA	1.84	-
	6.34	4.03
		63.56%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- Conservar 1302008,66 M2 De Espacio Público: Se tenía programado intervenir 633.247,71 m2, de los cuales se ejecutaron durante la vigencia 2018, 381.888,14 m2, de acuerdo al siguiente comportamiento.

CUADRO No. 68
CONSERVACIÓN ESPACIO PÚBLICO
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
MANPUENTESPEATONALES2	7,923.27	7,923.3
ZONASBAJOPUENTESGRUPOA	15,615.96	15,616.0
ZONASBAJOPUENTESGRUPOB	13,850.00	9,228.1
ZONASBAJOPUENTESGRUPOC	11,957.01	11,957.0
MAN/TO.DELESPACIOPUBLICO	3,149.63	3,149.6
MAN/TO.DELESPACIOPUBLICO	4,478.00	3,058.1
MAN/TO.DELESPACIOPUBLICO	19,152.23	19,152.2
MAN/TO.DELESPACIOPUBLICO	2,055.07	2,055.1
MANT.ESPPUBLICOYCICLORUTAG4	134,715.00	45,635.7
ESPACIOPUBLICOGRUPOA	56,958	41,569
ESPACIOPUBLICOGRUPOA	941	941
ESPACIOPUBLICOGRUPOB	132,630	103,466
ESPACIOPUBLICOGRUPOB	6,934	5,158
ESPACIOPUBLICOGRUPOC	129,334	112,978
ACTIVIDADESDELIMPIEZA	93,555	-
	633,247.71	381,888.14
		60.31%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas: De los 35.37 Km que se programaron, durante la vigencia 2018, se adelantó el mantenimiento de 19.30 Km, distribuidos como se relaciona en el cuadro.

CUADRO No. 69
MANTENIMIENTO CICLORUTAS
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
MAN/TO. DEL ESPACIO PUBLICO	0.14	0.14
MANT. ESP PUBLICO Y CICLORUTA G4	11.08	1.31
ESPACIO PUBLICO GRUPO A	7.22	2.64
ESPACIO PUBLICO GRUPO B	1.45	1.45
ESPACIO PUBLICO GRUPO C	15.48	13.76
	35.37	19.30
		54.55%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- Realizar 17 Estudios Y Diseño Del Sistema De Espacio Público De La Ciudad: Se tenía previsto realizar 11 Estudios y Diseños para la vigencia 2018, sin embargo

no se registró avance físico de la meta, por cuanto a la fecha solamente se cuenta con avances porcentuales y no con productos finales terminados, y al tratarse de una meta de avance unitario, se reporta su ejecución al momento de la entrega final de los productos.

- Construir 18 Unidades De Puentes Peatonales: Para la vigencia 2018, se programó la construcción de 8 unidades de puentes peatonales. No se registró avance físico de la meta, por cuanto solamente se cuenta con avances porcentuales de los proyectos y se trata de una meta de avance unitario.

Mediante oficios Nos. OAP 20191150167341 y OAP 20191150196181 del 11 de marzo de 2019 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1061, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2018. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.1.3. Proyecto de Inversión 1062 - “Construcción de vías y calles completas para la ciudad”.

Objetivo general

1. Avanzar en el desarrollo y ampliación de la infraestructura que compone el subsistema vial de la ciudad.¹³

El proyecto 1062 tiene 17 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 8 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 70
METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1062
“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

¹³ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1062 v.76 año 2019

1062				
	METAS	CÓDIGO DE LA META	RECURSOS PROGRAMADOS	% DE RECURSOS ASIGNADOS
			\$ 844.495	43,02%
1	Adquisición 2554 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	3	\$ 365.521	43,28%
2	Construir 951183,92 M2 Espacio Público Asociado A Vías	4	\$ -	0,00%
3	Construir 61,6 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	5	\$ 4.764	0,56%
4	Realizar 37 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	6	\$ 16.874	2,00%
5	Construir 230,2 Km-Carril De Vías Arterias	7	\$ 319.131	37,79%
6	Construir 22 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	10	\$ 116.824	13,83%
7	Reforzar 11 Puentes Vehiculares Estructuralmente	14	\$ 507	0,06%
8	Construir 3 Unidades De Puentes Peatonales	16	\$ -	0,00%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

La muestra seleccionada del Proyecto 1062, corresponde al 97,53% de los recursos asignados. A continuación se relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 71
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1062
“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Adquisición 2554 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	\$ 365.521	\$ 363.275	963	904
		Construir 951183,92 M2 Espacio Público Asociado A Vías	\$ -	\$ -	252.418,71	77.902,49
		Construir 61,6 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	\$ 4.764	\$ 4.764	33,3	3,53
		Realizar 37 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	\$ 16.874	\$ 16.872	27	11
		Construir 230,2 Km-Carril De Vías Arterias	\$ 319.131	\$ 308.619	120,91	18,41

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
		Construir 22 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	\$ 116.824	\$ 102.343	12	0
		Reforzar 11 Puentes Vehiculares Estructuralmente	\$ 507	\$ 452	11	0
		Construir 3 Unidades De Puentes Peatonales	\$ -	\$ -	3	0

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

CUADRO No. 72
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1062
“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Adquisición 2554 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	99,39%	93,87%	Ejecución De La Meta Del 93,87%
		Construir 951183,92 M2 Espacio Público Asociado A Vías	0,00%	30,86%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 30,86%
		Construir 61,6 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	100,00%	10,60%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 10,60%
		Realizar 37 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	99,99%	40,74%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Bajo, Del 40,74%
		Construir 230,2 Km-Carril De Vías Arterias	96,71%	15,23%	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 15,23%
		Construir 22 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	87,60%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Reforzar 11 Puentes Vehiculares Estructuralmente	89,15%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Construir 3 Unidades De Puentes Peatonales	0,00%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Durante la vigencia 2018, el Proyecto 1062 registró en promedio una ejecución presupuestal del 95,47% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 23,91% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

La ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos de inversión tienen origen en la contratación suscrita por la entidad, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación del proyecto 1062 durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 73
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PROYECTO 1062
“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2018	Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad)	\$ 9.865	3	1,36%
	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	\$ 10.042	3	1,38%
	Consultoría (Interventoría)	\$ 41.587	15	5,72%
	Consultoría (Otros)	\$ 2.530	1	0,35%
	Contrato de Obra	\$ 663.060	8	91,19%
	TOTAL	\$ 727.085	30	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Teniendo en cuenta la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos, en el proyecto 1062, para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del proyecto del 91,19% durante la vigencia 2018.

Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1062:

- Contrato de Obra IDU-1557-2017
- Contrato de Interventoría IDU1573-2017
- Contrato de Obra IDU-1830-2015
- Contrato de Interventoría IDU-1835-2015
- Contrato de Consultoría IDU-1009-2014
- Contrato de Obra IDU-1555-2017

- Contrato de Interventoría IDU-1576-2017
- Contrato de Obra IDU-1500-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1516-2017
- Contrato de Interventoría IDU -1539-2017
- Contrato de Obra IDU-1543-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1537-2017
- Contrato de Obra IDU-1550-2017
- Contrato de Obra IDU-1492-2017
- Contrato de Obra IDU-1551-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1572-2017
- Contrato de Interventoría IDU-1579-2017

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20191150196181 del 19 de marzo de 2019, el estado actual de las metas analizadas es el siguiente:

- Construir 951183,92 M2 Espacio Público Asociado A Vías: Para la vigencia 2018 se tenía previsto construir 252.418,71 m2 de espacio público asociados a vías, de los cuales se construyeron 77.902,49 m2, distribuidos en los proyectos que se relacionan en el cuadro.

CUADRO No. 74
CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO
ASOCIADO A VÍAS
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
AV. SAN ANTONIO DE AUTONTE A AV BOYACA	16,768.80	8,491.00
AV.ELRINCON KR91 AC131A D CR91 AV.CONEJ	54,656.00	34,637.00
AV.SAN ANTON.AC183 DE AUTONORTE A KR 7	19,274.00	19,274.00
AV.C.CALI D AV.BOSA A AV.SAN BERNARDINO	574.00	574.00
AV. JOSÉ C. MUTIS DE AK. 70- AV.BYACA	36,107.42	-
AV.BOSA D AV.AGOBERTO AK80 A AV. C. CALI	11,996.49	11,996.49
AV FERROCARRIL D OCCI. DE CR 93 A CR 100	5,642.00	2,930.00
AV TINTAL DE AV M. CEP VARGAS A AV ALSAC	15,700.00	-
AV CONSTITUCIÓN DE(AV ALSACIA- AV CL13)	3,750.00	-
AV TINTAL DE AV VICENCIO A AV M.CEP.VARG	34,257.00	-
AV ALSACIA (AV BOYACÁ - AV CALI)	37,798.00	-
AV. ALSACIA (AV CONST.A AV BOYACA)	5,719.00	-
AV.SIRENA AC153 D AV.L.GOMEZ AK9 AV.S.BA	9,500.00	-
TALUD AMAPOLAS	676.00	-
	252,418.71	77,902.49
		30.86%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- **Construir 61,6 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial:** De los 33,3 Km que se tenía programado construir durante la vigencia 2018, solamente se construyeron 3.53 Km, en los siguientes proyectos.

**CUADRO No. 75
CONSTRUCCIÓN CICLORRUTAS
ASOCIADO A LA MALLA VIAL
VIGENCIA 2018**

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
Av.Sirena Ac153 D Av.L.Gomez Ak9 Av.Santa .Barbara - Diseño Ampliación, Mejoramiento Y Conservación Del Sistema Vial De La Ciudad	1.10	-
Avenida Alsacia Entre Avenida Constitución Y Avenida Boyacá - Diseño Ampliación Avenida Alsacia	1.70	-
Avenida Alsacia Entre Avenida Cali Y Avenida Boyacá - Diseño Ampliación Avenida Alsacia	6.20	-
Avenida Tintal Entre Avenida Villavicencio Y Avenida Manuel Cepeda - Diseño Avenida Tintal	7.30	-
Avenida De La Constitución Entre Avenida Centenario Y Avenida Alsacia - Diseño Mejoramiento Avenida De La Constitución	2.00	-
Avenida Tintal Entre Avenida Manuel Cepeda Y Avenida Alsacia - Diseño Avenida Tintal	5.80	-
Av Ferrocarril D Occi. De Cr 93 A Cr 100 - Diseño Ampliación Avenida Ferrocarril De Occidente	0.45	0.20
Avenida Bosa Entre Avenida Agoberto Mejía Y Avenida Cali - Actualización Estudio, Diseño Y Construcción Avenida Bosa	1.10	1.10
Avenida Celestino Mutis Entre Avenida Boyacá Y Avenida La Constitución (Ak 70) - Estudios Y Diseño Ampliación Avenida Celestino Mutis (Ac 63)	0.61	-
Avenida Ciudad De Cali Entre Avenida Bosa Y Avenida San Bernardino - Construcción Avenida Ciudad De Cali	0.24	0.24
Avenida San Antonio (Ac 183) Entre Avenida Alberto Lleras Camargo (Ak 7) Y Autonorte - Estudios, Diseños Y Construcción Avenida San Antonio (Ac 183)	0.70	0.70
Avenida Del Tabor (Ac 132) Entre Avenida Cali Y Avenida La Conejera (Ak 95d) - Diseño Y Construcción Avenida Tabor	0.10	0.05
Avenida El Rincón Entre Kr 91 Y Avenida La Conejera (Ak 95d) – Construcción Avenida El Rincón	3.42	0.79
Avenida San Antonio (Calle 183) Entre Avenida Paseo De Los Libertadores A Avenida Boyacá – Construcción Avenida San Antonio	2.58	0.45
	33.30	3.53
		10.60%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- **Realizar 37 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial:** La entidad programó la realización de 27 estudios y diseños para la vigencia 2018, de los cuales finalizó 11, tal como se relaciona en el cuadro.

CUADRO No. 76
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
1851 Accesos Viales Ciudad Bolívar - Estudios Y Diseños Ciudad Bolívar Malla Vial Intermedia	1.00	-
29 Zona Ind. Montevideo Y Pte Aranda - Estudios Y Diseños Zona Industrial	1.00	-
36 Ampliación Vía La Calera - Vía La Calera Estudios Y Diseños Malla Vial Rural	1.00	-
42 Operación Estratégica Corabastos - Operación Estratégica Corabastos Estudios Y Diseños Malla Vial Arterial	1.00	-
906 Estabilización Taludes - Taludes Construcción Malla Vial Arterial	1.00	-
696 Vías (Acciones Populares) - Acciones Populares Construcción Malla Vial Arterial	1.00	-
1839 Reforzamiento Estructurar Pte Vehiculares - Construcción Puentes Vehiculares	1.00	-
1869 Puntos Inestables La Calera - Vía La Calera Estudios Y Diseños Malla Vial	1.00	-
Intersección Av. Rincón X Av. Boyacá - Estudios Y Diseños Intersección	1.00	1.00
Intersección Avenida Ferrocarril De Occidente Y Avenida Ciudad De Cali - Estudio Y Diseños Intersección	1.00	1.00
Avenida Paseo Los Libertadores (Autonorte) Con Calle 153 - Estudio Y Diseños Puente Vehicular	1.00	-
Avenida Del Sur (Autosur) Con Avenida Bosa (Ac 59 Sur) - Estudio, Diseño Y Construcción De Intersección	1.00	-
Avenida Primera De Mayor Entre Kr 3b Este Y Ac 11 Sur - Estudios Y Diseños Ampliación Y Construcción Avenida Primera De Mayo	1.00	-
Avenida Alsacia Entre Avenida Constitución Y Avenida Boyacá - Diseño Ampliación Avenida Alsacia	1.00	1.00
Avenida Alsacia Entre Avenida Cali Y Avenida Boyacá - Diseño Ampliación Avenida Alsacia	1.00	1.00
Avenida Alsacia Entre Avenida Cali Y Avenida Tintal - Diseño Avenida Alsacia	1.00	1.00
Avenida Bosa Entre Avenida Cali Y Avenida Tintal - Diseño Avenida Bosa	1.00	1.00
Avenida Tintal Entre Avenida Villavicencio Y Avenida Manuel Cepeda - Diseño Avenida Tintal	1.00	1.00
Avenida El Rincón Entre Avenida Boyacá Y Cra. 91. - Diseño Ampliación Avenida El Rincón	1.00	1.00
Avenida De La Constitución Entre Avenida Centenario Y Avenida Alsacia - Diseño Mejoramiento Avenida De La Constitución	1.00	1.00
Avenida Tintal Entre Avenida Manuel Cepeda Y Avenida Alsacia - Diseño Avenida Tintal	1.00	1.00
Avenida El Tintal Entre Avenida Ciudad De Villavicencio A Avenida Bosa - Estudio Y Diseño Ampliación Avenida El Tintal	1.00	1.00
Av. De Los Cerros Entre Av. Ciudad De Villavicencio Hasta Av. Autopista Al Llano - Estudios Y Diseños Av. Circunvalar De Oriente	1.00	-
Av. Santa Bárbara (Ak 19) Entre La Calle 127 Hasta La Calle 134 - Estudios Y Diseños Para Los Ejes Viales De La Zona Norte	1.00	-

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
Av. Contador (Ac 134) Entre Autopista Norte Hasta La Avenida Carrera 7 - Estudios Y Diseños Para Los Ejes Viales De La Zona Norte	1.00	-
Carrera 15 Entre Calle 134 Hasta Calle 170 - Estudios Y Diseños Para Los Ejes Viales De La Zona Norte	1.00	-
Ac 153 Entre Autopista Norte Hasta Avenida Boyacá - Estudios Y Diseños Para Los Ejes Viales De La Zona Norte	1.00	-
	27.00	11.00
		40.74%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- Construir 230,2 Km-Carril De Vías Arterias: Durante la vigencia 2018 se construyeron 18,41 km de 120,92 km programados, en los siguientes proyectos.

CUADRO No. 77
CONSTRUCCIÓN KM-CARRIL DE VÍAS ARTERIAS
VIGENCIA 2018

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
CL 45 DE CR 7 A CR 5 AV CIRCUNVALAR	0.60	-
Av TINTAL DE AVENIDA V/CIO.- A AVENIDA BOSA.	5.00	-
AV 1RA MAYO(CR112 A FUTURA ALO)	1.00	-
PAR VIAL CRA6 CRA7 DE AV.COMUNEROS A AC1	1.00	-
AV. SAN ANTONIO DE AUTONORTE A AV BOYACA	7.70	3.74
AV.ELRINCON KR91 AC131A D CR91 AV.CONEJE	6.12	6.12
AV.SAN ANTON.AC183 DE AUTONORTE A KR 7ª	4.65	4.65
AV.BOYACA DESDE AC 170 HASTA AC 183	1.00	-
AV.BOYACA DESDE AC 170 HASTA AC 183	7.80	-
AV.C.CALI D AV.BOSA A AV.SAN BERNARDINO	0.41	0.41
AV.JOSÉ C.MUTIS DE AK. 70- AV.BOYACA	6.70	0.16
AV.BOSA D AV.AGOBERTO M.AK80 A AV.C.CALI	1.20	1.20
AV FERROCARRIL D OCCI. DE CR 93 A CR 100	2.11	1.30
AV TINTAL DE AV M. CEP VARGAS A AV ALSAC	3.60	-
AV CONSTITUCIÓN DE(AV ALSACIA- AV CL13)	0.80	-
AV.JOSE C.MUTIS TRAMO:CR.114-CR.122	1.00	-
AV.JOSE C.MUTIS TRAMO:CR.114-CR.122	7.88	-
AV.EL RINCON DE AV.BOYACA A CRA.91	5.00	-
AV TINTAL DE AV V/CENCIO A AV M.CEP.VARG	4.00	-
AV BOSA DESDE AV C CALI HAST AV TINTAL	3.80	-
AV. ALSACIA (AV TINTAL A AV CALI)	1.60	-
AV ALSACIA (AV BOYACÁ - AV CALI)	3.40	-
AV. ALSACIA (AV CONST.A AV BOYACA)	2.40	-
AV.L.GOMEZ AK9 D CL183 A CL193	13.80	-
AV.L.GOMEZ AK9 D CL183 A CL193	1.00	-
AV.SIRENA AC153 D AV.L.GOMEZ AK9 AV.S.BA	5.95	0.46
PTE VEHIC AV SAN ANTONIO POR AUTO-NORTE	0.90	0.37
OBRAS VARIAS EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BTÁ	1.00	-
VÍAS (ACCIONES POPULARES)	1.20	-
TALUD AMAPOLAS	1.00	-
AV ALSACIA EN AV CONSTITUCION Y CRE 71B	0.80	-
AV ALSACIA AV BOYACA Y CARRERA 71B	16.50	-

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

NOMBRE DEL PUNTO	PROGRAMACION META FISICA	EJECUCION META FISICA
	120.92	18.41
		15.22%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

- Construir 22 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial: La entidad programó la construcción de 12 puentes vehiculares asociados a la malla vial, sin embargo, durante la vigencia 2018, no se registró avance físico de la meta, por cuanto no se han culminado los proyectos de construcción.
- Reforzar 11 Puentes Vehiculares Estructuralmente: Para la vigencia 2018 se programó el reforzamiento de 11 puentes vehiculares estructuralmente, en los cuales no se registró terminación final de actividades, por cuanto no se registra avance físico de la meta.
- Construir 3 Unidades De Puentes Peatonales: La entidad programó la construcción de 3 unidades de puentes peatonales, sin embargo, durante la vigencia 2018, no se registró avance físico de la meta, por cuanto no se han culminado los proyectos de construcción.

Con el objetivo de verificar el estado de las obras que se ejecutan a través del Proyecto de Inversión 1062, el día 14 de marzo de 2019, se realizó la visita de obra al frente de obra AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS DE AK.70 –AV. BOYACÁ, ejecutado bajo el Contrato de Obra IDU-1851-2015, en la cual se observó lo siguiente:

- De acuerdo a la programación que lleva el contrato 1851-2015 (Informe semanal No.141 con corte al 11 de marzo de 2019), este cuenta con el 53% de avance vs 68% programado. El atraso se estima en 15%.
- El Contrato tiene un atraso imputable al Contratista de 6.10%, el cual se ha incrementado por la no implementación oportuna del Plan de Manejo de Tráfico requerido.
- A la fecha el Contratista Unión Temporal Puente Mutis, tiene abierto un Proceso Administrativo Sancionatorio, el cual se encuentra en etapa probatoria.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- En la ejecución de las obras se encuentran abiertos cuatro frentes de obra, dos para la construcción de vías y dos en la ejecución de la súper estructura de los puentes, en cada costado oriental y occidental.
- La fecha estimada contractualmente para la terminación del Contrato 1851-2015 es el día 9 de octubre de 2019.

El día 10 de abril de 2019 se realizó la visita de obra al frente de obra AV. EL RINCÓN KR91 AC 131 A CR 91 AV. CONEJERA, ejecutado bajo el Contrato de Obra IDU-1725-2014, en la cual se observó lo siguiente:

- El Contrato de Obra IDU-1725-2014 está siendo ejecutado por la Unión Temporal Avenida El Rincón.
- El porcentaje de ejecución de la etapa de construcción del Contrato de Obra 1725 de 2014, según informe semanal de interventoría No.206 con corte al 25 de marzo de 2019, cuenta con el 38% de avance vs 65% programado. El atraso se estima en 27%. Lo anterior deja entrever que a cuatro meses de terminar el contrato, 23 de julio de 2019, hace falta por construir el 62% del proyecto.
- Dentro de la ejecución del Contrato de Obra, se produjo una prórroga de 16 meses por un tema de disponibilidad predial imputable a la gestión del IDU, razón por la cual fue necesario adicionar el Contrato de Obra y prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría.
- El Contratista manifiesta tener inconvenientes con el recurso humano disponible, toda vez que se presenta una altísima rotación del personal calificado para ejecutar la obra, lo que implica un rendimiento bajo por parte del Contratista, que se evidencia en el porcentaje de ejecución de obra.
- De acuerdo con lo informado por el representante del Contratista, la empresa CASS Constructores y CIA S.C.A, miembro de la Unión Temporal Avenida El Rincón con un porcentaje de participación del 50%, enfrentó problemas de índole financiero por lo cual la empresa Arquitectura y Concreto S.A.S, con un porcentaje de participación del 40%, tiene la administración total del Contrato.

- El IDU mediante comunicación No. STESV 20193360245271 del 3 de abril de 2019, informó que actualmente se encuentra vigente un Proceso Administrativo Sancionatorio por el incumplimiento en la entrega de la Avenida Tabor en el plazo contractual establecido en el parágrafo primero de la cláusula primera de la Modificación No.1 a la Prórroga No.4 Adición No. 3 del Contrato de Obra IDU-1725-2014; por lo cual el IDU inició procedimiento administrativo tendiente a la imposición de sanción a título de Cláusula Penal Pecuniaria en el Contrato de Obra. A la fecha el procedimiento se encuentra en etapa de recepción de descargos por parte de los sujetos procesales.

Mediante oficios Nos. OAP 20191150167341 y OAP 20191150196181 del 11 de marzo de 2019 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1062, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2018. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.1.4. Proyecto de Inversión 1063 - “Conservación de vías y calles completas para la ciudad”.

Objetivo general

1. Mejorar el estado y por ende el nivel de servicio de la infraestructura vial del Sistema de Movilidad de la ciudad, disminuir su deterioro y prolongar su vida útil para mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, accesibilidad y conectividad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado.¹⁴

El proyecto 1063 tiene 14 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 9 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 78

¹⁴ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1063 v.39 año 2019
225

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1063
“CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018**

* Cifras en Millones de Pesos

1063				
	METAS	CÓDIGO DE LA META	RECURSOS PROGRAMADOS	% DE RECURSOS ASIGNADOS
			\$ 120.803	6,15%
1	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	1	\$ -	0,00%
2	Mantener 211,69 Km-Carril Malla Vial Intermedia	2	\$ 52.008	43,05%
3	Rehabilitar 34,46 Km-Carril Malla Vial Intermedia	3	\$ -	0,00%
4	Mantener 217,78 Km-Carril Malla Vial Arterial	4	\$ 43.495	36,00%
5	Mantener 134,38 Km-Carril Malla Vial Rural	6	\$ 14.087	11,66%
6	Mantener 15 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	8	\$ 10.054	8,32%
7	Construir 10.4 Km-Carril Malla Vial Local	9	\$ -	0,00%
8	Realizar 1 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	11	\$ -	0,00%
9	Mantener 4514,92 M2 De Espacio Público	14	\$ -	0,00%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

La muestra seleccionada del Proyecto 1063, corresponde al 99,04% de los recursos asignados. A continuación se relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2018.

**CUADRO No. 79
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1063
“CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018**

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	\$ -	\$ -	0	0
		Mantener 211,69 Km-Carril Malla Vial Intermedia	\$ 52.008	\$ 52.008	157,61	142,62
		Rehabilitar 34,46 Km-Carril Malla Vial Intermedia	\$ -	\$ -	20,75	20,75
		Mantener 217,78 Km-Carril Malla Vial Arterial	\$ 43.495	\$ 43.495	137,99	126,35
		Mantener 134,38 Km-Carril Malla Vial Rural	\$ 14.087	\$ 14.087	134,38	108,15
		Mantener 15 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	\$ 10.054	\$ 10.041	10	8
		Construir 10.4 Km-Carril Malla Vial Local	\$ -	\$ -	0	0

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
		Realizar 1 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	\$ -	\$ -	0	0
		Mantener 4514,92 M2 De Espacio Público	\$ -	\$ -	4514,92	4514,92

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

CUADRO No. 80
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1063
“CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”
VIGENCIA 2018

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	0,00%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Mantener 211,69 Km-Carril Malla Vial Intermedia	100,00%	90,49%	Avance Físico Del 90,49%
		Rehabilitar 34,46 Km-Carril Malla Vial Intermedia	0,00%	100,00%	Avance Físico Del 100%
		Mantener 217,78 Km-Carril Malla Vial Arterial	100,00%	91,56%	Avance Físico Del 91,56%
		Mantener 134,38 Km-Carril Malla Vial Rural	100,00%	80,48%	Avance Físico Del 80,48%
		Mantener 15 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	99,87%	80,00%	Avance Físico Del 80%
		Construir 10.4 Km-Carril Malla Vial Local	0,00%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Realizar 1 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	0,00%	0,00%	No Se Presenta Avance Físico De La Meta
		Mantener 4514,92 M2 De Espacio Público	0,00%	100,00%	Avance Físico Del 100%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Durante la vigencia 2018, el Proyecto 1063 registró en promedio una ejecución presupuestal del 99,97% de los recursos programados para las metas analizadas y una

ejecución promedio de la meta física del 90,42% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

De acuerdo con lo informado por el IDU, durante la vigencia 2018, no se registró contratación asociada al rubro del Proyecto de Inversión 1063 *“Conservación de Vías y Calles Completas Para la Ciudad”*.

Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1063:

- Contrato de Obra IDU-1899-2014
- Contrato de Interventoría IDU-1544-2017
- Contrato de Obra IDU-1558-2017

Las metas del Proyecto 1063, que tuvieron apropiación de recursos durante la vigencia 2018, registraron una ejecución superior al 80%. Frente a las metas que no registraron programación de recursos y por ende, tampoco tuvieron ejecución física, el IDU afirmó lo siguiente: *“Para la vigencia 2018 y siguientes no se contó con recursos asociados a este tipo de intervención, al no existir programación de recursos ni asociar meta, el sistema Segplan exige que se ponga en estado suspendido en el módulo de Plan de Acción.”*

Mediante oficios Nos. OAP 20191150167341 y OAP 20191150196181 del 11 de marzo de 2019 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1063, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2018. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.1.5. Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el Instituto de Desarrollo Urbano.

Durante la vigencia 2018, el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, registró en el IDU, una ejecución presupuestal del 59,73% de los recursos programados para la vigencia. Las metas del Plan de Desarrollo, seleccionadas en la muestra de auditoría, registraron una ejecución presupuestal promedio del 81,64% y una ejecución física

promedio del 51,65%, de acuerdo al siguiente análisis realizado por cada proyecto de inversión de la muestra:

Proyecto 1059: Registró en promedio una ejecución presupuestal del 99,14% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 51,72% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. De 7 metas analizadas, 2 presentan una ejecución física inferior al 40% y 2 no registran ni programación de recursos, ni ejecución física de la meta.

Proyecto 1061: Registró en promedio una ejecución presupuestal del 81,56% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 40,55% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. De 7 metas analizadas, 4 presentan una ejecución física inferior al 70% y 2 no registran avance físico, a pesar de tener ejecución de recursos superior al 90%.

Proyecto 1062: Registró en promedio una ejecución presupuestal del 95,47% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 23,91% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. De 8 metas analizadas, 2 tienen una ejecución física inferior al 40%, 2 tienen una ejecución física inferior al 20% y 3 no registran avance físico, a pesar de tener una ejecución de recursos superior al 80%.

Proyecto 1063: Registró en promedio una ejecución presupuestal del 99,97% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 90,42% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. A pesar de tener una ejecución alta, de 8 metas analizadas, 3 no tienen programación, ni ejecución de recursos, tampoco registran avance físico de las metas, lo que ha impactado negativamente la gestión del proyecto desde la implementación del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, en la vigencia 2016.

El IDU mediante oficio No. OAP 20191150196181 del 19 de marzo de 2019 suministra las aclaraciones solicitadas por este Ente de Control, relacionadas con la ejecución física de las metas del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” durante la vigencia 2018. Por otra parte y dando cumplimiento al Decreto 215 de 2017 “*Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones*” que en su artículo 3 estipula: “*De conformidad con lo establecido en el presente Decreto, los Auditores, Jefes de Control Interno o*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

quienes hagan sus veces, en las entidades u organismos distritales deberán presentar un informe de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.”; el IDU mediante oficio OAP 20191150171421 remitió el informe presentado por la Oficina de Control Interno correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2018.

Una vez analizada la información suministrada por el IDU y de acuerdo con las evidencias encontradas, a continuación se relacionan las metas del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” que presentaron deficiencias en su programación y ejecución durante la vigencia 2018, con las explicaciones entregadas por el IDU, el análisis y las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de la entidad y el análisis de la Contraloría de Bogotá, D.C.

CUADRO No. 81
METAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2018
PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Observaciones OCI
1059 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Construir 57 Km De Troncales	No Se Presenta Avance Físico De La Meta	“...se tienen priorizadas las Troncales carrera 7, extensión Troncal Caracas desde Molinos a Yomasa, carrera 68, Troncal Av. Ciudad de Cali, Extensión troncal Américas para ser contratada su construcción en el primer semestre de la vigencia actual la Troncal carrera 7 y para el segundo semestre las demás troncales, las cuales contaron con la aprobación de las vigencias futuras por el CONFIS en el segundo semestre de la vigencia 2018.”	No se registran observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.
	Construir 96.73 Km Ciclorruta Asociada A Troncales	No Se Presenta Avance Físico De La Meta	“La programación del Plan de Desarrollo determino la intervención de recursos dedicados a la intervención de malla vial en calles completas contemplando como parte de su ejecución la intervención en el espacio público y ciclorutas asociadas, de tal forma que los recursos se encuentran asociados al componente vial, el cual sería la meta principal, dentro de los proyectos se hace imposible desagregar los recursos para cada uno de los componentes intervenidos y se hace necesario programarlos en su totalidad en el componente que da origen al proyecto, en este caso el origen de la meta se da en virtud del avance en la Meta 2 de Mantenimiento de Km-Carril de Troncales.”	No se registran observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Observaciones OCI
	Realizar 12 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 25%	<i>“Esta meta presento un avance porcentual del 25%, resultado de la terminación de 3 Estudios y diseños de los 12 programados en total”</i>	No se registran observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.
	Adquirir 362 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 31%	<i>“De los 282 Predios que se tenía previsto adquirir se logró la adquisición de 87 unidades prediales, logrando un avance porcentual del 31%.”</i>	<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>
1061 Infraestructura Para Peatones Y Bicicletas	Construir 1049239,72 M2 De Espacio Público	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 5,39%	<i>“La meta presento un avance de 12.853 m2 de espacio público de los 238.375 m2 totales, programados los cuales se encuentran en ejecución y al corte de seguimiento aún no mostraban avance físico.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal / Se presenta avance notorio en la ejecución presupuestal, sin embargo el producto no puede ser cuantificado en la meta hasta no terminar el proceso / proyecto, dado el ciclo de vida del mismo.”</i>
	Construir 26,1 Km De Ciclorrutas	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 63,56%	<i>“Del total de 6.34 programados en la vigencia se avanzó en 4.03, los proyectos siguen en ejecución”</i>	<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>
	Conservar 1302008,66 M2 De Espacio Público	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 60,31%	<i>“Del total de 633,247.71 m2 programados se alcanzó el mantenimiento de 381,888.14 m2, los proyectos siguen en ejecución.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal / Se presenta avance notorio en la ejecución presupuestal, sin embargo el producto no puede ser cuantificado en la meta hasta no terminar el proceso / proyecto, dado el ciclo de vida del mismo.”</i>
	Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 54,57%	<i>“Del total de 35.37 Km a mantener, se avanzó en el mantenimiento de 19.30 Km, los proyectos siguen en ejecución.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta y de la ejecución presupuestal / Se presentó baja ejecución presupuestal y de avance de meta física. No obstante, esta situación está asociada al ciclo de vida del proyecto.”</i>
	Realizar 17 Estudios Y Diseño Del Sistema De Espacio Público De La Ciudad	No Se Presenta Avance Físico De La Meta	<i>“En relación con la meta de Estudios y diseños, por tratarse de metas de avance unitario, así los proyectos presenten avance porcentual, solo se reporta su ejecución al momento de terminación, pues el reporte de avances porcentuales, puede mostrar datos distorsionados al momento de consolidar las cifras.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal / Se presenta avance notorio en la ejecución presupuestal, sin embargo el producto no puede ser cuantificado en la meta hasta no terminar el proceso / proyecto, dado el ciclo de vida del mismo.”</i>
	Construir 18 Unidades De Puentes Peatonales	No Se Presenta Avance Físico De La Meta	<i>“En relación con la meta de Puentes Peatonales, por tratarse de metas de avance unitario, así los proyectos presenten avance porcentual, solo se reporta su ejecución al momento de terminación, pues el reporte de avances porcentuales, puede mostrar datos distorsionados al momento de consolidar las cifras.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal / Se presenta avance notorio en la ejecución presupuestal, sin embargo el producto no puede ser cuantificado en la meta hasta no terminar el proceso / proyecto, dado el ciclo de vida del mismo.”</i>
1062 Construcción De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad	Construir 951183,92 M2 Espacio Público Asociado A Vías	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 30,86%	<i>“Del total de 252,418.71 m2 programados se avanzó en la construcción de 77,902.49 m2, los proyectos siguen en ejecución.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal / Se presenta avance notorio en la ejecución presupuestal, sin embargo el producto no puede ser cuantificado en la meta hasta no terminar el proceso / proyecto, dado el ciclo de vida del mismo.”</i>
	Construir 61,6 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 10,60%	<i>“Del total de 33.30 Km a construir, se avanzó en el mantenimiento de 3.53 Km, los proyectos siguen en ejecución.”</i>	<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Observaciones OCI
	Realizar 37 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Bajo, Del 40,74%	<i>“Esta meta presento un avance porcentual del 40.74%, resultado de la terminación de 11 Estudios y diseños de los 27 programados en total.”</i>	<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>
	Construir 230,2 Km-Carril De Vías Arterias	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Muy Bajo, Del 15,23%	<i>“Del total de 120.92 Km-carril a construir, se avanzó en la construcción de 18.41 Km, los proyectos siguen en ejecución.”</i>	<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>
	Construir 22 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	No Se Presenta Avance Físico De La Meta	<i>“En relación con la meta de Puentes Vehiculares, por tratarse de metas de avance unitario, así los proyectos presenten avance porcentual, solo se reporta su ejecución al momento de terminación, pues el reporte de avances porcentuales, puede mostrar datos distorsionados al momento de consolidar las cifras.”</i>	<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>
	Reforzar 11 Puentes Vehiculares Estructuralmente	No Se Presenta Avance Físico De La Meta		<i>“Desempeño estable de la meta y de la ejecución presupuestal / Se evidencia un comportamiento adecuado del proyecto de inversión frente al cumplimiento de las metas PDD.”</i>
	Construir 3 Unidades De Puentes Peatonales	No Se Presenta Avance Físico De La Meta		<i>“Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal / Se presenta avance notorio en la ejecución presupuestal, sin embargo el producto no puede ser cuantificado en la meta hasta no terminar el proceso / proyecto, dado el ciclo de vida del mismo.”</i>
1063 Conservación De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	No Se Presenta Avance Físico De La Meta	<i>“Para la vigencia 2018 y siguientes no se contó con recursos asociados a este tipo de intervención, al no existir programación de recursos ni asociar meta, el sistema Segplan exige que se ponga en estado suspendido en el módulo de Plan de Acción”.</i>	No se registran observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.
	Construir 10.4 Km-Carril Malla Vial Local	No Se Presenta Avance Físico De La Meta		No se registran observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.
	Realizar 1 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	No Se Presenta Avance Físico De La Meta		No se registran observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.

Fuente: IDU – Oficios OAP 20191150196181 - OAP 20191150171421

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De acuerdo con la información relacionada en el cuadro, se puede establecer que durante la vigencia 2018, la ejecución física de las metas del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* en el IDU, presentó deficiencias por cuanto, en algunas metas no se cumplió con lo programado para ejecutar en la vigencia y en otras no hubo programación, lo que impacta negativamente la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo en la proyección realizada a un horizonte de cuatro años.

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, tiene 2 años y medio de ejecución desde su inicio el 1 de junio de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2018, debería tener una ejecución mínima del 63% que garantice el cumplimiento de las

metas proyectadas. Sin embargo, el nivel de ejecución física y presupuestal de las metas de la muestra analizada, que corresponde al 93% del Plan de Desarrollo, refleja que al término de la vigencia 2018, el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* no ha logrado el porcentaje de cumplimiento, toda vez que la ejecución presupuestal de las metas analizadas, tiene un promedio de cumplimiento del 57,77% y la ejecución física de las metas analizadas, refleja un porcentaje de cumplimiento del 47,19%.

A continuación se relacionan las metas del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, cuyo panorama de ejecución es crítico.

CUADRO No. 82
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”
VIGENCIAS 2016-2018

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIAS 2016-2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Construir 57 Km De Troncales	0,00%	0,00%	La Meta Ha Tenido Una Ejecución Nula En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Construir 96.73 Km Ciclorruta Asociada A Troncales	0,00%	0,24%	La Meta Ha Tenido Una Mínima Ejecución Física Del 0,24%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Realizar 12 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	0,00%	25,00%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 25%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Adquirir 362 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	99,22%	46,13%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 46,13%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
1061	Infraestructura Para Peatones Y Bicicletas	Construir 1049239,72 M2 De Espacio Público	20,81%	40,98%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 40,98%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Conservar 1302008,66 M2 De Espacio Público	64,56%	40,22%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 40,22%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	0,00%	33,55%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 33,55%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Realizar 17 Estudios Y Diseño Del Sistema De Espacio Público De La Ciudad	88,96%	29,41%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 29,41%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIAS 2016-2018		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
		Construir 18 Unidades De Puentes Peatonales	16,28%	11,11%	La Meta Ha Tenido Una Mínima Ejecución Física Del 11,11%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
1062	Construcción De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad	Construir 951183,92 M2 Espacio Público Asociado A Vías	0,00%	20,84%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 20,84%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Construir 61,6 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	100,00%	15,16%	La Meta Ha Tenido Una Mínima Ejecución Física Del 15,16%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Realizar 37 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	68,71%	43,24%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 43,24%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Construir 230,2 Km-Carril De Vías Arterias	33,40%	33,23%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 33,23%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Construir 22 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	40,64%	40,91%	La Meta Ha Tenido Una Baja Ejecución Física Del 40,91%, En Tres Vigencias De Ejecución Del Plan
		Reforzar 11 Puentes Vehiculares Estructuralmente	99,78%	0,00%	La Meta No Registra Avance Físico, A Pesar Que Tiene Una Ejecución De Recursos Del 99,78%
		Construir 3 Unidades De Puentes Peatonales	0,00%	0,00%	La Meta No Ha Tenido Avance Físico Alguno
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	75,00%	0,00%	La Meta No Ha Tenido Avance Físico, A Pesar De Tener Una Ejecución Presupuestal Del 75%
		Construir 10.4 Km-Carril Malla Vial Local	0,00%	0,00%	La Meta No Registra Avance Físico Alguno
		Realizar 1 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	99,26%	0,00%	La Meta No Ha Tenido Avance Físico, A Pesar De Tener Una Ejecución Presupuestal Del 99,26%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Como se puede evidenciar en la información consolidada en el cuadro, las metas del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” relacionadas, reflejan un estado crítico de avance en el cual el 63% de las metas analizadas, tienen un avance físico inferior al 30%, lo que representa una baja gestión de la entidad, teniendo en cuenta, que han transcurrido tres vigencias desde el inicio del Plan de Desarrollo, lo que representa el 63% del tiempo total de ejecución. Aunado a lo anterior, el IDU no da cuenta de las razones claras del bajo avance físico de las metas analizadas, por el contrario lo que hace es una descripción de las actividades realizadas y programadas, tratando de explicar de esta manera, las causas de una falta en la gestión administrativa, seguimiento y control, desconociendo que la programación del avance físico de las metas fue proyectada por la entidad en la estructuración del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para*

Todos”, con un horizonte a cuatro años, donde todas las variables que impactan la ejecución de los proyectos se desatendieron.

La situación anteriormente descrita, tiene como agravante que la entidad a lo largo de la ejecución del Plan de Desarrollo, ha tratado de justificarse a través de la descripción de gestiones que planea realizar, sin embargo, en cada vigencia, la Contraloría de Bogotá, D.C., ha observado el incumplimiento a la programación de metas, ha advertido la baja ejecución que presenta un alto porcentaje de ellas y evidencia que la situación descrita sigue siendo una constante en la entidad.

Por otra parte, este Ente de Control ha determinado que las debilidades en la ejecución del Plan de Desarrollo programado, radican en las falencias en la estructuración, seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los procesos contractuales en todas sus etapas, situaciones que quedan registradas en la evaluación a la Gestión Contractual del IDU, adelantada por parte de este Organismo de Control. Retrasos en el inicio de los Contratos, incumplimiento por parte de los Contratistas en los cronogramas establecidos, falta de gestiones de los interventores para iniciar procesos de imposición de multas y falta de supervisión en los Contratos, son una constante en la Gestión de la Entidad.

Lo anterior deja entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*.

Teniendo en cuenta lo descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994. Esta conducta puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, y teniendo en cuenta que el IDU en su respuesta pretende desvirtuar los planteamientos de este Organismo de Control, confundiendo los conceptos analizados, es pertinente aclararle a la entidad, que este Ente de Control tiene completamente clara la composición del Plan de Desarrollo

y la diferencia entre “Metas Producto” y “Metas Proyecto de Inversión”, adicionalmente se reitera que en el análisis realizado a la ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* en el Instituto de Desarrollo Urbano, se evaluaron las Metas Proyecto de los Proyectos de Inversión 1059, 1061, 1062 y 1063, contenidas en las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, cuya ejecución se ve reflejada en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, tal y cómo se vio reflejado en todas las cifras analizadas por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Con respecto al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno con relación al cumplimiento del Decreto 215 de 2017, es necesario aclarar, que los análisis tenidos en cuenta por la Contraloría de Bogotá, D.C., fueron extraídos del archivo *“Reporte Seguimiento metas PDD a 20181231”*, remitido por la dependencia en mención y del cual se extrajeron los análisis de las metas proyecto de inversión de la columna *“Análisis”* del referido documento. Adicionalmente, en el cuadro mencionado por el IDU en su respuesta, en ningún momento se hizo referencia a las metas producto, por lo tanto, no existe la confusión mencionada por la entidad.

Por otra parte, nuevamente se le reitera al IDU que Si bien es cierto la entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico de las metas de los proyectos de inversión, durante la vigencia 2018, es pertinente precisar que es la entidad la que reporta las cifras relacionadas con los recursos que planea ejecutar en el período del Plan de Desarrollo por cada una de las vigencias y es la que determina los avances físicos que tendrá cada meta en cada una de las vigencias, después de haber surtido distintos procesos de planeación, análisis y proyección. Por esta razón, es la misma entidad la encargada de establecer el alcance de los compromisos adquiridos y la que debe garantizar el cumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior la misma entidad reconoce en su respuesta que *“Si bien el Plan de Desarrollo prevé unas metas a desarrollar dentro del período de ejecución del mismo, dichas metas basan su programación en supuestos de orden presupuestal, contractual y político que en ocasiones difieren entre lo programado y lo finalmente ejecutado.”* Por lo anterior claramente se ratifica lo expresado por este Ente de Control en cuanto a que el IDU no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.2.1.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son definidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como: *“un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad”*.¹⁵

Son 17 Objetivos contruidos con base en los logros obtenidos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio e incluyen nuevos campos como *“el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades”*. Su ejecución inició en enero de 2016, con un horizonte a 15 años en los cuales serán la hoja de ruta de las políticas y financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El propósito de estos Objetivos es: *“crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo”*.

En ese orden de ideas, la implementación de los ODS requiere de la contribución de todas las entidades cuya misión está encaminada a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en el caso del Distrito Capital, es el IDU el encargado de generar a través del desarrollo de Infraestructura, la transformación, evolución e innovación que permita encontrar soluciones permanentes que contribuyan al bienestar de los habitantes de la Capital.

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20191150167341 del 11 de marzo de 2019, en trabajo liderado por la Secretaría Distrital de Planeación, el IDU y la SDM identificaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los cuales aporta el Sector

¹⁵ Tomado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.

Movilidad; determinando que el Sector se asocia con el objetivo No. 9 *“Industria, innovación e infraestructura”*, específicamente con la meta *“Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”*.

Las metas producto del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* asociadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la entidad son:

CUADRO No. 83
METAS PRODUCTO ASOCIADAS A
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - IDU

CÓDIGO META	NOMBRE META PRODUCTO	CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO
249	Avanzar en el 30% del proyecto de la primera línea del metro en su Etapa I	1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad
236	Construir 120 km de ciclorrutas en calzada y/o a nivel de andén	1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad
227	Rehabilitar 20 km carril de malla vial rural	1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad
226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad
235	Habilitar 3,5 millones de m2 de espacio público	1061	Infraestructura para peatones y bicicletas
225	Construir 30 km de nueva malla vial	1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad
226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad
253	Construir avenidas urbanas regionales (esquema de financiación por APP, supeditado al esquema y cierre financiero de las APP)	1002	Desarrollo de la infraestructura para la articulación regional
235	Habilitar 3,5 millones de m2 de espacio público	1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad
237	Conservar 1,2 millones de m2 de espacio público	1061	Infraestructura para peatones y bicicletas
236	Construir 120 km de ciclorrutas en calzada y/o a nivel de andén	1061	Infraestructura para peatones y bicicletas
235	Habilitar 3,5 millones de m2 de espacio público	1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad
236	Construir 120 km de ciclorrutas en calzada y/o a nivel de andén	1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad
248	Alcanzar 170 km de troncales (construir 57 km nuevos de troncal)	1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad
228	Mantener periódicamente de 50 km carril de malla vial rural	1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad
238	Conservar 100 km de ciclorrutas	1061	Infraestructura para peatones y bicicletas

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CÓDIGO META	NOMBRE META PRODUCTO	CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO
225	Construir 30 km de nueva malla vial	1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad
237	Conservar 1,2 millones de m2 de espacio público	1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad

Fuente: IDU – Oficio OAP 20191150167341

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Las metas producto relacionadas en el cuadro, abarcan en su totalidad el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* en el IDU. Con fundamento en lo anterior y en los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo, se puede determinar que la entidad no ha contribuido eficaz y eficientemente con el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Capital, por cuanto tiene un rezago en el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión que sustentan la misión de la entidad y contribuyen a cumplir este objetivo.

3.2.1.3. Asociaciones Público Privadas – APPs

El artículo 1° de la Ley 1508 de 2012 define las Asociaciones Público Privadas cómo: *“...un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.”*

Durante la vigencia 2018, se produjo un cambio significativo en la distribución de los recursos entre los proyectos de inversión del IDU, por cuanto se asignó por primera vez presupuesto para el proyecto de inversión 1002 *“Desarrollo De La Infraestructura Para La Articulación Regional”*, por un valor de \$ 768.823 millones correspondiente al 39,17% de los recursos; de los cuales se ejecutaron \$ 21.986 millones, es decir, el 2,86% de los recursos programados.

El Proyecto 1002 tiene 6 metas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad dentro de las cuales se encuentran la realización de Estudios y Diseños para la estructuración de APPs y la adquisición de predios asociados a la construcción de vías por APPs.

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. SGDU 20192050266191 del 9 de abril de 2019, actualmente en la entidad se encuentran radicadas 3 propuestas de iniciativa privada sin recursos públicos, de las cuales 2 se encuentran en etapa de prefactibilidad y 1 en etapa de factibilidad. Adicionalmente el IDU en cooperación con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, Bogotá Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentran trabajando en el desarrollo de un proceso de contratación (APP Pública) para la ejecución de un proyecto de vital importancia para la ciudad que fue rechazado para desarrollarse mediante una APP de iniciativa privada.

CUADRO No. 84
PROPUESTA DE APP DE INICIATIVA PRIVADA EN ETAPA DE FACTIBILIDAD

Fecha Radicación	Nombre del Originador		Nombre del Proyecto	Objeto
24/02/2016	PROMESA DE SOCIEDAD ALO SUR S.A.S conformada por: (CONCAY S.A. ICEIN SAS y PAVIMENTOS COLOMBIA SAS y Mario Alberto Huertas Cotes)		PROYECTO VIAL CHUSACA – CALLE 13	Diseño, Financiación, Construcción, operación y Mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente entre Chusacá y la Av. Calle 13

Fuente: IDU – Subdirección General de Desarrollo Urbano

CUADRO No. 85
PROPUESTA DE APP DE INICIATIVA PRIVADA EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD

Fecha Radicación	Nombre del Originador	Nombre del Proyecto	Objeto
16/06/2017	GRUPO ATLANTIA (Autostrade dell'Atlántico S.r.l.)	AUTOPISTA URBANA NORTE DE BOGOTÁ	Estudios, diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación del corredor vial ubicado en la autopista Norte entre la Calle 80 y la Calle 193 de la ciudad de Bogotá.

Fuente: IDU – Subdirección General de Desarrollo Urbano

CUADRO No. 86

240

PROPUESTA DE APP DE INICIATIVA PRIVADA EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD – EN REVISIÓN

Fecha Radicación	Nombre del Originador	Nombre del Proyecto	Objeto
29/06/2016	UC CONSULT, S.A.S – ARCS, S.L. Termotécnica Coindustrial S.A., HB Estructuras Metálicas	AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO CALLE 13 – AUTOPISTA SUR	Diseño, construcción, operación, mantenimiento, liquidación y reversión de la Avenida Longitudinal de Occidente, Tramo: Calle 13 – Autopista Sur, La propuesta consiste en la ejecución de una avenida urbana de 24 Kilómetros de longitud con doble calzada y 2-3 carriles por sentido, incluye 4 puentes con unos 0,4 Km de longitud conjunta. Segundo orden de inscripción en el RUAPP, la primera propuesta es el proyecto “Proyecto vial Chusacá – Calle 13”.

Fuente: IDU – Subdirección General de Desarrollo Urbano

CUADRO No. 87
PROPUESTA DE APP PÚBLICA

Fecha Radicación	Nombre del Originador	Nombre del Proyecto	Objeto
27/01/2016	PROMESA DE SOCIEDAD ALO SUR S.A.S conformada por: (CONCAY S.A. ICEIN SAS y PAVIMENTOS COLOMBIA SAS y Mario Alberto Huertas Cotes)	PROYECTO VIAL CHUSACA – CALLE 13	Diseño, Financiación, Construcción, operación y Mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente entre Chusacá y la Av. Calle 13

Fuente: IDU – Subdirección General de Desarrollo Urbano

3.2.1.4. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA- es el instrumento de planificación estratégico a corto plazo, que integra las acciones de gestión ambiental de los ejecutores de las obras de infraestructura que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

El IDU desarrolla el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, con la finalidad de establecer unas metas de inversión ambiental en cada uno de los proyectos que la entidad adelanta en el Distrito Capital.

El objetivo estratégico corporativo socio- ambiental del IDU es “asegurar el cumplimiento de las políticas integrales socio-ambientales en la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y utilizando instrumentos, herramientas, acuerdos, convenios y los requerimientos establecidos contractualmente, con el fin de disminuir el impacto socio-ambiental negativo generado por la intervención del IDU”

3.2.1.4.1. Metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

De acuerdo con lo informado por la entidad mediante oficio No. 20191150196181 del 19 de marzo de 2019, para la vigencia 2018 el PACA de la entidad se ejecutó a través del Proyecto de Inversión 1061 “Infraestructura para peatones y bicicletas”, por medio de la siguiente meta:

CUADRO No. 88
METAS DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”
VIGENCIA 2018

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Meta del proyecto PACA
1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	Mantener 99,26 Km de Ciclorutas

Fuente: IDU – Oficina Asesora de Planeación.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de la meta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 89
EJECUCIÓN DE METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”
VIGENCIA 2018

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	\$ 540	\$ -	35,37	19,3

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Durante la vigencia 2018, el IDU destinó recursos por valor \$ 39.710 millones para ejecutar 8 contratos para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA.

CUADRO No. 90
CONTRATOS CON RECURSOS VIGENCIA 2018
METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

* Cifras en Millones de Pesos

ESTRATEGIA PGA	NUMERO PROYECTO PACA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR*	OBJETO DEL CONCEPTO
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-937- 2017	\$ 30,27	ADICIÓN Y PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-937-2017 SUSCRITO ENTRE EL IDU E INGENIERIA Y CONSULTORÍA INGEON SAS
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-937- 2017	\$ 40,36	PRORROGA N°4 Y ADICIÓN N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-937-2017 SUSCRITO ENTRE EL IDU E INGENIERIA Y CONSULTORÍA INGEON SAS
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1257- 2017	\$ 2.470,58	PRORROGA N° 2 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA IDU 1257 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO SAN ANTONIO
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1257- 2017	\$ 1.037,18	PRORROGA N°3 Y ADICIÓN N° 2 AL CONTRATO DE OBRA 1257 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO SAN ANTONIO
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1285- 2018	\$ 10.222,63	CONTRATO DE OBRA 1285 DE 2018 CELEBRADO ENTRE IDU Y CONSORCIO CICLOESPACIOS
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1542- 2017	\$ 7.676,14	CONTRATO DE OBRA 1542 DE 2017
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1546- 2017	\$ 9.115,56	CONTRATO DE OBRA 1546 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL IDU Y EL CONSORCIO GAMA ESPACIO PÚBLICO
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1538- 2017	\$ 9.117,88	CONTRATO DE OBRA 1538 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL IDU Y PROCOPAL S.A.

Fuente: Formulario CBN-1111-4 reporte SIVICOF

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

Por medio del Formato CBN-1111-2, reportado en el aplicativo SIVICOF en la cuenta anual, la entidad registró las actividades que en materia ambiental ejecutaron los contratos relacionados en el Formulario CBN-1111-4.

CUADRO No. 91
ACTIVIDADES AMBIENTALES
PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1061	Para el contrato 937-2017: Se logró hacer manejo adecuado de RCD, manejo adecuado de materiales de construcción, capacitaciones ambientales, manejo adecuado arborización y zonas verdes, actividades de orden, aseo y limpieza, reutilización de RCD, manejo de emisiones atmosféricas, manejo de cuerpos de agua, en pro del mejoramiento.
	Para el contrato 1257-2017: Se logró el manejo adecuado de RCD, Manejo adecuado de materiales de construcción, capacitaciones ambientales, manejo adecuado arborización, actividades de orden, aseo y limpieza, reutilización de RCD, instalación de GCR, manejo de emisiones atmosféricas, manejo de cuerpos de agua; pero adicionalmente se informa que este contrato logró la construcción de espacio público en 29592 m2 adicional a los 0.14 kilómetros de ciclorrutas construidos; esto aporta al mejoramiento de la ciudad en cuanto a la creación de espacios ambientales, para la ciudadanía.
	Para el contrato 1285-2018: Verificación de labores de orden, aseo y limpieza en los frentes de obra. Verificación del manejo de los RCD. Verificación de las medidas de manejo ambiental para el acopio de materiales. Verificación del retiro de RCD en obra. Verificación de cerramientos de obra. Verificación protección de los sumideros presentes en el área en el frente de obra. Verificación tipos de cerramiento, según el pliego de condiciones. Se realizaron capacitaciones en los siguientes temas: requerimientos Ambientales y SST Preliminares, orden y aseo en campamentos, acopios temporales, manejo integral de residuos sólidos, separación reciclaje y disposición de residuos, control emisiones atmosféricas, manejo de derrames de aceite y mantenimientos de maquinaria y manejo de tráfico vehicular y peatonal. Para este contrato se logró construir 1.31 kilómetros ciclorrutas, los cuales incentivan al uso de la bicicleta por parte de los ciudadanos.
	Para el contrato 1542-2017: Verificación de la señalización del campamento. Verificación de limpieza vías de acceso. Verificación de los sitios utilizados para acopio de materiales pétreos. Verificación de la protección de materiales, de acuerdo con las especificaciones relacionadas en el documento de manejo ambiental de obra. Verificación del retiro de residuos de construcción y demolición (RCD) a sitios de disposición final, autorizados por la autoridad ambiental competente. Verificación de estado de sumideros. Verificación del estado de la señalización y cerramientos. Se realizaron capacitaciones en los siguientes temas: Inducción ambiental, cerramientos de obra, RCD, fichas de manejo ambiental, sustancias peligrosas, materiales en obra y mantenimiento de sumideros.
	Para el contrato 1546-2017: Verificación al seguimiento de la clasificación de residuos en los contenedores, de acuerdo al código de colores. Verificación de acopio de materiales pétreos y prefabricados Verificación del procedimiento de cargue y descargue de materiales en frentes de obra. Verificación del procedimiento de cargue y retiro de RCD en frentes de obra. Verificación de las condiciones orden, aseo y limpieza en campamentos y frentes de obra. Verificación de actividades de humectación en frentes de obra. Verificación de emisiones atmosféricas generadas por maquinaria y equipo. Verificación para la protección de sumideros.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADAS
	Verificación del mantenimiento de señalización y demarcación interna. Se realizaron capacitaciones en los siguientes temas: Formato IDU N° 1, orden, aseo y limpieza, acopio temporal de materiales de construcción, manejo integral de residuos sólidos y control de emisiones atmosféricas. La construcción de 1.45 kilómetros de ciclorrutas Para el contrato 1538-2017: Verificación del procedimiento para el manejo de materiales. Verificación de acopios de materiales, en cuanto a alturas y volúmenes permitidos. Verificación de soportes del material dispuesto en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente. Verificación de puntos ecológicos e inspección de los mismos. Verificación del cubrimiento adecuado del material transportado hasta los sitios de obra susceptible a levantamiento por acción del viento. Verificación de la protección de sumideros. Verificación de la implementación de baños móviles. Verificación del mantenimiento de la señalización. Verificación de los cerramientos previo a las intervenciones. Se realizaron capacitaciones en los siguientes temas: Socialización de documento de manejo ambiental de obra, orden, aseo y limpieza de campamentos, socialización del PGRCD, programa de ahorro y uso eficiente del agua y mantenimiento de la señalización. Este contrato fue el que más aportó en cuanto a la construcción de ciclorrutas 13.73 kilómetros.

Fuente: Formato CBN-1111-2 reporte SIVICOF

3.2.1.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de la meta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

El 6 de agosto de 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió el Decreto 456 de 2018 “Por medio del cual se declara Bogotá una capital mundial de la bicicleta”, el cual decreta:

“Artículo 1º.- Declaración. Declarar a Bogotá, como una “Capital Mundial de la Bicicleta”.

Artículo 2º.- Objeto. La declaración de que trata el artículo 1 del presente decreto, tiene como objeto: a) posicionar a Bogotá, D.C., como un destino turístico amigable con la bicicleta y seguro para los ciclistas; b) concienciar a los conductores de los medios convencionales de transporte, de la prioridad que deben guardar para con los usuarios de este modo de desplazamiento amigable con el medio ambiente; y c) efectuar las inversiones que se consideren necesarias, en el marco de competencias y funciones de las entidades y organismos distritales, para que los usuarios de las bicicletas puedan transitar de forma segura, tranquila, confiable y recreativa por el territorio distrital; contribuyendo así con la movilidad en el Distrito Capital, y la reducción en las emisiones al medio ambiente.”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así las cosas la ciudad debe estar preparada, para responder a las necesidades de los bici usuarios y debe contar con la infraestructura adecuada para cumplir con el objetivo en materia ambiental de promover el uso de la bicicleta y desincentivar el uso del carro, planteado por el IDU en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA, vigencia 2018.

Con fundamento en lo anterior, una vez analizada la información suministrada por el IDU y de acuerdo con las evidencias encontradas, a continuación se relacionan las deficiencias encontradas con respecto a la ejecución del PACA a través del Proyecto de Inversión 1061 por medio de la meta “*Mantener 99,26 Km De Ciclorrutas*” durante la vigencia 2018.

CUADRO No. 92
METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2018

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Observaciones OCI
1061 Infraestructura para peatones y bicicletas para la ciudad	Mantener 99.26 Km De Ciclorrutas	Se Presenta Un Avance Físico De La Meta Del 54,57%	<i>“Del total de 35.37 Km a mantener, se avanzó en el mantenimiento de 19.30 Km, los proyectos siguen en ejecución.”</i>	<i>“Desempeño menor de la meta y de la ejecución presupuestal / Se presentó baja ejecución presupuestal y de avance de meta física. No obstante, esta situación está asociada al ciclo de vida del proyecto.”</i>

Fuente: IDU – Oficios OAP 20191150196181 - OAP 20191150171421

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

De acuerdo con la información registrada en el cuadro, la meta con la cual se está ejecutando el PACA, tuvo una ejecución física inferior a la proyectada para la vigencia 2018, adicionalmente durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 51.83% y en lo que va ejecutado del plan, ha tenido una baja ejecución física de solamente el 33,55%, lo que está significativamente por debajo del avance mínimo que debería tener con corte a 31 de diciembre de 2018.

Aunado a lo anterior, no solamente la meta de mantenimiento de Ciclorrutas registra una muy baja ejecución física, en general, las metas del Proyecto de Inversión 1061, relacionadas con el mantenimiento y desarrollo de Infraestructura idónea para bici usuarios, registran un avance inferior al 50% de lo programado en el Plan de Desarrollo

para los cuatro años de ejecución. Por consiguiente, el IDU presenta un evidente rezago en el desarrollo de infraestructura que incentive el uso de la bicicleta, el cual no le permite cumplir con los objetivos propuestos en materia ambiental y no contribuye idóneamente con la directiva Distrital de posicionar a la Ciudad como una *“Capital Mundial de la Bicicleta”*.

Lo anterior deja entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*.

Teniendo en cuenta lo descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994. Esta conducta puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, nuevamente se le reitera a la Entidad que la Contraloría de Bogotá, D.C., realiza análisis a las metas proyectos de inversión, tal y como quedó reflejado en todas las cifras y conceptos enunciados en el Informe de Auditoría.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo ratificado por la entidad en su respuesta, se reafirma lo expresado por este Ente de Control, en relación con el cumplimiento de la meta PACA Vigencia 2018 y la importancia que su ejecución física cumpla con lo programado, no solamente por los objetivos ambientales planteados por la entidad, también para acatar el Decreto 456 de 2018 *“Por medio del cual se declara Bogotá una capital mundial de la bicicleta”*, en el cual se pretende incentivar el uso de la bicicleta en los ciudadanos.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su

competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.2.1.5. Balance Social

El IDU presentó el día 14 de febrero de 2019, en la rendición de la cuenta anual, el documento electrónico CBN-0021 correspondiente al Balance Social Vigencia 2018 en el cual la entidad registró el proyecto de Transmicable con el cual atendería el problema social planteado.

CUADRO No. 93 DESCRIPCIÓN PROYECTO TRANSMICABLE

* Cifras en Millones de Pesos

Problema Social Atendido	<i>“El proyecto Transmicable para la localidad de Ciudad Bolívar, se concibió como un proyecto de desarrollo integral que permitiera mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos y por ende la calidad de vida de las familias del sector. En este sentido desde la etapa de factibilidad se avanzó en la gestión social con una activa participación ciudadana, logrando establecer el diálogo comunidad e institución e incorporando los aportes de los ciudadanos al desarrollo del proyecto. Siguiendo esta línea y enfoque de trabajo conjunto, para las etapas de Estudios y Diseños, Construcción y Mantenimiento se continuó realizando las acciones que permitan plasmar las ideas y aportes de los ciudadanos en los documentos y actividades que le competen al área social.</i> <i>Las comunidades asentadas principalmente en la parte alta del territorio de la localidad de Ciudad Bolívar, presenta dificultades para el transporte y su movilización hacia otras localidades de Bogotá, porque la única vía de acceso es estrecha y continuamente presenta deterioro de la malla y accidentes viales, generando que el transporte público y privado quede bloqueado para continuar las rutas de acceso. Lo anterior, genera problemáticas tales como: largos desplazamientos para acceder al transporte público, restricciones a la movilidad</i>
--	---

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	<i>vehicular, riesgo alto de accidentalidad, falta de conectividad con la ciudad, disminución de las actividades económicas, ruptura del tejido social local, afectando así, la calidad de vida de los ciudadanos de este sector de Bogotá, las cuales están relacionadas con la temática de Movilidad y Espacio Público.”</i>
Proyecto de Inversión	<i>1059 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad”.</i>
Política Pública	<i>“El proyecto de Transmicable se enmarca dentro de una política pública que busca mejorar la movilidad para los habitantes de la localidad porque su ejecución contribuye en gran medida a mejorar la calidad de vida de la población de Ciudad Bolívar.”</i> Lo anterior, teniendo como marco normativo: • Ley 850 de 2003 y Acuerdo 142 de 2005. • Decreto 503 de 2011 • Política de Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía, del IDU.
Recursos Asignados*	\$ 230.484,43
Recursos Ejecutados*	Sin determinar
Población Afectada	Sin determinar
Población a Atender	Sin determinar
Población Atendida	Sin determinar
Resultados en la Transformación de la Problemática	<i>1. Es el primer proyecto integral en la Ciudad que ha permitido desarrollar con la mayoría de entidades distritales una estrategia social alrededor de la construcción del proyecto.</i> <i>2. Visibiliza la localidad y la ciudad como un punto turístico alrededor del mundo.</i> <i>3. Recupera la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad.</i> <i>4. Mejora la calidad de vida de la ciudadanía “#más tiempo para ti” porque tienen mayor tiempo para compartir con su familia, al reducir los tiempos de viaje de una o dos horas a 15 minutos.</i> <i>5. Con la Secretaría de Desarrollo Económico se impulsa el comercio informal del territorio para su legalización y nuevas formas de capacitación.</i> <i>6. Se contribuyó a la generación de empleo, a través de la contratación de mano de obra no calificada.</i> <i>7. Existe apropiación y reconocimiento del proyecto por parte de la comunidad.</i>

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	8. Se desarrollaron espacios culturales para el desarrollo de los jóvenes, adultos mayores y niños.
--	---

Fuente: SIVICOF - Formato CBN-0021 – Rendición de Cuenta Anual IDU Vigencia 2018.

3.2.1.5.1. Hallazgo administrativo toda vez que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no presentó en la Rendición de la Cuenta Anual, el Balance Social correspondiente a la Vigencia 2018, de acuerdo con el “INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021” Versión 4, anexo a la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C.

El 28 de febrero de 2014 la Contraloría de Bogotá emitió la Resolución Reglamentaria No. 011 *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*. Adjunto a ésta se encuentra el *“INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021” Versión 4*, documento que deben reportar los Sujetos de Control Fiscal, cuyo objetivo es *“determinar cuáles fueron las contribuciones generadas por la Administración para el mejoramiento de la calidad de vida y al cambio de valores de una población determinada”*. Dicho documento debe reunir unas condiciones y debe ser presentado en la forma y términos dispuestos por la Contraloría de Bogotá en el mencionado instructivo.

El día 14 de febrero de 2019, el IDU reportó el formato CBN-0021 correspondiente al Balance Social Vigencia 2018, sin embargo, éste no fue elaborado y presentado en los términos establecidos en el citado instructivo, registrando las siguientes inconsistencias:

- No se relacionaron los recursos ejecutados a la fecha, indicando los giros realizados.
- No se determinó la población en los términos dispuestos en el instructivo.

Por lo anteriormente descrito, se puede establecer que la entidad reportó el formato CBN-0021 correspondiente al Balance Social, con inconsistencias de fondo y forma, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C., Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2019-14803 de junio 13 de 2019, la entidad en su respuesta no da razón suficiente de las causas por las cuales no reportó el formato CBN-0021 correspondiente al Balance Social Vigencia 2018, en los términos establecidos en el instructivo correspondiente, ni aporta las cifras no reportadas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Estados Contables

Mediante la Resolución Número 006418 de 2017 el IDU adoptó el Manual de Políticas Contables¹⁶.

GRUPO 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El Saldo de este grupo ascendió a \$50.430 millones, según estados contables con corte a diciembre 31 de 2018, representado en cuentas Efectivo y equivalentes al efectivo y Depósitos en Instituciones Financieras, quedando saldos representativos en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, así:

CUADRO No. 94
CONFORMACIÓN CUENTA EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
A DICIEMBRE DE 2018

En millones de \$

CODIGO	CONCEPTO	VALOR A DIC-18
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	50.430,02
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	50.410,50

¹⁶ Aprobado en sesión del 20 de noviembre de 2017, en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Inventarios

CODIGO	CONCEPTO	VALOR A DIC-18
111005	Cuenta corriente	872,27
111006	Cuenta de ahorros	49.538,23
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	19,52
113210	Depósitos en instituciones financieras	19,52

Fuente: Reporte cuenta anual SIVICOF 2018

Elaboró: Equipo auditor

1110 - Depósitos en Instituciones Financieras

Presenta un saldo por \$50,410,50 millones, constituido por recursos obtenidos por los diferentes Acuerdos de Valorización, realizado con contratos o convenios suscritos con la red bancaria donde se consignan dichos recursos.

Cuenta de Ahorros

Frente a la vigencia anterior se constituyó una nueva cuenta con el Banco de Bogotá, para el manejo de recursos de parqueaderos. Los saldos presentados en las 24 cuentas bancarias de ahorro según Tesorería se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 95
CONFORMACIÓN CUENTAS DE AHORRO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Millones de \$

No	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-17	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-18
1	Banco de Bogotá	035183581	152,89	472,09
2	Banco de Bogotá	035196062	29.965,75	20.622
3	Banco de Bogotá	035351725	2.029,14	775,35
4	Banco de Bogotá	000210567	6.366,62	1.152,77
5	Banco de Bogotá	000241901	296,75	308,71
6	Banco de Bogotá	000241364	366,94	380,22
7	Banco Davivienda	009200344712	21,06	21,02
8	Banco Davivienda	009200376284	321,44	132,49
9	Banco Davivienda	009200666668	1.562,75	330,42
10	Banco Davivienda	009200774843	631,65	413,76
11	Banco de Occidente	256853151	5.400,55	618,66
12	Banco de Occidente	256852203	841,58	131,04

No	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-17	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-18
13	Banco de Occidente	256853540	1.422,51	1.410,20
14	Banco de Occidente	256853557	7.263,62	3.416,88
15	Banco de Occidente	256854324	9.481,83	1.844,84
16	Banco de Occidente	256874678	1.544,20	633,55
17	Banco de Occidente	256920059	6.069,64	1.269,01
18	Banco de Occidente	256932328	3.745,36	3.810,45
19	BBVA Colombia	42040204	471,82	452,31
20	BBVA Colombia	309017374	641,94	109,58
21	BBVA Colombia	309029080	3.177,81	166,78
22	Helm Bank	5629277	0,00	0,00
23	Helm Bank	5542466	0,00	0,00
24	Banco de Bogotá	331660		11.066,48
TOTAL			81.775,85	49.538,23

Fuente: Estados Financieros IDU 2018

Elaboró: Equipo auditor Contraloría de Bogotá

Cuentas Corrientes

Se cuenta con 13 cuentas corrientes, discriminadas así:

CUADRO No. 96 CONFORMACIÓN CUENTAS CORRIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Millones de \$

No.	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA	UTILIZACION	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-17	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-18
1	Banco de Bogotá	35046762	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	0,00	42,07
2	Banco de Bogotá	35333293	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	5,96	6,76
3	Banco de Bogotá	000210534	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	90,03	39,73
4	Banco de Occidente	250039641	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	116,74	5,68
5	Banco de Occidente	256076787	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	57,97	51,71
6	Banco de Occidente	256101346	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	374,80	119,12
7	Banco Davivienda	009269999596	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	0,20	0,89
8	Banco Davivienda	009269999430	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	20,49	35,26

No.	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA	UTILIZACION	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-17	SALDO SEGUN BALANCE A DIC-18
9	Banco Davivienda	9269995354	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	189,89	483,77
10	Helm Bank	5422795	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	0,00	
11	Helm Bank	005477385	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	0,00	
12	BBVA Colombia	309107317	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	1,34	1,62
13	BBVA Colombia	309029072	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	17,27	24,51
14	Banco Davivienda	009269993995	Valorización Acuerdo 724/18		22,46
15	BBVA Colombia	309042463	Valorización Acuerdo 724/18		38,69
TOTAL				874,69	872,27

Fuente: Estados Financieros e información IDU 2017-2018

Elaboró: Equipo auditor

En la vigencia 2018, se constituyeron 2 nuevas cuentas para el control y manejo de los recursos de la valorización del Acuerdo 724 de 2018.

Se verificó el cumplimiento de la Resolución¹⁷ de la Secretaría de Hacienda Distrital en lo referente al cierre de las cuentas bancarias innecesarias, inactivas o en desuso¹⁸.

3.3.1.2. Hallazgo administrativo por el no envío de los soportes completos de las conciliaciones bancarias a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.

Verificado el procedimiento existente para conciliaciones bancarias¹⁹, y efectuadas pruebas de auditoría, mediante el cotejo de los aplicativos existentes, se pudo evidenciar que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo remite a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad mediante memorandos, las conciliaciones bancarias y como soportes adjuntos los formatos FO-GAF-005 establecidos; sin embargo, no adjuntan los extractos bancarios que permitan evidenciar las diferencias de los saldos de las cuentas bancarias.

Esta situación contraviene lo normado en los literales e) y g), artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

¹⁷ Resolución 323 de 2017.

¹⁸ Oficio 20185561184171 del 10 de diciembre de 2018

¹⁹ PR-GAF-054

Denotándose la falta de control y seguimiento de los procedimientos existentes que garanticen la confiabilidad de la información financiera presentada.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia “(...)De igual manera es necesario precisar que la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012, sobre eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública, establece en su numeral 2, que las entidades deberán identificar y aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel, por lo tanto, los extractos no se remiten de manera física a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, sino que se ponen a su disposición para su consulta...”

Evaluada la respuesta de la entidad, se aclara que en la observación no se enunció que la remisión de las conciliaciones bancarias fuera en medio físico, por el contrario si la entidad cuenta con herramientas tecnológicas, éstas deben maximizarse y alimentarse con este tipo de información.

Se confirma el hallazgo administrativo.

GRUPO 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Con un saldo de \$752.224,24 millones que representan el 6,78% del total del activo, conformada por Inversiones administración de liquidez a costo amortizado e Inversiones de administración de liquidez al costo menos el respectivo deterioro acumulado de estas inversiones por \$3.666,12 millones.

Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado

En esta cuenta la entidad registra según la norma, las inversiones que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, correspondiente a Títulos de Deuda en CDTs por valor de \$735.362,09 millones, que corresponde a la valoración a precios de mercado mensual que se realiza a las inversiones de Renta Fija, de conformidad con las directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación

Se efectuaron pruebas selectivas sobre las conciliaciones efectuadas entre las dependencias²⁰, que permitieron determinar que al cierre de vigencia fueron debidamente conciliadas.

La colocación de recursos en 103 CDTs permitió obtener utilidades por el orden de los \$12.732,85 millones, la cual se detalla a continuación según su fuente de financiación:

CUADRO No. 97
PORTAFOLIO INVERSIONES 2018

En millones de \$

FUENTE DE FINANCIACIÓN	2018		
	No. CDTs	VALOR NOMINAL	VALOR COSTO AMORTIZADO A
Cargas Urbanísticas	22	155.886,70	158.820,53
Parqueaderos	16	43.492,50	44.108,97
Recursos Propios	19	93.481,43	94.851,18
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase I	9	85.114,39	86.750,42
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II	7	47.191,97	48.241,76
Valorización Acuerdo 451 de 2010	6	28.356,54	28.817,61
Valorización Acuerdo 523 de 2013	17	253.128,30	257.580,34
Valorización Acuerdo 25 de 1995 y 48 de 2001	7	15.977,41	16.191,28

Fuente: Reporte SIVICOF IDU

Elaboró: Equipo auditor

Estas inversiones no fueron objeto de estimaciones de deterioro al no presentarse evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Durante la vigencia 2018, el IDU realizó seguimiento mensual al portafolio de inversiones a través del Comité de Seguimiento y Control Financiero, donde se evaluó su composición, rentabilidad, composición por fuente de financiación, entre otras.

Se observó que la rentabilidad del portafolio de inversiones siempre fue superior la tasa de referencia del mercado DTF, situación que permitió obtener mayores rendimientos financieros.

²⁰ Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo y la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

Efectuadas las pruebas de auditoría se pudo verificar que de conformidad con las directrices dadas por la Secretaría de Hacienda, que con ningún emisor se concentró más del 20% de todos los recursos del portafolio de inversión²¹; y que de conformidad con la nueva Resolución 073 de junio de 2018 expedida por la Secretaría de Hacienda, que establecieron los nuevos lineamientos de concentración por entidad financiera y los límites de concentración por emisor según la zona de riesgo donde se ubique, el IDU los tuvo en cuenta en el análisis de las inversiones²².

De otra parte es importante mencionar que durante la vigencia 2018, se suscribió el contrato 1468 de 2018 con la Fiduciaria Itau Securities Services, para prestar el servicio de custodia de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones del IDU.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Con un saldo a diciembre de 2018, por \$20.528,27 millones, constituida por inversiones en compra de acciones a: Transmilenio de 1413 acciones por valor de \$5.881,80 millones, Terminal de Transportes por valor de \$14.565,67 millones; ETB por \$0,8 millones y Metro de Bogotá por valor de \$80 millones.

De conformidad con las Normas Contables, las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro, que para el caso de estas acciones presentaron el siguiente deterioro: Transmilenio por \$3.666,01 millones, ETB por \$0,040 millones.

Durante la vigencia 2018, se pagaron dividendos decretados por la Terminal de Transportes S.A., correspondientes a la vigencia 2016, por \$237,87 millones.

GRUPO 13. CUENTAS POR COBRAR

A diciembre 31 de 2018, presenta un saldo de \$155.324,34 millones, que equivalen al 1,40 % del total del Activo.

Estas cuentas por cobrar están conformadas por:

²¹ Directiva 001 de 2013 de la SHD.

²² Soportado en las 12 Actas mensuales de Comité Financiero, Contable y de Inventarios, vigencia 2018.

CUADRO No. 98
CUENTAS POR COBRAR

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VALOR EN LIBROS	%	CORRIENTE	NO CORRIENTE	DETERIORO ACUMULADO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,049,591,491	27.51	22,057,630,784	21,991,960,707	3,972,089,670
MULTAS	3,186,850,213	1.99	70,439,481	3,116,410,732	33,320,000
INTERESES FINANCIACION	258,695,673	0.16	12,102,780	246,592,893	0
SANCIONES	345,624,125	0.22	0	345,624,125	115,581,046
CONTRIBUCIONES	21,132,758,109	13.2	2,849,425,152	18,283,332,957	3,058,368,152
OTROS- CARGAS URBANISTICAS	19,125,663,371	11.94	19,125,663,371	0	764,820,472
	0		0	0	0
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	87,903,641,341	54.9	87,903,641,341	0	0
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	87,903,641,341	54.9	87,903,641,341	0	0
	0		0	0	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	28,167,263,006	17.59	8,252,623,901	19,914,639,105	824,067,407
INDEMNIZACIONES	23,545,923,920	14.71	5,129,218,039	18,416,705,880	22,954,411
INTERESES DE MORA	1,372,930	0	0	1,372,930	0
OTROS INTERESES	5,113,844	0	5,113,844	0	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	4,614,852,312	2.88	3,118,292,018	1,496,560,294	801,112,996
TOTAL	160,120,495,838	100	118,213,896,026	41,906,599,812	4,796,157,078
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	155,324,338,760				

Fuente: Revelaciones estados Financieros IDU 2018
Elaboró IDU

Se verificó los movimientos de esta cuenta contra lo reportado en la cuenta anual sin presentar diferencia alguna.

Se procedió a verificar selectivamente y de conformidad con la homologación del Plan Único de Cuentas, presentándose el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 99
COMPORTAMIENTO CUENTAS POR COBRAR 2017-2018

En Millones de \$

A DICIEMBRE 2017			A DICIEMBRE 2018			INC O DISM
CODIGO	CONCEPTO	VALOR	CODIGO		VALOR	
1401	Ingresos No Tributarios		1311	Ingresos No Tributarios		
140102	Multas	3.122,63	131102	Multas	3.186,85	2,06
140103	Intereses	983,32	131103	Intereses	258,70	- 73,69
140104	Sanciones	502,35	131104	Sanciones	345,62	- 31,20
140152	Concesiones	176,51	132301	Derechos de explotación	-	- 100,00
140160	Contribuciones	40.498,28	131127	Contribuciones	21.132,76	- 47,82
140190	Otros Deudores por Ingresos No Tributarios	23.089,49	131190	Otras cuentas por cobrar por Ing No tribut	19.125,66	- 17,17
1413	Transferencias por Cobrar		1337	Transferencias por Cobrar	87.903,64	
			133712010	Sistema general de regalías	87.903,64	
1420	Avances y anticipos entregados	87.015,79	1906	Otros activos avances y anticipos entregados	197.256,23	126,69
1424	Recursos entregados en administración	244,58	1908	Recursos entregados en administración	10.086,71	4.024,11
1425	Depósitos entregados	1.301,94	1909	Depósitos entregados en garantía	1.301,94	-
1470	Otros Deudores	30.463,30	1384	Otras cuentas por Cobrar	28.167,26	- 7,54
147079	Indemnizaciones		138421	Indemnizaciones	23.545,92	
147083	Otros Intereses		138435	Intereses de mora	1,37	
			138436	Otros intereses por cobrar	5,11	
147090	Otros deudores		138490	Otras cuentas por cobrar	4.614,85	

Fuente: Estados Financieros IDU 2018

Elaboró: Equipo Auditor

Del cuadro anterior se evidencia, que frente a la vigencia anterior se refleja una reducción representativa en las Cuentas Por Cobrar, en la subcuenta Intereses del 73,69% ocasionado por causación de intereses de la vigencia, Ajuste saldos por resolución procesos de reclamación, Cartera vencida no deteriorada, entre otros.

En la subcuenta Contribuciones del 47,82% ocasionado por Disminución de saldos de cartera ejecutoriada, actualización de estados de cuenta, por reliquidaciones y Expedientes de reclamación resueltos, entre otros.

Teniendo en cuenta el concepto dado por la Contaduría General de la Nación, de la revocatoria emitida en una vigencia diferente a la cual se reconoció el derecho por concepto de contribución de valorización, estableció que se realiza registrando una cuenta del gasto 580423 pérdida por baja en cuentas por cobrar, disminuyendo el concepto en la cuenta 13, la cual fue verificada selectivamente sin encontrar observaciones.

Es importante resaltar, que de conformidad con el Nuevo Marco Normativo Contable, al determinar saldos iniciales se efectuó el deterioro de la cartera, que presentó incertidumbre de recaudo por inexistencia de bienes, o posible pérdida, por valor de \$13.662,14 millones.

Saneamiento Contable

Durante la vigencia 2018, el IDU en cumplimiento del marco normativo existente y en especial lo relacionado con Cartera cuenta con:

- Resolución 22542 de mayo 30 de 2014, expedida por la Dirección General del IDU, *“Por la cual se expidió el reglamento interno del recaudo de cartera del IDU”*
- Resolución 245 de 2018, emitida por la Dirección General del IDU *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Sostenibilidad del Sistema Contable para el IDU”*
- Procedimiento PR-GC-06 Declaratoria de Incumplimiento para la Imposición de Multa, Cláusula Penal, Caducidad y/o Afectación de la Garantía Única de Cumplimiento.
- Con la Resolución 22542 de mayo 30 de 2014, *“Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”*, clasifica la cartera del Instituto en misional (cartera generada en la contribución de valorización) y la no misional, (aquellas “cuentas por cobrar que constan en actos administrativos, cuentas de cobro u otros documentos de los que surgen acreencia a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, tales como, multas, sanciones, indemnizaciones, cargas urbanísticas, aprovechamiento espacio público y en general todas aquellas sumas de dinero no misionales que jurídicamente deba recaudar el Instituto).

Con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 854 del Estatuto Tributario; la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, Circular Externa No. 001 de 2009 del Contador General de Bogotá; Concepto 20091-124826 de 2009 de la Contaduría General de la Nación; artículo 121 Acuerdo 645 de 2016 y el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016²³, el IDU durante la vigencia 2018, adelantó las siguientes acciones:

1. Cartera clasificada como no misional

1. Las áreas técnicas, encargadas de la supervisión de los contratos, se encargan del cobro persuasivo a los contratistas y las aseguradoras, cuando se aplican las garantías.
2. Traslado a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, para las gestiones de cobro coactivo y ante lo contencioso administrativo.

2. Depuración de saldos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.

- Identificación de saldos con elevada antigüedad, según informes de cartera mensuales, se hace posible la identificación del monto y de la etapa de cobro en la cual se encuentran las cifras.
- Circularización continúa de información entre las diferentes áreas internas y requerimientos a terceros externos directamente relacionados, para lograr evidencias que permitan clarificar el estado de los saldos. Levantamiento de información para elaboración de expedientes, fichas técnicas y análisis de casos.
- Indagación en el archivo de la entidad sobre los documentos soportes de los registros contables, cuando a ello haya lugar.
- Análisis de cartera por edades y por etapa de cobro.
- Informar semestralmente a los terceros a incluir en el boletín de deudores morosos del estado, en virtud de lo establecido en la Ley 901 de 2004, artículo 4 Parágrafo 3 *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”*, para

²³ **ARTÍCULO 355. SANEAMIENTO CONTABLE.** Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

efectos del proceso de consolidación y publicación semestral del Boletín De Deudores Morosos del Estado en la página de la Contaduría General de la Nación.

- Conciliación de saldos de las transacciones generadas: Subdirección Técnica de Operaciones, cartera de valorización; y con la Dirección Técnica de Gestión Contractual, cartera por multas, sanciones e Indemnizaciones.
- Seguimiento al estado de avance de los saldos que se encuentran en procesos judiciales, en lo contencioso administrativo.

3. La Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y la Subdirección Técnica De Operaciones, realizaron la identificación de registros

En la vigencia 2018, se adelantaron 2 reuniones de Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios en las cuales se tomaron las siguientes decisiones:

- Septiembre 28 de 2018, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, identificó inventario de bienes muebles declarados inservibles y obsoletos, presentó sugerencia para la depuración, que permitió la baja de bienes.
- Diciembre 13 de 2018, sobre el tema de Recaudo y Cartera, se expusieron las siguientes solicitudes para depurar:
 1. Un saldo por \$154,6 millones del Contrato IDU 018-2009 correspondiente a un saldo pendiente por amortizar.
 2. \$29,8 millones sanción impuesta según resolución 4087 de 2009, incumplimiento licencia de excavación.
 3. 77 registros de obligaciones de acuerdos de valorización por valor de \$5, 9 millones, donde por relación costo beneficio ameritan este proceso.
 4. 18 registros de obligaciones de acuerdos de valorización por valor de \$39,9²⁴ millones, por parametrización del sistema de información de valorización

Sin embargo, a la fecha de esta auditoría no se han expedido los actos administrativos (resoluciones) que permitan dichas depuraciones.

24 Acuerdos por Beneficio General 16 de 1.990 y 31 de 1.992, Beneficio Local Acuerdo 25 de 1.995 y Acuerdo 48 de 2001

GRUPO 15. INVENTARIOS

Con un saldo al 31 de diciembre de 2018, por un valor de \$7.302,16 millones, conformado por mercancías en existencia (95%) y en poder de terceros (5%). Aquí se registran principalmente los sobrantes de los predios que se compran para la construcción de la infraestructura vial, en desarrollo de su misión.

Por IDU, los predios sobrantes ascendieron a \$2,548 millones; de Transmilenio predios sobrantes de Troncales por \$4.445, 28 millones.

Se presentó deterioro de 3 predios sobrantes por valor de \$88,78 millones porque su costo histórico es mayor al de reposición.

Reconocimiento de predios sobrantes recibidos en transacciones sin contraprestación, por valor de \$2.959,36 millones, correspondiente a 12 predios Caja Vivienda Popular por \$1.179,37 millones y 33 predios de la Empresa de Renovación Urbana por \$1.779,99 millones.

Se excluyeron \$1.427,21 millones de predios con destinación de reserva vial e incluidos en proyectos viales.

GRUPO 17. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES

Con un saldo a diciembre 31 de 2018, por valor de \$10.025.978,93 millones, con un incremento frente a la vigencia anterior, esta cuenta registra los Bienes en Construcción (Red carretera y Red Férrea), Bienes en Servicio (Red Carretera, Plazas Públicas, Parque Recreacionales) y los Bienes entregados en administración- Comodato (Red Terrestre; menos la respectiva amortización.

CUADRO No. 100
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO H Y C
VIGENCIAS 2018-2017

En millones de \$

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-18	VALOR A DIC-17	DIFERENCIA
1705	BBUP en Construcción	1.272.724,72	1.278.013,01	-5.288
170501	Red Carretera	170.803,35	1.002.475,22	-831.672

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-18	VALOR A DIC-17	DIFERENCIA
170512	Red Ferrea	-	113.348,27	-113.348
170516	Terrenos	1.101.164,84		1.101.165
170590	Otros Bienes	756,52	162.189,51	-161.433
1710	BUP en Servicio	13.433.612,89	12.489.651,30	943.962
171001	Red Carretera	11.877.031,16	12.484.418,96	-607.388
171004	Plazas Públicas	-	699.396,88	-699.397
171005	Parques Recreacionales	-	0,00	0
171014	Terrenos	1.368.429,74		1.368.430
171090	Otros BBUP	188.151,99	0,00	188.152
1720	BBUP entregados en Comodato	-	8.753,88	-8.754
1785	Depreciación acumulada	4.680.358,69	4.108.346,01	572.013
TOTALES		10.025.978,93	9.668.072,18	357.906,75

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor

Dentro de esta cuenta es pertinente resaltar que el IDU registró el valor de \$332.629,8 millones, según reporte de Transmilenio S.A.²⁵, por los valores pagados para la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte: troncales y cable aéreo Ciudad Bolívar.

Efectuadas pruebas selectivas de auditoría no se encontraron inconsistencias en los registros.

En los Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción, se verificó selectivamente que los terrenos sobre los que se construye los Bienes de Uso Público se reconocieran por separado.

Las disminuciones obedecieron en su mayoría por la culminación de obras en construcción a servicio de obras tales como: como Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, Avenida Ciudad de Cali, desde Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino, Conexión de la ciclorruta de la Av. calle 26 con puentes peatonales de estaciones de Transmilenio en Bogotá DC, la Avenida San Antonio (Ac 183) desde la Avenida Paseo De Los Libertadores (Autopista Norte) hasta

²⁵ Circular CONFIS número 4 de 2009

Avenida Alberto Lleras Camargo (Ak 7), igualmente los costos inherentes a la construcción del Cable Aéreo de Ciudad Bolívar²⁶.

La vida útil de estos bienes está definida de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VIDA ÚTIL
Malla Vial Principal	Entre 15 y 50 años
Malla Vial Intermedia	Entre 5 y 50 años
Malla Vial Local	Entre 5 y 50 años
Malla Vial Rural	Entre 3 y 50 años
Puentes Vehiculares	Entre 15 y 40 años
Puentes Peatonales	Entre 15 y 40 años
Espacio Público	Entre 10 y 50 años

Fuente: Manual de Políticas Contables IDU

Durante la vigencia 2018, no se determinaron indicios de deterioro para este tipo de bienes.

1908 – OTROS ACTIVOS. Recursos Entregados en Administración

Con un saldo a diciembre de 2018, por valor de \$10.086,7 millones, que representa el 4,1% de la cuenta de otros activos, donde se registran principalmente recursos de retención en la fuente, contribución especial, estampillas, y recursos del Convenio 020 de 2001 y convenios con entidades públicas (Convenio 1505-2015 y 1445-2018 suscritos con el Jardín Botánico)

GRUPO 2. PASIVO

CUENTAS POR PAGAR

A diciembre 31 de 2018, refleja un saldo por valor de \$36.552,24 millones y se encuentra conformada así:

²⁶ Notas a los Estados Financieros 2018

CUADRO No. 101
CUENTAS POR PAGAR A 31 DICIEMBRE DE 2018

En millones de \$

CODIGO	CUENTA	VALOR	%
2401	Adquisición de Bienes y servicios nacionales	3.385,16	9,26
2407	Recursos a favor de terceros	9.151,33	25,04
2424	Descuentos de Nómina	270,86	0,74
2436	Retención en la Fuente e Impuestos de Timbre	10.431,36	28,54
2440	Impuestos, contribuciones y Tasas por Pagar	542,26	1,48
2460	Créditos Judiciales	513,28	1,40
2490	Otras cuentas por Pagar	12.257,98	33,54
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		36.552,24	

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor

De las subcuentas que lo componen, se analizaron de manera selectiva las correspondientes a otras Cuentas por Pagar, en donde la subcuenta Saldo a favor de contribuyentes representa el 48%, por concepto de contribuciones de valorización que fueron asignadas y recaudadas, ejecutoriadas y con reclamación fallada a favor de los contribuyentes y que no han sido cobradas, de las cuales selectivamente se efectuaron pruebas de auditoría y no se encontraron diferencias.

29 – OTROS PASIVOS

Con un saldo a diciembre de 2018, por valor de \$42.453,43 millones, que representa el 28% de la cuenta de Pasivos.

2902 - Recursos Recibidos en Administración

Al cierre de la vigencia 2018, presenta un saldo de \$21.737,70 millones, conformado por el valor de los recursos recibidos en administración de los diferentes entes públicos y privados, destinados a atender el pago de obligaciones contractuales, así:

CUADRO No. 102
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En millones de \$

CUENTA	TEMA	DETALLE	VALOR A DIC-18	VALOR A DIC-17	VARIACIÓN
290201	En Administración				
290201002	Convenios Localidades Malla Vial 2006	Convenio 024 de 2006, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es “Cofinanciar entre el FDL y el IDU, las actividades necesarias para efectuar el mejoramiento integral de la malla vial, en Bogotá D.C.	130,37	130,37	-
290201003	Convenios con entidades públicas	Convenio 10 de 2008 suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cuyo objeto es para la ejecución de proyectos sobre la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado y la infraestructura vial y de espacio público	4.379,30	4.379,30	-
		Convenio 949 de 2016 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, con el objeto de “Ejecución de medidas de Gestión en seguridad vial para la ciudad de Bogotá D.C.etapas de planeación, estudios, diseños, implementación y seguimiento”	5.152,95	7.684,43	2.531,48
		Convenio 1021 de 2017, con la Empresa Metro con el objeto de “Ejecución de la gestión predial integral del Primer tramo o paquete de predios necesarios para la infraestructura de la primera línea del Metro integrado por 129 predios”	4.949,24	6.303,55	1.354,31
290201007	Recursos Convenio 20/2001 TM	Convenio Interadministrativo 020/2001 para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la Infraestructura Física de las Troncales del Sistema Transmilenio	3.114,53	2.468,82	(645,70)
290201006	Modificadorio 7 Convenio 20 de 2001 TM	(factibilidad, estudios y diseños del proyecto “in house” Troncal Boyacá)	503,74	853,44	349,70
290201008	Convenio 112 de 2015 TM- PLMB	Primera Línea del Metro se realizaron pagos por valor total de \$115,1 millones, representados por Honorarios, arrendamientos y servicios públicos	3.507,57	3.507,57	-
TOTAL			21.737,70	25.327,48	3.589,78

Fuente: Documentos reportados por IDU en SIVICOF y aplicativo STONE

Elaboró: Equipo auditor

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencia de cifras.

GRUPO 3. PATRIMONIO

A diciembre 31 de 2018, muestra un saldo de \$11.199.348,85 millones, conformado por: Patrimonio Entidades de Gobierno \$10.502.800,28 millones y Resultado del Ejercicio por \$696.548,60 millones.

Frente a la vigencia anterior, sufrió una disminución de la subcuenta 3104 Impactos por la transición al nuevo marco de regulación, inventarios predios sobrantes \$2.800,42 millones, Reconocimiento de inmuebles \$1.882,83 millones, reconocimiento Bienes Uso Público \$415,97 millones y Recursos del Sistema General de Regalías por \$30.389,71 millones.

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencia de cifras.

81. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS- ACTIVOS CONTINGENTES

Con un saldo a diciembre de 2018 por valor de \$1.240.680,46 millones, que corresponden a los posibles derechos a favor de la entidad, donde el 78% corresponde a otros activos contingentes, y dentro de este el aumento frente a la vigencia anterior, se genera principalmente por la Asignación de la Valorización Acuerdo 724 de 2018²⁷, para la construcción del plan de obras, distribuidas en tres ejes:

**CUADRO No. 103
PLAN DE OBRAS VALORIZACIÓN 2018**

EJE	VALOR A DIC-18
Oriental	396.819,00
Córdoba	280.260,00
Zona Industrial	229.500,00
TOTALES	906.579,00

²⁷ Asignada el 27 de diciembre de 2018

93. ACREEDORAS DE CONTROL

Con un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$201,21 millones que confrontado contra la vigencia anterior por \$1.554.568,79 millones, presentó una disminución considerable, ocasionado por los ajustes por reclasificaciones por convergencia de acuerdo con la Norma.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

4 - INGRESOS

Durante la vigencia 2018, los Ingresos ascendieron a \$1.492.476,23 millones conformados por:

CUADRO No. 104
INGRESOS A DICIEMBRE DE 2018

En millones de \$

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-18
41	Ingresos Fiscales	12.145,22
4110	No Tributarios	12.151,41
4195	Devoluciones y descuentos (DB)	-6,19
44	Transferencias y subvenciones	365.227,36
4428	Otras Transferencias	365.227,36
47	Operaciones Interinstitucionales	820.110,62
4705	Fondos recibidos	820.110,62
48	Otros ingresos	294.993,03
4802	Financieros	45.218,46
4808	Ingresos Diversos	247.473,29
4830	Reversión de pérdidas por deterioro de valor	2.301,28
TOTALES		1.492.476,23

Fuente: Documentos reportados por IDU, SIVICOF y aplicativo STONE
Elaboró: Equipo auditor

La cuenta más representativa corresponde a Operaciones Interinstitucionales que corresponde al 55% de los Ingresos, de las transferencias recibidas por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda durante el 2018:

4808. Ingresos Diversos

En la vigencia 2018 en los ingresos diversos se resalta principalmente los obtenidos por parte del IDU, por la venta a la Secretaría Distrital de Cultura y Deporte del bien inmueble (parqueadero ubicado en la calle 82 No.10-89) con un valor de \$36.490.105.020, donde al IDU le generó un ingreso neto por valor de \$3.692,76 millones.

5 - Gastos

Durante la vigencia 2018, se generaron gastos por un valor de \$795.927,66 millones, constituido por: De administración y operación \$168.174,23 millones, Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones por \$597.179,05 millones, Operaciones Interinstitucionales por \$3.073,11 millones y Otros Gastos por \$27.501,27 millones.

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencia de cifras.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

Se dio cumplimiento con la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá y los demás entes, en la forma y términos exigidos.

Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y se tiene acceso a ellos oportunamente a través del aplicativo contable STONE.

Se cuenta con un listado maestro de documentos donde se evidencia los procesos vigentes (50) y los derogados (320).

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En sesión del 20 de noviembre de 2017, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Inventarios aprobó el Manual de Políticas Contables, y recomendó a la Directora General, la adopción del Manual.

Mediante Resolución 6418 de 2017, se aprobó el Manual de Políticas Contables del IDU, relacionadas con el nuevo marco normativo²⁸ de regulación contable aplicable a entidades de gobierno en Bogotá.

Se efectuaron las bajas de bienes inservibles y servibles no utilizables de conformidad con el procedimiento existente y la implementación de las normas NIIFs .²⁹

Analizado el último informe de gestión del nuevo marco normativo contable³⁰ y de acuerdo con lo pactado en el Plan de acción con corte al 15 de febrero de 2019, se adelantan actividades (mesas de trabajo con el proveedor Stone), para que el aplicativo financiero del IDU permita a futuro generar las revelaciones de los estados financieros.

La entidad tuvo en cuenta los lineamientos para el reporte de la información de saldos iniciales 2018, de conformidad con la normatividad existente, bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

3.3.1.5. Hallazgo administrativo por la no actualización del normograma del proceso de gestión financiera.

Verificado selectivamente el proceso de gestión financiera en su mapa de procesos, se pudo evidenciar que el normograma se encuentra desactualizado, toda vez que se enuncia la Resolución Interna 1355 de 2013 “Por medio de la cual se modifica el Plan de Sostenibilidad Contable del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-“, cuando a la fecha se

²⁸ Ley 1314 de 2009 Convergencia de normas de contabilidad hacia estándares internacionales.

Resolución 533 de 2015 de la CGN Marco Normativo Entidades de Gobierno

Resolución 193 de 2016 CGN procedimiento para evaluar control Interno Contable

Directiva 001 de 2017 Alcaldía mayor de Bogotá. Lineamientos para implementar nuevo marco normativo de regulación contable aplicable a entidades de gobierno en Bogotá.

²⁹ Resolución 5146 del 9 de noviembre de 2018 con un valor en libros de \$248.490.350. Acta No. 01 de sesión de Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios celebrado el 28 de septiembre de 2018.

30 Oficio 20195460026213 del 15 de febrero de 2019.

encuentra vigente la Resolución Número 000245 de 2018 *“Por el cual se adopta el Plan de Sostenibilidad del Sistema Contable para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Esta situación contraviene lo normado en los literales e) y g), artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

Situación ocasionada por la falta de control y seguimiento de los procedimientos existentes dentro del sistema de gestión y calidad que garanticen la información actualizada y real de la entidad.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia *“(...) la Subdirección General Jurídica conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación, desde el mes de octubre de 2018, adelanta un plan de mejoramiento sobre el normograma, que no sólo busca la actualización de la información...”*

En relación con el normograma del proceso de gestión financiera, y como parte de los avances del plan de mejoramiento en curso, en el mes de abril de 2019, se publicará en modo prueba, para consulta dicho documento, en el cual no sólo se observa la interoperabilidad de 112 documentos de los 158 citados, sino que la norma señalada ya se encontrará actualizada...”

Evaluada la respuesta confirman que se encuentran adelantando un plan de mejoramiento que permitirá actualizar los diferentes normogramas.

Se confirma el hallazgo administrativo

Pólizas de Seguros

Para la vigencia 2018, se suscribió el contrato 1451 de 2018 con el fin de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad tanto del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y/o Transmilenio, que están bajo su responsabilidad y custodia y aquellos adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

CUADRO No. 105
PÓLIZAS DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2018

En millones de \$

VIGENCIA		ASEGURADORA	RIESGO QUE CUBRE	VALOR	CONTRATO N°
DESDE	HASTA				
20-oct-18	21-oct-19	UNION TEMPORAL SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. -AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	218,88	IDU-1451-2018
20-oct-18	21-oct-19		TODO RIESGO OBRAS CIVILES TERMINADAS	7.491,58	
20-oct-18	21-oct-19		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	727,48	
20-oct-18	21-oct-19		AUTOMÓVILES	203,84	
20-oct-18	21-oct-19		MANEJO	150,76	
20-oct-18	21-oct-19		INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	569,54	
20-oct-18	21-oct-19		TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	7,90	
20-oct-18	21-oct-19		TRANSPORTE DE VALORES	6,58	
20-oct-18	21-oct-19		RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1.633,72	

Fuente: Información IDU

Elaboró: Equipo auditor

Toma Física de Inventarios

Con el fin de efectuar la Toma Física de los Inventarios, el Instituto adelantó las siguientes actividades durante la vigencia 2018:

1. Para los Bienes Devolutivos en Servicio: Desde el 30 de octubre al 28 de diciembre de 2018, con 3 funcionarios de planta y un contrato de prestación de servicios CTO IDU-527-2018.

2. Para los Bienes de Consumo en Depósito: Desde el 20 de diciembre de 2018 al 20 de enero de 2019, con 1 funcionario de planta y 3 contratos de prestación de servicios Contratos IDU-293-18, 527-18 y 985-18³¹.

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE excepto por las observaciones detectadas.

3.3.2. Gestión Financiera

3.3.2.1. Indicadores Financieros

A continuación se muestra el comportamiento de los principales indicadores financieros durante los últimos 3 años que evidencian la liquidez, eficiencia y endeudamiento del Instituto.

CUADRO No. 106
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En millones de \$

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA	2016	2017	2018
LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	Activo Corriente / Pasivo Corriente	8,85	10,18	15,43
	CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	773.685,36	823.370,95	1.021.131,25
EFICIENCIA	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Bruta/Activo Total	0,05	0,04	0,06
ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total con terceros/Activo Total	0,03	0,02	0,01
	CONCENTRACION DEUDA A CP	Pasivo corriente/Pasivo total con terceros	0,33	0,46	0,47
	CONCENTRACION DEUDA A LP	Pasivo No Corriente/Pasivo total con terceros	0,67	0,54	0,53

Fuente: Estados Financieros SIVICOF - IDU
Elaboró: Equipo auditor

³¹ Contrato 293-18 por valor de \$12,6 millones y el 527-18 y 985-18 por \$22,8 millones cada uno, suscritos en enero de 2018 hasta el 31-12-2018.

Razón Corriente

La capacidad que tiene el Instituto para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo: En el 2018, contó con \$15,43 para respaldar un peso de deuda, mientras en la vigencia 2017, contaba con \$10,18 para respaldo.

Capital de Trabajo

Presenta un incremento del 24% frente a la vigencia anterior, y representa el valor que le queda al Instituto, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiendo la toma de decisiones de inversión temporal.

Rentabilidad sobre activos.

Este indicador mide la rentabilidad del manejo de los activos existentes mientras generan ganancias. Los resultados permiten visualizar que la Rentabilidad sobre Activos es baja en un 0,06%.

Razón de Endeudamiento

Por cada peso invertido en activos, el 0,01% está financiado por cuentas por pagar a terceros. Su disminución en la vigencia 2018, obedece a la reducción de las cuentas por pagar.

Del 100% de los pasivos, la deuda se concentra en un 53% a largo plazo.

3.3.2.2. Cajas Menores

Durante la vigencia 2018, se abrieron dos (2) cajas menores (una de gastos generales y otra de gastos de inversión), de conformidad con el Manual de Gestión para el manejo y Control de las Cajas Menores del Distrito Capital³² y el Decreto 061 de 2007³³ y se cuenta con las respectivas pólizas de manejo para entidades oficiales:

³² Resolución DDC-000001 de mayo de 2009

³³ Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CUADRO No. 107
CAJAS MENORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Millones de \$

NOMBRE	OBJETO	RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN	CUANTIA MENSUAL	MANEJO, ADMON Y CUSTODIA	CUENTA BANCARIA
Subdirección Técnica de Recursos Físicos	Atender necesidades de gastos generales	158 del 23 de enero de 2018	22	en la vigencia 2 profesionales especializados del área encargados de compras y suministros)	Corriente CityBank
Dirección Técnica de Predios	Atender necesidades de gastos e inversión asociados a procesos de administración, legalización, venta y adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial	032 de 2018	4,64	1 profesional especializado del área	Corriente Banco Davivienda
TOTAL			26,64		

Fuente: Información IDU³⁴
Elaboró: Equipo auditor

Se verificó selectivamente tanto ingresos como egresos observando un registro adecuado de los mismos.

De manera selectiva se verificaron los montos autorizados, y los respectivos gastos evidenciando que se utilizan adecuadamente y no se exceden los montos establecidos.

3.3.2.3. Deuda Pública

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, no registra deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2018.

³⁴ 20195460075251 del 08/02/2019

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1 Insumos de Auditoria

A continuación, se mencionan los DPCs que fueron asignados como insumos de la Auditoria:

CUADRO No. 108
DPCS CON RELACIÓN DE RESPUESTAS

No.	DPC	OFICIO	PETICIONARIO	ASUNTO	RESPUESTA DEFINITIVA	RESULTADO
1	456-19	1-2019-07447	LAURA INES RAMIREZ GUERRERO	“Presuntas irregularidades en la adjudicación del Contrato IDU 1109 -2016, relacionadas con los requisitos aportados como pago de parafiscales que posiblemente fueron ilegales...”	2-2019-11148 del 23 de mayo de 2019	
2	107 de 2019	1-2019-02125	CARLOS AUGUSTO LOZANO	“Se solicita adelantar las investigaciones fiscales que puedan derivarse del pago de productos no realizados por el contratista Ingetec en el marco del contrato IDU 1073 de 2016”	2-2019-13204 del 19 de junio de 2019	

DPC 456 de 2019, se dio respuesta mediante Radicado de la Contraloría de Bogotá, D.C., No. 2-2019-11148 del 23 de mayo de 2019, así:

“La Contraloría de Bogotá, D.C., desde el punto de vista del control fiscal posterior y selectivo, bajo las competencias asignadas a la luz de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el decreto ley 1421 de 1993, la ley 42 de 1993 y el Acuerdo 664 de 2017, es la entidad que vigila la gestión fiscal de la Administración Distrital y los particulares que manejan fondos o bienes públicos en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito Capital.

En ejercicio de las funciones que nos fueron encomendada, atentamente me permito dar respuesta definitiva al Derecho de Petición de la referencia, por medio del cual usted requirió a este organismo de control fiscal y en el cual denuncia “*Presuntas irregularidades en la adjudicación del Contrato IDU 1109 -2016, relacionadas con los requisitos aportados como pago de parafiscales que posiblemente fueron ilegales... Ver exposición de motivos*”

De la petición elevada por usted, mediante Auditoria de Regularidad PASD 2019, vigencia 2018, se corrió traslado ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, quien en respuesta

enviada a este Ente de Control y con oficio radicado DPTS 20194150399401 de fecha 14 de mayo de 2019, explicó las gestiones administrativas que concretan lo siguiente:

- Que las condiciones para la acreditación de los requisitos de parafiscales exigidos para el proceso de selección IDU CMA – SGI – 017 – 2016, fueron establecidos en el capítulo 4 numerales 4.8 y 4.9 del pliego de condiciones
- Que durante el período de evaluación establecido en el Cronograma para el proceso de selección IDU CMA – SGI- 017-2016, se otorgó el tiempo para observaciones al pliego de condiciones y durante este periodo NO se recibieron observaciones al CONSORCIO TRONCAL CARACAS ni a ninguno de sus integrantes HACE INGENIEROS S.A.S – INYPSA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S – JORGE FANDIÑO S.A.S.
- Que la entidad, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, realizó la evaluación jurídica de cada una de las propuestas presentadas por los oferentes, incluido el Consorcio Troncal Caracas, a quien dentro del proceso se solicitó al integrante INYPSA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S., subsanar los requisitos de parafiscales.
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se encuentra elaborando la citación para citar al contratista CONSORCIO TRONCAL CARACAS a audiencia de presunto incumplimiento contractual, y señala que: “ En dicha citación y según el informe del interventor, se tiene como uno de los hechos de presunto incumplimiento la no acreditación de los pagos a seguridad social, pagos de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del consultor a sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas de acuerdo a lo señalado en el Capítulo 10, numeral 3.1.2 del Anexo Técnico, por lo tanto, la entidad se encuentra impulsando la actuación administrativa referida que versa sobre el contrato de consultoría IDU No. 1109 de 2016”

Por lo tanto, ésta Auditoría de Regularidad considera que las averiguaciones sobre las “presuntas irregularidades en la adjudicación del contrato IDU 1109 – 2016, relacionadas con los requisitos aportados como pago de parafiscales que posiblemente fueron ilegales...”, tal como lo señala el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se encuentra en conocimiento y verificación de la entidad contratante, quien debe decidir sobre su cumplimiento de conformidad con las exigencias legales y contractuales.

Finalmente, este Ente de Control, está dispuesto a atender cualquier inquietud relacionada con la vigencia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito, por lo tanto, si con posterioridad a la presente respuesta, se llegaren a presentar o conocer hechos que afecten el patrimonio del distrito, este órgano de control iniciará las acciones que los hechos ameriten”.

DPC 107 de 2019, se dio respuesta mediante Radicado de la Contraloría de Bogotá, D.C., No. 2-2019-13204 del 19 de junio de 2019, en los siguientes términos:

Con relación a su solicitud, nos permitimos informarle, que se adelantó Auditoría de Desempeño ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Período Auditado vigencia 2017 y 2018 - PAD 2018, finalizada en diciembre del 2018, obteniendo los respectivos resultados que a continuación se especifican:

“(…) 4.1. ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN SISTEMA TRANSMILENIO CARRERA SÉPTIMA

4.1.1 Contrato de Consultoría IDU-1073 de 2016

En la vigencia 2017 se suscribió el Contrato de Consultoría 1073 de 2016, con el objeto de “ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C”, con fecha de inicio del 25 de enero de 2017, plazo inicial de 10 meses, con 4 prórrogas para una fecha de terminación final al 06 de junio de 2018. Con un valor de \$10.213,23 millones.

Producto del análisis se pudo determinar lo siguiente:

4.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación por parte del IDU, en la estructuración y publicación en el SECOP, de los Prepliegos de la Licitación Pública 014 de 2018, del proyecto de Transmilenio por la Carrera 7, sin que contará con el acta de terminación del Contrato de Consultoría IDU-1073-2016.

El IDU el día 22 de octubre de 2018, publicó en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública 014 de 2018, con el objeto “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL,

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONEXIONES OPERACIONALES Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.”; proceso que se llevó a cabo sin contar con los requisitos mínimos exigidos por la Ley y las normas contractuales, como es el acta de terminación del Contrato de Consultoría 1073 de 2016, que tenía fecha final el 6 de junio de 2018 y que a la fecha de este informe no se ha suscrito, es decir han pasados 6 meses, la entidad argumenta que la misma se encuentra en revisión de observaciones y salvedades¹¹.

Es así, como se observó que la entidad adelantó la publicación de prepliegos de la Licitación del proyecto Construcción para la adecuación al Sistema Transmilenio de la carrera 7, sin contar con la aprobación por parte de la Interventoría de la totalidad de los productos entregados por parte del consultor. No obstante, la entidad señaló mediante oficio 12, que “(...)los productos que hacen parte del Contrato IDU-1073-2018 ... cuentan con el concepto de No Objeción por parte de las áreas técnicas competentes...relacionamos las comunicaciones mediante las cuales manifiestan haber recibido sin objeciones cada uno de los productos”, sin embargo, al revisar dichas comunicaciones, se evidenció que tan solo 2 productos de los 14 (Diseño redes de acueducto - Diseño redes de alcantarillado y Presupuesto y precios unitarios- Especificaciones técnicas - Programación de obra), cuentan con la frase “concepto de No Objeción por parte del IDU.

Frente a este concepto, se preguntó a la entidad quien manifestó¹³ que “(...) Si bien algunas de las diferentes comunicaciones no contienen la expresión “concepto de No Objeción”, lo cierto es, que estas comunicaciones presentan la afirmación “se da por recibido por parte del IDU”, con lo cual, se hace referencia a que cada uno de los componentes se encuentran recibidos a satisfacción por parte del IDU y por ende cuentan con el concepto de no objeción por parte de la Dirección Técnica de Proyectos de este Instituto”. Negrilla y subrayado fuera de texto. Si bien es cierto las comunicaciones cuentan con esta frase de “dar por recibido por parte del IDU”, no se debe partir del hecho de una presunción de recibido a satisfacción y la no objeción de los mismos. Aunado a lo anterior, se evidenció que el IDU no ha suscrito la minuta de cesión de derechos de autor de los productos de la consultoría, situación que no permitiría al IDU la utilización de estos y mucho menos su modificación y publicación.

El estudio previo del contrato de consultoría IDU-1073-2016, indica de manera clara la meta a la que apunta el proyecto, la cual es la siguiente: “Los estudios y diseños que se obtengan del desarrollo de este proyecto permitirán contratar la construcción de la troncal carrera 7ª desde la calle 32 hasta la calle 200 y el ramal de la calle 72 desde la carrera 7ª hasta troncal caracas, incluyendo las conexiones operacionales, patio portal y demás obras complementarias las cuales corresponden a un corredor urbano de 19,1 kilómetros, 147.000 m2 de espacio público y 11.2 km de ciclorutas”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El estudio previo y el pre pliego de condiciones de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-014-2018, indica lo siguiente:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Los Proponentes reconocen que la disponibilidad de información que tenga relación con el Proceso de Selección y en especial la derivada de la ejecución de los contratos No. 207 de 1999, 025 de 2006, 033 de 2010 y 1073 de 2016 facilitada por el IDU en el cuarto de consulta dispuesto para tal fin en el centro de documentación del IDU en la Calle 20 No. 9-20 - o en los enlaces...

...sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto, los estudios, diseños y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU, y por lo tanto, no hacen parte del Pliego o del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto expresamente en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

En conclusión, aunque se trate de la publicación del Pre-pliego, que puede ser objeto de modificaciones, no menos es cierto que el mismo se debe publicar con la totalidad de los productos recibidos a satisfacción y con los respectivos derechos de autor de los productos de la consultoría y no se puede contradecir con lo establecido en los estudios previos de ambos procesos, porque la consultoría se contrató con el fin de entregar un estudio y diseño en FASE III, para contratar las obras de construcción del Transmilenio y en el estudio previo del proceso de obra se indica que los productos publicados son de manera de información y no hacen parte del pliego ni del contrato. Lo anterior genera incertidumbre a los futuros proponentes, teniendo en cuenta que la presente contratación no contempla un ítem para la revisión de los estudios y diseños suministrados por la entidad.

Estas situaciones podrían generar posibles sobre costos, mayores cantidades de obra, retrasos de la misma y reconocimiento de pagos adicionales por conceptos de revisión de estudios y diseños, que realice el contratista por posibles modificaciones a los mismos.

Teniendo en cuenta los actos descritos anteriormente y de conformidad con el deber del cumplimiento del principio de planeación en la contratación estatal, el negocio jurídico a perfeccionarse debe responder a unos diseños, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público¹⁴ y en el mismo sentido este, permite hacer efectivo el principio de la economía contemplado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 para que la destinación de los recursos destinados sean utilizados de forma eficiente.¹⁵

Lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en:

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- *Numeral 7.2.3. Obligaciones aplicables a los contratos de consultoría - Fase de entrega, revisión y aprobación – Manual de Interventoría y Supervisión de los Contratos versión 4.0 del IDU.*
- *El artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que el proyecto no cuenta con el grado de maduración en FASE III.*
Valoración de la respuesta:

*La entidad manifiesta entre otros argumentos “(...)Ni en la Ley, ni en los requisitos internos, se exige que para dar inicio a la publicación de un proceso de selección, se deba contar previamente con el acta de terminación respectiva(...)” La cesión de derechos de autor fue suscrita el pasado 10 de diciembre(...)” Si bien es cierto que en la Ley, ni en los requisitos internos se exige el acta de terminación, no menos es cierto que el principio de planeación no es aplicado, por cuanto no se dio cumplimiento con lo establecido en el estudio previo del contrato de consultoría IDU-1073-2016, que enunció: “Los estudios y diseños que se obtengan del desarrollo de este proyecto permitirán contratar la construcción de la troncal carrera 7ª desde la calle 32 hasta la calle 200...” y lo descrito en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que establece claramente que la MADURACIÓN DE PROYECTOS, numeral 12, que dice: “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, **deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda”; sin embargo, publicaron los pre-pliegos sin contar con la totalidad de los productos recibidos a satisfacción (estudios y diseños) y los derechos de autor de los productos de la consultoría 1073 de 2016.*

Es de precisar, que el objeto del contrato de obra a contratar producto del proceso licitatorio, será únicamente la construcción, el cual no contempla dentro del mismo la revisión y/o actualización de diseños; por lo tanto, en la publicación de prepliegos debió contar con los estudios y diseños recibidos a satisfacción.

En virtud de lo anterior, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

Ahora bien, le informamos que la Contraloría General de la República en el año 2013, abrió proceso de responsabilidad fiscal por el presunto detrimento patrimonial de \$13.151 millones de pesos entregados a contratistas en desarrollo del contrato No. 033 de septiembre 22 de 2010, suscrito con la Sociedad Transmilenio Carrera 7 S.C. S.A.S., conformada por Construcciones El Condor S.A. y SAINC S.A. denominado: “*Transmilenio Ligero por la carrera 7, entre la calle 34 y la calle 72, en Bogotá*”.

La petición elevada por usted, fue incluida como insumo de la Auditoria de Regularidad PAD 2019, vigencia 2018, que se adelanta ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, pero como consecuencia de la decisión de Control Excepcional adoptada por la Contraloría General de la República, con Auto ORD- 80112 - 094 del 25 de abril de 2019, mediante el cual decide **“ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Contraloría Distrital de Bogotá, lo dispuesto en el presente Auto, con el fin de que se abstenga de seguir conociendo lo relacionado con los temas admitidos para el control excepcional.”, relacionada “con el diseño y contratación para la construcción y adecuación de la Carrera Séptima al Sistema Transmilenio, correspondiente a la Licitación Pública IDU - LP - SGI- 014-2018 y los respectivos Planes Parciales de obra que están dentro de los tramos de dicho contrato...”**, no se puede seguir auditando dicho contrato.

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.2.1 Beneficios de control fiscal en el Contrato 1285 de 2018

Dentro del Plan de Mejoramiento de la Auditoria de regularidad código 86, vigencia 2017, PAD 2018, realizada ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se determinó que debía adelantarse una acción en un contrato de la vigencia 2018 para realizar la intervención que permitiera la estabilización de los muros del costado sur de la calle 45 entre carreras 7 y 13, así ***“PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.”***

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante oficio radicado 1-2019-14803 del 13 de junio de 2019, manifiesta a este órgano de control que la intervención realizada al muro del costado sur de la calle 45 entre carreras 7 y 13, ***“...su intervención corresponde a una reconstrucción, a la luz de la definición especial de reconstrucción contenida en la Guía Gu-Fp-02 “Estructuración De Programas De Conservación Para Los Sistemas De Movilidad y Espacio Público Peatonal Construido, en Bogotá D.C., la cual hace parte integral del contrato por expreso mandato de la cláusula trigésima sexta del Contrato 1285 de 2018” y que la reconstrucción se deben a una obra inconclusa en un contrato anterior, señalando que “corresponde a la reconstrucción del muro existente de tiempo atrás en la calle 45 entre carreras 13 y 7 (costado sur), el cual era una fachada obsoleta producto de demolición de predios adquiridos por la entidad para la construcción del segmento vía (calzada, andenes y bicarriles), y hace parte de las obras necesarias pendientes por culminar del espacio público de la avenida (Francisco Miranda) calle 45 entre la carrera 7 y la carrera 13, dentro del***

plan de acción para estabilizar los muros de culata de los predios localizados en el costado sur...”.

La construcción del muro del costado sur de la calle 45 entre carreras 7 y 13, inicialmente estaba prevista en el contrato de obra IDU 1885 de 2013. En la ejecución de este contrato no se construyó el muro referido y dio como resultado en la auditoría de regularidad Código 86, vigencia auditada 2017, PAD 2018, la configuración del siguiente hallazgo:

“3.1.3.19.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos \$53.360.000,00 M/cte, ocasionado por el pago de estudios y diseños e interventoría para la construcción de un muro verde sin estudios de pre factibilidad y/o factibilidad y que finalmente no fue construido mediante el contrato de obra 1885 de 2013”.

Luego, en el plan de mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para la vigencia 2018, se incluyó *“PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.”*, acción que se cumplió con la ejecución del muro, mediante una adición realizada al CONTRATO DE OBRA 1285 DE 2018, cuyo era: *“EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.

El Equipo Auditor de la Auditoría de regularidad código 66, vigencia 2018, PAD 2019 adelantada ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficios OCI 20191350245111, OCI 20191350416851 y OCI 20191350474941, de abril 3 de 2019, mayo 16 de 2019, mayo 23 de 2019 y 1-2019-14803 del 13 de junio de 2019, respectivamente, determinando el CIERRE de la ACCION.

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.3.19.1	1	86	PRIORIZAR EN UN (1) CONTRATO DEL 2018, LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.	CERRADA

Por lo tanto, en el análisis del Plan de Mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, respecto de las acciones adelantadas en la vigencia 2018, se estableció que la implementación de la acción para la “LA INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DEL COSTADO SUR DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 13.”, representa un beneficio de control fiscal en cuantía de *Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos \$53.360.000,00 M/cte*, que igualmente, representa para la entidad en mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública, de ejecutar los contratos en los términos planeados y diseñados y evitar obras inconclusas y en amenaza de riesgo para la comunidad. Este logro se debió, tal como se señaló arriba, a los cuestionamientos realizados por este ente de Control.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	42	N.A	3.1.2.1., 3.1.2.2., 3.1.2.3., 3.1.3.2.1.1., 3.1.3.2.2.1, 3.1.3.2.2.2, 3.1.3.2.2.3, 3.1.3.2.3.1, 3.1.3.2.4.1., 3.1.3.2.4.2., 3.1.3.2.4.3., 3.1.3.2.5.1., 3.1.3.2.5.2., 3.1.3.2.5.3., 3.1.3.2.5.4., 3.1.3.2.5.5., 3.1.3.2.5.6., 3.1.3.2.6.1., 3.1.3.2.7.1, 3.1.3.2.7.2, 3.1.3.2.8.1., 3.1.3.2.9.1, 3.1.3.2.10.1., 3.1.3.2.11.1, 3.1.3.2.12.1, 3.1.3.2.13.1., 3.1.3.2.13.2, 3.1.3.2.14.1, 3.1.3.2.14.2, 3.1.3.2.14.3, 3.1.3.2.15.1, 3.1.3.2.16.1, 3.1.3.2.16.2, 3.1.3.2.17.1., 3.1.3.2.18.1., 3.1.4.2.1, 3.1.4.8.1., 3.2.1.1.5., 3.2.1.4.2., 3.2.1.5.1., 3.3.1.2, 3.3.1.5.
2. DISCIPLINARIOS	18	N.A	3.1.3.2.2.2, 3.1.3.2.2.3, 3.1.3.2.3.1, 3.1.3.2.4.2, 3.1.3.2.5.5., 3.1.3.2.5.6.,

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
			3.1.3.2.8.1., 3.1.3.2.9.1, 3.1.3.2.11.1, 3.1.3.2.12.1.,, 3.1.3.2.14.1, 3.1.3.2.14.2, 3.1.3.2.14.3, 3.1.3.2.15.1., 3.1.4.2.1, 3.1.4.8.1., 3.2.1.1.5., 3.2.1.4.2.
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES		N.A	

N.A: No aplica.